

HATO COROZAL

I.E. LUIS HERNANDEZ VARGAS

 ZZZ ZOE UT SERVICIO DE LIMPIEZA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA
	TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

INFORMACION DEL EMPLEADOR:	
RAZON SOCIAL:	ZZZ ZOE UT
NIT:	NIT 901.902.595-1
DOMICILIO:	Calle 64 D # 112 B - 69 Bogotá
INFORMACION DE TRABAJADOR:	
NOMBRES Y APELLIDOS:	CEPEDA ORTEGA NEYLA YASMIN
CÉDULA:	1118650410
DIRECCION RESIDENCIA Y TELEFONO:	TORRE 11 APTO 101 – SAN ROQUE 3182660179
CARGO A DESEMPEÑAR:	OPERARIO DE ASEO Y CAFETERIA
FECHA DE INICIACION DE LABORES:	28 DE ENERO DE 2026
JORNADA LABORAL SEMANAL:	44 HORAS
SALARIO:	\$1.750.905
PERIODOS DE PAGO:	MENSUAL
CLIENTE AL QUE SE ASIGNA:	GOBERNACION CASANARE ZONA 16
ORDEN DE COMPRA No.	151404

Entre **ZZZ ZOE UT**, actuando a través de su Representante Legal o apoderado, quien se denominará EL EMPLEADOR de una parte y por otra parte **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, identificado como aparece en la parte superior del contrato, hemos celebrado el siguiente contrato por obra o labor determinada, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DE LABOR CONTRATO.** El trabajador desempeñará las funciones propias del cargo para el cual fue contratado por el tiempo que dure la obra o labor. Por lo tanto, el trabajador cumplirá con las obligaciones generales que a continuación se mencionan: 1) a prestar los servicios para los cuales se le ha contratado de manera personal, exclusiva y con suma dedicación y eficiencia tanto en los horarios diurnos como nocturnos que se requieran. 2) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva, en el desempeño de sus funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. 3) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato y 4) A cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, a abstenerse de realizar actividades consagradas como prohibiciones y a cumplir con todas las prescripciones establecidas en el Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y Calidad. 5) A mantener vigente durante toda la relación laboral, los permisos, licencias, tarjetas profesionales, carnets, aptitud médica certificada, entre otros documentos, que sean necesarios para la ejecución de la labor aquí contratada. **SEGUNDA: DECLARACION LEGAL.** Las partes declaran que en el presente contrato laboral se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores. Adicionalmente, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** declara haber conocido como parte integral del presente contrato el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo como las políticas que hacen parte del mismo, Política sobre Conflicto de intereses, normas de convivencia laboral, aspectos disciplinarios, etc. **TERCERA: PERIODO DE PRUEBA.** Los dos primeros meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato será el tiempo que dure la



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

obra o labor de conformidad con lo preceptuado en la cláusula cuarta del presente contrato. **CUARTA: DURACION DEL CONTRATO.** El contrato se celebrará por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, de acuerdo con las condiciones generales que se señala al inicio del presente contrato. No obstante, se entenderá que la obra o labor se terminará también en los siguientes casos: 1) Cuando se termine el contrato comercial entre la **ZZZ ZOE UT** y la empresa cliente; 2) Cuando el cliente en cualquier momento decida disminuir el número de personas inicialmente contratadas por EL EMPLEADOR, caso en el cual EL EMPLEADOR dispondrá a su criterio la reducción solicitada y decidirá sobre el personal del que deba prescindir sus servicios; 3) Cuando el cliente solicite el cambio de personal para la prestación del servicio contratado, mencionando de manera directa la persona que desea cambiar, indicando o no las faltas en que incurrió. 4) Cuando el cliente solicite cambio de personal para la prestación del servicio sin que sea necesario que indique la persona o personas según sea el caso de modo inmediato. 5) Cuando el cliente solicite rotación del personal que implica el cambio del que en ese momento tenga asignado. 6) Cuando para la ejecución de la obra o labor aquí contratada se requieran de permisos, licencias, tarjetas profesionales, carnets, aptitud médica certificada, entre otros documentos, y el trabajador no cuente con los mismos por cesación de efectos, pérdida de vigencia, suspensión o cualquier otra que seala causa. En estos casos, EL EMPLEADOR procederá hacer efectiva dicha desvinculación sin que genere indemnización en favor del trabajador. **QUINTA: HORARIO. EL(LA) TRABAJADOR(A)** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán acordarse o repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 163 y 164 del Código Sustantivo de Trabajo. Igualmente, conforme a lo dispuesto en la ley 2101/2021 Art 2 que modifica el Art 161 del Código Sustantivo del Trabajo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. También, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta nueve (9) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria. **PARÁGRAFO PRIMERO. TURNOS:** En el caso de que el empleador optare por el establecimiento de turnos para el ejercicio de la actividad que corresponde al objeto de este contrato el trabajador se obliga desde ya a aceptarsu implementación al igual que desde la fecha de este documento acepta cualquier cambio que se decida a cerca de la forma de prestación del servicio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente deba concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito a la mayor brevedad posible, al EMPLEADOR o sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente como queda dicho. **SEXTA: SALARIO.** El empleador pagará al trabajador como remuneración por sus servicios un sueldo básico mensual señalado en la parte superior del contrato, los cuales se cancelará con la periodicidad pactada. **PARÁGRAFO.** El empleador reconocerá el pago de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Los cuales harán parte de su factor salarial y se liquidarán conforme a la información que brinde el

 ZZZ ZOE UT SERVICIO DE LIMPIEZA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA
TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN	

jefe inmediato. **SEPTIMA: DESCUENTOS: EL(LA) TRABAJADOR(A)**, autoriza al pagador de la Empresa **ZZZ ZOE UT**, para retener, compensar o deducir cualquier suma de dinero, del monto de sus salarios, bonificaciones, comisiones, vacaciones o prestaciones sociales, cuando previo agotamiento del debido proceso disciplinario se compruebe que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** haya sido responsable por faltantes de dinero, insumos, maquinariasequipos, materias primas, materiales, productos que estén a cargo y bajo responsabilidad de **EL(LA) TRABAJADOR(A)** o dineros que hayan solicitado en préstamo a otros trabajadores de la Empresa **ZZZ ZOE UT** o de la empresa cliente y éstos no se haya reintegrado a la empresa. Dichos valores se descontarán hasta el pago de la deuda previo diligenciamiento de la orden de descuento que corresponda para cada caso. Dichos descuentos solo serán permitidos hasta el tope máximo señalado por la ley, (artículo 18 de la Ley 1429 de 2010 que modificó el artículo 149 del Código Sustantivo del trabajo), por lo tanto, no se podrán realizar descuentos que afecten el salario mínimo legal mensual vigente, ni descuentos que afecten la quinta parte de lo que exceda dicho salario mínimo o el valor mensual que debe asumir **EL(LA) TRABAJADOR(A)** para cancelar su seguridad social. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR(A)**. El trabajador contrae además las obligaciones especiales siguientes: a) A ejecutar de buena fe todos los actos y trabajos inherentes a su cargo; b) A ejecutar personalmente su labor y a entregar al empleador toda su capacidad normal de trabajo dentro del horario señalado durante la jornada ordinaria y en el período de trabajo suplementario o en los días dominicales o festivos, cuando sea requerido expresamente por el empleador o sus representantes; c) A no atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintas a las que el empleador le encomienda, sin previa autorización formalizada por escrito; d) A no retirar sin previo permiso del empleador utensilios u objetos de la empresa; e) A cumplir con todas las actividades y prescripciones derivadas del Manual de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; f) A acatar y cumplir cuidadosamente las órdenes, instrucciones o normas que de modo particular le imparta el empleador o sus representantes; g) A no comunicar a terceros, salvo autorización expresa del empleador, informaciones sobre su trabajo o informaciones que obtenga en forma alguna de la empresa o del trabajo de sus compañeros, que sean de naturaleza privada o cuya divulgación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR, a juicio de éste; h) A utilizar debidamente la maquinaria, implementos, útiles, instrumentos y equipo que le suministre el EMPLEADOR, en forma normal y adecuada al cumplimiento de sus funciones y a conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural los mismos elementos; i) A guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros de trabajo y a poner de su parte, todo cuanto sea necesario en favor del buen entendimiento con sus compañeros y representantes del EMPLEADOR, cuidando el ambiente de trabajo; j) A comunicar oportunamente al EMPLEADOR o a sus representantes las observaciones o informaciones que estimare conducentes a evitar daños y perjuicios a la empresa; k) A prestar la colaboración posible en los casos de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la empresa; l) A observar las medidas preventivas, higiénicas prescritas por el EMPLEADOR o por las autoridades del ramo y a observar rigurosamente las instrucciones y órdenes para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; m) A cuidar permanentemente de su trato y de su presentación personal, para que su actuación dentro o fuera de la empresa, produzca la mejor impresión de la misma; n) A Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. ñ) En caso de incapacidad para trabajar por motivos de salud, acreditar tal circunstancia a la empresa con el correspondiente documento oficial expedido por el médico de la EPS a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición. o) A Guardar confidencialidad, es decir, estricta reserva, sobre todo lo que llegue a su conocimiento por razón de la vinculación laboral y sobre la información a la cual tenga acceso por el desempeño de sus funciones, so pena de incumplir las obligaciones derivadas del presente contrato de trabajo, sin perjuicio de que en su contra se adelanten las acciones legales respectivas e independientemente de la decisión que adopte EL EMPLEADOR frente a su vinculación laboral; p) A Trabajar de manera exclusiva para el Empleador, lo que implica que no podrá prestar sus servicios a otras personas naturales o jurídicas, aun cuando tengan un



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

objeto social diferente; q) A No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información en general de EL EMPLEADOR para beneficio propio o de terceros; r) A No hacer negocio con los productos que por ocasión de su vinculación laboral adquiera a un precio más favorable que en el comercio; s) A abstenerse de prestar dinero o solicitar en préstamo dinero a sus compañeros de trabajo o a trabajadores de la empresa cliente de EL EMPLEADOR donde le corresponda prestar su servicio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de EL EMPLEADOR; t) Asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por EL EMPLEADOR; u) A No instalar software en los computadores de EL EMPLEADOR así cuenten con la licencia otorgada por el fabricante en los términos de ley, sin autorización expresa de EL EMPLEADOR; v) A utilizar la red de Internet dispuesta por EL EMPLEADOR únicamente para los fines propios del desempeño de su cargo; w) No dar a conocer a otras personas la clave personal de acceso a los sistemas de cómputo y a las instalaciones DEL EMPLEADOR; x) Toda obligación que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según todo lo anterior y según su cargo le incumben al trabajador; y) Aplicar las políticas, los Principios Éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR, y z) A dar estricto cumplimiento a las obligaciones y prohibiciones impuestas en el Código Sustantivo de Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo. **PARAGRAFO.** Para los efectos y en los términos previstos en la ley 1010 de 2006 o en las normas que en cualquier tiempo la modificaren, reglamentaren o subrogaren, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se obliga a abstenerse de incurrir en conductas que ultrajen dignidad humana y que pudieren resultar configurantes de acoso laboral. **OBLIGACION ESPECIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 2365 de 2024 artículo 11, **EL EMPLEADOR** acatará lo señalado en dicha norma y en consecuencia es obligación del **EMPLEADOR** prevenir, investigar y sancionar el **ACOSO SEXUAL** en el contexto laboral y dará estricto cumplimiento a lo establecido en la presente ley y en cada una de las obligaciones previstas en el artículo 11., en consecuencia, en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, está contenida la normatividad referida a este importante aspecto en la vida laboral. **NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION.** Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente las enumeradas en el Artículo 7 del Decreto Ley 2351 de 1965, las establecidas en el Reglamento Interno de trabajo y, además, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) Cualquier omisión en el cumplimiento de las medidas de protección y seguridad señaladas para el ejercicio de sus funciones, especialmente no informar sobre su estado actual de salud o los cambios que sufra en la misma; b) Toda indiscreción, revelación de datos y secretos o comentarios relacionados con la vida personal, actividad profesional y demás relacionados con los socios de la empresa, sus conjugues, sus hijos y demás familia; c) Faltar al trabajo o llegar tarde de acuerdo a lo estipulado y al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo cuando cause perjuicios económicos u operativos AL EMPLEADOR ; d) No utilizar en forma debida los elementos de seguridad y protección entregados para el ejercicio del cargo; e) Comunicar con terceros asuntos exclusivos al ejercicio del cargo; f) Cualquier desacato a las órdenes dadas por el empleador o sus representantes; g) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo; h) Toda falta de respeto y cortesía para con las personas con las que labora así como también con sus superiores; i) El hecho de que el trabajador llegue embriagado o drogado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes o consuma drogas alucinógenas en el sitio de trabajo y esta conducta coloque en peligro su salud en el trabajo y ocasiones perjuicios económicos y operativos AL EMPLEADOR; j) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes de EL EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR; k) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio; l) Retener dinero o hacer efectivos cheques para EL EMPLEADOR; m) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; n) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR; o) Desacreditar en alguna forma a EL EMPLEADOR, con manifestaciones o actos encaminados a tal fin; p) Desatender o negarse a



ZOLUI
SERVICIO DE LIMPIEZA

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes de trabajo, hurtos, estafas, o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra el patrimonio de EL EMPLEADOR; q) Sustraer o intentar sustraer artículos, equipos de trabajo, aplicaciones de sistemas, productos, materias primas, enseres o mercancías de EL EMPLEADOR, de los clientes o de los compañeros de trabajo; r) Tener comportamiento irrespetuoso con sus superiores o desavenencias frecuentes con sus compañeros de trabajo; s) Cualquier falta u omisión grave en el manejo de los dineros, efectos de comercio y valores de propiedad de EL EMPLEADOR, elementos de trabajo y herramientas bajo el cuidado y para uso por EL EMPLEADOR; t) Hacer afirmaciones falsas y graves sobre EL EMPLEADOR y todo lo que lo rodea como entre otros ejecutivos, clientes, servicios, productos; u) Negarse a cumplir sin justa causa órdenes que en el desempeño de su oficio le imparta EL EMPLEADOR, siempre y cuando las mismas tengan una relación directa con las labores encomendadas y no afecten la dignidad de EL EMPLEADOR; v) Que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** comprometa las decisiones de EL EMPLEADOR para beneficiar intereses diversos a los del objeto que desarrolla EL EMPLEADOR, en contradicción con las pautas o normas que éste le señale, o en perjuicio de su patrimonio económico; w) El uso indebido de los documentos o títulos valores confiados al trabajador por la Empresa y la violación de la cláusula de confidencialidad contenida en el presente contrato. x) El incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo el cual ha sido debidamente socializado en la inducción o su incursión en las prohibiciones que dispone el mismo; y) La utilización para fines distintos a la labor para la cual fue contratado **EL(LA) TRABAJADOR(A)** o en general cualquier uso ilegal o inadecuado de la red de Internet y de la cuenta de e-mail dispuesta por la empresa para el cumplimiento a cabalidad de las funciones de **EL(LA) TRABAJADOR(A)**. En este orden de ideas y bajo el anterior entendido **EL(LA) TRABAJADOR(A)** autoriza expresamente a EL EMPLEADOR para que acceda a la cuenta de e-mail que está bajo su administración, con el propósito de que constate el contenido de la misma cuando así lo considere e igualmente para que verifique con los medios que estime necesarios el uso que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** haga de la conexión a la red de Internet dispuesta por LA EMPRESA, incluida la verificación de las visitas a los sitios de la red que desde dicha cuenta haga **EL(LA) TRABAJADOR(A)**; z) El incumplimiento con las prescripciones contenidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus políticas y la política de Conflicto de Intereses. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cualquier falta disciplinaria que genere una sanción o la terminación del contrato de trabajo, deberá cumplir previamente con el Debido Proceso disciplinario conforme a las prescripciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo que desde ahora el trabajador declara que conoce en su integridad y hace parte del presente contrato de trabajo. **DECIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** Las partes acuerdan que cualquier información creada, facilitada o expuesta por LA EMPRESA durante la vigencia del contrato, será mantenida por **EL(LA) TRABAJADOR(A)** en estricta confidencialidad y solo podrá revelar la información con autorización expresa de LA EMPRESA y a las personas que ésta autorice dentro y fuera de la misma. Se considera información confidencial los documentos, datos, información que pueda llegar a intercambiarse entre ellas, esté o no amparada por los derechos de autor o propiedad industrial como patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, procedimientos, algoritmos, programas ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, números de claves para manejo de cuentas o cajas fuertes, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos o planes de negocios, planes de mercadeo, software desarrollado o licenciado por la empresa y cualquier otra información que llegare a conocer en razón a las funciones que con ocasión de su cargo, por otros funcionarios de la empresa o terceros llegare a conocer. En consecuencia, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** tiene la obligación de guardar la reserva y confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminado el contrato de trabajo. **DÉCIMA PRIMERA:** Desde ahora las partes convienen que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** podrá ser trasladado para prestar sus servicios en lugar distinto del inicialmente contratado dentro o fuera de la ciudad donde fue contratado inicialmente, conforme a las necesidades del Empleador, siempre que tales traslados no desmejoren sus condiciones laborales. El trabajador también podrá ser trasladado de puesto de



ZZZ ZOE UT
SERVICIO DE EMPLEO

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

trabajo y desde ahora se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del Trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 50/90, artículo 1°. **DÉCIMA SEGUNDA:** se deja expresa constancia que se capacito al **TRABAJADOR(A)** en temas de política de conflictos de interés y política de buenas prácticas de los trabajadores. **DECIMA TERCERA:** De acuerdo con las funciones que desempeñará **EL(LA) TRABAJADOR(A)** para el empleador, podrá recibir todos o algunos beneficios que se relacionan a continuación, los cuales expresamente queda acordado no constituyen salario ni tienen efecto prestacional, todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50/90, a saber Los auxilios o beneficios que el Empleador llegare a otorgar voluntariamente al trabajador; Los auxilios o beneficios que **EL CLIENTE** voluntariamente y por mera liberalidad disponga que a su cargo, **EL Empleador** reconozca **EL(LA) TRABAJADOR(A)**. **PARAGRAFO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del presente contrato, en dinero o en especie, no constituyen salario. **DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR(A).** **EL(LA) TRABAJADOR(A)** para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **EL EMPLEADOR** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, con numeración impresa sucesiva, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación. Se entrega copia al trabajador.

Para constancia se firma en la ciudad de **HATO COROZAL** el día 27 del mes enero de 2026.

El empleador,

El (La) trabajador(a),

Jenny Amparo Zueveda González

Nombre:

Cédula: CC. 39626628 de Fusagasuyá

REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO

ZZZ ZOE UT NIT. 901.902.595-1

Firma: Nelly Yasmín Cerezo

Nombre: Nelly Yasmín Cerezo

Cédula: III 8 650 410



3765

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.118.650.410**
CEPEDA ORTEGA

APELLIDOS
NEYLA YASMIN

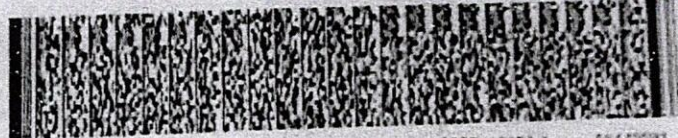
NOMBRES
Nella yasmin Cepeda

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16 JUN-1996**
HATO COROZAL
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.54 **AB+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO
17-DIC-2014 HATO COROZAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
ALEXANDER YUGA RIVERA



A-4637000-01340404 F 1118650410 20230302 0090841080A 1 00443521

HOJA DE VIDA



NEYLA YASMIN CEPEDA ORTEGA

Persona responsable y proactiva, con disposición para asumir nuevos retos y aprender constantemente. Me caracterizo por mi compromiso, actitud de servicio y capacidad para trabajar en equipo, manteniendo siempre relaciones interpersonales positivas y orientadas al logro de objetivos.

DATOS PERSONALES

NOMBRES
APELLIDOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
FECHA DE NACIMIENTO
ESTADO CIVIL
CELULAR
DIRECCION

E-MAIL

Neyla Yasmin
Cepeda Ortega
1.118.650.410 de Hato Corozal
16 de junio de 1996
Soltera
318 2660179
Apartamento 101, torre #11,
Hato Corozal
edwarcepeda350@gmail.com

FORMACION ACADEMICA

PRIMARIA

- ✦ ESCUELA RURAL ALTAMIRA
Hato Corozal - Casanare

SECUNDARIA

- ✦ COLEGIO LUIS HERNANDEZ VARGAS
Hato Corozal - Casanare

OTROS

- ✦ AUXILIAR EN ENFERMERIA
Escuela de educación para el desarrollo de Colombia (ESEDCO)
Tame, Arauca

REFERENCIAS PERSONALES

**NOMBRE
PROFESION
CELULAR**

Jessenia Patarroyo
Ganadera
3143488163

**NOMBRE
PROFESION
CELULAR**

Adriana Patarroyo
Independiente
3102354091

REFERENCIAS FAMILIARES

**NOMBRE
PARENTESCO
CELULAR**

Yuli Mildred Cepeda Ortega
Hermana
3132380660

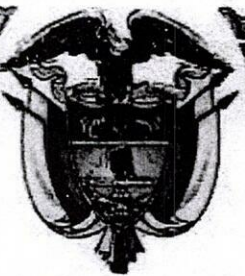
**NOMBRE
PARENTESCO
CELULAR**

Margarita Cepeda Ortega
Hermana
3123691385

NEYLA YASMIN CEPEDA ORTEGA

CC. No. 1.118.650.410 de Hato Corozal

CELULAR: 318 2660179



La República de Colombia
y en su nombre la
**Institución Educativa
Técnica Empresarial**
"Luis Hernández Vargas"

Jornada Semipresencial
Hato Corozal- Casanare

Autorizado según Resolución de la Secretaría de Educación
Departamental No. 3034 del 15 de Noviembre de 2011,

Confiere a:

Neila Vasmin Cepeda Ortega

Identificado (a) con C.C. N° 1.118.650.410 de Hato Corozal

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de
Educación Media Vocacional, según los Planes y Programas Vigentes



Andrés Orlando Calisto Botia
C.C. N° 7.181.282 de Quindío
Sector

Martha Cecilia Núñez Pérez
C.C. N° 80.370.980 de Cúcuta
Secretaría

Dado en Hato Corozal, a los 13 días del mes de Diciembre de 2017



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
Y EN SU NOMBRE:

LA ESCUELA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DE COLOMBIA

ESEDCO

Institución Educativa Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano

APROBADA Y RECONOCIDA MEDIANTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 2406 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2008, MODIFICADA
POR RESOLUCIÓN N° 1303 DEL 11 DE MAYO DEL 2017 Y RESOLUCIÓN N° 1304 DEL 04 DE JUNIO DE 2021
EMANADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y ACUERDO N° 238 DEL 24
DE JULIO DE 2009 POR LA COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA EL TALENTO HUMANO EN SALUD MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Teniendo en Cuenta que:

Neyla Yasmin Cepeda Ortega

Identificado (a) con C.C. No. 1.118.650.410 de Hato Corozal

Terminó satisfactoriamente sus Estudios Teórico - Prácticos y cumplió
con todos los Requisitos Académicos Atendiendo las disposiciones del
decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015 por el Ministerio de Educación Nacional
Otorga el presente Certificado de Aptitud Ocupacional que lo acredita como:

**Técnico Laboral Por Competencias en
Auxiliar en Enfermería**

CON UNA DURACIÓN DE 1600 HORAS.

Dado en Saravena, Arauca a los 29 días del mes de Agosto de 2024

Lilibeth K. Alvarado P.
Directora General

Victor M. Silva A.
Coordinador Académico

Jayally Correa
Secretaria General



LIBRO 03 FOLIO 046 CONSECUTIVO 17075
FECHA 24/08/2024



GERENCIA DE TALENTO HUMANO

UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS

NIT.901677831-8

Certifica que:

CEPEDA ORTEGA NEYLA YASMIN identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.1118650410 estuvo vinculado (a) laboralmente con nuestra empresa en calidad de TRABAJADOR EN SERVICIO para prestar sus servicios de acuerdo a las siguientes especificaciones:

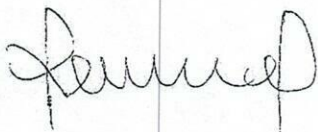
FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	LABOR CONTRATADA	SALARIO	TIPO DE CONTRATO	EMPRESA CLIENTE
01/10/2024	05/06/2025	SERVICIOS GENERALES	1.423.500	OBRA LABOR	N/A

Adicional, el trabajador devenga en promedio mensual los siguientes factores salariales:

FACTOR SALARIAL	VALOR PROMEDIO MENSUAL
AUXILIO LEGAL DE TRANSPORTE	\$ 200.000,00

Se expide a solicitud del (a) interesado(a) a los 15 días del mes de Enero de 2026.

Atentamente,



DENISE MORENO TAYLOR

Gerente de Talento Humano

UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS

Cali- Valle

3772



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/01/2026 08:47:46 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1118650410** y Nombre: **NEYLA YASMIN CEPEDA ORTEGA**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133183661** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



GOV.CO



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

[INICIO](#)[CONTÁCTENOS](#)[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:46:37 AM horas del 22/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1118650410**

Apellidos y Nombres: **CEPEDA ORTEGA NEYLA YASMIN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 - 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

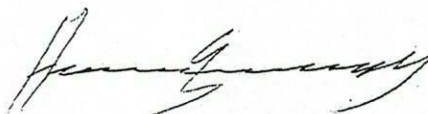
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de enero de 2026, a las 08:40:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1118650410
Código de Verificación	1118650410260122084011

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:49:23 horas del 22/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1118650410**, Apellidos y Nombres **CEPEDA ORTEGA NEYLA YASMIN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ZZZ UT ZOE**, con NIT **901902595-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

3776



TRINISALUD YOPAL IPS S.A.S

NIT. 900597531-6
Carrera 26 No 14 A - 38 Int 8 6356935 - 3203185756-3125069424
Barrio los Helechos - Email: trinisaludyopal@gmail.com



Nombre Trabajador o Aspirante:

Neyla Yasmin Cepeda Ortega

Ciudad de Realización Examen:

YOPAL(CASANARE, COLOMBIA)

Dirección: **yopal** Acompañante: **NO REFIERE** | Teléfono: **No Refiere**

Escanee el Código QR - Si Desea Validar Datos -

Documento de Identificación

Tipo:	Número:	1118650410
Fecha Nacimiento:	16/06/1996	

Página 1 de 1

Ingreso Nro.	Género:	Edad:	Nivel Educativo:	Fecha Realización Examen			
85893	Femenino	29 Años	10 - 11 (Media Tecnica)	Dia	22	Mes	01 Año 2026
E.P.S.:	CAPRESOCA	A.R.L.:	POSITIVA	A.F.P.:	NO REFIERE		
Clasificación del Riesgo:	CLASE V	Estado Civil:	Soltero	Estrato:	[2] - Bajo		
DATOS DEL CARGO Y LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE							
TIPO DE EXAMEN		CARGO			CONTRATO		
PRE-INGRESO		OPERARIA DE ASEO Y CAFETERIA					
NOMBRE DE LA EMPRESA:		EMPRESA EN MISIÓN			ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
U T ZZZ ZOE		U T ZZZ ZOE			8121-Limpieza general interior de edificios		

Código Único Concepto(CUC):5f2419655a456965a3b16930c80739acce92821a2792ce546cbe9eb5a5e87a6fc4d514d268003e73ea453d4d9a341d04

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

Los Resultados de Paraclinicos y Valoración del Paciente fueron consignados en una Historia Clínica Ocupacional que reposa en los archivos de Salud Ocupacional de la IPS. Y se obtuvo el siguiente resultado:

✓ **SIN RESTRICCIONES MÉDICAS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO**

PREVENCION EN RIESGO LABORALES - VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

☐ Auditivo ☐ Visual ☐ CardioVascular ☐ Respiratorio ☐ Ergonomico ☐ Dermatologia ☐ Otros

SE REALIZARON LOS SIGUIENTES EXAMENES Y/O PROCEDIMIENTOS

Se Realizaron los siguientes exámenes: EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS EN OSTEOMUSCULAR.

RESTRICCIONES

Ninguna para el Cargo

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

RECOMENDACIONES MÉDICO-LABORALES: Uso de elementos de protección personal de acuerdo a actividad a desempeñar, realización de pausas activas, higiene postural y de columna. Protección UV, Control periódico ocupacional. RECOMENDACIONES MÉDICO-TERAPÉUTICAS: Mantener hábitos y estilo de vida saludable: ejercicio 150 minutos por semana, Dieta rica en proteínas, frutas y vegetales.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Autorizo al (a la) doctor(a) abajo mencionado(a), a realizar en mi el examen medico y/o paraclinico(s) ocupacional(es), registrado(s) en este documento. El(la) doctor(a) abajo mencionado(a) me ha explicado la naturaleza y proposito del examen medico y/o paraclinico(s) ocupacional(es). He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el proposito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones y riesgos del examen medico y/o paraclinico(s) ocupacional(es), a partir de la asesoria brindada antes de la respectiva toma de las pruebas. Entiendo que la realización de esta(as) prueba(s) es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento antes de que se realizara el(los) examen(es). Fui informado de las medidas que tomara TRINISALUD IPS SAS. Para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este(os) examen(es) estan completas y son veridicas. Autorizo a TRINISALUD YOPAL IPS SAS para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional y para las situaciones contempladas en la misma legislación. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Tue Jan 20 2026 01:29:25 06:10:44

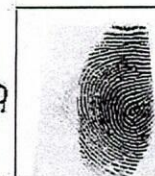
LUZ GONZALEZ ROMERO - C.C. 52820741 / RM: 855012007
Especialista Salud Ocupacional - Res. N° 25-3385 2016

22/01/2026 12:37:16

Generado por SGMI - TERRASOFT,
NIT. 74814574-9. www.terrasoft.co

Tue Jan 20 2026 01:22:56 11:33:20

Firma y Huella del Aspirante o Trabajador



Indice Derecho

Importante: Valide su certificado de aptitud en www.trinisaludips.com Opción CONSULTA DE RESULTADOS

3777



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **NEYLA YASMIN CEPEDA ORTEGA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1118650410**, se encuentra afiliado/a desde **30/10/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 19 de febrero de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VERIFICADO
SISTEMA DE AUTENTICACIÓN
VIGILADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

3778



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1118650410
NOMBRES	NEYLA YASMIN
APELLIDOS	CEPEDA ORTEGA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CASANARE
MUNICIPIO	HATO COROZAL

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	CAPRESOCA E.P.S. -CM	CONTRIBUTIVO	01/06/2004	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 01/22/2026 08:39:15 Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR
PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del
FONDO DE CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.170.043-7

CERTIFICA QUE:

NEYLA YASMIN CEPEDA ORTEGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.118.650.410**, se encuentra afiliado(a) al **AL FONDO DE CESANTÍAS PORVENIR**.

La presente certificación se expide el 22 de Enero del 2026.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes





LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

CEPEDA ORTEGA NEYLA YASMIN identificado con CC. 1118650410 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR

Nombres y/o Razón Social	UT ZZZ ZOE	Tipo y Numero de Documento	NI - 901902595
--------------------------	------------	----------------------------	----------------

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de Inicio de Cobertura	2026/01/28	Tipo de Vinculación	Dependiente
Estado de Afiliación	Activa	Fecha Retiro	No registra
Clase de Riesgo	2	Código Actividad Económica	2812101

Esta certificación se expide a los 6 días del mes de marzo del 2026.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC06032026N1118650410A12566092**. Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.:

Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. - 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>
Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

3781



REGIMEN CONTRIBUTIVO

RECIBIDO

DIANA BORDA GUERRERO

FECHA: 03/02/2026

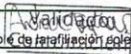
FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

FO-AS-08

2025-06-17

V.04

No DE RADICADO				FECHA DE RADICADO			
I. DATOS DEL TRAMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)							
1. Tipo de Trámite A. Afiliación ☐ B. Reporte de Novedades ☒		2. Tipo de Afiliación A. Individual: Cotizante o cabeza de familia Beneficiario o afiliado adicional ☒ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De Oficio ☐		3. Régimen A. Contributivo ☒ b. Subsidiado ☐		4. Contribución solidaria SI ☐ NO ☒	
5. Tipo de Afiliado A. Cotizante ☒ B. Cabeza de familia ☐ C. Beneficiario ☐ D. Afiliación Adicional ☐		6. Tipo de Cotizante A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐		7. Código			
II. DATOS BASICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante, cabeza de familia o beneficiarios cuando aplique o afiliado adicional)							
8. Apellidos y Nombres Primer Apellido: CEPEDA Segundo Apellido: ORTEGA		Primer Nombre: NEYLA Segundo Nombre: YASMIN					
9. Tipo de documento de identidad CC		10. No de documento de identidad 1118650410		11. Sexo Biológico Femenino ☒ Masculino ☐		12. Sexo identificación Femenino ☒ Masculino ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual: _____	
13. Nacionalidad COLOMBIANA		14. Lugar de Nacimiento Pais: COLOMBIA Departamento: CASANARE Municipio: HATO COROZAL		15. Fecha de Nacimiento 16/06/1996			
III. DATOS COMPLEMENTARIOS							
Datos personales							
16. Etnia		17. Comunidad		18. Discapacidad SI ☐ NO ☐ Categoría de Discapacidad: _____			
19. Tiene encuesta SISBEN SI ☐ NO ☐		20. Calsificación SISBEN NIVEL: _____ GRUPO: _____		21. Grupo de población especial: _____			
22. Administradora de Riesgos Laborales-ARL POSITIVA		23. Administradora de pensiones PORVENIR		24. Ingreso Base de Cotización -IBC- 1,750,905		25. tarifa Contribución Solidaria	
26. Residencia Dirección: TORRE 11 APTO 101 Teléfono: _____		Teléfono Celular: 3182660179		Correo electrónico: EDWARCEPEDA350@GMAIL.COM			
CASANARE Departamento		HATO COROZAL Municipio/Distrito		SAN ROQUE Localidad/Comuna		Cabecera Municipal ☒ Centro poblado ☐ Rural Disperso ☐ Resto Rural ☐	
IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR							
Datos basicos de identificación del cónyuge o compañero (a) permanente del cotizante							
27. Apellidos y Nombres Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____		Primer Nombre: _____ Segundo Nombre: _____					
28. Tipo de documento de identidad		29. No de documento de identidad		30. Sexo Biológico Femenino ☐ Masculino ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual: _____		31. Sexo identificación Femenino ☐ Masculino ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual: _____	
32. Nacionalidad		33. Lugar de Nacimiento Pais: _____ Departamento: _____ Municipio: _____		34. Fecha de Nacimiento ____/____/____			
Datos basicos de identificación de os beneficiarios y de los afiliados adicionales							
35. Apellidos y Nombres Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____		Primer Nombre: _____ Segundo Nombre: _____					
36. Tipo de documento de identidad		37. No del documento de identidad		38. Nacionalidad		39. Sexo biológico F M	
40. Sexo identificación F M T NB Otro Cual: _____		41. Lugar de nacimiento Pais Dpto Mun		42. Fecha de nacimiento ____/____/____			
Datos complementarios del beneficiario							
43. Parentesco		44. Etnia		45. Comunidad		46. Grupo de población especial SI NO	
47. Tiene encuesta SISBEN SI NO		48. Clasificación SISBEN Nivel Grupo		49. Discapacidad SI NO Categoría		50. Incapacidad permanente SI NO	
51. Datos de residencia							
Departamento		Municipio / Distrito		Zona Cabecera municipal Centro poblado Rural disperso Resto Rural		Teléfono y/o celular	
52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)							
Dirección		Localidad / Comuna		Correo Electrónico			

53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud				54. Código de la IPS			
C							
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							
V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO							
55. Nombre de la razón social		56. Tipo de Documento de identificación		57. No de documento de identificación		58. Tipo de aportante o pagador de pensiones	
UT ZZZ ZOE		NIT		901902595-1			
Dirección CALLE 64D # 112B - 69		Teléfono: 3187052483		Correo electrónico ADMINISTRATIVO@BIOCLEANEST.CO		Dpt: BOGOTA DC Municipio: BOGOTA DC	
B. REPORTE DE NOVEDADES							
60. Tipo de Novedad							
☐ 1. Modificación de datos básicos de identificación ☐ 2. Corrección de datos básicos de identificación ☐ 3. Actualización del documento de identidad ☐ 4. Actualización y corrección de datos complementarios ☐ 5. Terminación de la inscripción con la EPS Código:				☐ 12. Vinculación a una entidad autorizada para hacer afiliaciones colectivas ☐ 13. Desvinculación de una entidad autorizada para hacer afiliaciones colectivas ☒ 14. Movilidad ☒ A. Régimen Contributivo ☐ B. Régimen Subsidiado ☐ A. Mismo régimen ☐ B. Diferente Régimen ☐ 15. Traslado ☐ 16. Reporte de fallecimiento del cotizante o cabeza de familia ☐ 17. Reporte del trámite de protección al cesante ☐ 18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado ☐ 19. Reporte de la calidad de Pensionado ☐ 20. Ingreso a contribución solidaria ☐ 21. Retiro de contribución solidaria			
☐ 6. Reporte de pago a través de un tercero Código: ☐ 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales. ☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales ☒ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar ☐ 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando ☐ 11. Inscripción a la EPS retorno al país							
VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD							
61. Datos básicos de identificación							
Primer Apellido		Segundo Apellido		Primer Nombre		Segundo Nombre	
Tipo de documento de identidad		62. Sexo Biológico		63. Sexo identificación		64. Fecha de Nacimiento	
No documento de identidad		Femenino ☐ Masculino ☐		Femenino ☐ Masculino ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cúal:			
65. EPS Anterior		66. Fecha de novedad		67. Motivo del traslado		68. Caja de compensación familiar o Pagador de Pensiones	
		12/01/2026		Código:			
VII. DECLARACIÓN DE AUTORIZACIONES							
☐ 69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales ☐ 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción ☐ 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos de los beneficiarios ☐ 72. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliados adicionales en una institución Prestadora de Servicios de Salud ☐ 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales. ☐ 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las 5 entidades públicas que por sus funciones la requieran. ☐ 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. ☐ 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto. ☐ 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y a de realizar los pagos correspondientes ☐ 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en contribución solidari, según la encuesta del SISBEN vigente							
VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA							
79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria							
Apellidos y Nombres							
Primer Apellido		Segundo Apellido		Primer Nombre		Segundo Nombre	
Tipo de documento de identidad		No del documento de identidad					
IX. FIRMAS							
80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario				81. Aportante o entidad responsable de afiliación colectiva, institucional o de Oficio			
NEYLA CEPEDA							
X. ANEXOS							
82. Anexo copia del documento de identidad							
Cantidad de documentos de identidad anexas:							
83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente							
84. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital							
85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación date unión marital							
86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor							
87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia							
88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres							
89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.3 del Decreto 780 de 2016							
90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas							
91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.							
Total anexos:							
XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O ENTIDAD RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL							
92. Identificación de la Entidad territorial				93. Nombre de la Institución			
Código del municipio		Código del departamento					
XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL							
94. Apellidos y Nombres							
Primer Apellido		Segundo Apellido		Primer Nombre		Segundo Nombre	
Tipo Documento de Identidad:		No Documento de Identidad:		95. Firma del funcionario:			
96. Fecha de radicación		97. Fecha de validación					
Observaciones:							
Recuerde que, con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulado.							

 ComfaCasenare Compañía de Seguro Familiar de Salud	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: DOC -JUR305-005	
			Fecha creación 20/01/2010	Fecha ajuste 30/08/2024
	CERTIFICACIÓN		Versión: 2.0	

**LA SUBDIRECTORA OPERATIVA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
DE CASANARE 'COMFACASANARE'**

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información de nuestro archivo, constatamos que el señor(a) **NEYLA YASMIN CEPEDA ORTEGA** Identificado (a) con Cedula de ciudadanía **1118650410** se encuentra afiliado(a) a esta corporación así:

NIT	RAZÓN SOCIAL	FECHA AFILIACIÓN	FECHA RETIRO
901902595	UT ZZZ ZOE	2026-01-31	
4079601	JUSTO PASTOR PARRA CEPEDA	2024-08-14	2026-01-30

Calidad de Empleador: **EMPRESA**
Estado de Afiliación: **ACTIVO**
Categoría Afiliado: **B**
Último Periodo de Aportes: **202601**
Último IBC Aportado: **0.040**
Estado de aportes: **AL DIA**
Codigo generación **cert-QGgVFE64QhYkK9J-2026-03-11**

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de Marzo de 2026


DIANA CAROLINA FONSECA GARAVITO
Subdirectora Operativa



Vigilado Supersubstido



CONSTANCIA AFILIACION PENSION

Señores Gobernación Casanare:

La suscrita representante Legal de la empresa **ZZZ ZOE UT NIT. 901.902.595-1**, hace constar que el trabajador(a) **CEPEDA ORTEGA NEYLA YASMIN** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **1118650410**, se encuentra afiliado(a) al fondo de pensiones COLPENSIONES, y los aportes se realizan desde la fecha 28/01/2026,

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de enero del 2026.

Cordialmente,

JENNY AMPARO QUEVEDO GONZALEZ
Representante Legal

 ZZZ ZOE UT SERVICIO DE LIMPIEZA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA
	TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

INFORMACION DEL EMPLEADOR:	
R/ AZON SOCIAL:	ZZZ ZOE UT
N IT:	NIT 901.902.595-1
DOMICILIO:	Calle 64 D # 112 B - 69 Bogotá
INFORMACION DE TRABAJADOR:	
NOMBRES Y APELLIDOS:	Gómez Santos Carmenza
CÉDULA:	28 224 172
DIRECCION RESIDENCIA Y TELEFONO:	Calle 6 # 18-26 El progreso Hatocorozal Cas.
CARGO A DESEMPEÑAR:	Operario de Aseo y Cafetería
FECHA DE INICIACION DE LABORES:	22/01/2026
JORNADA LABORAL SEMANAL:	44 Horas Semanal
SALARIO:	\$ 1.750.905
PERIODOS DE PAGO:	Mensual
CLIENTE AL QUE SE ASIGNA:	Gobernación Casanare Zonal
ORDEN DE COMPRA No.	151404

Entre ZZZ ZOE UT, actuando a través de su Representante Legal o apoderado, quien se denominará EL EMPLEADOR de una parte y por otra parte EL(LA) TRABAJADOR(A), identificado como aparece en la parte superior del contrato, hemos celebrado el siguiente contrato por obra o labor determinada, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DE LABOR CONTRATO. El trabajador desempeñará las funciones propias del cargo para el cual fue contratado por el tiempo que dure la obra o labor. Por lo tanto, el trabajador cumplirá con las obligaciones generales que a continuación se mencionan: 1) a prestar los servicios para los cuales se le ha contratado de manera personal, exclusiva y con suma dedicación y eficiencia tanto en los horarios diurnos como nocturnos que se requieran. 2) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva, en el desempeño de sus funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. 3) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato y 4) A cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, a abstenerse de realizar actividades consagradas como prohibiciones y a cumplir con todas las prescripciones establecidas en el Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y Calidad. 5) A mantener vigente durante toda la relación laboral, los permisos, licencias, tarjetas profesionales, carnets, aptitud médica certificada, entre otros documentos, que sean necesarios para la ejecución de la labor aquí contratada. SEGUNDA: DECLARACION LEGAL. Las partes declaran que en el presente contrato laboral se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores. Adicionalmente, EL(LA) TRABAJADOR(A) declara haber conocido como parte integral del presente contrato el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo como las políticas que hacen parte del mismo, Política sobre Conflicto de intereses, normas de convivencia laboral, aspectos disciplinarios, etc. TERCERA: PERIODO DE PRUEBA. Los dos primeros meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato será el tiempo que dure la



ZZZ ZOE UT
SERVICIO DE LIMPIEZA

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

obra o labor de conformidad con lo preceptuado en la cláusula cuarta del presente contrato. **CUARTA: DURACION DEL CONTRATO.** El contrato se celebrará por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, de acuerdo con las condiciones generales que se señala al inicio del presente contrato. No obstante, se entenderá que la obra o labor se terminará también en los siguientes casos: 1) Cuando se termine el contrato comercial entre la ZZZ ZOE UT y la empresa cliente; 2) Cuando el cliente en cualquier momento decida disminuir el número de personas inicialmente contratadas por EL EMPLEADOR, caso en el cual EL EMPLEADOR dispondrá a su criterio la reducción solicitada y decidirá sobre el personal del que deba prescindir sus servicios; 3) Cuando el cliente solicite el cambio de personal para la prestación del servicio contratado, mencionando de manera directa la persona que desea cambiar, indicando o no las faltas en que incurrió. 4) Cuando el cliente solicite cambio de personal para la prestación del servicio sin que sea necesario que indique la persona o personas según sea el caso de modo inmediato. 5) Cuando el cliente solicite rotación del personal que implica el cambio del que en ese momento tenga asignado. 6) Cuando para la ejecución de la obra o labor aquí contratada se requieran de permisos, licencias, tarjetas profesionales, carnets, aptitud médica certificada, entre otros documentos, y el trabajador no cuente con los mismos por cesación de efectos, pérdida de vigencia, suspensión o cualquier otra que sea la causa. En estos casos, EL EMPLEADOR procederá a hacer efectiva dicha desvinculación sin que genere indemnización en favor del trabajador. **QUINTA: HORARIO. EL(LA) TRABAJADOR(A)** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán acordarse o repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 163 y 164 del Código Sustantivo de Trabajo. Igualmente, conforme a lo dispuesto en la ley 2101/2021 Art 2 que modifica el Art 161 del Código Sustantivo del Trabajo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. También, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta nueve (9) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria. **PARÁGRAFO PRIMERO. TURNOS:** En el caso de que el empleador optare por el establecimiento de turnos para el ejercicio de la actividad que corresponde al objeto de este contrato el trabajador se obliga desde ya a aceptar su implementación al igual que desde la fecha de este documento acepta cualquier cambio que se decida a cerca de la forma de prestación del servicio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente deba concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de ello por escrito a la mayor brevedad posible, al EMPLEADOR o sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente como queda dicho. **SEXTA: SALARIO.** El empleador pagará al trabajador como remuneración por sus servicios un sueldo básico mensual señalado en la parte superior del contrato, los cuales se cancelará con la periodicidad pactada. **PARÁGRAFO.** El empleador reconocerá el pago de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL(LA) TRABAJADOR(A) devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Los cuales harán parte de su factor salarial y se liquidarán conforme a la información que brinde el

3785

	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA
	TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

jefe inmediato. SEPTIMA: DESCUENTOS: EL(LA) TRABAJADOR(A), autoriza al pagador de la Empresa ZZZ ZOE UT, para retener, compensar o deducir cualquier suma de dinero, del monto de sus salarios, bonificaciones, comisiones, vacaciones o prestaciones sociales, cuando previo agotamiento del debido proceso disciplinario se compruebe que EL(LA) TRABAJADOR(A) haya sido responsable por faltantes de dinero, insumos, maquinariasequipos, materias primas, materiales, productos que estén a cargo y bajo responsabilidad de EL(LA) TRABAJADOR(A) o dineros que hayan solicitado en préstamo a otros trabajadores de la Empresa ZZZ ZOE UT o de la empresa cliente y éstos no se haya reintegrado a la empresa. Dichos valores se descontarán hasta el pago de la deuda previo diligenciamiento de la orden de descuento que corresponda para cada caso. Dichos descuentos solo serán permitidos hasta el tope máximo señalado por la ley, (artículo 18 de la Ley 1429 de 2010 que modificó el artículo 149 del Código Sustantivo del trabajo), por lo tanto, no se podrán realizar descuentos que afecten el salario mínimo legal mensual vigente, ni descuentos que afecten la quinta parte de lo que exceda dicho salario mínimo o el valor mensual que debe asumir EL(LA) TRABAJADOR(A) para cancelar su seguridad social. OCTAVA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR(A). El trabajador contrae además las obligaciones especiales siguientes: a) A ejecutar de buena fe todos los actos y trabajos inherentes a su cargo; b) A ejecutar personalmente su labor y a entregar al empleador toda su capacidad normal de trabajo dentro del horario señalado durante la jornada ordinaria y en el período de trabajo suplementario o en los días dominicales o festivos, cuando sea requerido expresamente por el empleador o sus representantes; c) A no atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintas a las que el empleador le encomienda, sin previa autorización formalizada por escrito; d) A no retirar sin previo permiso del empleador utensilios u objetos de la empresa; e) A cumplir con todas las actividades y prescripciones derivadas del Manual de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; f) A acatar y cumplir cuidadosamente las órdenes, instrucciones o normas que de modo particular le imparta el empleador o sus representantes; g) A no comunicar a terceros, salvo autorización expresa del empleador, informaciones sobre su trabajo o informaciones que obtenga en forma alguna de la empresa o del trabajo de sus compañeros, que sean de naturaleza privada o cuya divulgación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR, a juicio de éste; h) A utilizar debidamente la maquinaria, implementos, útiles, instrumentos y equipo que le suministre el EMPLEADOR, en forma normal y adecuada al cumplimiento de sus funciones y a conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural los mismos elementos; i) A guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros de trabajo y a poner de su parte, todo cuanto sea necesario en favor del buen entendimiento con sus compañeros y representantes del EMPLEADOR, cuidando el ambiente de trabajo; j) A comunicar oportunamente al EMPLEADOR o a sus representantes las observaciones o informaciones que estimare conducentes a evitar daños y perjuicios a la empresa; k) A prestar la colaboración posible en los casos de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la empresa; l) A observar las medidas preventivas, higiénicas prescritas por el EMPLEADOR o por las autoridades del ramo y a observar rigurosamente las instrucciones y órdenes para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; m) A cuidar permanentemente de su trato y de su presentación personal, para que su actuación dentro o fuera de la empresa, produzca la mejor impresión de la misma; n) A Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. ñ) En caso de incapacidad para trabajar por motivos de salud, acreditar tal circunstancia a la empresa con el correspondiente documento oficial expedido por el médico de la EPS a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición. o) A Guardar confidencialidad, es decir, estricta reserva, sobre todo lo que llegue a su conocimiento por razón de la vinculación laboral y sobre la información a la cual tenga acceso por el desempeño de sus funciones, so pena de incumplir las obligaciones derivadas del presente contrato de trabajo, sin perjuicio de que en su contra se adelanten las acciones legales respectivas e independientemente de la decisión que adopte EL EMPLEADOR frente a su vinculación laboral; p) A Trabajar de manera exclusiva para el Empleador, lo que implica que no podrá prestar sus servicios a otras personas naturales o jurídicas, aun cuando tengan un



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

objeto social diferente; q) A No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información en general de EL EMPLEADOR para beneficio propio o de terceros; r) A No hacer negocio con los productos que por ocasión de su vinculación laboral adquiera a un precio más favorable que en el comercio; s) A abstenerse de prestar dinero o solicitar en préstamo dinero a sus compañeros de trabajo o a trabajadores de la empresa cliente de EL EMPLEADOR donde le corresponda prestar su servicio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de EL EMPLEADOR; t) Asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por EL EMPLEADOR; u) A No instalar software en los computadores de EL EMPLEADOR así cuenten con la licencia otorgada por el fabricante en los términos de ley, sin autorización expresa de EL EMPLEADOR; v) A utilizar la red de Internet dispuesta por EL EMPLEADOR únicamente para los fines propios del desempeño de su cargo; w) No dar a conocer a otras personas la clave personal de acceso a los sistemas de cómputo y a las instalaciones DEL EMPLEADOR; x) Toda obligación que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según todo lo anterior y según su cargo le incumben al trabajador; y) Aplicar las políticas, los Principios Éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR, y z) A dar estricto cumplimiento a las obligaciones y prohibiciones impuestas en el Código Sustantivo de Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo. **PARAGRAFO.** Para los efectos y en los términos previstos en la ley 1010 de 2006 o en las normas que en cualquier tiempo la modificaren, reglamentaren o subrogaren, EL(LA) TRABAJADOR(A) se obliga a abstenerse de incurrir en conductas que ultrajen dignidad humana y que pudieren resultar configurantes de acoso laboral. **OBLIGACION ESPECIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 2365 de 2024 artículo 11, EL EMPLEADOR acatará lo señalado en dicha norma y en consecuencia es obligación del EMPLEADOR prevenir, investigar y sancionar el ACOSO SEXUAL en el contexto laboral y dará estricto cumplimiento a lo establecido en la presente ley y en cada una de las obligaciones previstas en el artículo 11., en consecuencia, en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, está contenida la normatividad referida a este importante aspecto en la vida laboral. **NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION.** Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente las enumeradas en el Artículo 7 del Decreto Ley 2351 de 1965, las establecidas en el Reglamento Interno de trabajo y, además, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) Cualquier omisión en el cumplimiento de las medidas de protección y seguridad señaladas para el ejercicio de sus funciones, especialmente no informar sobre su estado actual de salud o los cambios que sufra en la misma; b) Toda indiscreción, revelación de datos y secretos o comentarios relacionados con la vida personal, actividad profesional y demás relacionados con los socios de la empresa, sus conjugues, sus hijos y demás familia; c) Faltar al trabajo o llegar tarde de acuerdo a lo estipulado y al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo cuando cause perjuicios económicos u operativos AL EMPLEADOR ; d) No utilizar en forma debida los elementos de seguridad y protección entregados para el ejercicio del cargo; e) Comunicar con terceros asuntos exclusivos al ejercicio del cargo; f) Cualquier desacato a las órdenes dadas por el empleador o sus representantes; g) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo; h) Toda falta de respeto y cortesía para con las personas con las que labora así como también con sus superiores; i) El hecho de que el trabajador llegue embriagado o drogado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes o consuma drogas alucinógenas en el sitio de trabajo y esta conducta coloque en peligro su salud en el trabajo y ocasionen perjuicios económicos y operativos AL EMPLEADOR; j) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes de EL EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR; k) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio; l) Retener dinero o hacer efectivos cheques para EL EMPLEADOR; m) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; n) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR; o) Desacreditar en alguna forma a EL EMPLEADOR, con manifestaciones o actos encaminados a tal fin; p) Desatender o negarse a



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes de trabajo, hurtos, estafas, o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra el patrimonio de EL EMPLEADOR; q) Sustraer o intentar sustraer artículos, equipos de trabajo, aplicaciones de sistemas, productos, materias primas, enseres o mercancías de EL EMPLEADOR, de los clientes o de los compañeros de trabajo; r) Tener comportamiento irrespetuoso con sus superiores o desavenencias frecuentes con sus compañeros de trabajo; s) Cualquier falta u omisión grave en el manejo de los dineros, efectos de comercio y valores de propiedad de EL EMPLEADOR, elementos de trabajo y herramientas bajo el cuidado y para uso por EL EMPLEADO; t) Hacer afirmaciones falsas y graves sobre EL EMPLEADOR y todo lo que lo rodea como entre otros ejecutivos, clientes, servicios, productos; u) Negarse a cumplir sin justa causa órdenes que en el desempeño de su oficio le imparta EL EMPLEADOR, siempre y cuando las mismas tengan una relación directa con las labores encomendadas y no afecten la dignidad de EL EMPLEADO; v) Que EL(LA) TRABAJADOR(A) comprometa las decisiones de EL EMPLEADOR para beneficiar intereses diversos a los del objeto que desarrolla EL EMPLEADOR, en contradicción con las pautas o normas que éste le señale, o en perjuicio de su patrimonio económico; w) El uso indebido de los documentos o títulos valores confiados al trabajador por la Empresa y la violación de la cláusula de confidencialidad contenida en el presente contrato. x) El incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo el cual ha sido debidamente socializado en la inducción o su incursión en las prohibiciones que dispone el mismo; y) La utilización para fines distintos a la labor para la cual fue contratado EL(LA) TRABAJADOR(A) o en general cualquier uso ilegal o inadecuado de la red de Internet y de la cuenta de e-mail dispuesta por la empresa para el cumplimiento a cabalidad de las funciones de EL(LA) TRABAJADOR(A). En este orden de ideas y bajo el anterior entendido EL(LA) TRABAJADOR(A) autoriza expresamente a EL EMPLEADOR para que acceda a la cuenta de e-mail que está bajo su administración, con el propósito de que constate el contenido de la misma cuando así lo considere e igualmente para que verifique con los medios que estime necesarios el uso que EL(LA) TRABAJADOR(A) haga de la conexión a la red de Internet dispuesta por LA EMPRESA, incluida la verificación de las visitas a los sitios de la red que desde dicha cuenta haga EL(LA) TRABAJADOR(A); z) El incumplimiento con las prescripciones contenidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus políticas y la política de Conflicto de Intereses. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cualquier falta disciplinaria que genere una sanción o la terminación del contrato de trabajo, deberá cumplir previamente con el Debido Proceso disciplinario conforme a las prescripciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo que desde ahora el trabajador declara que conoce en su integridad y hace parte del presente contrato de trabajo. **DECIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** Las partes acuerdan que cualquier información creada, facilitada o expuesta por LA EMPRESA durante la vigencia del contrato, será mantenida por EL(LA) TRABAJADOR(A) en estricta confidencialidad y solo podrá revelar la información con autorización expresa de LA EMPRESA y a las personas que ésta autorice dentro y fuera de la misma. Se considera información confidencial los documentos, datos, información que pueda llegar a intercambiarse entre ellas, esté o no amparada por los derechos de autor o propiedad industrial como patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, procedimientos, algoritmos, programas ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, números de claves para manejo de cuentas o cajas fuertes, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos o planes de negocios, planes de mercadeo, software desarrollado o licenciado por la empresa y cualquier otra información que llegare a conocer en razón a las funciones que con ocasión de su cargo, por otros funcionarios de la empresa o terceros llegare a conocer. En consecuencia, EL(LA) TRABAJADOR(A) tiene la obligación de guardar la reserva y confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminado el contrato de trabajo. **DÉCIMA PRIMERA:** Desde ahora las partes convienen que EL(LA) TRABAJADOR(A) podrá ser trasladado para prestar sus servicios en lugar distinto del inicialmente contratado dentro o fuera de la ciudad donde fue contratado inicialmente, conforme a las necesidades del Empleador, siempre que tales traslados no desmejoren sus condiciones laborales. El trabajador también podrá ser trasladado de puesto de



ZZZ ZOE UT
SERVICIO DE LIMPIEZA

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

trabajo y desde ahora se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del Trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 50/90, artículo 1°. DÉCIMA SEGUNDA: se deja expresa constancia que se capacito al TRABAJADOR(A) en temas de política de conflictos de interés y política de buenas prácticas de los trabajadores. DECIMA TERCERA :De acuerdo con las funciones que desempeñará EL(LA) TRABAJADOR(A) para el empleador, podrá recibir todos o algunos beneficios que se relacionan a continuación, los cuales expresamente queda acordado no constituyen salario ni tienen efecto prestacional, todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50/90, a saber Los auxilios o beneficios que el Empleador llegare a otorgar voluntariamente al trabajador; Los auxilios o beneficios que EL CLIENTE voluntariamente y por mera liberalidad disponga que a su cargo, EL Empleador reconozca EL(LA) TRABAJADOR(A). PARAGRAFO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del presente contrato, en dinero o en especie, no constituyen salario. DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR(A). EL(LA) TRABAJADOR(A) para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, con numeración impresa sucesiva, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación. Se entrega copia al trabajador.

Para constancia se firma en la ciudad de 21 Yopal el día 21 del mes Enero de 2026.

El empleador,

El (La) trabajador(a),

Nombre: Jenny Amparo Zuevedo González
Cédula: CC. 39626628 de Fusagasugá
REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO
ZZZ ZOE UT NIT. 901.902.595-1

Firma: Cafre Górriz Sosa
Nombre: Cafre Górriz Sosa
Cédula: 28224172





CARMENZA GOMEZ SANTOS

Economa

PERFIL PROFESIONAL

Persona con excelente actitud y vocación de servicio, dinámica, paciente, puntual y organizada, capacidad de aprendizaje de forma rápida, comprometida, y autónoma. Con experiencia como economa, cuento con gran agilidad y habilidad en la preparación de alimentos y atención al cliente. Alta capacidad de análisis y aprendizaje continuo, con fuerte orientación al logro, compromiso, liderazgo y trabajo en equipo.



3133490995



C.C. 28.224.172



angelmiroviedo61@hotmail.com



Calle 6 # 18 - 26 - Barrio el
Progreso - Hato Corozal

EDUCACIÓN

1978 BQuinto Primaria

Colegio Integrado los Santos.

HABILIDADES

Liderazgo

Atención al Cliente

Trabajo en Equipo

EXPERIENCIA

**2023 Economa | PAE Plan de
Alimentación Escolar**

Desde: 05 junio de 2023

Hasta 05 noviembre de 2023

Tiempo: 05 meses

Manejo de minuta, manipulación y preparación de alimentos, lavado de loza aseo de sala comedor, realización de inventario, organización de alacena, entre otras funciones.

Jefe Inmedito: Ricardo vasquez

Celular número: 3507290349

REFERENCIAS PERSONALES

 Rocio Vanegas
Celular número: 3143315484
Profesión: Docente

 Yadira Escobar
Celular número: 3222096834
Profesión: Psicologa

REFERENCIAS FAMILIARES

 Fanny gomez
Celular número: 3219135573
Parentesco: Hermana

 Gloria Ines Gomez
Celular número: 3167963407
Parentesco: Hermana

Para efectos legales, hago constar que la información suministrada en esta hoja de vida es totalmente cierta (art. No 62 C.S.T) y puede ser verificada a cabalidad.

Carmen2 Gómez Santos.

CARMENZA GOMEZ SANTOS

C.C. 28.224.172

3789

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **28.224.172**

GOMEZ SANTOS

APELLIDOS
CARMENZA

NOMBRES

Carmenza Gomez Santos

[Firma]



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-MAR-1965**

LOS SANTOS
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.49 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

19-ABR-1983 LOS SANTOS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Firma]

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A:4632000-01353496-F-0028224172-20230503 0107054227G-1 56446227

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NOTARÍA 01

ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO No. 419

3790

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la garantía de la fe pública

En la ciudad de Yopal, a los veintiun (21) días del mes de enero del año dos mil veintiseis (2026), al despacho de la Notaría Primera de Yopal, del cual es notaria titular **EDILMA BARRERA BOHORQUEZ**, Compareció:

CARMENZA GOMEZ SANTOS, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 28.224.172 de Los santos, de estado Casado(a) con sociedad conyugal vigente, domiciliado(a) en Cll 6 18 26 - Hato corozal (Casanare), persona(s) idónea(s) para declarar y manifiesta bajo la gravedad del juramento:

PRIMERO: Que mis generales de ley son los que dije anteriormente, de Ocupación AMA DE CASA

SEGUNDO: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir esta declaración la cual presto bajo mi única y entera responsabilidad. Previa Imposición del Artículo 442 Código Penal modificado por el Artículo 8 de la Ley 890 de 2004.

TERCERO: Manifiesto bajo la gravedad del juramento que estudie hasta quinto (5) de primaria en el Colegio Integrado Los Santos, grado que curse en el año 1981

CUARTO: La anterior declaración se rinde con destino al interesado para los fines pertinentes y se expide por solicitud e insistencia del declarante, previas las advertencias de ley (Art. 7, Dcto. 0019 de 2012).

QUINTO: El declarante manifiesta que leyó y reviso su declaración, encontrándola correcta y exacta en su contenido, no observando en ella error; por consiguiente, cualquier dato o información que falte o sobre, es atribuible a su responsabilidad, por lo que no efectuará reclamo alguno después de firmada.

NOTA: Se toma identificación biométrica a insistencia del interesado
El Declarante;

Carmenza Gómez Santos
CARMENZA GOMEZ SANTOS
CC 28.224.172 de Los santos

LA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE YOPAL CERTIFICA: Que la anterior declaración cumple los requisitos señalados en el artículo primero del Decreto 1557 de mayo de 1989. Tarifa Notarial \$18.900, BIOMETRIA: \$4.600, IVA: \$4.465, Según Res. 00585 del 24/01/2025, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

En constancia se firma la presente acta por los declarantes y suscrita Notaria , a los veintiun (21) días del mes de enero del año dos mil veintiseis (2026).

NOTARIA 1 DE YOPAL
SE HACE COTEJO BIOMETRICO
POR SOLICITUD EXPRESA DEL USUARIO
Circular 3296 del 2019 de SNR

Carmenza Gómez Santos
CARMENZA GOMEZ SANTOS
CC 28.224.172 de Los santos

Edilma Barrera Bohorquez
EDILMA BARRERA BOHORQUEZ
Notaria Primera del Círculo de Yopal



3791



UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS CASANARE 2024
NIT. 901.855.787

CERTIFICA QUE:

CARMENZA GOMEZ SANTOS, identificada con Cédula de ciudadanía **Nro. 28.224.172**, laboró en la empresa desde el: **27 enero de 2025** hasta el 28 de noviembre de 2025, como **Manipuladora de Alimentos** con un contrato a término obra o labor.

Este certificado se expide el 21 de enero del 2026

Cordialmente:

JAVIER ANDRET GUTIERREZ CABRERA
Gerente



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:11:33 AM horas del 27/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **28224172**

Apellidos y Nombres: **GOMEZ SANTOS CARMENZA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

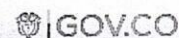
Que a la fecha, 27/12/2025 09:13:38 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **28224172** y Nombre: **CARMENZA GOMEZ SANTOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131119568** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 286995829**



PIB

09:12:33

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARMENZA GOMEZ SANTOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 28224172:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

3795



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 27 de diciembre de 2025, a las 09:12:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	28224172
Código de Verificación	28224172251227091212

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


HELENA PATRICIA GARCÍA MAYA
Contralora Delegada EF

Generó: WEB



**CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:46:06 horas del 12/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **28224172**,
Apellidos y Nombres **GOMEZ SANTOS CARMENZA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT ZZZ ZOE**, con NIT **901902595-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

3797



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **CARMENZA GOMEZ SANTOS** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía número 28224172**, se encuentra afiliado/a desde **01/09/2003** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 22 de enero de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ECONOMÍA

NUEVA EPS S.A

Certifica

50 - 0

Que las personas relacionadas a continuación en cumplimiento de lo establecido en las normas legales vigentes han cotizado al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de esta Entidad Promotora de Salud las siguientes semanas de cotización:

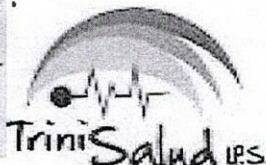
Datos del BENEFICIARIO**CC 28224172 CARMENZA GOMEZ SANTOS****Semanas Cotizadas NUEVA EPS S.A****Mas de 26****Estado. ACTIVO****Fecha Afiliación****01/01/2016****Causal****Fecha Cancelación****00/00/0000**

La presente certificación se expide el día 21 de Enero de 2026 a solicitud del interesado.

Observaciones

MERY VIVIANA MARQUEZ MARQUEZ
SC YOPAL

3799



TRINISALUD YOPAL IPS S.A.S

NIT. 900597531-6
Carrera 26 No 14 A - 38 Int 8 6356935 - 3203185756-3125069424
Barrio los Helechos - Email: trinisaludyopal@gmail.com



Nombre Trabajador o Aspirante:

Carmenza Gomez Santos

Ciudad de Realización Examen:

YOPAL(CASANARE, COLOMBIA)

Dirección: **YOPAL | Acompañante: NO REFIERE | Teléfono: No Refiere**

Escanee el Código QR. Si Desea Validar Datos

Documento de Identificación		
Tipo:	Número:	28224172
Fecha Nacimiento:	31/03/1965	

Página 1 de 1

Ingreso Nro.	Género:	Edad:	Nivel Educativo:	Fecha Realización Examen			
85789	Femenino	60 Años	10 - 11 (Media Tecnica)	Día	21	Mes	01 Año 2026
E.P.S.:	NUEVA EPS	A.R.L.:	POSITIVA	A.F.P.:	PORVENIR		
Clasificación del Riesgo:	CLASE V	Estado Civil:	Casado	Estrato:	[2] - Bajo		
DATOS DEL CARGO Y LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE							
TIPO DE EXAMEN		CARGO			CONTRATO		
PRE-INGRESO		OPERARIA DE ASEO Y CAFETERIA					
NOMBRE DE LA EMPRESA:		EMPRESA EN MISIÓN			ACTIVIDAD ECONOMICA:		
U T ZZZ ZOE		U T ZZZ ZOE			8121-Limpieza general interior de edificios		

Código Único Concepto(CUC):937fdc78f2c734baf94b693786136410bcf575abfaf0963cc3c9ce4acca318658f8a9f48bd57629214b23b7c7911f5b

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

Los Resultados de Paraclinicos y Valoración del Paciente fueron consignados en una Historia Clínica Ocupacional que reposa en los archivos de Salud Ocupacional de la IPS. Y se obtuvo el siguiente resultado:

✓ **SIN RESTRICCIONES MÉDICAS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO**

PREVENCIÓN EN RIESGO LABORALES - VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

☐ Auditivo ☐ Visual ☐ CardioVascular ☐ Respiratorio ☐ Ergonomico ☐ Dermatología ☐ Otros

SE REALIZARON LOS SIGUIENTES EXÁMENES Y/O PROCEDIMIENTOS

Se Realizaron los siguientes exámenes: EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS EN OSTEOMUSCULAR.

RESTRICCIONES

Ninguna para el Cargo

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

RECOMENDACIONES MÉDICO-LABORALES: Uso de elementos de protección personal de acuerdo a actividad a desempeñar, realización de pausas activas, higiene postural y de columna. Protección UV, Control periódico ocupacional. RECOMENDACIONES MÉDICO-TERAPÉUTICAS: Uso corrección óptica permanente. Mantener hábitos y estilo de vida saludable: ejercicio 150 minutos por semana, Dieta baja en harinas y grasas, rica en proteínas, frutas y vegetales.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Autorizo al (a la) doctor(a) abajo mencionado(a), a realizar en mí el examen medico y/o paraclinico(s) ocupacional(es), registrado(s) en este documento. El(la) doctor(a) abajo mencionado(a) me ha explicado la naturaleza y proposito del examen medico y/o paraclinico(s) ocupacional(es). He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el proposito, los beneficios, la interpretacion, las limitaciones y riesgos del examen medico y/o paraclinico(s) ocupacional(es), a partir de la asesoria brindada antes de la respectiva toma de las pruebas. Entiendo que la realizacion de esta(s) prueba(s) es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento antes de que se realizara el(los) examen(es). Fui informado de las medidas que tomara TRINISALUD IPS SAS. Para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este(os) examen(es) estan completas y son veridicas. Autorizo a TRINISALUD YOPAL IPS SAS para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislacion vigente, la informacion registrada en este documento, para el buen cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional y para las situaciones contempladas en la misma legislacion. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Tue Jan 2026 01/13/26 07:33:10

21/01/2026 11:51:02

Wed Jan 2026 01/21/26 10:03:40

GONZALO AGUIRRE - C.C. 74182693 / RM: MEDICO ESPECIALISTA
EN SALUD OCUPACIONAL RM: 85527705 LSO:06501/2020

Generado por SGMI - TERRASOFT,
NIT. 74814574-9. www.terrasoft.co

Firma y Huella del Aspirante o Trabajador

Índice Derecho

Importante: Valide su certificado de aptitud en www.trinisaludips.com Opción CONSULTA DE RESULTADOS

3800



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidencia que, **GOMEZ SANTOS CARMENZA** identificado con CC No. **28224172**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
UT ZZZ ZOE NIT. 901902595	Fecha de inicio de cobertura: 22/01/2026 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de Retiro: Tipo Vinculación: DEPENDIENTE Clase de Riesgo: 2

Esta certificación se expide en la ciudad de Valledupar a los 23 días del mes de enero de 2026.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

K.F

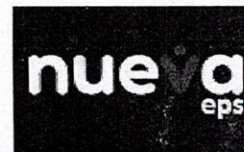
Positiva Compañía de Seguros S.A.

Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 6164 | Lunes a Viernes 8:00 a.m. - 6:00 p.m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva. Más información <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

**LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS**

3801



NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 27/01/2026, el empleador UT ZZZ ZOE identificado con NIT número 901902595 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
9866377	27/01/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	28224172	CARMENZA GOMEZ SANTOS	1750905	ASEADOR	2026-01-22

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 27 días del mes de Enero del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

3802

 ComfaCasanare Construimos el Futuro	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: DOC -JUR305-005	
			Fecha creación 20/01/2010	Fecha ajuste 30/08/2024
	CERTIFICACIÓN		Versión: 2.0	

LA SUBDIRECTORA OPERATIVA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CASANARE 'COMFACASANARE'

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información de nuestro archivo, constatamos que el señor(a) **CARMENZA GOMEZ SANTOS** Identificado (a) con Cedula de ciudadanía **28224172** se encuentra afiliado(a) a esta corporación así:

NIT	RAZÓN SOCIAL	FECHA AFILIACIÓN	FECHA RETIRO
901902595	UT ZZZ ZOE	2026-01-22	
901855787	UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS CASANARE 2024	2025-01-27	2025-11-28
901855787	UNION TEMPORAL PAE INTERNADOS CASANARE 2024	2024-08-12	2024-11-29

Calidad de Empleador: **EMPRESA**
Estado de Afiliación: **ACTIVO**
Categoría Subsidio: **A**
Categoría Servicios: **A**
Último Periodo de Aportes: **202601**
Último IBC Aportado: **0.040**
Estado de aportes: **AL DIA**
Codigo generación **cert-g9Taq3wJgtiW6vW-2026-02-11**

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de Febrero de 2026


DIANA CAROLINA FONSECA GARAVITO
Subdirectora Operativa



Vigilado Supersubsidio



ZZZ ZOE UT
SERVICIO DE LIMPIEZA

3803

CONSTANCIA AFILIACION PENSION

Señores Gobernación Casanare:

La suscrita representante Legal de la empresa **ZZZ ZOE UT NIT. 901.902.595-1**, hace constar que el trabajador(a) **GOMEZ SANTOS CARMENZA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **28224172**, se encuentra afiliado(a) al fondo de pensiones COLPENSIONES, y los aportes se realizan desde la fecha 22/01/2026,

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado en Bogotá D.C. a los 22 días del mes de enero del 2026.

Cordialmente,

JENNY AMPARO QUEVEDO GONZALEZ
Representante Legal

CHAMEZA

**INSTITUCION EDUCATIVA JOSE
ANTONIO GALAN**

 ZZZ ZOE UT SERVICIO DE LIMPIEZA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN
---	---

INFORMACION DEL EMPLEADOR:	
RAZON SOCIAL:	ZZZ ZOE UT
NIT:	NIT 901.902.595-1
DOMICILIO:	Calle 64 D # 112 B - 69 Bogotá
INFORMACION DE TRABAJADOR:	
NOMBRES Y APELLIDOS:	PAOLA ANDREA ROMERO AGUIRRE
CÉDULA:	1118100391
DIRECCION RESIDENCIA Y TELEFONO:	PASOS DE GIGANTE 3118502102
CARGO A DESEMPEÑAR:	OPERARIO DE ASEO Y CAFETERIA
FECHA DE INICIACION DE LABORES:	<u>29</u> DE ENERO DE 2026
JORNADA LABORAL SEMANAL:	44 HORAS
SALARIO:	\$1.750.905
PERIODOS DE PAGO:	MENSUAL
CLIENTE AL QUE SE ASIGNA:	GOBERNACION CASANARE ZONA 16
ORDEN DE COMPRA No.	151404

Entre ZZZ ZOE UT, actuando a través de su Representante Legal o apoderado, quien se denominará EL EMPLEADOR de una parte y por otra parte EL(LA) TRABAJADOR(A), identificado como aparece en la parte superior del contrato, hemos celebrado el siguiente contrato por obra o labor determinada, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DE LABOR CONTRATO.** El trabajador desempeñará las funciones propias del cargo para el cual fue contratado por el tiempo que dure la obra o labor. Por lo tanto, el trabajador cumplirá con las obligaciones generales que a continuación se mencionan: 1) a prestar los servicios para los cuales se le ha contratado de manera personal, exclusiva y con suma dedicación y eficiencia tanto en los horarios diurnos como nocturnos que se requieran. 2) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva, en el desempeño de sus funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. 3) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato y 4) A cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, a abstenerse de realizar actividades consagradas como prohibiciones y a cumplir con todas las prescripciones establecidas en el Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y Calidad. 5) A mantener vigente durante toda la relación laboral, los permisos, licencias, tarjetas profesionales, carnets, aptitud médica certificada, entre otros documentos, que sean necesarios para la ejecución de la labor aquí contratada. **SEGUNDA: DECLARACION LEGAL.** Las partes declaran que en el presente contrato laboral se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores. Adicionalmente, EL(LA) TRABAJADOR(A) declara haber conocido como parte integral del presente contrato el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo como las políticas que hacen parte del mismo, Política sobre Conflicto de intereses, normas de convivencia laboral, aspectos disciplinarios, etc. **TERCERA: PERIODO DE PRUEBA.** Los dos primeros meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato será el tiempo que dure la



ZZZ ZOE UT
SERVICIO DE LIMPIEZA

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

obra o labor de conformidad con lo preceptuado en la cláusula cuarta del presente contrato. **CUARTA: DURACION DEL CONTRATO.** El contrato se celebrará por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, de acuerdo con las condiciones generales que se señala al inicio del presente contrato. No obstante, se entenderá que la obra o labor se terminará también en los siguientes casos: 1) Cuando se termine el contrato comercial entre la ZZZ ZOE UT y la empresa cliente; 2) Cuando el cliente en cualquier momento decida disminuir el número de personas inicialmente contratadas por EL EMPLEADOR, caso en el cual EL EMPLEADOR dispondrá a su criterio la reducción solicitada y decidirá sobre el personal del que deba prescindir sus servicios; 3) Cuando el cliente solicite el cambio de personal para la prestación del servicio contratado, mencionando de manera directa la persona que desea cambiar, indicando o no las faltas en que incurrió; 4) Cuando el cliente solicite cambio de personal para la prestación del servicio sin que sea necesario que indique la persona o personas según sea el caso de modo inmediato; 5) Cuando el cliente solicite rotación del personal que implica el cambio del que en ese momento tenga asignado; 6) Cuando para la ejecución de la obra o labor aquí contratada se requieran de permisos, licencias, tarjetas profesionales, carnets, aptitud médica certificada, entre otros documentos, y el trabajador no cuente con los mismos por cesación de efectos, pérdida de vigencia, suspensión o cualquier otra que seala causa. En estos casos, EL EMPLEADOR procederá hacer efectiva dicha desvinculación sin que genere indemnización en favor del trabajador. **QUINTA: HORARIO.** EL(LA) TRABAJADOR(A) se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán acordarse o repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 163 y 164 del Código Sustantivo de Trabajo. Igualmente, conforme a lo dispuesto en la ley 2101/2021 Art 2 que modifica el Art 161 del Código Sustantivo del Trabajo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. También, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta nueve (9) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria. **PARÁGRAFO PRIMERO. TURNOS:** En el caso de que el empleador optare por el establecimiento de turnos para el ejercicio de la actividad que corresponde al objeto de este contrato el trabajador se obliga desde ya a aceptarse su implementación al igual que desde la fecha de este documento acepta cualquier cambio que se decida a cerca de la forma de prestación del servicio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente deba concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito a la mayor brevedad posible, al EMPLEADOR o sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente como queda dicho. **SEXTA: SALARIO.** El empleador pagará al trabajador como remuneración por sus servicios un sueldo básico mensual señalado en la parte superior del contrato, los cuales se cancelará con la periodicidad pactada. **PARÁGRAFO.** El empleador reconocerá el pago de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL(LA) TRABAJADOR(A) devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Los cuales harán parte de su factor salarial y se liquidarán conforme a la información que brinde el



ZZZ ZOE UT
SERVICIO DE LIMPIEZA

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

jefe inmediato. **SEPTIMA: DESCUENTOS:** EL(LA) TRABAJADOR(A), autoriza al pagador de la Empresa ZZZ ZOE UT, para retener, compensar o deducir cualquier suma de dinero, del monto de sus salarios, bonificaciones, comisiones, vacaciones o prestaciones sociales, cuando previo agotamiento del debido proceso disciplinario se compruebe que EL(LA) TRABAJADOR(A) haya sido responsable por faltantes de dinero, insumos, maquinariasequipos, materias primas, materiales, productos que estén a cargo y bajo responsabilidad de EL(LA) TRABAJADOR(A) o dineros que hayan solicitado en préstamo a otros trabajadores de la Empresa ZZZ ZOE UT o de la empresa cliente y éstos no se haya reintegrado a la empresa. Dichos valores se descontarán hasta el pago de la deuda previo diligenciamiento de la orden de descuento que corresponda para cada caso. Dichos descuentos solo serán permitidos hasta el tope máximo señalado por la ley, (artículo 18 de la Ley 1429 de 2010 que modificó el artículo 149 del Código Sustantivo del trabajo), por lo tanto, no se podrán realizar descuentos que afecten el salario mínimo legal mensual vigente, ni descuentos que afecten la quinta parte de lo que exceda dicho salario mínimo o el valor mensual que debe asumir EL(LA) TRABAJADOR(A) para cancelar su seguridad social. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR(A).** El trabajador contrae además las obligaciones especiales siguientes: a) A ejecutar de buena fe todos los actos y trabajos inherentes a su cargo; b) A ejecutar personalmente su labor y a entregar al empleador toda su capacidad normal de trabajo dentro del horario señalado durante la jornada ordinaria y en el período de trabajo suplementario o en los días dominicales o festivos, cuando sea requerido expresamente por el empleador o sus representantes; c) A no atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintas a las que el empleador le encomienda, sin previa autorización formalizada por escrito; d) A no retirar sin previo permiso del empleador utensilios u objetos de la empresa; e) A cumplir con todas las actividades y prescripciones derivadas del Manual de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; f) A acatar y cumplir cuidadosamente las órdenes, instrucciones o normas que de modo particular le imparta el empleador o sus representantes; g) A no comunicar a terceros, salvo autorización expresa del empleador, informaciones sobre su trabajo o informaciones que obtenga en forma alguna de la empresa o del trabajo de sus compañeros, que sean de naturaleza privada o cuya divulgación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR, a juicio de éste; h) A utilizar debidamente la maquinaria, implementos, útiles, instrumentos y equipo que le suministre el EMPLEADOR, en forma normal y adecuada al cumplimiento de sus funciones y a conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural los mismos elementos; i) A guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros de trabajo y a poner de su parte, todo cuanto sea necesario en favor del buen entendimiento con sus compañeros y representantes del EMPLEADOR, cuidando el ambiente de trabajo; j) A comunicar oportunamente al EMPLEADOR o a sus representantes las observaciones o informaciones que estimare conducentes a evitar daños y perjuicios a la empresa; k) A prestar la colaboración posible en los casos de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la empresa; l) A observar las medidas preventivas, higiénicas prescritas por el EMPLEADOR o por las autoridades del ramo y a observar rigurosamente las instrucciones y órdenes para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; m) A cuidar permanentemente de su trato y de su presentación personal, para que su actuación dentro o fuera de la empresa, produzca la mejor impresión de la misma; n) A Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. ñ) En caso de incapacidad para trabajar por motivos de salud, acreditar tal circunstancia a la empresa con el correspondiente documento oficial expedido por el médico de la EPS a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición. o) A Guardar confidencialidad, es decir, estricta reserva, sobre todo lo que llegue a su conocimiento por razón de la vinculación laboral y sobre la información a la cual tenga acceso por el desempeño de sus funciones, so pena de incumplir las obligaciones derivadas del presente contrato de trabajo, sin perjuicio de que en su contra se adelanten las acciones legales respectivas e independientemente de la decisión que adopte EL EMPLEADOR frente a su vinculación laboral; p) A Trabajar de manera exclusiva para el Empleador, lo que implica que no podrá prestar sus servicios a otras personas naturales o jurídicas, aun cuando tengan un



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

objeto social diferente; q) A No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información en general de EL EMPLEADOR para beneficio propio o de terceros; r) A No hacer negocio con los productos que por ocasión de su vinculación laboral adquiriera a un precio más favorable que en el comercio; s) A abstenerse de prestar dinero o solicitar en préstamo dinero a sus compañeros de trabajo o a trabajadores de la empresa cliente de EL EMPLEADOR donde le corresponda prestar su servicio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de EL EMPLEADOR; t) Asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por EL EMPLEADOR; u) A No instalar software en los computadores de EL EMPLEADOR así cuenten con la licencia otorgada por el fabricante en los términos de ley, sin autorización expresa de EL EMPLEADOR; v) A utilizar la red de Internet dispuesta por EL EMPLEADOR únicamente para los fines propios del desempeño de su cargo; w) No dar a conocer a otras personas la clave personal de acceso a los sistemas de cómputo y a las instalaciones DEL EMPLEADOR; x) Toda obligación que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según todo lo anterior y según su cargo le incumben al trabajador; y) Aplicar las políticas, los Principios Éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR, y z) A dar estricto cumplimiento a las obligaciones y prohibiciones impuestas en el Código Sustantivo de Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo. **PARAGRAFO.** Para los efectos y en los términos previstos en la ley 1010 de 2006 o en las normas que en cualquier tiempo la modificaren; reglamentaren o subrogaren, EL(LA) TRABAJADOR(A) se obliga a abstenerse de incurrir en conductas que ultrajen dignidad humana y que pudieren resultar configurantes de acoso laboral. **OBLIGACION ESPECIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 2365 de 2024 artículo 11, EL EMPLEADOR acatará lo señalado en dicha norma y en consecuencia es obligación del EMPLEADOR prevenir, investigar y sancionar el ACOSO SEXUAL en el contexto laboral y dará estricto cumplimiento a lo establecido en la presente ley y en cada una de las obligaciones previstas en el artículo 11., en consecuencia, en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, está contenida la normatividad referida a este importante aspecto en la vida laboral. **NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION.** Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente las enumeradas en el Artículo 7 del Decreto Ley 2351 de 1965, las establecidas en el Reglamento Interno de trabajo y, además, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) Cualquier omisión en el cumplimiento de las medidas de protección y seguridad señaladas para el ejercicio de sus funciones, especialmente no informar sobre su estado actual de salud o los cambios que sufra en la misma; b) Toda indiscreción, revelación de datos y secretos o comentarios relacionados con la vida personal, actividad profesional y demás relacionados con los socios de la empresa, sus conjugues, sus hijos y demás familia; c) Faltar al trabajo o llegar tarde de acuerdo a lo estipulado y al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo cuando cause perjuicios económicos u operativos AL EMPLEADOR ; d) No utilizar en forma debida los elementos de seguridad y protección entregados para el ejercicio del cargo; e) Comunicar con terceros asuntos exclusivos al ejercicio del cargo; f) Cualquier desacato a las órdenes dadas por el empleador o sus representantes; g) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo; h) Toda falta de respeto y cortesía para con las personas con las que labora así como también con sus superiores; i) El hecho de que el trabajador llegue embriagado o drogado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes o consuma drogas alucinógenas en el sitio de trabajo y esta conducta coloque en peligro su salud en el trabajo y ocasionen perjuicios económicos y operativos AL EMPLEADOR; j) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes de EL EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR; k) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio; l) Retener dinero o hacer efectivos cheques para EL EMPLEADOR; m) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; n) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR; o) Desacreditar en alguna forma a EL EMPLEADOR, con manifestaciones o actos encaminados a tal fin; p) Desatender o negarse a

 ZOFUT SERVICIO DE LIMPIEZA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN
--	--

cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes de trabajo, hurtos, estafas, o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra el patrimonio de EL EMPLEADOR; q) Sustraer o intentar sustraer artículos, equipos de trabajo, aplicaciones de sistemas, productos, materias primas, enseres o mercancías de EL EMPLEADOR, de los clientes o de los compañeros de trabajo; r) Tener comportamiento irrespetuoso con sus superiores o desavenencias frecuentes con sus compañeros de trabajo; s) Cualquier falta u omisión grave en el manejo de los dineros, efectos de comercio y valores de propiedad de EL EMPLEADOR, elementos de trabajo y herramientas bajo el cuidado y para uso por EL EMPLEADO; t) Hacer afirmaciones falsas y graves sobre EL EMPLEADOR y todo lo que lo rodea como entre otros ejecutivos, clientes, servicios, productos; u) Negarse a cumplir sin justa causa órdenes que en el desempeño de su oficio le imparta EL EMPLEADOR, siempre y cuando las mismas tengan una relación directa con las labores encomendadas y no afecten la dignidad de EL EMPLEADO; v) Que EL(LA) TRABAJADOR(A) comprometa las decisiones de EL EMPLEADOR para beneficiar intereses diversos a los del objeto que desarrolla EL EMPLEADOR, en contradicción con las pautas o normas que éste le señale, o en perjuicio de su patrimonio económico; w) El uso indebido de los documentos o títulos valores confiados al trabajador por la Empresa y la violación de la cláusula de confidencialidad contenida en el presente contrato. x) El incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo el cual ha sido debidamente socializado en la inducción o su incursión en las prohibiciones que dispone el mismo; y) La utilización para fines distintos a la labor para la cual fue contratado EL(LA) TRABAJADOR(A) o en general cualquier uso ilegal o inadecuado de la red de Internet y de la cuenta de e-mail dispuesta por la empresa para el cumplimiento a cabalidad de las funciones de EL(LA) TRABAJADOR(A). En este orden de ideas y bajo el anterior entendido EL(LA) TRABAJADOR(A) autoriza expresamente a EL EMPLEADOR para que acceda a la cuenta de e-mail que está bajo su administración, con el propósito de que constate el contenido de la misma cuando así lo considere e igualmente para que verifique con los medios que estime necesarios el uso que EL(LA) TRABAJADOR(A) haga de la conexión a la red de Internet dispuesta por LA EMPRESA, incluida la verificación de las visitas a los sitios de la red que desde dicha cuenta haga EL(LA) TRABAJADOR(A); z) El incumplimiento con las prescripciones contenidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus políticas y la política de Conflicto de Intereses. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cualquier falta disciplinaria que genere una sanción o la terminación del contrato de trabajo, deberá cumplir previamente con el Debido Proceso disciplinario conforme a las prescripciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo que desde ahora el trabajador declara que conoce en su integridad y hace parte del presente contrato de trabajo. **DECIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** Las partes acuerdan que cualquier información creada, facilitada o expuesta por LA EMPRESA durante la vigencia del contrato, será mantenida por EL(LA) TRABAJADOR(A) en estricta confidencialidad y solo podrá revelar la información con autorización expresa de LA EMPRESA y a las personas que ésta autorice dentro y fuera de la misma. Se considera información confidencial los documentos, datos, información que pueda llegar a intercambiarse entre ellas, esté o no amparada por los derechos de autor o propiedad industrial como patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, procedimientos, algoritmos, programas ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, números de claves para manejo de cuentas o cajas fuertes, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos o planes de negocios, planes de mercadeo, software desarrollado o licenciado por la empresa y cualquier otra información que llegare a conocer en razón a las funciones que con ocasión de su cargo, por otros funcionarios de la empresa o terceros llegare a conocer. En consecuencia, EL(LA) TRABAJADOR(A) tiene la obligación de guardar la reserva y confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminado el contrato de trabajo. **DÉCIMA PRIMERA:** Desde ahora las partes convienen que EL(LA) TRABAJADOR(A) podrá ser trasladado para prestar sus servicios en lugar distinto del inicialmente contratado dentro o fuera de la ciudad donde fue contratado inicialmente, conforme a las necesidades del Empleador, siempre que tales traslados no desmejoren sus condiciones laborales. El trabajador también podrá ser trasladado de puesto de



ZZZ ZOE UT
SERVICIO DE LIMPIEZA

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

trabajo y desde ahora se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del Trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 50/90, artículo 1°. DÉCIMA SEGUNDA: se deja expresa constancia que se capacito al TRABAJADOR(A) en temas de política de conflictos de interés y política de buenas prácticas de los trabajadores. DECIMA TERCERA: De acuerdo con las funciones que desempeñará EL(LA) TRABAJADOR(A) para el empleador, podrá recibir todos o algunos beneficios que se relacionan a continuación, los cuales expresamente queda acordado no constituyen salario ni tienen efecto prestacional, todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50/90, a saber Los auxilios o beneficios que el Empleador llegare a otorgar voluntariamente al trabajador; Los auxilios o beneficios que EL CLIENTE voluntariamente y por mera liberalidad disponga que a su cargo, EL Empleador reconozca EL(LA) TRABAJADOR(A). PARAGRAFO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del presente contrato, en dinero o en especie, no constituyen salario. DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR(A). EL(LA) TRABAJADOR(A) para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, con numeración impresa sucesiva, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación. Se entrega copia al trabajador.

Para constancia se firma en la ciudad de CHAMEZA el día 22 del mes enero de 2026.

El empleador,

El (La) trabajador(a),

Nombre: Jenny Amparo Zúveda González
Cédula: CC 39626628 de Fusagasugá
REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO
ZZZ ZOE UT NIT. 901.902.595-1

Firma: Paola Andrea Romero
Nombre: Paola Romero
Cédula: 4.118.100.391



3808



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidencia que, **ROMERO AGUIRRE PAOLA ANDREA** identificado con CC No. **1118100391**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
UT ZZZ ZOE NIT. 901902595	Fecha de inicio de cobertura: 22/01/2026 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de Retiro: Tipo Vinculación: DEPENDIENTE Clase de Riesgo: 2

Esta certificación se expide en la ciudad de Valledupar a los 23 días del mes de enero de 2026.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

K.F

Positiva Compañía de Seguros S.A.

Nit. 960.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensordecliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8184 | Lunes a Viernes 8:00 a.m. - 6:00 p.m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva. Más información <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

3809



capresoca
- Existimos para la Gente -
NIT. 897 856 000-7

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS
FO-AS-08
2025-06-17
V.04

REGIMEN CONTRIBUTIVO

RECIBIDO

FECHA: 28/01/2026

No DE RADICADO		FECHA DE RADICADO	
I. DATOS DEL TRAMITE (Lea las Instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)			
1. Tipo de Trámite A. Afiliación ☐ B. Reporte de Novedades ☒	2. Tipo de Afiliación A. Individual ☒ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De Oficio ☐	3. Régimen A. Contributivo ☒ b. Subsidiado ☐	4. Contribución solidaria SI ☐ NO ☒
5. Tipo de Afiliado A. Cotizante ☒ B. Cabeza de familia ☐ C. Beneficiario ☐ D. Afiliación Adicional ☐	6. Tipo de Cotizante A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	7. Código	
II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante, cabeza de familia o beneficiarios cuando aplique o afiliado adicional)			
8. Apellidos y Nombres Primer Apellido: Zamora Segundo Apellido: Aguirre Primer Nombre: Paola Segundo Nombre: Andrica			
9. Tipo de documento de identidad CC ☒	10. No. de documento de identidad 178100391	11. Sexo Biológico Femenino ☒ Masculino ☐	12. Sexo identificación Femenino ☒ Masculino ☐
13. Nacionalidad Costarricense	14. Lugar de Nacimiento País: Colombia Departamento: Caldas Municipio: Chama	15. Fecha de Nacimiento 29-05-1996	
III. DATOS COMPLEMENTARIOS			
Datos personales			
16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad SI ☐ NO ☒	Categoría de Discapacidad
19. Tiene encuesta SISBEN SI ☐ NO ☒	20. Calificación SISBEN NIVEL: GRUPO:	21. Grupo de población especial	
22. Administradora de Riesgos Laborales-ARTL POSITIVA	23. Administradora de pensiones Pensioner	24. Ingreso Base de Cotización -IBC- 1,750,905	25. Tarifa Contribución Solidaria
26. Residencia Domicilio: Potosí, Costa Rica Teléfono: 3118709102 Correo Electrónico: padaromera1962206@gmail.com	27. Datos de identificación del cónyuge o compañero (a) permanente del cotizante		
27. Apellidos y Nombres			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
28. Tipo de documento de identidad	29. No. de documento de identidad	30. Sexo Biológico Femenino ☐ Masculino ☐	31. Sexo identificación Femenino ☐ Masculino ☐
32. Nacionalidad	33. Lugar de Nacimiento País: Departamento: Municipio:	34. Fecha de Nacimiento	
Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales			
35. Apellidos y Nombres			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
36. Tipo de documento de identidad		37. No. del documento de identidad	
38. Nacionalidad		39. Sexo biológico F M T NB Otro Cual	
40. Sexo identificación		41. Lugar de nacimiento País Dpto. Mun.	
42. Fecha de nacimiento			
Datos complementarios del beneficiario			
43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo de población especial
47. Tiene encuesta SISBEN SI NO	48. Clasificación SISBEN Nivel Grupo	49. Discapacidad SI NO Categoría	50. Incapacidad permanente SI NO
51. Datos de residencia			
Departamento	Municipio / Distrito	Zona Cabecera municipal Centro poblado Rural disperso Reslo Rural	52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
Dirección		Localidad / Comuna	Correo Electrónico

53. Nombre de la institución Prestadora de Servicios de Salud				54. Código de la IPS			
C							
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							
V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO							
55. Nombre de la razón social		56. Tipo de Documento de identificación		57. No de documento de identificación		58. Tipo de aportante o pagador de pensiones	
UT ZZZ ZOE		NIT		901902595-1			
Dirección CALLE 64D # 112B - 69		Teléfono: 3187052483		Correo electrónico ADMINISTRATIVO@BIOCLEANEST.COM		Dpto. BOGOTA DC Municipio. BOGOTA DC	
B. REPORTE DE NOVEDADES							
60. Tipo de Novedad							
1. Modificación de datos básicos de identificación				☐			
2. Corrección de datos básicos de identificación				☐			
3. Actualización del documento de identidad				☒			
4. Actualización y corrección de datos complementarios				☐			
5. Terminación de la inscripción con la EPS				☐			
Código							
6. Reporte de pago a través de un tercero				☐			
7. Inclusión de beneficiario o de afiliados adicionales				☐			
8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales				☐			
9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar				☒			
10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando				☐			
11. Inscripción a la EPS retorno al país				☐			
12. Vinculación a una entidad autorizada para hacer afiliaciones colectivas				☐			
13. Desvinculación de una entidad autorizada para hacer afiliaciones colectivas				☐			
14. Movilidad				☒			
				A. Régimen Contributivo			
				B. Régimen Subsidiado			
				A. Mismo régimen			
				B. Diferente Régimen			
15. Traslado				☐			
16. Reporte de fallecimiento del cotizante o cabeza de familia				☐			
17. Reporte del trámite de protección al cesante				☐			
18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado				☐			
19. Reporte de la calidad de Pensionado				☐			
20. Ingreso a contribución solidaria				☐			
21. Retiro de contribución solidaria				☐			
VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD							
61. Datos básicos de identificación							
Primer Apellido		Segundo Apellido		Primer Nombre		Segundo Nombre	
Tipo de documento de identidad		62. Sexo Biológico		63. Sexo identificación		64. Fecha de nacimiento	
No documento de identidad		Femenino ☐ Masculino ☐		Femenino ☐ Masculino ☐			
65. EPS Anterior		66. Fecha de novedad		67. Motivo del traslado		68. Caja de compensación familiar o Pagador de Pensiones	
		22/01/2025		Codigo			
VII. DECLARACIÓN DE AUTORIZACIONES							
69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales							
☐							
70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción							
☐							
71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos de los beneficiarios							
☐							
72. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliados adicionales en una institución Prestadora de Servicios de Salud							
☐							
73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.							
☐							
74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las 5 entidades públicas que por sus funciones la requieran.							
☐							
75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.							
☐							
76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.							
☐							
77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y a de realizar los pagos correspondientes							
☐							
78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en contribución solidaria, según la encuesta del SISBEN vigente							
☐							
VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA							
79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria							
Apellidos y Nombres		Segundo Apellido		Primer Nombre		Segundo Nombre	
Tipo de documento de identidad		No del documento de identidad					
IX. FIRMAS							
Firma del cotizante, cabeza de familia o beneficiario				Firma del representante legal, institucional o de Oficio			
Pola Romero				Validación de Contratación			
X. ANEXOS							
82. Anexo copia del documento de identidad							
Cantidad de documentos de identidad anexos							
83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente							
84. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital							
85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital							
86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor							
87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia							
88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres							
89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.3 del Decreto 780 de 2016							
90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas							
91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.							
Total anexos							
XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O ENTIDAD RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL							
92. Identificación de la Entidad territorial				93. Nombre de la Institución			
Código del municipio		Código del departamento					
XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL							
94. Apellidos y Nombres		Segundo Apellido		Primer Nombre		Segundo Nombre	
Tipo Documento de identidad		No Documento de Identidad		95. Firma del funcionario			
96. Fecha de radicación		97. Fecha de validación					
Observaciones							
Recuerde que, con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.							

3810

 ComfaCasanare de Construcción y Desarrollo	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: DOC -JUR305-005	
			Fecha creación 20/01/2010	Fecha ajuste 30/08/2024
	CERTIFICACIÓN		Versión: 2.0	

**LA SUBDIRECTORA OPERATIVA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
DE CASANARE 'COMFACASANARE'**

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información de nuestro archivo, constatamos que el señor(a) **PAOLA ANDREA ROMERO AGUIRRE** Identificado (a) con Cedula de ciudadanía **1118100391** se encuentra afiliado(a) a esta corporación así:

NIT	RAZÓN SOCIAL	FECHA AFILIACIÓN	FECHA RETIRO
901902595	UT ZZZ ZOE	2026-01-22	
901902595	UT ZZZ ZOE	2025-09-16	2025-12-15
901676833	UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G	2024-12-16	2025-08-09
901677448	UNION TEMPORAL CCE AMP IV 2022	2024-04-25	2024-11-24
901705576	UNION TEMPORAL NUTRI-PAE 2023	2023-09-25	2023-11-29

Calidad de Empleador: **EMPRESA**
Estado de Afiliación: **ACTIVO**
Categoría Subsidio: **A**
Categoría Servicios: **A**
Último Periodo de Aportes: **202601**
Último IBC Aportado: **0.040**
Estado de aportes: **AL DIA**
Codigo generación **cert-3CbbagqX6d379Kk-2026-02-11**

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de Febrero de 2026


DIANA CAROLINA FONSECA GARAVITO
Subdirectora Operativa



Vigilado Supersubsidio



CONSTANCIA AFILIACION PENSION

Señores Gobernación Casanare:

La suscrita representante Legal de la empresa **ZZZ ZOE UT NIT. 901.902.595-1**, hace constar que el trabajador(a) **ROMERO AGUIRRE PAOLA ANDREA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **1118100391**, se encuentra afiliado(a) al fondo de pensiones PORVENIR, y los aportes se realizan desde la fecha 22/01/2026,

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado en Bogotá D.C. a los 22 días del mes de enero del 2026.

Cordialmente,

JENNY AMPARO QUEVEDO GONZALEZ
Representante Legal

HATO COROZAL

IE INDIG LISA MANENI

3813

 ZZZ ZOE UT SERVICIO DE LIMPIEZA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA
	TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

INFORMACION DEL EMPLEADOR:	
RAZON SOCIAL:	ZZZ ZOE UT
NIT:	NIT 901.902.595-1
DOMICILIO:	Calle 64 D # 112 B - 69 Bogotá
INFORMACION DE TRABAJADOR:	
NOMBRES Y APELLIDOS:	RODRIGUEZ MALPICA YOLIS ADILENE
CÉDULA:	1149191783
DIRECCION RESIDENCIA Y TELEFONO:	REGUALDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO 3228492861
CARGO A DESEMPEÑAR:	OPERARIO DE ASEO Y CAFETERIA
FECHA DE INICIACION DE LABORES:	28 DE ENERO DE 2026
JORNADA LABORAL SEMANAL:	44 HORAS
SALARIO:	\$1.750.905
PERIODOS DE PAGO:	MENSUAL
CLIENTE AL QUE SE ASIGNA:	GOBERNACION CASANARE ZONA 16
ORDEN DE COMPRA No.	151404

Entre **ZZZ ZOE UT**, actuando a través de su Representante Legal o apoderado, quien se denominará **EL EMPLEADOR** de una parte y por otra parte **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, identificado como aparece en la parte superior del contrato, hemos celebrado el siguiente contrato por obra o labor determinada, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DE LABOR CONTRATO.** El trabajador desempeñará las funciones propias del cargo para el cual fue contratado por el tiempo que dure la obra o labor. Por lo tanto, el trabajador cumplirá con las obligaciones generales que a continuación se mencionan: 1) a prestar los servicios para los cuales se le ha contratado de manera personal, exclusiva y con suma dedicación y eficiencia tanto en los horarios diurnos como nocturnos que se requieran. 2) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva, en el desempeño de sus funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. 3) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato y 4) A cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, a abstenerse de realizar actividades consagradas como prohibiciones y a cumplir con todas las prescripciones establecidas en el Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y Calidad. 5) A mantener vigente durante toda la relación laboral, los permisos, licencias, tarjetas profesionales, carnets, aptitud médica certificada, entre otros documentos, que sean necesarios para la ejecución de la labor aquí contratada. **SEGUNDA: DECLARACION LEGAL.** Las partes declaran que en el presente contrato laboral se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores. Adicionalmente, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** declara haber conocido como parte integral del presente contrato el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo como las políticas que hacen parte del mismo, Política sobre Conflicto de intereses, normas de convivencia laboral, aspectos disciplinarios, etc. **TERCERA: PERIODO DE PRUEBA.** Los dos primeros meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato será el tiempo que dure la



ZZZ ZOE UT
ASOCIACIÓN DE EMPRESAS

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

obra o labor de conformidad con lo preceptuado en la cláusula cuarta del presente contrato. **CUARTA: DURACION DEL CONTRATO.** El contrato se celebrará por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, de acuerdo con las condiciones generales que se señala al inicio del presente contrato. No obstante, se entenderá que la obra o labor se terminará también en los siguientes casos: 1) Cuando se termine el contrato comercial entre la **ZZZ ZOE UT** y la empresa cliente; 2) Cuando el cliente en cualquier momento decida disminuir el número de personas inicialmente contratadas por **EL EMPLEADOR**, caso en el cual **EL EMPLEADOR** dispondrá a su criterio la reducción solicitada y decidirá sobre el personal del que deba prescindir sus servicios; 3) Cuando el cliente solicite el cambio de personal para la prestación del servicio contratado, mencionando de manera directa la persona que desea cambiar, indicando o no las faltas en que incurrió. 4) Cuando el cliente solicite cambio de personal para la prestación del servicio sin que sea necesario que indique la persona o personas según sea el caso de modo inmediato. 5) Cuando el cliente solicite rotación del personal que implica el cambio del que en ese momento tenga asignado. 6) Cuando para la ejecución de la obra o labor aquí contratada se requieran de permisos, licencias, tarjetas profesionales, carnets, aptitud médica certificada, entre otros documentos, y el trabajador no cuente con los mismos por cesación de efectos, pérdida de vigencia, suspensión o cualquier otra que seala causa. En estos casos, **EL EMPLEADOR** procederá hacer efectiva dicha desvinculación sin que genere indemnización en favor del trabajador. **QUINTA: HORARIO. EL(LA) TRABAJADOR(A)** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán acordarse o repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 163 y 164 del Código Sustantivo de Trabajo. Igualmente, conforme a lo dispuesto en la ley 2101/2021 Art 2 que modifica el Art 161 del Código Sustantivo del Trabajo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. También, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta nueve (9) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria. **PARÁGRAFO PRIMERO. TURNOS:** En el caso de que el empleador optare por el establecimiento de turnos para el ejercicio de la actividad que corresponde al objeto de este contrato el trabajador se obliga desde ya a aceptar su implementación al igual que desde la fecha de este documento acepta cualquier cambio que se decida a cerca de la forma de prestación del servicio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente deba concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito a la mayor brevedad posible, al **EMPLEADOR** o sus representantes. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente como queda dicho. **SEXTA: SALARIO.** El empleador pagará al trabajador como remuneración por sus servicios un sueldo básico mensual señalado en la parte superior del contrato, los cuales se cancelará con la periodicidad pactada. **PARÁGRAFO.** El empleador reconocerá el pago de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Los cuales harán parte de su factor salarial y se liquidarán conforme a la información que brinde el



ZZZ ZOE UT

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

jefe inmediato. **SEPTIMA: DESCUENTOS:** EL(LA) TRABAJADOR(A), autoriza al pagador de la Empresa ZZZ ZOE UT, para retener, compensar o deducir cualquier suma de dinero, del monto de sus salarios, bonificaciones, comisiones, vacaciones o prestaciones sociales, cuando previo agotamiento del debido proceso disciplinario compruebe que EL(LA) TRABAJADOR(A) haya sido responsable por faltantes de dinero, insumos, maquinarias, equipos, materias primas, materiales, productos que estén a cargo y bajo responsabilidad de EL(LA) TRABAJADOR(A) o dineros que hayan solicitado en préstamo a otros trabajadores de la Empresa ZZZ ZOE UT o de la empresa cliente y éstos no se haya reintegrado a la empresa. Dichos valores se descontarán hasta el pago de la deuda previo diligenciamiento de la orden de descuento que corresponda para cada caso. Dichos descuentos solo serán permitidos hasta el tope máximo señalado por la ley, (artículo 18 de la Ley 1429 de 2010 que modificó el artículo 149 del Código Sustantivo del trabajo), por lo tanto, no se podrán realizar descuentos que afecten el salario mínimo legal mensual vigente, ni descuentos que afecten la quinta parte de lo que exceda dicho salario mínimo o el valor mensual que debe asumir EL(LA) TRABAJADOR(A) para cancelar su seguridad social. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR(A).** El trabajador contrae además las obligaciones especiales siguientes: a) A ejecutar de buena fe todos los actos y trabajos inherentes a su cargo; b) A ejecutar personalmente su labor y a entregar al empleador toda su capacidad normal de trabajo dentro del horario señalado durante la jornada ordinaria y en el período de trabajo suplementario o en los días dominicales o festivos, cuando sea requerido expresamente por el empleador o sus representantes; c) A no atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintas a las que el empleador le encomienda, sin previa autorización formalizada por escrito; d) A no retirar sin previo permiso del empleador utensilios u objetos de la empresa; e) A cumplir con todas las actividades y prescripciones derivadas del Manual de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; f) A acatar y cumplir cuidadosamente las órdenes, instrucciones o normas que de modo particular le imparta el empleador o sus representantes; g) A no comunicar a terceros, salvo autorización expresa del empleador, informaciones sobre su trabajo o informaciones que obtenga en forma alguna de la empresa o del trabajo de sus compañeros, que sean de naturaleza privada o cuya divulgación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR, a juicio de éste; h) A utilizar debidamente la maquinaria, implementos, útiles, instrumentos y equipo que le suministre el EMPLEADOR, en forma normal y adecuada al cumplimiento de sus funciones y a conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural los mismos elementos; i) A guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros de trabajo y a poner de su parte, todo cuanto sea necesario en favor del buen entendimiento con sus compañeros y representantes del EMPLEADOR, cuidando el ambiente de trabajo; j) A comunicar oportunamente al EMPLEADOR o a sus representantes las observaciones o informaciones que estimare conducentes a evitar daños y perjuicios a la empresa; k) A prestar la colaboración posible en los casos de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la empresa; l) A observar las medidas preventivas, higiénicas prescritas por el EMPLEADOR o por las autoridades del ramo y a observar rigurosamente las instrucciones y órdenes para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; m) A cuidar permanentemente de su trato y de su presentación personal, para que su actuación dentro o fuera de la empresa, produzca la mejor impresión de la misma; n) A Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. ñ) En caso de incapacidad para trabajar por motivos de salud, acreditar tal circunstancia a la empresa con el correspondiente documento oficial expedido por el médico de la EPS a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición. o) A Guardar confidencialidad, es decir, estricta reserva, sobre todo lo que llegue a su conocimiento por razón de la vinculación laboral y sobre la información a la cual tenga acceso por el desempeño de sus funciones, so pena de incumplir las obligaciones derivadas del presente contrato de trabajo, sin perjuicio de que en su contra se adelanten las acciones legales respectivas e independientemente de la decisión que adopte EL EMPLEADOR frente a su vinculación laboral; p) A Trabajar de manera exclusiva para el Empleador, lo que implica que no podrá prestar sus servicios a otras personas naturales o jurídicas, aun cuando tengan un



/// FOLIO 1

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

objeto social diferente; q) A No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información en general de EL EMPLEADOR para beneficio propio o de terceros; r) A No hacer negocio con los productos que por ocasión de su vinculación laboral adquiera a un precio más favorable que en el comercio; s) A abstenerse de prestar dinero o solicitar en préstamo dinero a sus compañeros de trabajo o a trabajadores de la empresa cliente de EL EMPLEADOR donde le corresponda prestar su servicio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de EL EMPLEADOR; t) Asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por EL EMPLEADOR; u) A No instalar software en los computadores de EL EMPLEADOR así cuenten con la licencia otorgada por el fabricante en los términos de ley, sin autorización expresa de EL EMPLEADOR; v) A utilizar la red de Internet dispuesta por EL EMPLEADOR únicamente para los fines propios del desempeño de su cargo; w) No dar a conocer a otras personas la clave personal de acceso a los sistemas de cómputo y a las instalaciones DEL EMPLEADOR; x) Toda obligación que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según todo lo anterior y según su cargo le incumben al trabajador; y) Aplicar las políticas, los Principios Éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR, y z) A dar estricto cumplimiento a las obligaciones y prohibiciones impuestas en el Código Sustantivo de Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo. **PARAGRAFO.** Para los efectos y en los términos previstos en la ley 1010 de 2006 o en las normas que en cualquier tiempo la modificaren, reglamentaren o subrogaren, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se obliga a abstenerse de incurrir en conductas que ultrajen dignidad humana y que pudieren resultar configurantes de acoso laboral. **OBLIGACION ESPECIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 2365 de 2024 artículo 11, **EL EMPLEADOR** acatará lo señalado en dicha norma y en consecuencia es obligación del **EMPLEADOR** prevenir, investigar y sancionar el **ACOSO SEXUAL** en el contexto laboral y dará estricto cumplimiento a lo establecido en la presente ley y en cada una de las obligaciones previstas en el artículo 11., en consecuencia, en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, está contenida la normatividad referida a este importante aspecto en la vida laboral. **NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION.** Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente las enumeradas en el Artículo 7 del Decreto Ley 2351 de 1965, las establecidas en el Reglamento Interno de trabajo y, además, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) Cualquier omisión en el cumplimiento de las medidas de protección y seguridad señaladas para el ejercicio de sus funciones, especialmente no informar sobre su estado actual de salud o los cambios que sufra en la misma; b) Toda indiscreción, revelación de datos y secretos o comentarios relacionados con la vida personal, actividad profesional y demás relacionados con los socios de la empresa, sus conjugues, sus hijos y demás familia; c) Faltar al trabajo o llegar tarde de acuerdo a lo estipulado y al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo cuando cause perjuicios económicos u operativos **AL EMPLEADOR**; d) No utilizar en forma debida los elementos de seguridad y protección entregados para el ejercicio del cargo; e) Comunicar con terceros asuntos exclusivos al ejercicio del cargo; f) Cualquier desacato a las órdenes dadas por el empleador o sus representantes; g) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo; h) Toda falta de respeto y cortesía para con las personas con las que labora así como también con sus superiores; i) El hecho de que el trabajador llegue embriagado o drogado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes o consuma drogas alucinógenas en el sitio de trabajo y esta conducta coloque en peligro su salud en el trabajo y ocasiones perjuicios económicos y operativos **AL EMPLEADOR**; j) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes de EL EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR; k) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio; l) Retener dinero o hacer efectivos cheques para EL EMPLEADOR; m) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; n) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR; o) Desacreditar en alguna forma a EL EMPLEADOR, con manifestaciones o actos encaminados a tal fin; p) Desatender o negarse a



EL EMPLEADOR

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes de trabajo, hurtos, estafas, o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra el patrimonio de EL EMPLEADOR; q) Sustraer o intentar sustraer artículos, equipos de trabajo, aplicaciones de sistemas, productos, materias primas, enseres o mercancías de EL EMPLEADOR, de los clientes o de los compañeros de trabajo; r) Tener comportamiento irrespetuoso con sus superiores o desavenencias frecuentes con sus compañeros de trabajo; s) Cualquier falta u omisión grave en el manejo de los dineros, efectos de comercio y valores de propiedad de EL EMPLEADOR, elementos de trabajo y herramientas bajo el cuidado y para uso por EL EMPLEADO; t) Hacer afirmaciones falsas y graves sobre EL EMPLEADOR y todo lo que lo rodea como entre otros ejecutivos, clientes, servicios, productos; u) Negarse a cumplir sin justa causa órdenes que en el desempeño de su oficio le imparta EL EMPLEADOR, siempre y cuando las mismas tengan una relación directa con las labores encomendadas y no afecten la dignidad de EL EMPLEADO; v) Que EL(LA) TRABAJADOR(A) comprometa las decisiones de EL EMPLEADOR para beneficiar intereses diversos a los del objeto que desarrolla EL EMPLEADOR, en contradicción con las pautas o normas que éste le señale, o en perjuicio de su patrimonio económico; w) El uso indebido de los documentos o títulos valores confiados al trabajador por la Empresa y la violación de la cláusula de confidencialidad contenida en el presente contrato. x) El incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo el cual ha sido debidamente socializado en la inducción o su incursión en las prohibiciones que dispone el mismo; y) La utilización para fines distintos a la labor para la cual fue contratado EL(LA) TRABAJADOR(A) o en general cualquier uso ilegal o inadecuado de la red de Internet y de la cuenta de e-mail dispuesta por la empresa para el cumplimiento a cabalidad de las funciones de EL(LA) TRABAJADOR(A). En este orden de ideas y bajo el anterior entendido EL(LA) TRABAJADOR(A) autoriza expresamente a EL EMPLEADOR para que acceda a la cuenta de e-mail que está bajo su administración, con el propósito de que constate el contenido de la misma cuando así lo considere e igualmente para que verifique con los medios que estime necesarios el uso que EL(LA) TRABAJADOR(A) haga de la conexión a la red de Internet dispuesta por LA EMPRESA, incluida la verificación de las visitas a los sitios de la red que desde dicha cuenta haga EL(LA) TRABAJADOR(A); z) El incumplimiento con las prescripciones contenidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus políticas y la política de Conflicto de Intereses. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cualquier falta disciplinaria que genere una sanción o la terminación del contrato de trabajo, deberá cumplir previamente con el Debido Proceso disciplinario conforme a las prescripciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo que desde ahora el trabajador declara que conoce en su integridad y hace parte del presente contrato de trabajo. **DECIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** Las partes acuerdan que cualquier información creada, facilitada o expuesta por LA EMPRESA durante la vigencia del contrato, será mantenida por EL(LA) TRABAJADOR(A) en estricta confidencialidad y solo podrá revelar la información con autorización expresa de LA EMPRESA y a las personas que ésta autorice dentro y fuera de la misma. Se considera información confidencial los documentos, datos, información que pueda llegar a intercambiarse entre ellas, esté o no amparada por los derechos de autor o propiedad industrial como patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, procedimientos, algoritmos, programas ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, números de claves para manejo de cuentas o cajas fuertes, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos o planes de negocios, planes de mercadeo, software desarrollado o licenciado por la empresa y cualquier otra información que llegare a conocer en razón a las funciones que con ocasión de su cargo, por otros funcionarios de la empresa o terceros llegare a conocer. En consecuencia, EL(LA) TRABAJADOR(A) tiene la obligación de guardar la reserva y confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminado el contrato de trabajo. **DÉCIMA PRIMERA:** Desde ahora las partes convienen que EL(LA) TRABAJADOR(A) podrá ser trasladado para prestar sus servicios en lugar distinto del inicialmente contratado dentro o fuera de la ciudad donde fue contratado inicialmente, conforme a las necesidades del Empleador, siempre que tales traslados no deterioren sus condiciones laborales. El trabajador también podrá ser trasladado de puesto de



ZZZ ZOE UT
SERVICIO AL EMPLEADOR

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

trabajo y desde ahora se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del Trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 50/90, artículo 1°. **DÉCIMA SEGUNDA:** se deja expresa constancia que se capacito al TRABAJADOR(A) en temas de política de conflictos de interés y política de buenas prácticas de los trabajadores. **DECIMA TERCERA:** De acuerdo con las funciones que desempeñará EL(LA) TRABAJADOR(A) para el empleador, podrá recibir todos o algunos beneficios que se relacionan a continuación, los cuales expresamente queda acordado no constituyen salario ni tienen efecto prestacional, todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50/90, a saber Los auxilios o beneficios que el Empleador llegare a otorgar voluntariamente al trabajador; Los auxilios o beneficios que EL CLIENTE voluntariamente y por mera liberalidad disponga que a su cargo, EL Empleador reconozca EL(LA) TRABAJADOR(A). **PARAGRAFO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del presente contrato, en dinero o en especie, no constituyen salario. **DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR(A).** EL(LA) TRABAJADOR(A) para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, con numeración impresa sucesiva, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación. Se entrega copia al trabajador.

Para constancia se firma en la ciudad de HATO COROZAL el día 27 del mes enero de 2026.

El empleador,

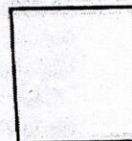
El (La) trabajador(a),

Jenny Amparo Zúveda González

Nombre: Jenny Amparo Zúveda González
Cédula: CC. 39626628 de Turagayugá

REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO
ZZZ ZOE UT NIT. 901.902.595-1

Firma: Yolis Rodríguez
Nombre: Yolis Adilene Rodríguez
Cédula: 7149.191383





FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)		NOMBRES	
RODRIGUEZ		MALPICA		YOLIS ADILENE	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		SEXO	NACIONALIDAD		PAIS
C.C. NO. 3.249.191.383		F ☒ M ☐	COL ☒ EXTRANJERO ☐		
PRIMERA CLASE		SEGUNDA CLASE		NUMERO	
				D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO				DIRECCION DE CORRESPONDENCIA	
FECHA DIA 22 MES 03 AÑO 1994					
PAIS				DEPTO	
COLUMBIA					
DEPTO				MUNICIPIO	
CASARENO					
MUNICIPIO				TELEFONO	
HOTI COLOZAL				3228492861	
				EMAIL	

2 FORMACION ACADEMICA

EDUCACION BASICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 5o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACION BASICA Y SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACION BASICA										TITULO OBTENIDO	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	
1o	2o	3o	4o	5o	6o	7o	8o	9o	10o	11o	FECHA DE GRADO
											MES AÑO

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
INDIQUE EN ESTE PUNTO SU ESTRUCTURA CURRICULAR EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TE (TÉCNICA), TE (TECNOLOGÍA), TE (TECNOLOGÍA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DGC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL PRESENTE EL MUNICIPIO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD	INSTRUMENTOS	CRÉDITOS	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
				MES	AÑO	
ACADEMICA	APROBADA	S	X BACHILLER ACADEMICO			

ESPECIFIQUE CON FONTELOS SIGUIENTES A ESTOS: (R) REGULAR, (B) BIEN, (MB) MUY BIEN

HABILIDAD	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
SEMANA		X						X	

3817

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE					
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO		
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO		
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO		
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO		
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN		

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MÁS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

**FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA**
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 50 DE LA LEY 190/95)

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

Yolis ADILENE RODRIGUEZ

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SUPORTE.

Ciudad y fecha _____

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

3819

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.149.191.783

RODRIGUEZ MALPICA

APELLIDOS

YOLIS ADILENE

NOMBRES

Yoli Rodriguez

FIRMA



INDICE DE FICHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-FEB-1994
CRAVO NORTE
(ARAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53

O+

F

ESTATURA

Q B RH

SEXO

17-DIC-2013 HATO COROZAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

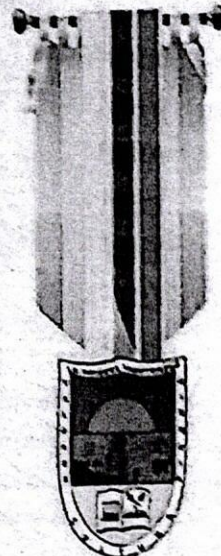
REGISTRACION NACIONAL
CRAVO NORTE, CACIQUE YOMBE



1-4032000 00557245 F-1149191783-90140326

003774815A I

3870/619 *



La República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre
La Institución Educativa Indígena
Yamotsinëmü

Aprobada por la Secretaría de Educación Departamental de
Cauca, según Resolución No. 0354 del 13 de Febrero de 2015
Comunidad La Esmeralda - Resguardo Indígena Codo Machuelo
Sede Kalimurur

Confiere a:

Yolis Adilene Rodríguez Malpica
C.C. 1149191783

El Título de:
Bachiller Académico
Con énfasis en Producción Agropecuaria
Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de
Educación Media Vocacional, según los planes y programas Vigentes.

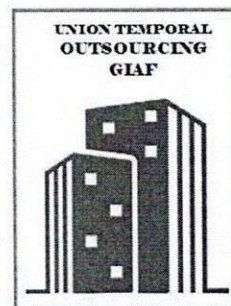
Elsa Marina Saka
Elsa Marina Saka Herrera
C.C. 1149191783
Rectora



Nadclaine Asprilla A.
Nadclaine Asprilla Asprilla
C.C. 1149191783 de Cauca, Nariño
Secretaria

Dado en San José del Artiporo - Codo Machuelo, a los 25 días del mes de Noviembre de 2015

NO PUEDE SER RELEVADO A LA LEGISLACIÓN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL DE CAUCA



UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
Nit No. 901.677.020-1

HACE CONSTAR QUE:

Por medio de la presente informamos que el señor(a) **RODRIGUEZ MALPICA YOLIS ADILENE** con **C.C 1.149.191.783** laboró para la empresa desde el día 19 de Agosto del 2023 hasta el 31 de mayo del 2024, desempeñando el cargo de **Operario de servicios generales**. Su contrato fue POR OBRA O LABOR CONTRATADA devengando un salario mínimo legal vigente más el auxilio de transporte.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los (05) días del mes de Julio del 2024.

Atentamente,

**UNION TEMPORAL
OUTSOURCING
GIAF**
NIT 901.677.020-1

NELSON VERA ARAQUE
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC



La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/01/2026 07:51:48 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **1149191783** y Nombre: **YOLIS ADILENE RODRIGUEZ MALPICA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131788449**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



Dios y
Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

GOV.CO

3823

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES****CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287666854**

PIB

19:42:45

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YOLIS ADILENE RODRIGUEZ MALPICA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1149191783:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repelición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5078750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

3824



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de enero de 2026, a las 19:41:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1149191783
Código de Verificación	1149191783260105194112

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO

CONTÁCTENOS

PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:40:16 PM horas del 05/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1149191783

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ MALPICA YOLIS ADILENE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 - 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:52:06 horas del 27/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1149191783**,

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT ZZZ ZOE**, con NIT **901902595-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

YOLIS ADILENE RODRIGUEZ MALPICA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.149.191.783**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 19 de Febrero del 2026.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1149191783
NOMBRES	YOLIS ADILENE
APELLIDOS	RODRIGUEZ MALPICA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CASANARE
MUNICIPIO	HATO COROZAL

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	CAPRESOCA E.P.S.	SUBSIDIADO	01/04/2003	31/12/1999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 01/27/2026 14:08:47 Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/1999 determina que el afiliado

3829



TRINISALUD YOPAL IPS S.A.S

NIT. 900597531-6
Carrera 26 No 14 A - 38 Int 8 6356935 - 3203185756-3125069424
Barrio los Helechos - Email: trinisaludyopal@gmail.com



Nombre Trabajador o Aspirante:

Yolis Adilene Rodriguez Malpica

Ciudad de Realización Examen:

YOPAL(CASANARE, COLOMBIA)

Dirección: **hato corozal** | Acompañante: **NO REFIERE** | Teléfono: **No Refiere**

Escanee el Código QR. Si Desea Validar Datos.

Documento de Identificación		
Tipo:	Número:	1149191783
Fecha Nacimiento:		09/02/1994

Página 1 de 1

Ingreso Nro.	Género:	Edad:	Nivel Educativo:	Fecha Realización Examen			
85889	Femenino	31 Años	10 - 11 (Media Técnica)	Día	22	Mes	01 Año 2026
E.P.S.:	CAPRESOCA	A.R.L.:	POSITIVA	A.F.P.:	NO REFIERE		
Clasificación del Riesgo:	CLASE V	Estado Civil:	Union Libre	Estrato:	[2] - Bajo		
DATOS DEL CARGO Y LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE							
TIPO DE EXAMEN		CARGO			CONTRATO		
PRE-INGRESO		OPERARIA DE ASEO Y CAFETERIA					
NOMBRE DE LA EMPRESA:		EMPRESA EN MISIÓN			ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
U T ZZZ ZOE		U T ZZZ ZOE			8121-Limpieza general interior de edificios		

Código Único Concepto(CUC):64a3e4fbb0239c5c783c525517ddf10e5fc02cdb76b15df7390a5063ce6b51b2257e21dc82e91cd8db93c9270fdd29d

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

Los Resultados de Paraclinicos y Valoración del Paciente fueron consignados en una Historia Clínica Ocupacional que reposa en los archivos de Salud Ocupacional de la IPS. Y se obtuvo el siguiente resultado:

☒ **SIN RESTRICCIONES MÉDICAS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO**

PREVENCIÓN EN RIESGO LABORALES - VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

☐ Auditivo ☐ Visual ☐ CardioVascular ☐ Respiratorio ☐ Ergonomico ☐ Dermatología ☐ Otros

SE REALIZARON LOS SIGUIENTES EXÁMENES Y/O PROCEDIMIENTOS

Se Realizaron los siguientes exámenes: EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS EN OSTEOMUSCULAR.

RESTRICCIONES

Ninguna para el Cargo

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

RECOMENDACIONES MÉDICO-LABORALES: Uso de elementos de protección personal de acuerdo a actividad a desempeñar, realización de pausas activas, higiene postural y de columna. Protección UV, Control periódico ocupacional. RECOMENDACIONES MÉDICO-TERAPÉUTICAS: Mantener hábitos y estilo de vida saludable: ejercicio 150 minutos por semana, Dieta baja en harinas y grasas, rica en proteínas, frutas y vegetales.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Autorizo al (a la) doctor(a) abajo mencionado(a), a realizar en mí el examen medico y/o paraclinico(s) ocupacional(es), registrado(s) en este documento. El(la) doctor(a) abajo mencionado(a) me ha explicado la naturaleza y proposito del examen medico y/o paraclinico(s) ocupacional(es). He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el proposito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones y riesgos del examen medico y/o paraclinico(s) ocupacional(es), a partir de la asesoría brindada antes de la respectiva toma de las pruebas. Entiendo que la realización de esta(s) prueba(s) es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento antes de que se realizara el(los) examen(es). Fui informado de las medidas que tomara TRINISALUD IPS SAS. Para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este(os) examen(es) estan completas y son veridicas. Autorizo a TRINISALUD YOPAL IPS SAS para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional y para las situaciones contempladas en la misma legislación. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Gonzalo Aguirre

Yolis Rodriguez



Tue Jan 2026 01/13/25 07:33:10

22/01/2026 12:36:54

Tue Jan 2026 01/22/25 10:42:11

GONZALO AGUIRRE - C.C. 74182693 / RM: MEDICO ESPECIALISTA
EN SALUD OCUPACIONAL RM: 85527/05 LSO:06501/2020

Generado por SGMI - TERRASOFT,
NIT. 74814574-9. www.terrasoft.co

Firma y Huella del Aspirante o Trabajador

Indice Derecho

Importante: Valide su certificado de aptitud en www.trinisaludips.com Opción CONSULTA DE RESULTADOS

3830



CER_AFI_2026021761823



LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

YOLIS ADILENE RODRIGUEZ MALPICA identificado con CC. 1149191783 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR

Nombres y/o Razón Social	UT ZZZ ZOE	Tipo y Numero de Documento	NI - 901902595
--------------------------	------------	----------------------------	----------------

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de Inicio de Cobertura	2026/01/28	Tipo de Vinculación	Dependiente
Estado de Afiliación	Activa	Fecha Retiro	No registra
Clase de Riesgo	2	Código Actividad Económica	2812101

Esta certificación se expide a los 6 días del mes de marzo del 2026.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC06032026N1149191783A12571635**. Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.:

Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia(Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502, Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. - 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>
Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

3837



REGIMEN CONTRIBUTIVO

RECIBIDO

DIANA BORDA GUERRERO

FECHA: 03/02/2026

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

FO-AS-08

2025-06-17

V.04

No DE RADICADO				FECHA DE RADICADO			
I. DATOS DEL TRAMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)							
1. Tipo de Trámite A. Afiliación ☐ B. Reporte de Novedades ☒		2. Tipo de Afiliación A. Individual: Cotizante o cabeza de familia Beneficiario o afiliado adicional ☒ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De Oficio ☐		3. Régimen A. Contributivo ☒ b. Subsidiado ☐		4. Contribución solidaria SI ☐ NO ☒	
5. Tipo de Afiliado A. Cotizante ☒ B. Cabeza de familia ☐ C. Beneficiario ☐ D. Afiliación Adicional ☐		6. Tipo de Cotizante A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐		7. Código			
II. DATOS BASICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante, cabeza de familia o beneficiarios cuando aplique o afiliado adicional)							
8. Apellidos y Nombres PRIMER APELLIDO: RODRIGUEZ SEGUNDO APELLIDO: MALPICA PRIMER NOMBRE: YOLIS SEGUNDO NOMBRE: ADILENE							
9. Tipo de documento de identidad CC		10. No de documento de identidad 1149191783		11. Sexo Biológico Femenino ☒ Masculino ☐		12. Sexo identificación Femenino ☒ Masculino ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐	
13. Nacionalidad COLOMBIANA		14. Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA Departamento: ARAUCA Municipio: CHAVO NORTE		15. Fecha de Nacimiento 9/02/1994			
III. DATOS COMPLEMENTARIOS							
Datos personales							
16. Etnia		17. Comunidad		18. Discapacidad SI ☐ NO ☐ Categoría de Discapacidad			
19. Tiene encuesta SISBEN O ☐ SI ☐		20. Calsificación SISBEN NIVEL ☐ GRUPO ☐		21. Grupo de población especial:			
22. Administradora de Riesgos Laborales-ARL POSITIVA		23. Administradora de pensiones PORVENIR		24. Ingreso Base de Cotización -IBC- 1,750,905		25. tarifa Contribución Solidaria	
26. Residencia REGUALDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO Dirección		Teléfono		3228492861 Teléfono Celular		YOLISADILENE@GMAIL.COM Correo electrónico	
CASANARE Departamento		HATO COROZAL Municipio/Distrito		HATO COROZAL Localidad/Comuna		Cabecera Municipal ☒ Centro poblado ☐ Rural Disperso ☐ Resto Rural ☐	
IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR							
Datos basicos de identificación del cónyuge o compañero (a) permanente del cotizante							
27. Apellidos y Nombres							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE	
28. Tipo de documento de identidad		29. No de documento de identidad		30. Sexo Biológico Femenino ☐ Masculino ☐		31. Sexo identificación Femenino ☐ Masculino ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐	
32. Nacionalidad		33. Lugar de Nacimiento País: Departamento: Municipio:		34. Fecha de Nacimiento			
Datos basicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales							
35. Apellidos y Nombres							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE	
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							
36. Tipo de documento de identidad		37. No del documento de identidad		38. Nacionalidad		39. Sexo biológico F M	
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							
40. Sexo identificación F M T NB Otro Cuál		41. Lugar de nacimiento País Dpto Mun		42. Fecha de nacimiento			
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							
Datos complementarios del beneficiario							
43. Parentesco		44. Etnia		45. Comunidad		46. Grupo de población especial	
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							
47. Tiene encuesta SISBEN SI NO		48. Clasificación SISBEN Nivel Grupo		49. Discapacidad SI NO Categoría		50. Incapacidad permanente SI NO	
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							
51. Datos de residencia							
Departamento		Municipio / Distrito		Zona Cabecera municipal Centro poblado Rural disperso Resto Rural		Teléfono y/o celular	
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							
Dirección		Localidad / Comuna		Correo Electrónico			
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							
52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)							

2



ZZZ ZOE UT
SERVICIO DE LIMPIEZA

3833

CONSTANCIA AFILIACION PENSION

Señores Gobernación Casanare:

La suscrita representante Legal de la empresa **ZZZ ZOE UT NIT. 901.902.595-1**, hace constar que el trabajador(a) **RODRIGUEZ MALPICA YOLIS ADILENE** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **1149191783**, se encuentra afiliado(a) al fondo de pensiones PORVENIR, y los aportes se realizan desde la fecha 28/01/2026,

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de enero del 2026.

Cordialmente,

JENNY AMPARO QUEVEDO GONZALEZ
Representante Legal

HATO COROZAL

**INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO
MARTINEZ DELGADO**

INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO MARTINEZ DELGADO

	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA
	TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

INFORMACION DEL EMPLEADOR:	
RAZON SOCIAL:	ZZZ ZOE UT
NIT:	NIT 901.902.595-1
DOMICILIO:	Calle 64 D # 112 B - 69 Bogotá
INFORMACION DE TRABAJADOR:	
NOMBRES Y APELLIDOS:	CASTELLANOS VARGAS NIXCI YIRLEY
CÉDULA:	1006416259
DIRECCION RESIDENCIA Y TELEFONO:	CALLE 13N 2 -76- LA ESPERANZA 3219111615
CARGO A DESEMPEÑAR:	OPERARIO DE ASEO Y CAFETERIA
FECHA DE INICIACION DE LABORES:	28 DE ENERO DE 2026
JORNADA LABORAL SEMANAL:	44 HORAS
SALARIO:	\$1.750.905
PERIODOS DE PAGO:	MENSUAL
CLIENTE AL QUE SE ASIGNA:	GOBERNACION CASANARE ZONA 16
ORDEN DE COMPRA No.	151404

Entre **ZZZ ZOE UT**, actuando a través de su Representante Legal o apoderado, quien se denominará EL EMPLEADOR de una parte y por otra parte **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, identificado como aparece en la parte superior del contrato, hemos celebrado el siguiente contrato por obra o labor determinada, el cual se registrá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO DE LABOR CONTRATO.** El trabajador desempeñará las funciones propias del cargo para el cual fue contratado por el tiempo que dure la obra o labor. Por lo tanto, el trabajador cumplirá con las obligaciones generales que a continuación se mencionan: 1) a prestar los servicios para los cuales se le ha contratado de manera personal, exclusiva y con suma dedicación y eficiencia tanto en los horarios diurnos como nocturnos que se requieran. 2) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva, en el desempeño de sus funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. 3) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato y 4) A cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, a abstenerse de realizar actividades consagradas como prohibiciones y a cumplir con todas las prescripciones establecidas en el Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y Calidad. 5) A mantener vigente durante toda la relación laboral, los permisos, licencias, tarjetas profesionales, carnets, aptitud médica certificada, entre otros documentos, que sean necesarios para la ejecución de la labor aquí contratada. **SEGUNDA: DECLARACION LEGAL.** Las partes declaran que en el presente contrato laboral se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores. Adicionalmente, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** declara haber conocido como parte integral del presente contrato el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo como las políticas que hacen parte del mismo, Política sobre Conflicto de intereses, normas de convivencia laboral, aspectos disciplinarios, etc. **TERCERA: PERIODO DE PRUEBA.** Los dos primeros meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato será el tiempo que dure la



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

obra o labor de conformidad con lo preceptuado en la cláusula cuarta del presente contrato. **CUARTA: DURACION DEL CONTRATO.** El contrato se celebrará por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, de acuerdo con las condiciones generales que se señala al inicio del presente contrato. No obstante, se entenderá que la obra o labor se terminará también en los siguientes casos: 1) Cuando se termine el contrato comercial entre la **ZZZ ZOE UT** y la empresa cliente; 2) Cuando el cliente en cualquier momento decida disminuir el número de personas inicialmente contratadas por EL EMPLEADOR, caso en el cual EL EMPLEADOR dispondrá a su criterio la reducción solicitada y decidirá sobre el personal del que deba prescindir sus servicios; 3) Cuando el cliente solicite el cambio de personal para la prestación del servicio contratado, mencionando de manera directa la persona que desea cambiar, indicando o no las faltas en que incurrió. 4) Cuando el cliente solicite cambio de personal para la prestación del servicio sin que sea necesario que indique la persona o personas según sea el caso de modo inmediato. 5) Cuando el cliente solicite rotación del personal que implica el cambio del que en ese momento tenga asignado. 6) Cuando para la ejecución de la obra o labor aquí contratada se requieran de permisos, licencias, tarjetas profesionales, carnets, aptitud médica certificada, entre otros documentos, y el trabajador no cuente con los mismos por cesación de efectos, pérdida de vigencia, suspensión o cualquier otra que seala causa. En estos casos, EL EMPLEADOR procederá hacer efectiva dicha desvinculación sin que genere indemnización en favor del trabajador. **QUINTA: HORARIO. EL(LA) TRABAJADOR(A)** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán acordarse o repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 163 y 164 del Código Sustantivo de Trabajo. Igualmente, conforme a lo dispuesto en la ley 2101/2021 Art 2 que modifica el Art 161 del Código Sustantivo del Trabajo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. También, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta nueve (9) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria. **PARÁGRAFO PRIMERO. TURNOS:** En el caso de que el empleador optare por el establecimiento de turnos para el ejercicio de la actividad que corresponde al objeto de este contrato el trabajador se obliga desde ya a aceptarsu implementación al igual que desde la fecha de este documento acepta cualquier cambio que se decida a cerca de la forma de prestación del servicio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente deba concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito a la mayor brevedad posible, al EMPLEADOR o sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente como queda dicho. **SEXTA: SALARIO.** El empleador pagará al trabajador como remuneración por sus servicios un sueldo básico mensual señalado en la parte superior del contrato, los cuales se cancelará con la periodicidad pactada. **PARÁGRAFO.** El empleador reconocerá el pago de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Los cuales harán parte de su factor salarial y se liquidarán conforme a la información que brinde el

 ZZZ ZOE UT SERVICIO DE LIMPIEZA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA
	TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

jefe inmediato. **SEPTIMA: DESCUENTOS: EL(LA) TRABAJADOR(A)**, autoriza al pagador de la Empresa **ZZZ ZOE UT**, para retener, compensar o deducir cualquier suma de dinero, del monto de sus salarios, bonificaciones, comisiones, vacaciones o prestaciones sociales, cuando previo agotamiento del debido proceso disciplinario se compruebe que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** haya sido responsable por faltantes de dinero, insumos, maquinarias/equipos, materias primas, materiales, productos que estén a cargo y bajo responsabilidad de **EL(LA) TRABAJADOR(A)** o dineros que hayan solicitado en préstamo a otros trabajadores de la Empresa **ZZZ ZOE UT** o de la empresa cliente y éstos no se haya reintegrado a la empresa. Dichos valores se descontarán hasta el pago de la deuda previo diligenciamiento de la orden de descuento que corresponda para cada caso. Dichos descuentos solo serán permitidos hasta el tope máximo señalado por la ley, (artículo 18 de la Ley 1429 de 2010 que modificó el artículo 149 del Código Sustantivo del trabajo), por lo tanto, no se podrán realizar descuentos que afecten el salario mínimo legal mensual vigente, ni descuentos que afecten la quinta parte de lo que exceda dicho salario mínimo o el valor mensual que debe asumir **EL(LA) TRABAJADOR(A)** para cancelar su seguridad social. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR(A)**. El trabajador contrae además las obligaciones especiales siguientes: a) A ejecutar de buena fe todos los actos y trabajos inherentes a su cargo; b) A ejecutar personalmente su labor y a entregar al empleador toda su capacidad normal de trabajo dentro del horario señalado durante la jornada ordinaria y en el período de trabajo suplementario o en los días dominicales o festivos, cuando sea requerido expresamente por el empleador o sus representantes; c) A no atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintas a las que el empleador le encomienda, sin previa autorización formalizada por escrito; d) A no retirar sin previo permiso del empleador utensilios u objetos de la empresa; e) A cumplir con todas las actividades y prescripciones derivadas del Manual de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; f) A acatar y cumplir cuidadosamente las órdenes, instrucciones o normas que de modo particular le imparta el empleador o sus representantes; g) A no comunicar a terceros, salvo autorización expresa del empleador, informaciones sobre su trabajo o informaciones que obtenga en forma alguna de la empresa o del trabajo de sus compañeros, que sean de naturaleza privada o cuya divulgación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR, a juicio de éste; h) A utilizar debidamente la maquinaria, implementos, útiles, instrumentos y equipo que le suministre el EMPLEADOR, en forma normal y adecuada al cumplimiento de sus funciones y a conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural los mismos elementos; i) A guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros de trabajo y a poner de su parte, todo cuanto sea necesario en favor del buen entendimiento con sus compañeros y representantes del EMPLEADOR, cuidando el ambiente de trabajo; j) A comunicar oportunamente al EMPLEADOR o a sus representantes las observaciones o informaciones que estimare conducentes a evitar daños y perjuicios a la empresa; k) A prestar la colaboración posible en los casos de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la empresa; l) A observar las medidas preventivas, higiénicas prescritas por el EMPLEADOR o por las autoridades del ramo y a observar rigurosamente las instrucciones y órdenes para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; m) A cuidar permanentemente de su trato y de su presentación personal, para que su actuación dentro o fuera de la empresa, produzca la mejor impresión de la misma; n) A Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. ñ) En caso de incapacidad para trabajar por motivos de salud, acreditar tal circunstancia a la empresa con el correspondiente documento oficial expedido por el médico de la EPS a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición. o) A Guardar confidencialidad, es decir, estricta reserva, sobre todo lo que llegue a su conocimiento por razón de la vinculación laboral y sobre la información a la cual tenga acceso por el desempeño de sus funciones, so pena de incumplir las obligaciones derivadas del presente contrato de trabajo, sin perjuicio de que en su contra se adelanten las acciones legales respectivas e independientemente de la decisión que adopte EL EMPLEADOR frente a su vinculación laboral; p) A Trabajar de manera exclusiva para el Empleador, lo que implica que no podrá prestar sus servicios a otras personas naturales o jurídicas, aun cuando tengan un

	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA
	TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

objeto social diferente; q) A No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información en general de EL EMPLEADOR para beneficio propio o de terceros; r) A No hacer negocio con los productos que por ocasión de su vinculación laboral adquiera a un precio más favorable que en el comercio; s) A abstenerse de prestar dinero o solicitar en préstamo dinero a sus compañeros de trabajo o a trabajadores de la empresa cliente de EL EMPLEADOR donde le corresponda prestar su servicio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de EL EMPLEADOR; t) Asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por EL EMPLEADOR; u) A No instalar software en los computadores de EL EMPLEADOR así cuenten con la licencia otorgada por el fabricante en los términos de ley, sin autorización expresa de EL EMPLEADOR; v) A utilizar la red de Internet dispuesta por EL EMPLEADOR únicamente para los fines propios del desempeño de su cargo; w) No dar a conocer a otras personas la clave personal de acceso a los sistemas de cómputo y a las instalaciones DEL EMPLEADOR; x) Toda obligación que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según todo lo anterior y según su cargo le incumben al trabajador; y) Aplicar las políticas, los Principios Éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR, y z) A dar estricto cumplimiento a las obligaciones y prohibiciones impuestas en el Código Sustantivo de Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo. **PARAGRAFO.** Para los efectos y en los términos previstos en la ley 1010 de 2006 o en las normas que en cualquier tiempo la modificaren, reglamentaren o subrogaren, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se obliga a abstenerse de incurrir en conductas que ultrajen dignidad humana y que pudieren resultar configurantes de acoso laboral. **OBLIGACION ESPECIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 2365 de 2024 artículo 11, **EL EMPLEADOR** acatará lo señalado en dicha norma y en consecuencia es obligación del **EMPLEADOR** prevenir, investigar y sancionar el **ACOSO SEXUAL** en el contexto laboral y dará estricto cumplimiento a lo establecido en la presente ley y en cada una de las obligaciones previstas en el artículo 11., en consecuencia, en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, está contenida la normatividad referida a este importante aspecto en la vida laboral. **NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION.** Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente las enumeradas en el Artículo 7 del Decreto Ley 2351 de 1965, las establecidas en el Reglamento Interno de trabajo y, además, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) Cualquier omisión en el cumplimiento de las medidas de protección y seguridad señaladas para el ejercicio de sus funciones, especialmente no informar sobre su estado actual de salud o los cambios que sufra en la misma; b) Toda indiscreción, revelación de datos y secretos o comentarios relacionados con la vida personal, actividad profesional y demás relacionados con los socios de la empresa, sus conjugues, sus hijos y demás familia; c) Faltar al trabajo o llegar tarde de acuerdo a lo estipulado y al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo cuando cause perjuicios económicos u operativos AL EMPLEADOR ; d) No utilizar en forma debida los elementos de seguridad y protección entregados para el ejercicio del cargo; e) Comunicar con terceros asuntos exclusivos al ejercicio del cargo; f) Cualquier desacato a las órdenes dadas por el empleador o sus representantes; g) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo; h) Toda falta de respeto y cortesía para con las personas con las que labora así como también con sus superiores; i) El hecho de que el trabajador llegue embriagado o drogado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes o consuma drogas alucinógenas en el sitio de trabajo y esta conducta coloque en peligro su salud en el trabajo y ocasione perjuicios económicos y operativos AL EMPLEADOR; j) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes de EL EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR; k) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio; l) Retener dinero o hacer efectivos cheques para EL EMPLEADOR; m) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; n) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR; o) Desacreditar en alguna forma a EL EMPLEADOR, con manifestaciones o actos encaminados a tal fin; p) Desatender o negarse a



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes de trabajo, hurtos, estafas, o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra el patrimonio de EL EMPLEADOR; q) Sustraer o intentar sustraer artículos, equipos de trabajo, aplicaciones de sistemas, productos, materias primas, enseres o mercancías de EL EMPLEADOR, de los clientes o de los compañeros de trabajo; r) Tener comportamiento irrespetuoso con sus superiores o desavenencias frecuentes con sus compañeros de trabajo; s) Cualquier falta u omisión grave en el manejo de los dineros, efectos de comercio y valores de propiedad de EL EMPLEADOR, elementos de trabajo y herramientas bajo el cuidado y para uso por EL EMPLEADO; t) Hacer afirmaciones falsas y graves sobre EL EMPLEADOR y todo lo que lo rodea como entre otros ejecutivos, clientes, servicios, productos; u) Negarse a cumplir sin justa causa órdenes que en el desempeño de su oficio le imparta EL EMPLEADOR, siempre y cuando las mismas tengan una relación directa con las labores encomendadas y no afecten la dignidad de EL EMPLEADO; v) Que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** comprometa las decisiones de EL EMPLEADOR para beneficiar intereses diversos a los del objeto que desarrolla EL EMPLEADOR, en contradicción con las pautas o normas que éste le señale, o en perjuicio de su patrimonio económico; w) El uso indebido de los documentos o títulos valores confiados al trabajador por la Empresa y la violación de la cláusula de confidencialidad contenida en el presente contrato. x) El incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo el cual ha sido debidamente socializado en la inducción o su incursión en las prohibiciones que dispone el mismo; y) La utilización para fines distintos a la labor para la cual fue contratado **EL(LA) TRABAJADOR(A)** o en general cualquier uso ilegal o inadecuado de la red de Internet y de la cuenta de e-mail dispuesta por la empresa para el cumplimiento a cabalidad de las funciones de **EL(LA) TRABAJADOR(A)**. En este orden de ideas y bajo el anterior entendido **EL(LA) TRABAJADOR(A)** autoriza expresamente a EL EMPLEADOR para que acceda a la cuenta de e-mail que está bajo su administración, con el propósito de que constate el contenido de la misma cuando así lo considere e igualmente para que verifique con los medios que estime necesarios el uso que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** haga de la conexión a la red de Internet dispuesta por LA EMPRESA, incluida la verificación de las visitas a los sitios de la red que desde dicha cuenta haga **EL(LA) TRABAJADOR(A)**; z) El incumplimiento con las prescripciones contenidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus políticas y la política de Conflicto de Intereses. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cualquier falta disciplinaria que genere una sanción o la terminación del contrato de trabajo, deberá cumplir previamente con el Debido Proceso disciplinario conforme a las prescripciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo que desde ahora el trabajador declara que conoce en su integridad y hace parte del presente contrato de trabajo. **DECIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** Las partes acuerdan que cualquier información creada, facilitada o expuesta por LA EMPRESA durante la vigencia del contrato, será mantenida por **EL(LA) TRABAJADOR(A)** en estricta confidencialidad y solo podrá revelar la información con autorización expresa de LA EMPRESA y a las personas que ésta autorice dentro y fuera de la misma. Se considera información confidencial los documentos, datos, información que pueda llegar a intercambiarse entre ellas, esté o no amparada por los derechos de autor o propiedad industrial como patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, procedimientos, algoritmos, programas ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, números de claves para manejo de cuentas o cajas fuertes, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos o planes de negocios, planes de mercadeo, software desarrollado o licenciado por la empresa y cualquier otra información que llegare a conocer en razón a las funciones que con ocasión de su cargo, por otros funcionarios de la empresa o terceros llegare a conocer. En consecuencia, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** tiene la obligación de guardar la reserva y confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminado el contrato de trabajo. **DÉCIMA PRIMERA:** Desde ahora las partes convienen que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** podrá ser trasladado para prestar sus servicios en lugar distinto del inicialmente contratado dentro o fuera de la ciudad donde fue contratado inicialmente, conforme a las necesidades del Empleador, siempre que tales traslados no desmejoren sus condiciones laborales. El trabajador también podrá ser trasladado de puesto de

	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA
	TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

trabajo y desde ahora se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del Trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 50/90, artículo 1°. **DÉCIMA SEGUNDA:** se deja expresa constancia que se capacito al **TRABAJADOR(A)** en temas de política de conflictos de interés y política de buenas prácticas de los trabajadores. **DECIMA TERCERA :**De acuerdo con las funciones que desempeñará **EL(LA) TRABAJADOR(A)** para el empleador, podrá recibir todos o algunos beneficios que se relacionan a continuación, los cuales expresamente queda acordado no constituyen salario ni tienen efecto prestacional, todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50/90, a saber Los auxilios o beneficios que el Empleador llegare a otorgar voluntariamente al trabajador; Los auxilios o beneficios que EL CLIENTE voluntariamente y por mera liberalidad disponga que a su cargo, EL Empleador reconozca **EL(LA) TRABAJADOR(A)**. PARAGRAFO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del presente contrato, en dineroo en especie, no constituyen salario. **DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR(A).** **EL(LA) TRABAJADOR(A)** para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29de la ley 789/02, norma que modifiko el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, con numeración impresa sucesiva, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación. Se entrega copia al trabajador.

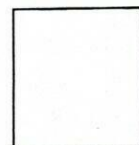
Para constancia se firma en la ciudad de **HATO COROZAL** el día 27 del mes enero de 2026.

El empleador,

El (La) trabajador(a),

Nombre: Jenny Amparo Zuevedo González
Cédula: CC. 39626628 de Fusagasugá
REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO
ZZZ ZOE UT NIT. 901.902.595-1

Firma: 
Nombre: NIXCI YIRLEY CASTELLANOS VARGAS
Cédula: 1006416259



HOJA DE VIDA



DATOS PERSONALES

NOMBRES	Nixi Yrley
APELLIDOS	Castellanos Vargas
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.006.416.259 de Hato Corozal
FECHA DE NACIMIENTO	27 de julio de 2003
ESTADO CIVIL	Unión libre
CELULAR	3219111615
DIRECCION	Apartamento 204, torre #10 San Roque, Hato Corozal
E-MAIL	yurleycitacastellanos123@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Soy una persona honesta y cumplida con respecto a mis obligaciones laborales, estoy completamente dispuesta a desempeñar con solvencia la labor asignada teniendo disponibilidad para ofrecer, desempeñar y adquirir nuevos conocimientos, poseo una actitud positiva, excelentes relaciones interpersonales, compromiso, actitud de servicio y habilidad de trabajo en equipo.

ESTUDIOS REALIZADOS

PRIMARIA

- **COLEGIO ANTONIO MARTINEZ DELGADO**
Hato Corozal, Casanare

SECUNDARIA

- **COLEGIO LUIS HERNANDEZ VARGAS**
Grado Octavo
Hato Corozal, Casanare

REFERENCIAS PERSONALES

HELMER MARQUEZ PEÑA

Oficial en obras civiles

Teléfono: 3115845866

MARYURY HERNANDEZ ACOSTA

Independiente

Teléfono: 3224346412

REFERENCIAS FAMILIARES

RUTH MENDEZ VARGAS

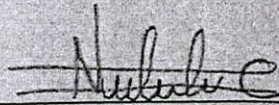
Madre

Teléfono: 3114572827

MIRTHA VARGAS MENDEZ

Abuela

Teléfono: 3112286392



NIXCI YIRLEY CASTELLANOS VARGAS

C.C. No. 1.006.416.259 de Hato Corozal

CELULAR: 3219111615

3844

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.006.416.259**

CASTELLANOS VARGAS
APELLIDOS

NIXCI YIRLEY
NOMBRES

[Signature]

[Portrait Photo]

[Fingerprint]

FECHA DE NACIMIENTO **27-JUL-2003**

TAURAMENA
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

06-SEP-2021 HATO COROZAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO

[Barcode]

P-4632000-01266198-F-1006416259-20211116 0076423629A.1 55487578



GOBERNACIÓN DE CASANARE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO MARTÍNEZ
DELGADO
Resolución de Actualización de Reconocimiento N°1948
del 29 de Agosto de 2022
NID. 185125000959 - NIT. 844002424-0
UNIDAD, CIENCIA Y DEMOCRACIA



EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO MARTÍNEZ
DELGADO

C E R T I F I C A :

Que CASTELLANOS VARGAS NIXI VIRLEY, identificada con CC. 1006416259 expedida en HATO COROZAL Casanare, Curso y **APROBO** el grado **QUINTO** de Educación Básica Primaria, en este Plantel Educativo con las siguientes áreas, intensidad, calificaciones y/o valoraciones:

GRADO 5°/2016		
ASIGNATURAS	I.H.	CALIF/DESEMPEÑO
EDUCACION FISICA	2	7.6 - BASICO
Educacion Artistica	1	7.7 - BASICO
Informatica	1	7.4 - BASICO
Agropecuarias	1	7.0 - BASICO
Educacion Religiosa	1	6.3 - BASICO
Idioma Extranjero Ingles	1	6.7 - BASICO
Educacion Etica	1	6.5 - BASICO
Lengua Castellana	5	6.5 - BASICO
Matematicas	5	6.3 - BASICO
Tecnologia	1	7.4 - BASICO
Ciencias Naturales	3	6.6 - BASICO
Ciencias Sociales	3	7.1 - BASICO

Escala Valorativa: 9.0 a 10.0 = SUPERIOR - 8.0 a 8.9 = ALTO - 6.0 a 8.0 = BASICO - 1.0 a 5.9 = BAJO

Expedido en Hato Corozal Casanare a los Veintidos (22) días del mes de ENERO del Año Dos Mil Veintiseis (2026).

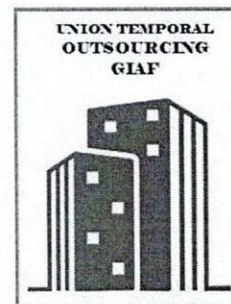
Es fiel copia tomada de su original.


L.C. EDGAR DE JESUS MESA CASTILLO
C.C. 9529019
Rector

CTR-NOTAS-MAI-16/2020/educasana

1989/2021 Decima y Cinco Años de Servicio Educativo
Calle 11-12-65 Barrio 20 de Julio, Celular: 3104086886
Email eduardomac@yaho.es y antonio.martinez@sedcasanare.gov.co
web www-ieantonio.martinezdelgado-hatocorozal-casanare.edu.co
Hato Corozal- Casanare

3846



UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
Nit No. 901.677.020-1

HACE CONSTAR QUE:

Por medio de la presente informamos que el señor(a) **CASTELLANOS VARGAS NIXCI YIRLEY** con **C.C 1.006.416.259** laboró para la empresa desde el día 1 de Noviembre del 2022 hasta el 31 de marzo del 2024, desempeñando el cargo de **Operario de servicios generales**. Su contrato fue POR OBRA O LABOR CONTRATADA devengando un salario mínimo legal vigente más el auxilio de transporte.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los (15) días del mes de Junio del 2024.

Atentamente,

**UNION TEMPORAL
OUTSOURCING
GIAF**
NIT. 901.677.020-1

NELSON VERA ARAQUE
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS

UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
Anillo Vial Girón Floridablanca Km 4
Parque Industrial Zimura Bodega 15-16
Girón, Santander
PBX 60-7-7008150
utafiliaciones@gmail.com



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/01/2026 07:04:53 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **1006416259** y Nombre: **NIXCI YIRLEY CASTELLANOS VARGAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133163000**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 011000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)[CONTÁCTENOS](#)[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:04:03 PM horas del 21/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1006416259

Apellidos y Nombres: **CASTELLANOS VARGAS NIXCI YIRLEY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 - 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: [dijin.araic-
aic@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-
aic@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289480193



PIB
19:03:24
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NIXCI YIRLEY CASTELLANOS VARGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1006416259:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de enero de 2026, a las 19:02:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1006416259
Código de Verificación	1006416259260121190254

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:17:04 horas del 21/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1006416259, Apellidos y Nombres CASTELLANOS VARGAS NIXCI YIRLEY

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ZZZ UT ZOE**, con NIT 901902595-1 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

3852



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

NIXCI YIRLEY CASTELLANOS VARGAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.006.416.259**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 19 de Febrero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1006416259
NOMBRES	NIXCI YIRLEY
APELLIDOS	CASTELLANOS VARGAS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CASANARE
MUNICIPIO	HATO COROZAL

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	CAPRESOCA E.P.S.	SUBSIDIADO	09/04/2013	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 01/21/2026 19:02:09 Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)



TRINISALUD YOPAL IPS S.A.S

NIT. 900597531-6
Carrera 26 No 14 A - 38 Int 8 6356935 - 3203185756-3125069424
Barrio los Helechos - Email: trinisaludyopal@gmail.com



Nombre Trabajador o Aspirante:

Nixci Yirley Castellanos Vargas

Ciudad de Realización Examen:

YOPAL(CASANARE, COLOMBIA)

Dirección: **yopal** | Acompañante: **NO REFIERE** | Teléfono: **No Refiere**

Escanee el Código QR. Si Desea Validar Datos

Documento de Identificación		
Tipo:	Número:	1006416259
Fecha Nacimiento:		27/07/2003

Página 1 de 1

Ingreso Nro.	Género:	Edad:	Nivel Educativo:		Fecha Realización Examen					
85892	Femenino	22 Años	10 - 11 (Media Técnica)		Día	22	Mes	01	Año	2026
E.P.S.: CAPRESOCA		A.R.L.:	POSITIVA	A.F.P.:	NO REFIERE					
Clasificación del Riesgo:		CLASE V	Estado Civil:	Union Libre	Estrato: [1] - Bajo Bajo					
DATOS DEL CARGO Y LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE										
TIPO DE EXAMEN			CARGO				CONTRATO			
PRE-INGRESO			OPERARIA DE ASEO Y CAFETERIA							
NOMBRE DE LA EMPRESA:			EMPRESA EN MISIÓN				ACTIVIDAD ECONÓMICA:			
U T ZZZ ZOE			U T ZZZ ZOE				8121-Limpieza general interior de edificios			

Código Único Concepto(CUC):ff3c9b23c2c51860914b8b849da521955624b55ede6f94379782281e09ca7451d676b9db0f1ccf4891e802877e631ca9

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

Los Resultados de Paraclicnicos y Valoracion del Paciente fueron consignados en una Historia Clinica Ocupacional que reposa en los archivos de Salud Ocupacional de la IPS. Y se obtuvo el siguiente resultado:

✓ **SIN RESTRICCIONES MÉDICAS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO**

PREVENCIÓN EN RIESGO LABORALES - VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

☐ Auditivo ☐ Visual ☐ CardioVascular ☐ Respiratorio ☐ Ergonomico ☐ Dermatología ☐ Otros

SE REALIZARON LOS SIGUIENTES EXÁMENES Y/O PROCEDIMIENTOS

Se Realizaron los siguientes exámenes: EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS EN OSTEOMUSCULAR.

RESTRICCIONES

Ninguna para el Cargo

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

RECOMENDACIONES MÉDICO-LABORALES: Uso de elementos de protección personal de acuerdo a actividad a desempeñar, realización de pausas activas, higiene postural y de columna. Protección UV, Control periódico ocupacional. RECOMENDACIONES MÉDICO-TERAPÉUTICAS: Mantener hábitos y estilo de vida saludable: ejercicio 150 minutos por semana, Dieta baja en harinas y grasas, rica en proteínas, frutas y vegetales.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Autorizo al (a la) doctor(a) abajo mencionado(a), a realizar en mi el examen medico y/o paraclicnico(s) ocupacional(es), registrado(s) en este documento. El(la) doctor(a) abajo mencionado(a) me ha explicado la naturaleza y proposito del examen medico y/o paraclicnico(s) ocupacional(es). He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el proposito, los beneficios, la interpretacion, las limitaciones y riesgos del examen medico y/o paraclicnico(s) ocupacional(es), a partir de la asesoria brindada antes de la respectiva toma de las pruebas. Entiendo que la realizacion de esta(s) prueba(s) es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento antes de que se realizara el(los) examen(es). Fui informado de las medidas que tomara TRINISALUD IPS SAS. Para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este(os) examen(es) estan completas y son veridicas. Autorizo a TRINISALUD YOPAL IPS SAS para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislacion vigente, la informacion registrada en este documento, para el buen cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional y para las situaciones contempladas en la misma legislacion. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Gonzalo Aguirre

Tue Jan 2026 01/13/25 07:33:10

GONZALO AGUIRRE - C.C. 74182693 / RM: MEDICO ESPECIALISTA
EN SALUD OCUPACIONAL RM: 85527/05 LSO:06501/2020

22/01/2026 12:50:19

Generado por SGMi - TERRASOFT,
NIT. 74814574-9. www.terrasoft.co

Nixci Yirley Castellanos Vargas

Tue Jan 2026 01/13/25 12:50:19

Firma y Huella del Aspirante o Trabajador



Indice Derecho

Importante: Valide su certificado de aptitud en www.trinisaludips.com Opción CONSULTA DE RESULTADOS



LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

NIXCI YIRLEY CASTELLANOS VARGAS identificado con CC. 1006416259 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR

Nombres y/o Razón Social	UT ZZZ ZOE	Tipo y Numero de Documento	NI - 901902595
--------------------------	------------	----------------------------	----------------

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de Inicio de Cobertura	2026/01/28	Tipo de Vinculación	Dependiente
Estado de Afiliación	Activa	Fecha Retiro	No registra
Clase de Riesgo	2	Código Actividad Económica	2812101

Esta certificación se expide a los 6 días del mes de marzo del 2026.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC06032026N1006416259A12594250**. Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.:
Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) |
defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 |
Lunes a Viernes 8:00 a. m. - 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como
Conciliador ante Positiva.

Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>
Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

3856

No DE RADICADO				FECHA DE RADICADO			
I. DATOS DEL TRAMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)							
1. Tipo de Trámite A. Afiliación ☐ B. Reporte de Novedades ☒		2. Tipo de Afiliación A. Individual: Cotizante o cabeza de familia Beneficiario o afiliado adicional ☒ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De Oficio ☐		3. Régimen A. Contributivo ☒ b. Subsidiado ☐		4. Contribución solidaria SI ☐ NO ☒	
5. Tipo de Afiliado A. Cotizante ☒ B. Cabeza de familia ☐ C. Beneficiario ☐ D. Afiliación Adicional ☐		6. Tipo de Cotizante A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐		7. Código			
II. DATOS BASICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante, cabeza de familia o beneficiarios cuando aplique o afiliado adicional)							
8. Apellidos y Nombres Primer Apellido: CASTELLANOS Segundo Apellido: VARGAS Primer Nombre: NIXCI Segundo Nombre: YIRLEY							
9. Tipo de documento de identidad CC		10. No de documento de identidad 1006416259		11. Sexo Biológico Femenino ☒ Masculino ☐		12. Sexo identificación Femenino ☒ Masculino ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual:	
13. Nacionalidad COLOMBIANA		14. Lugar de Nacimiento Pais: COLOMBIA Departamento: CASANARE Municipio: TAURAMENA		15. Fecha de Nacimiento 27/07/2003			
III. DATOS COMPLEMENTARIOS							
Datos personales							
16. Etnia		17. Comunidad		18. Discapacidad SI ☐ NO ☐ Categoría de Discapacidad:			
19. Tiene encuesta SISBEN SI ☐ NO ☐		20. Calsificación SISBEN NIVEL: GRUPO:		21. Grupo de población especial:			
22. Administradora de Riesgos Laborales-ARL POSITIVA		23. Administradora de pensiones PORVENIR		24. Ingreso Base de Cotización -IBC- 1,750,905		25. tarifa Contribución Solidaria	
26. Residencia CALLE 13N 2 -76 Dirección: / Teléfono: 3219111615		27. Teléfono Celular		28. Correo electrónico RUVAR.M2021@GMAIL.COM			
29. CASANARE Departamento		30. HATO COROZAL Municipio/Distrito		31. LA ESPERANZA Localidad/Comuna		32. Cabecera Municipal ☒ Centro poblado ☐ Rural Disperso ☐ Resto Rural ☐	
IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR							
Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero (a) permanente del cotizante							
27. Apellidos y Nombres Primer Apellido: Segundo Apellido: Primer Nombre: Segundo Nombre:							
28. Tipo de documento de identidad		29. No de documento de identidad		30. Sexo Biológico Femenino ☐ Masculino ☐		31. Sexo identificación Femenino ☐ Masculino ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual:	
32. Nacionalidad		33. Lugar de Nacimiento Pais: Departamento: Municipio:		34. Fecha de Nacimiento			
Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales							
35. Apellidos y Nombres Primer Apellido: Segundo Apellido: Primer Nombre: Segundo Nombre:							
36. Tipo de documento de identidad							
37. No del documento de identidad							
38. Nacionalidad							
39. Sexo biológico F M							
40. Sexo identificación F M T NB Otro Cual:							
41. Lugar de nacimiento Pais Dpto Mun							
42. Fecha de nacimiento							
Datos complementarios del beneficiario							
43. Parentesco		44. Etnia		45. Comunidad		46. Grupo de población especial SI NO	
47. Tiene encuesta SISBEN SI NO		48. Clasificación SISBEN Nivel Grupo		49. Discapacidad SI NO Categoría		50. Incapacidad permanente SI NO	
51. Datos de residencia							
Departamento		Municipio / Distrito		Zona Cabecera municipal Centro poblado Rural disperso Resto Rural		Teléfono y/o celular	
52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)							
Dirección		Localidad / Comuna		Correo Electrónico			

3857

53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud				54. Código de la IPS			
C							
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre de la razón social UT ZZZ ZOE	56. Tipo de Documento de identificación NIT	57. No de documento de identificación 901902595-1	58. Tipo de aportante o pagador de pensiones
Dirección CALLE 64D # 112B - 69	Teléfono: 3187052483	Correo electrónico ADMINISTRATIVO@BIOCLEANEST.COM	Dpto: BOGOTA DC Municipio: BOGOTA DC

B. REPORTE DE NOVEDADES

60. Tipo de Novedad

☐ 1. Modificación de datos básicos de identificación ☐ 2. Corrección de datos básicos de identificación ☐ 3. Actualización del documento de identidad ☐ 4. Actualización y corrección de datos complementarios ☐ 5. Terminación de la inscripción con la EPS Código	☐ 12. Vinculación a una entidad autorizada para hacer afiliaciones colectivas ☐ 13. Desvinculación de una entidad autorizada para hacer afiliaciones colectivas ☒ 14. Movilidad ☐ 15. Traslado ☐ 16. Reporte de fallecimiento del cotizante o cabeza de familia ☐ 17. Reporte del trámite de protección al cesante ☐ 18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado ☐ 19. Reporte de la calidad de Pensionado ☐ 20. Ingreso a contribución solidaria ☐ 21. Retiro de contribución solidaria
--	--

6. Reporte de pago a través de un tercero Código

7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.

8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales

☒ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar

10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando

11. Inscripción a la EPS retorno al país

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de identificación

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad No documento de identidad

62. Sexo Biológico
Femenino ☐ Masculino ☐

63. Sexo identificación Femenino ☐ Maculino ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cúl:

64. Fecha de Nacimiento

65. EPS Anterior

66. Fecha de novedad **28/01/2026**

67. Motivo del traslado

68. Caja de compensación familiar o Pagador de Pensiones

VII. DECLARACIÓN DE AUTORIZACIONES

☐ 69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales

☐ 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción

☐ 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos de los beneficiarios

☐ 72. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliados adicionales en una institución Prestadora de Servicios de Salud

☐ 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.

☐ 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las 5 entidades públicas que por sus funciones la requieran.

☐ 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

☐ 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.

☐ 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y a de realizar los pagos correspondientes

☐ 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en contribución solidari, según la encuesta del SISBEN vigente

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad No del documento de identidad

IX. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario
NIXCI CASTELLANOS

81. Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de Oficio
Administración de la EPS

X. ANEXOS

82. Anexo copia del documento de identidad ☐ CN ☐ RC ☐ TI ☐ CC ☐ BA ☐ CE ☐ CD ☐ SC ☐ PT

83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente

84. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital

85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital

86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor

87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia

88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres

89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.3 del Decreto 780 de 2016

90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas

91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

Total anexos

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O ENTIDAD RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad territorial	93. Nombre de la Institución
Código del municipio	Código del departamento

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo Documento de identidad: No Documento de Identidad:

95. Firma del funcionario:

96. Fecha de radicación

97. Fecha de validación

Observaciones:

Recuerde que, con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

 ComfaCasanare de Compensación Familiar de Casanare	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: DOC -JUR305-005	
			Fecha creación 20/01/2010	Fecha ajuste 30/08/2024
	CERTIFICACIÓN		Versión: 2.0	

LA SUBDIRECTORA OPERATIVA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CASANARE 'COMFACASANARE'

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información de nuestro archivo, constatamos que el señor(a) **NIXCI YIRLEY CASTELLANOS VARGAS** Identificado (a) con Cedula de ciudadanía **1006416259** se encuentra afiliado(a) a esta corporación así:

NIT	RAZÓN SOCIAL	FECHA AFILIACIÓN	FECHA RETIRO
901902595	UT ZZZ ZOE	2026-01-28	

Calidad de Empleador: **EMPRESA**
 Estado de Afiliación: **ACTIVO**
 Categoría Afiliado: **A**
 Último Periodo de Aportes: **202601**
 Último IBC Aportado: **0.040**
 Estado de aportes: **AL DIA**
 Código generación **cert-yHMPA3pqFeG8EwC-2026-03-11**

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de Marzo de 2026



DIANA CAROLINA FONSECA GARAVITO
 Subdirectora Operativa



Vigilado Supersubsidio



CONSTANCIA AFILIACION PENSION

Señores Gobernación Casanare:

La suscrita representante Legal de la empresa **ZZZ ZOE UT NIT. 901.902.595-1**, hace constar que el trabajador(a) **CASTELLANOS VARGAS NIXCI YIRLEY** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **1006416259**, se encuentra afiliado(a) al fondo de pensiones PORVENIR, y los aportes se realizan desde la fecha 28/01/2026,

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de enero del 2026.

Cordialmente,

JENNY AMPARO QUEVEDO GONZALEZ
Representante Legal

	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA
	TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

INFORMACION DEL EMPLEADOR:	
RAZON SOCIAL:	ZZZ ZOE UT
NIT:	NIT 901.902.595-1
DOMICILIO:	Calle 64 D # 112 B - 69 Bogotá
INFORMACION DE TRABAJADOR:	
NOMBRES Y APELLIDOS:	VACCA ROJAS YENIFER SORAIDA
CÉDULA:	1006559762
DIRECCION RESIDENCIA Y TELEFONO:	HATO COROZAL - EL COROZO 3143464846
CARGO A DESEMPEÑAR:	OPERARIO DE ASEO Y CAFETERIA
FECHA DE INICIACION DE LABORES:	28 DE ENERO DE 2026
JORNADA LABORAL SEMANAL:	44 HORAS
SALARIO:	\$1.750.905
PERIODOS DE PAGO:	MENSUAL
CLIENTE AL QUE SE ASIGNA:	GOBERNACION CASANARE ZONA 16
ORDEN DE COMPRA No.	151404

Entre **ZZZ ZOE UT**, actuando a través de su Representante Legal o apoderado, quien se denominará **EL EMPLEADOR** de una parte y por otra parte **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, identificado como aparece en la parte superior del contrato, hemos celebrado el siguiente contrato por obra o labor determinada, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DE LABOR CONTRATO.** El trabajador desempeñará las funciones propias del cargo para el cual fue contratado por el tiempo que dure la obra o labor. Por lo tanto, el trabajador cumplirá con las obligaciones generales que a continuación se mencionan: 1) a prestar los servicios para los cuales se le ha contratado de manera personal, exclusiva y con suma dedicación y eficiencia tanto en los horarios diurnos como nocturnos que se requieran. 2) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva, en el desempeño de sus funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. 3) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato y 4) A cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, a abstenerse de realizar actividades consagradas como prohibiciones y a cumplir con todas las prescripciones establecidas en el Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y Calidad. 5) A mantener vigente durante toda la relación laboral, los permisos, licencias, tarjetas profesionales, carnets, aptitud médica certificada, entre otros documentos, que sean necesarios para la ejecución de la labor aquí contratada. **SEGUNDA: DECLARACION LEGAL.** Las partes declaran que en el presente contrato laboral se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores. Adicionalmente, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** declara haber conocido como parte integral del presente contrato el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo como las políticas que hacen parte del mismo, Política sobre Conflicto de intereses, normas de convivencia laboral, aspectos disciplinarios, etc. **TERCERA: PERIODO DE PRUEBA.** Los dos primeros meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato será el tiempo que dure la



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

obra o labor de conformidad con lo preceptuado en la cláusula cuarta del presente contrato. **CUARTA: DURACION DEL CONTRATO.** El contrato se celebrará por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, de acuerdo con las condiciones generales que se señala al inicio del presente contrato. No obstante, se entenderá que la obra o labor se terminará también en los siguientes casos: 1) Cuando se termine el contrato comercial entre la **ZZZ ZOE UT** y la empresa cliente; 2) Cuando el cliente en cualquier momento decida disminuir el número de personas inicialmente contratadas por EL EMPLEADOR, caso en el cual EL EMPLEADOR dispondrá a su criterio la reducción solicitada y decidirá sobre el personal del que deba prescindir sus servicios; 3) Cuando el cliente solicite el cambio de personal para la prestación del servicio contratado, mencionando de manera directa la persona que desea cambiar, indicando o no las faltas en que incurrió. 4) Cuando el cliente solicite cambio de personal para la prestación del servicio sin que sea necesario que indique la persona o personas según sea el caso de modo inmediato. 5) Cuando el cliente solicite rotación del personal que implica el cambio del que en ese momento tenga asignado. 6) Cuando para la ejecución de la obra o labor aquí contratada se requieran de permisos, licencias, tarjetas profesionales, carnets, aptitud médica certificada, entre otros documentos, y el trabajador no cuente con los mismos por cesación de efectos, pérdida de vigencia, suspensión o cualquier otra que seala causa. En estos casos, EL EMPLEADOR procederá hacer efectiva dicha desvinculación sin que genere indemnización en favor del trabajador. **QUINTA: HORARIO. EL(LA) TRABAJADOR(A)** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán acordarse o repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 163 y 164 del Código Sustantivo de Trabajo. Igualmente, conforme a lo dispuesto en la ley 2101/2021 Art 2 que modifica el Art 161 del Código Sustantivo del Trabajo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. También, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta nueve (9) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria. **PARÁGRAFO PRIMERO. TURNOS:** En el caso de que el empleador optare por el establecimiento de turnos para el ejercicio de la actividad que corresponde al objeto de este contrato el trabajador se obliga desde ya a aceptarsu implementación al igual que desde la fecha de este documento acepta cualquier cambio que se decida a cerca de la forma de prestación del servicio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente deba concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito a la mayor brevedad posible, al EMPLEADOR o sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente como queda dicho. **SEXTA: SALARIO.** El empleador pagará al trabajador como remuneración por sus servicios un sueldo básico mensual señalado en la parte superior del contrato, los cuales se cancelará con la periodicidad pactada. **PARÁGRAFO.** El empleador reconocerá el pago de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Los cuales harán parte de su factor salarial y se liquidarán conforme a la información que brinde el

 ZZZ ZOE UT SERVICIO DE LIMPIEZA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA
	TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

jefe inmediato. **SEPTIMA: DESCUENTOS: EL(LA) TRABAJADOR(A)**, autoriza al pagador de la Empresa **ZZZ ZOE UT**, para retener, compensar o deducir cualquier suma de dinero, del monto de sus salarios, bonificaciones, comisiones, vacaciones o prestaciones sociales, cuando previo agotamiento del debido proceso disciplinario se compruebe que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** haya sido responsable por faltantes de dinero, insumos, maquinariasequipos, materias primas, materiales, productos que estén a cargo y bajo responsabilidad de **EL(LA) TRABAJADOR(A)** o dineros que hayan solicitado en préstamo a otros trabajadores de la Empresa **ZZZ ZOE UT** o de la empresa cliente y éstos no se haya reintegrado a la empresa. Dichos valores se descontarán hasta el pago de la deuda previo diligenciamiento de la orden de descuento que corresponda para cada caso. Dichos descuentos solo serán permitidos hasta el tope máximo señalado por la ley, (artículo 18 de la Ley 1429 de 2010 que modificó el artículo 149 del Código Sustantivo del trabajo), por lo tanto, no se podrán realizar descuentos que afecten el salario mínimo legal mensual vigente, ni descuentos que afecten la quinta parte de lo que exceda dicho salario mínimo o el valor mensual que debe asumir **EL(LA) TRABAJADOR(A)** para cancelar su seguridad social. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR(A)**. El trabajador contrae además las obligaciones especiales siguientes: a) A ejecutar de buena fe todos los actos y trabajos inherentes a su cargo; b) A ejecutar personalmente su labor y a entregar al empleador toda su capacidad normal de trabajo dentro del horario señalado durante la jornada ordinaria y en el período de trabajo suplementario o en los días dominicales o festivos, cuando sea requerido expresamente por el empleador o sus representantes; c) A no atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintas a las que el empleador le encomienda, sin previa autorización formalizada por escrito; d) A no retirar sin previo permiso del empleador utensilios u objetos de la empresa; e) A cumplir con todas las actividades y prescripciones derivadas del Manual de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; f) A acatar y cumplir cuidadosamente las órdenes, instrucciones o normas que de modo particular le imparta el empleador o sus representantes; g) A no comunicar a terceros, salvo autorización expresa del empleador, informaciones sobre su trabajo o informaciones que obtenga en forma alguna de la empresa o del trabajo de sus compañeros, que sean de naturaleza privada o cuya divulgación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR, a juicio de éste; h) A utilizar debidamente la maquinaria, implementos, útiles, instrumentos y equipo que le suministre el EMPLEADOR, en forma normal y adecuada al cumplimiento de sus funciones y a conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural los mismos elementos; i) A guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros de trabajo y a poner de su parte, todo cuanto sea necesario en favor del buen entendimiento con sus compañeros y representantes del EMPLEADOR, cuidando el ambiente de trabajo; j) A comunicar oportunamente al EMPLEADOR o a sus representantes las observaciones o informaciones que estimare conducentes a evitar daños y perjuicios a la empresa; k) A prestar la colaboración posible en los casos de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la empresa; l) A observar las medidas preventivas, higiénicas prescritas por el EMPLEADOR o por las autoridades del ramo y a observar rigurosamente las instrucciones y órdenes para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; m) A cuidar permanentemente de su trato y de su presentación personal, para que su actuación dentro o fuera de la empresa, produzca la mejor impresión de la misma; n) A Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. ñ) En caso de incapacidad para trabajar por motivos de salud, acreditar tal circunstancia a la empresa con el correspondiente documento oficial expedido por el médico de la EPS a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición. o) A Guardar confidencialidad, es decir, estricta reserva, sobre todo lo que llegue a su conocimiento por razón de la vinculación laboral y sobre la información a la cual tenga acceso por el desempeño de sus funciones, so pena de incumplir las obligaciones derivadas del presente contrato de trabajo, sin perjuicio de que en su contra se adelanten las acciones legales respectivas e independientemente de la decisión que adopte EL EMPLEADOR frente a su vinculación laboral; p) A Trabajar de manera exclusiva para el Empleador, lo que implica que no podrá prestar sus servicios a otras personas naturales o jurídicas, aun cuando tengan un



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

objeto social diferente; q) A No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información en general de EL EMPLEADOR para beneficio propio o de terceros; r) A No hacer negocio con los productos que por ocasión de su vinculación laboral adquiera a un precio más favorable que en el comercio; s) A abstenerse de prestar dinero o solicitar en préstamo dinero a sus compañeros de trabajo o a trabajadores de la empresa cliente de EL EMPLEADOR donde le corresponda prestar su servicio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de EL EMPLEADOR; t) Asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por EL EMPLEADOR; u) A No instalar software en los computadores de EL EMPLEADOR así cuenten con la licencia otorgada por el fabricante en los términos de ley, sin autorización expresa de EL EMPLEADOR; v) A utilizar la red de Internet dispuesta por EL EMPLEADOR únicamente para los fines propios del desempeño de su cargo; w) No dar a conocer a otras personas la clave personal de acceso a los sistemas de cómputo y a las instalaciones DEL EMPLEADOR; x) Toda obligación que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según todo lo anterior y según su cargo le incumben al trabajador; y) Aplicar las políticas, los Principios Éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR, y z) A dar estricto cumplimiento a las obligaciones y prohibiciones impuestas en el Código Sustantivo de Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo. **PARAGRAFO.** Para los efectos y en los términos previstos en la ley 1010 de 2006 o en las normas que en cualquier tiempo la modificaren, reglamentaren o subrogaren, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se obliga a abstenerse de incurrir en conductas que ultrajen dignidad humana y que pudieren resultar configurantes de acoso laboral. **OBLIGACION ESPECIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 2365 de 2024 artículo 11, **EL EMPLEADOR** acatará lo señalado en dicha norma y en consecuencia es obligación del **EMPLEADOR** prevenir, investigar y sancionar el **ACOSO SEXUAL** en el contexto laboral y dará estricto cumplimiento a lo establecido en la presente ley y en cada una de las obligaciones previstas en el artículo 11., en consecuencia, en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, está contenida la normatividad referida a este importante aspecto en la vida laboral. **NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION.** Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente las enumeradas en el Artículo 7 del Decreto Ley 2351 de 1965, las establecidas en el Reglamento Interno de trabajo y, además, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) Cualquier omisión en el cumplimiento de las medidas de protección y seguridad señaladas para el ejercicio de sus funciones, especialmente no informar sobre su estado actual de salud o los cambios que sufra en la misma; b) Toda indiscreción, revelación de datos y secretos o comentarios relacionados con la vida personal, actividad profesional y demás relacionados con los socios de la empresa, sus conjugues, sus hijos y demás familia; c) Faltar al trabajo o llegar tarde de acuerdo a lo estipulado y al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo cuando cause perjuicios económicos u operativos AL EMPLEADOR ; d) No utilizar en forma debida los elementos de seguridad y protección entregados para el ejercicio del cargo; e) Comunicar con terceros asuntos exclusivos al ejercicio del cargo; f) Cualquier desacato a las órdenes dadas por el empleador o sus representantes; g) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo; h) Toda falta de respeto y cortesía para con las personas con las que labora así como también con sus superiores; i) El hecho de que el trabajador llegue embriagado o drogado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes o consuma drogas alucinógenas en el sitio de trabajo y esta conducta coloque en peligro su salud en el trabajo y ocasiones perjuicios económicos y operativos AL EMPLEADOR; j) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes de EL EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR; k) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio; l) Retener dinero o hacer efectivos cheques para EL EMPLEADOR; m) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; n) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR; o) Desacreditar en alguna forma a EL EMPLEADOR, con manifestaciones o actos encaminados a tal fin; p) Desatender o negarse a

	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA
	TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes de trabajo, hurtos, estafas, o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra el patrimonio de EL EMPLEADOR; q) Sustraer o intentar sustraer artículos, equipos de trabajo, aplicaciones de sistemas, productos, materias primas, enseres o mercancías de EL EMPLEADOR, de los clientes o de los compañeros de trabajo; r) Tener comportamiento irrespetuoso con sus superiores o desavenencias frecuentes con sus compañeros de trabajo; s) Cualquier falta u omisión grave en el manejo de los dineros, efectos de comercio y valores de propiedad de EL EMPLEADOR, elementos de trabajo y herramientas bajo el cuidado y para uso por EL EMPLEADOR; t) Hacer afirmaciones falsas y graves sobre EL EMPLEADOR y todo lo que lo rodea como entre otros ejecutivos, clientes, servicios, productos; u) Negarse a cumplir sin justa causa órdenes que en el desempeño de su oficio le imparta EL EMPLEADOR, siempre y cuando las mismas tengan una relación directa con las labores encomendadas y no afecten la dignidad de EL EMPLEADOR; v) Que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** comprometa las decisiones de EL EMPLEADOR para beneficiar intereses diversos a los del objeto que desarrolla EL EMPLEADOR, en contradicción con las pautas o normas que éste le señale, o en perjuicio de su patrimonio económico; w) El uso indebido de los documentos o títulos valores confiados al trabajador por la Empresa y la violación de la cláusula de confidencialidad contenida en el presente contrato. x) El incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo el cual ha sido debidamente socializado en la inducción o su incursión en las prohibiciones que dispone el mismo; y) La utilización para fines distintos a la labor para la cual fue contratado **EL(LA) TRABAJADOR(A)** o en general cualquier uso ilegal o inadecuado de la red de Internet y de la cuenta de e-mail dispuesta por la empresa para el cumplimiento a cabalidad de las funciones de **EL(LA) TRABAJADOR(A)**. En este orden de ideas y bajo el anterior entendido **EL(LA) TRABAJADOR(A)** autoriza expresamente a EL EMPLEADOR para que acceda a la cuenta de e-mail que está bajo su administración, con el propósito de que constate el contenido de la misma cuando así lo considere e igualmente para que verifique con los medios que estime necesarios el uso que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** haga de la conexión a la red de Internet dispuesta por LA EMPRESA, incluida la verificación de las visitas a los sitios de la red que desde dicha cuenta haga **EL(LA) TRABAJADOR(A)**; z) El incumplimiento con las prescripciones contenidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus políticas y la política de Conflicto de Intereses. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cualquier falta disciplinaria que genere una sanción o la terminación del contrato de trabajo, deberá cumplir previamente con el Debido Proceso disciplinario conforme a las prescripciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo que desde ahora el trabajador declara que conoce en su integridad y hace parte del presente contrato de trabajo. **DECIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** Las partes acuerdan que cualquier información creada, facilitada o expuesta por LA EMPRESA durante la vigencia del contrato, será mantenida por **EL(LA) TRABAJADOR(A)** en estricta confidencialidad y solo podrá revelar la información con autorización expresa de LA EMPRESA y a las personas que ésta autorice dentro y fuera de la misma. Se considera información confidencial los documentos, datos, información que pueda llegar a intercambiarse entre ellas, esté o no amparada por los derechos de autor o propiedad industrial como patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, procedimientos, algoritmos, programas ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, números de claves para manejo de cuentas o cajas fuertes, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos o planes de negocios, planes de mercadeo, software desarrollado o licenciado por la empresa y cualquier otra información que llegare a conocer en razón a las funciones que con ocasión de su cargo, por otros funcionarios de la empresa o terceros llegare a conocer. En consecuencia, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** tiene la obligación de guardar la reserva y confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminado el contrato de trabajo. **DÉCIMA PRIMERA:** Desde ahora las partes convienen que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** podrá ser trasladado para prestar sus servicios en lugar distinto del inicialmente contratado dentro o fuera de la ciudad donde fue contratado inicialmente, conforme a las necesidades del Empleador, siempre que tales traslados no desmejoren sus condiciones laborales. El trabajador también podrá ser trasladado de puesto de

	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA
	TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

trabajo y desde ahora se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del Trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 50/90, artículo 1°. **DÉCIMA SEGUNDA:** se deja expresa constancia que se capacito al TRABAJADOR(A) en temas de política de conflictos de interés y política de buenas prácticas de los trabajadores. **DECIMA TERCERA :** De acuerdo con las funciones que desempeñará EL(LA) TRABAJADOR(A) para el empleador, podrá recibir todos o algunos beneficios que se relacionan a continuación, los cuales expresamente queda acordado no constituyen salario ni tienen efecto prestacional, todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50/90, a saber Los auxilios o beneficios que el Empleador llegare a otorgar voluntariamente al trabajador; Los auxilios o beneficios que EL CLIENTE voluntariamente y por mera liberalidad disponga que a su cargo, EL Empleador reconozca EL(LA) TRABAJADOR(A). **PARAGRAFO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del presente contrato, en dinero o en especie, no constituyen salario. **DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR(A).** EL(LA) TRABAJADOR(A) para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789/02, norma que modifiko el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, con numeración impresa sucesiva, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación. Se entrega copia al trabajador.

Para constancia se firma en la ciudad de HATO COROZAL el día 27 del mes enero de 2026.

El empleador,

El (La) trabajador(a),

Nombre: Jenny Amparo Zuevedo González
 Cédula: CC. 39626628 de Fusagasugá
 REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO
 ZZZ ZOE UT NIT. 901.902.595-1

Firma: [Firma manuscrita]
 Nombre: Yenifer Yacca
 Cédula: 1006559762



Página 8 de 8



YENIFER SORAIDA VACA ROJAS

ESTUDIANTE BACHILLER
ACADEMICO

Mi perfil

Me considero una persona líder, responsable, autónoma, con capacidad de concertación y de trabajo intersectorial e interdisciplinario. capacidad para trabajar en equipo.

Contacto

☎ 3143464846

✉ yenifersoraidavacarojas@gmail.com

📍 Ciudad el Corozo - Hato
Corozal Casanare

Educación

2020 | INSTITUCION
EDUCATIVA

° Antonio Martinez
Delgado

Experiencia

3 años

Cargo: Servicios Generales

Empresa: Casa de Familia

Funciones: Preparación de alimentos, aseo, planchado de ropa, entre otras actividades.

Referencia Personal

Jorge Ignacio Franco
Profesión: Ingeniero
Número de celular:
3112008009

Giovanny Sanchez
profesión: agricultor
numero de celular:
32131669895

Referencia familiar

Alba Rojas
Parentesco: Mamà
Número de telefono:
3134695992

Carmen Alarcón
Parentesco: abuela
Número de telefono:
3208315688

3864

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.006.559.762**

VACCA ROJAS

APELLIDOS
YENIFER SORAIDA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-MAR-2003**

HATO COROZAL
(CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

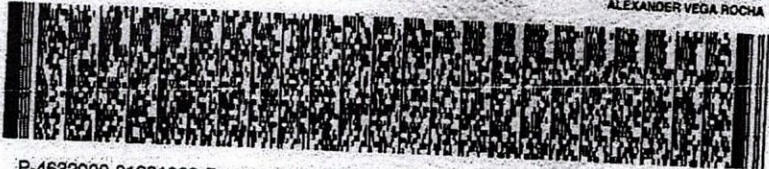
1.54
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

26-MAR-2021 HATO COROZAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-4632000-01231962-F-1006559762-20210507 0074325382A.2 55480319



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO MARTÍNEZ DELGADO

Aprobado por la Resolución No. 2806 del 4 de Noviembre de 2016

Unidad, Ciencia y Democracia

Hato Corozal - Casanare.



ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACIÓN

JORNADA: DIURNA NIT: 844002424-0 DANE: 185125000959

En la ciudad de Hato Corozal, Casanare, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año 2020, se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado, los suscritos rector y secretaria de la Institución Educativa Antonio Martínez Delgado.

Institución con reconocimiento oficial en los niveles de preescolar, básica y media técnica, autorizada por la secretaria de educación del Casanare, para otorgar el Título de bachiller en la modalidad técnico agropecuario, según resolución de actualización de reconocimiento N° 2806 del 4 de noviembre del 2016.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron el nivel de educación media técnica, se procedió a otorgar el Título de:

Bachiller Técnico Agropecuario

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identificación se relacionan a continuación

VACCA ROJAS YENIFER SORAIDA

TI-1006559762

Es fiel copia tomada del libro de actas generales de grado, folio No 37 y 38 acta No 18 que consta de diecinueve (19) estudiantes, que inicia con el nombre de BELTRAN MAHECHA HUBER DANIEL se cierra con el nombre de VACCA ROJAS YENIFER SORAIDA.

Dada en Hato Corozal, Casanare, a los catorce (14) días del mes de diciembre de (2020)

EDGAR DE JESUS MESA CASTILLO

C.C. N° 9.529.019 de Sogamoso

Rector

YANETH YASMIN CORREA GAMBOA

C.C. 23637935 de Guicán Boyacá

Secretaria

La República de Colombia
y en su nombre, la

Institución Educativa
"Antonio Martínez Delgado"
Hato Corozal - Casanare

Con Reconocimiento Oficial de la Secretaría de Educación del Casanare en los niveles de
Preescolar, Básica y Educación Media Técnica - según Resolución de actualización de
reconocimiento N° 2806 del 4 de noviembre de 2016

Confiere a:

VACCA ROJAS YENIFER SORAIDA

TI-1006559762 DE HATO COROZAL

El Título de

Bachiller Técnico Agropecuario

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
Educación Media Técnica (Artículo 28 y 32, ley 115 de 1994), según los planes y
programas vigentes


RODRIGO DE JESÚS MESA CASTILLO
C.C. N° 9.529.019 DE SOGAMOSO
RECTOR


YANETH YASMIN CORREA GAMBOA
C.C. 23.637.935 DE GUICAN BOYACA
SECRETARIA

Registrado en el libro No. 001 Folios No. 37-38

Dado en Hato Corozal Casanare, a los catorce (14) días del mes de diciembre
del año dos mil veinte (2020)

Se requiere registro, según Decreto No. 021 del 6 de mayo de 1994, expedido por el M.E.F.



Institución Educativa Antonio Martínez Delgado
Resolución de Actualización de Reconocimiento No. 2806 del 4 de Nov. del 2016
Unidad, Ciencia y Democracia

CONFIERE A:

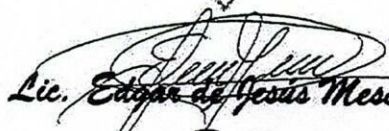
VACCA ROJAS YENIFER SORAIDA

Identificada con TI. No TI-1006559762

-Certificados De Estudio de-

EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA

*Por haber culminado satisfactoriamente el plan de Estudio de Educación
Básica, que lo habilita para ingresar a la Educación Media, al servicio de
Educación Laboral o al Desempeño de ocupaciones que exija este Grado de
Formación. Art. 11 Decreto 1860 ley 115 de 1994*


Lic. Edgar de Jesús Mesa C.
Rector

Dada en Hato Corozal Casanare a los 4 días del mes de Diciembre del 2018



OUTSOURCING SEASIN LTDA
Nit No. 900.229.503-2

HACE CONSTAR QUE:

El señor(a) **YENIFER SORAIDA VACCA ROJAS** identificado(a) con C.C. **1006559762**, ha laborado en esta empresa en el cargo de **SERVICIOS GENERALES**, en los siguientes periodos

- Del 4/01/2020 al 30/10/2020
- Del 5/12/2021 al 30/11/2021

Su contrato fue por obra o labor contratada, devengo el salario mínimo legal vigente más auxilio de transporte.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado en Bucaramanga el 5 de Enero de 2022.

Atentamente,


Coordinador RRHH

Nelson Vera Araque
Coordinador Recurso Humano



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:25:39 AM horas del 23/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1006559762

Apellidos y Nombres: **VACCA ROJAS YENIFER SORAIDA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional; la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 - 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic@policia.gov.co
atc@policia.gov.co



Presidencia



Ministerio de



Portal Único



GOV.CO

3870



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289657706



PIB

09:31:19

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YENIFER SORAIDA VACCA ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1006559762:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de enero de 2026, a las 08:14:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1006559762
Código de Verificación	1006559762260123081456

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:20:58 horas del 27/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1006559762, Apellidos y Nombres **VACCA ROJAS YENIFER SORAIDA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT ZZZ ZOE**, con NIT 901902595-1 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/01/2026 09:29:50 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1006559762** y
Nombre: **YENIFER SORAIDA VACCA ROJAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133292264**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

YENIFER SORAIDA VACCA ROJAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.006.559.762**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 19 de Febrero del 2026.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

3875



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1006559762
NOMBRES	YENIFER SORAIDA
APELLIDOS	VACCA ROJAS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CASANARE
MUNICIPIO	HATO COROZAL

Datos de afiliación :

ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/11/2025	31/12/2999	BENEFICIARIO
--------	-------------------	--------------	------------	------------	--------------

Fecha de Impresión: 01/23/2026 08:10:01 Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.



TRINISALUD YOPAL IPS S.A.S

NIT. 900597531-6
Carrera 26 No 14 A - 38 Int 8 6356935 - 3203185756-3125069424
Barrio los Helechos - Email: trinisaludyopal@gmail.com



Escanee el Código QR Si Desea Validar Datos

Nombre Trabajador o Aspirante:

Yenifer Soraida Vacca Rojas

Ciudad de Realización Examen:
YOPAL(CASANARE, COLOMBIA)

Dirección: **HATO COROZAL | Acompañante: NO REFIERE | Teléfono: No Refiere**

Página 1 de 1

Documento de Identificación		
Tipo:	Número:	1006559762
Fecha Nacimiento:	24/03/2003	

Ingreso Nro.	Género:	Edad:	Nivel Educativo:		Fecha Realización Examen					
86071	Femenino	22 Años	10 - 11 (Media Técnica)		Día	27	Mes	01	Año	2026
E.P.S.:	NUEVA EPS		A.R.L.:	POSITIVA	A.F.P.:	PORVENIR				
Clasificación del Riesgo:	CLASE V		Estado Civil:	Union Libre		Estrato:	[2] - Bajo			
DATOS DEL CARGO Y LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE										
TIPO DE EXAMEN			CARGO				CONTRATO			
PRE-INGRESO			OPERARIA DE ASEO Y CAFETERIA							
NOMBRE DE LA EMPRESA:			EMPRESA EN MISIÓN				ACTIVIDAD ECONÓMICA:			
U T ZZZ ZOE			U T ZZZ ZOE				8121-Limpieza general interior de edificios			

Código Unico Concepto(CUC):75ffa91d02fb0ef932c8d84326bc4a4ed38ea4af65e9ba23525803bdcad798456a19c310d86f0f9810fc34c5286ca15d

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

Los Resultados de Paraclicinos y Valoración del Paciente fueron consignados en una Historia Clínica Ocupacional que reposa en los archivos de Salud Ocupacional de la IPS. Y se obtuvo el siguiente resultado:

✓ **SIN RESTRICCIONES MÉDICAS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO**

PREVENCIÓN EN RIESGO LABORALES - VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

☐ Auditivo ☐ Visual ☐ CardioVascular ☐ Respiratorio ☐ Ergonomico ☐ Dermatología ☐ Otros

SE REALIZARON LOS SIGUIENTES EXÁMENES Y/O PROCEDIMIENTOS

Se Realizaron los siguientes exámenes: EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS EN OSTEOMUSCULAR.

RESTRICCIONES

Ninguna para el Cargo

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

RECOMENDACIONES MÉDICO-LABORALES: Uso de elementos de protección personal de acuerdo a actividad a desempeñar, realización de pausas activas, higiene postural y de columna. Protección UV, Control periódico ocupacional. RECOMENDACIONES MÉDICO-TERAPÉUTICAS: Mantener hábitos y estilo de vida saludable: ejercicio 150 minutos por semana, Dieta baja en harinas y grasas, rica en proteínas, frutas y vegetales. OBSERVACIONES: Control médico y nutricional en su EPS.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Autorizo al (a) doctor(a) abajo mencionado(a), a realizar en mi el examen medico y/o paraclicino(s) ocupacional(es), registrado(s) en este documento. El(la) doctor(a) abajo mencionado(a) me ha explicado la naturaleza y proposito del examen medico y/o paraclicino(s) ocupacional(es). He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el proposito, los beneficios, la interpretacion, las limitaciones y riesgos del examen medico y/o paraclicino(s) ocupacional(es), a partir de la asesoria brindada antes de la respectiva toma de las pruebas. Entiendo que la realizacion de esta(s) prueba(s) es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento antes de que se realizara el(los) examen(es). Fui informado de las medidas que tomara TRINISALUD IPS SAS. Para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este(os) examen(es) estan completas y son veridicas. Autorizo a TRINISALUD YOPAL IPS SAS para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislacion vigente, la informacion registrada en este documento, para el buen cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional y para las situaciones contempladas en la misma legislacion. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Tue Jan 20 2026 01:30:35 -0500

LUZ GONZALEZ ROMERO - C.C. 52820741 / RM: 855012007
Especialista Salud Ocupacional -Res. N° 25-3385 2016

27/01/2026 09:07:28

Generado por SGMI - TERRASOFT,
NIT. 74814574-9. www.terrasoft.co

Tue Jan 20 2026 01:30:35 -0500

Firma y Huella del Aspirante o Trabajador



Indice Derecho

Importante: Valide su certificado de aptitud en www.trinisaludips.com Opción CONSULTA DE RESULTADOS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidencia que, **VACCA ROJAS YENIFER SORAIDA** identificado con CC No. **1006559762**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
UT ZZZ ZOE NIT. 901902595	Fecha de inicio de cobertura: 28/01/2026 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de Retiro: Tipo Vinculación: DEPENDIENTE Clase de Riesgo: 2

Esta certificación se expide en la ciudad de Valledupar a los 3 días del mes de febrero de 2026.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

K.F

Positiva Compañía de Seguros S.A.

Nit. 960.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8194 | Lunes a Viernes 8:00 a.m. - 6:00 p.m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva. Más información <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

**LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS**

3878



NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 29/01/2026, el empleador UT ZZZ ZOE identificado con NIT número 901902595 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
9880279	29/01/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1006559762	YENIFERSORAIDA VACCA ROJAS	1750905	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	2026-01-28

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 29 días del mes de Enero del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

3879

 ComfaCasanare Caja de Compensación Familiar de Casanare	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: DOC -JUR305-005	
			Fecha creación 20/01/2010	Fecha ajuste 30/08/2024
	CERTIFICACIÓN		Versión: 2.0	

**LA SUBDIRECTORA OPERATIVA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
DE CASANARE 'COMFACASANARE'**

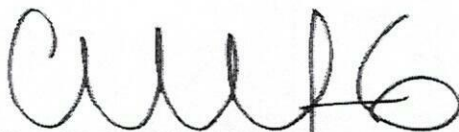
HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información de nuestro archivo, constatamos que el señor(a) **YENIFER SORAIDA VACCA ROJAS** Identificado (a) con Cedula de ciudadanía **1006559762** se encuentra afiliado(a) a esta corporación así:

NIT	RAZÓN SOCIAL	FECHA AFILIACIÓN	FECHA RETIRO
901902595	UT ZZZ ZOE	2026-01-28	

Calidad de Empleador: **EMPRESA**
Estado de Afiliación: **ACTIVO**
Categoría Afiliado: **A**
Último Periodo de Aportes: **202601**
Último IBC Aportado: **0.040**
Estado de aportes: **AL DIA**
Codigo generación **cert-TzrVrbRnTTanTeG-2026-03-11**

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de Marzo de 2026


DIANA CAROLINA FONSECA GARAVITO
Subdirectora Operativa



Vigilado Supersubsidio



ZZZ ZOE UT
SERVICIO DE LIMPIEZA

3880

CONSTANCIA AFILIACION PENSION

Señores Gobernación Casanare:

La suscrita representante Legal de la empresa **ZZZ ZOE UT NIT. 901.902.595-1**, hace constar que el trabajador(a) **VACCA ROJAS YENIFER SORAIDA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **1006559762**, se encuentra afiliado(a) al fondo de pensiones PORVENIR, y los aportes se realizan desde la fecha 28/01/2026,

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de enero del 2026.

Cordialmente,

JENNY AMPARO QUEVEDO GONZALEZ
Representante Legal

HATO COROZAL

**INSTITUCION EDUCATIVA BONIFACIO
GUTIERREZ**

885 3882

	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA
	TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

INFORMACION DEL EMPLEADOR:	
RAZON SOCIAL:	ZZZ ZOE UT
NIT:	NIT 901.902.595-1
DOMICILIO:	Calle 64 D # 112 B - 69 Bogotá
INFORMACION DE TRABAJADOR:	
NOMBRES Y APELLIDOS:	Duran Tumay Gloria Isabel
CÉDULA:	23.794.700.
DIRECCION RESIDENCIA Y TELEFONO:	Corregimiento la Chapa Hato Corozal
CARGO A DESEMPEÑAR:	Operaria de aseo y cafetero
FECHA DE INICIACION DE LABORES:	22 / 01 / 26.
JORNADA LABORAL SEMANAL:	44 Horas.
SALARIO:	\$ 1.750.504
PERIODOS DE PAGO:	mensual
CLIENTE AL QUE SE ASIGNA:	606. Consorcio Zona 16
ORDEN DE COMPRA No.	151404

Entre ZZZ ZOE UT, actuando a través de su Representante Legal o apoderado, quien se denominará EL EMPLEADOR de una parte y por otra parte EL(LA) TRABAJADOR(A), identificado como aparece en la parte superior del contrato, hemos celebrado el siguiente contrato por obra o labor determinada, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DE LABOR CONTRATO. El trabajador desempeñará las funciones propias del cargo para el cual fue contratado por el tiempo que dure la obra o labor. Por lo tanto, el trabajador cumplirá con las obligaciones generales que a continuación se mencionan: 1) a prestar los servicios para los cuales se le ha contratado de manera personal, exclusiva y con suma dedicación y eficiencia tanto en los horarios diurnos como nocturnos que se requieran. 2) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva, en el desempeño de sus funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. 3) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato y 4) A cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, a abstenerse de realizar actividades consagradas como prohibiciones y a cumplir con todas las prescripciones establecidas en el Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y Calidad. 5) A mantener vigente durante toda la relación laboral, los permisos, licencias, tarjetas profesionales, carnets, aptitud médica certificada, entre otros documentos, que sean necesarios para la ejecución de la labor aquí contratada. SEGUNDA: DECLARACION LEGAL. Las partes declaran que en el presente contrato laboral se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores. Adicionalmente, EL(LA) TRABAJADOR(A) declara haber conocido como parte integral del presente contrato el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo como las políticas que hacen parte del mismo, Política sobre Conflicto de intereses, normas de convivencia laboral, aspectos disciplinarios, etc. TERCERA: PERIODO DE PRUEBA. Los dos primeros meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato será el tiempo que dure la



ZZZ ZOE UT
SERVICIO DE LIMPIEZA

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

obra o labor de conformidad con lo preceptuado en la cláusula cuarta del presente contrato. **CUARTA: DURACION DEL CONTRATO.** El contrato se celebrará por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, de acuerdo con las condiciones generales que se señala al inicio del presente contrato. No obstante, se entenderá que la obra o labor se terminará también en los siguientes casos: 1) Cuando se termine el contrato comercial entre la ZZZ ZOE UT y la empresa cliente; 2) Cuando el cliente en cualquier momento decida disminuir el número de personas inicialmente contratadas por EL EMPLEADOR, caso en el cual EL EMPLEADOR dispondrá a su criterio la reducción solicitada y decidirá sobre el personal del que deba prescindir sus servicios; 3) Cuando el cliente solicite el cambio de personal para la prestación del servicio contratado, mencionando de manera directa la persona que desea cambiar, indicando o no las faltas en que incurrió. 4) Cuando el cliente solicite cambio de personal para la prestación del servicio sin que sea necesario que indique la persona o personas según sea el caso de modo inmediato. 5) Cuando el cliente solicite rotación del personal que implica el cambio del que en ese momento tenga asignado. 6) Cuando para la ejecución de la obra o labor aquí contratada se requieran de permisos, licencias, tarjetas profesionales, carnets, aptitud médica certificada, entre otros documentos, y el trabajador no cuente con los mismos por cesación de efectos, pérdida de vigencia, suspensión o cualquier otra que seala causa. En estos casos, EL EMPLEADOR procederá hacer efectiva dicha desvinculación sin que genere indemnización en favor del trabajador. **QUINTA: HORARIO.** EL(LA) TRABAJADOR(A) se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán acordarse o repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 163 y 164 del Código Sustantivo de Trabajo. Igualmente, conforme a lo dispuesto en la ley 2101/2021 Art 2 que modifica el Art 161 del Código Sustantivo del Trabajo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. También, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta nueve (9) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria. **PARÁGRAFO PRIMERO. TURNOS:** En el caso de que el empleador optare por el establecimiento de turnos para el ejercicio de la actividad que corresponde al objeto de este contrato el trabajador se obliga desde ya a aceptarse su implementación al igual que desde la fecha de este documento acepta cualquier cambio que se decida a cerca de la forma de prestación del servicio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente deba concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de ello por escrito a la mayor brevedad posible, al EMPLEADOR o sus representantes: EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente como queda dicho. **SEXTA: SALARIO.** El empleador pagará al trabajador como remuneración por sus servicios un sueldo básico mensual señalado en la parte superior del contrato, los cuales se cancelará con la periodicidad pactada. **PARÁGRAFO.** El empleador reconocerá el pago de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL(LA) TRABAJADOR(A) devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Los cuales harán parte de su factor salarial y se liquidarán conforme a la información que brinde el

 ZZZ ZOE UT SERVICIO DE LIMPIEZA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN
---	---

jefe inmediato. SEPTIMA: DESCUENTOS: EL(LA) TRABAJADOR(A), autoriza al pagador de la Empresa ZZZ ZOE UT, para retener, compensar o deducir cualquier suma de dinero, del monto de sus salarios, bonificaciones, comisiones, vacaciones o prestaciones sociales, cuando previo agotamiento del debido proceso disciplinario se compruebe que EL(LA) TRABAJADOR(A) haya sido responsable por faltantes de dinero, insumos, maquinariasequipos, materias primas, materiales, productos que estén a cargo y bajo responsabilidad de EL(LA) TRABAJADOR(A) o dineros que hayan solicitado en préstamo a otros trabajadores de la Empresa ZZZ ZOE UT o de la empresa cliente y éstos no se haya reintegrado a la empresa. Dichos valores se descontarán hasta el pago de la deuda previo diligenciamiento de la orden de descuento que corresponda para cada caso. Dichos descuentos solo serán permitidos hasta el tope máximo señalado por la ley, (artículo 18 de la Ley 1429 de 2010 que modificó el artículo 149 del Código Sustantivo del trabajo), por lo tanto, no se podrán realizar descuentos que afecten el salario mínimo legal mensual vigente, ni descuentos que afecten la quinta parte de lo que exceda dicho salario mínimo o el valor mensual que debe asumir EL(LA) TRABAJADOR(A) para cancelar su seguridad social. OCTAVA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR(A). El trabajador contrae además las obligaciones especiales siguientes: a) A ejecutar de buena fe todos los actos y trabajos inherentes a su cargo; b) A ejecutar personalmente su labor y a entregar al empleador toda su capacidad normal de trabajo dentro del horario señalado durante la jornada ordinaria y en el período de trabajo suplementario o en los días dominicales o festivos, cuando sea requerido expresamente por el empleador o sus representantes; c) A no atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintas a las que el empleador le encomienda, sin previa autorización formalizada por escrito; d) A no retirar sin previo permiso del empleador utensilios u objetos de la empresa; e) A cumplir con todas las actividades y prescripciones derivadas del Manual de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; f) A acatar y cumplir cuidadosamente las órdenes, instrucciones o normas que de modo particular le imparta el empleador o sus representantes; g) A no comunicar a terceros, salvo autorización expresa del empleador, informaciones sobre su trabajo o informaciones que obtenga en forma alguna de la empresa o del trabajo de sus compañeros, que sean de naturaleza privada o cuya divulgación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR, a juicio de éste; h) A utilizar debidamente la maquinaria, implementos, útiles, instrumentos y equipo que le suministre el EMPLEADOR, en forma normal y adecuada al cumplimiento de sus funciones y a conservarlos y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural los mismos elementos; i) A guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros de trabajo y a poner de su parte, todo cuanto sea necesario en favor del buen entendimiento con sus compañeros y representantes del EMPLEADOR, cuidando el ambiente de trabajo; j) A comunicar oportunamente al EMPLEADOR o a sus representantes las observaciones o informaciones que estimare conducentes a evitar daños y perjuicios a la empresa; k) A prestar la colaboración posible en los casos de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la empresa; l) A observar las medidas preventivas, higiénicas prescritas por el EMPLEADOR o por las autoridades del ramo y a observar rigurosamente las instrucciones y órdenes para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; m) A cuidar permanentemente de su trato y de su presentación personal, para que su actuación dentro o fuera de la empresa, produzca la mejor impresión de la misma; n) A Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. ñ) En caso de incapacidad para trabajar por motivos de salud, acreditar tal circunstancia a la empresa con el correspondiente documento oficial expedido por el médico de la EPS a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición. o) A Guardar confidencialidad, es decir, estricta reserva, sobre todo lo que llegue a su conocimiento por razón de la vinculación laboral y sobre la información a la cual tenga acceso por el desempeño de sus funciones, so pena de incumplir las obligaciones derivadas del presente contrato de trabajo, sin perjuicio de que en su contra se adelanten las acciones legales respectivas e independientemente de la decisión que adopte EL EMPLEADOR frente a su vinculación laboral; p) A Trabajar de manera exclusiva para el Empleador, lo que implica que no podrá prestar sus servicios a otras personas naturales o jurídicas, aun cuando tengan un



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

objeto social diferente; q) A No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información en general de EL EMPLEADOR para beneficio propio o de terceros; r) A No hacer negocio con los productos que por ocasión de su vinculación laboral adquiera a un precio más favorable que en el comercio; s) A abstenerse de prestar dinero o solicitar en préstamo dinero a sus compañeros de trabajo o a trabajadores de la empresa cliente de EL EMPLEADOR donde le corresponda prestar su servicio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de EL EMPLEADOR; t) Asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por EL EMPLEADOR; u) A No instalar software en los computadores de EL EMPLEADOR así cuenten con la licencia otorgada por el fabricante en los términos de ley, sin autorización expresa de EL EMPLEADOR; v) A utilizar la red de Internet dispuesta por EL EMPLEADOR únicamente para los fines propios del desempeño de su cargo; w) No dar a conocer a otras personas la clave personal de acceso a los sistemas de cómputo y a las instalaciones DEL EMPLEADOR; x) Toda obligación que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según todo lo anterior y según su cargo le incumben al trabajador; y) Aplicar las políticas, los Principios Éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR, y z) A dar estricto cumplimiento a las obligaciones y prohibiciones impuestas en el Código Sustantivo de Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo. **PARAGRAFO.** Para los efectos y en los términos previstos en la ley 1010 de 2006 o en las normas que en cualquier tiempo la modificaren, reglamentaren o subrogaren, EL(LA) TRABAJADOR(A) se obliga a abstenerse de incurrir en conductas que ultrajen dignidad humana y que pudieren resultar configurantes de acoso laboral. **OBLIGACION ESPECIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 2365 de 2024 artículo 11, EL EMPLEADOR acatará lo señalado en dicha norma y en consecuencia es obligación del EMPLEADOR prevenir, investigar y sancionar el ACOSO SEXUAL en el contexto laboral y dará estricto cumplimiento a lo establecido en la presente ley y en cada una de las obligaciones previstas en el artículo 11., en consecuencia, en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, está contenida la normatividad referida a este importante aspecto en la vida laboral. **NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION.** Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente las numeradas en el Artículo 7 del Decreto Ley 2351 de 1965, las establecidas en el Reglamento Interno de trabajo y, además, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) Cualquier omisión en el cumplimiento de las medidas de protección y seguridad señaladas para el ejercicio de sus funciones, especialmente no informar sobre su estado actual de salud o los cambios que sufra en la misma; b) Toda indiscreción, revelación de datos y secretos o comentarios relacionados con la vida personal, actividad profesional y demás relacionados con los socios de la empresa, sus conjugues, sus hijos y demás familia; c) Faltar al trabajo o llegar tarde de acuerdo a lo estipulado y al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo cuando cause perjuicios económicos u operativos AL EMPLEADOR ; d) No utilizar en forma debida los elementos de seguridad y protección entregados para el ejercicio del cargo; e) Comunicar con terceros asuntos exclusivos al ejercicio del cargo; f) Cualquier desacato a las órdenes dadas por el empleador o sus representantes; g) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo; h) Toda falta de respeto y cortesía para con las personas con las que labora así como también con sus superiores; i) El hecho de que el trabajador llegue embriagado o drogado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes o consuma drogas alucinógenas en el sitio de trabajo y esta conducta coloque en peligro su salud en el trabajo y ocasiones perjuicios económicos y operativos AL EMPLEADOR; j) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes de EL EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR; k) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio; l) Retener dinero o hacer efectivos cheques para EL EMPLEADOR; m) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; n) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR; o) Desacreditar en alguna forma a EL EMPLEADOR, con manifestaciones o actos encaminados a tal fin; p) Desatender o negarse a

 ZOFUT SERVICIO DE LIMPIEZA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN
--	---

cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes de trabajo, hurtos, estafas, o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra el patrimonio de EL EMPLEADOR; q) Sustraer o intentar sustraer artículos, equipos de trabajo, aplicaciones de sistemas, productos, materias primas, enseres o mercancías de EL EMPLEADOR, de los clientes o de los compañeros de trabajo; r) Tener comportamiento irrespetuoso con sus superiores o desavenencias frecuentes con sus compañeros de trabajo; s) Cualquier falta u omisión grave en el manejo de los dineros, efectos de comercio y valores de propiedad de EL EMPLEADOR, elementos de trabajo y herramientas bajo el cuidado y para uso por EL EMPLEADO; t) Hacer afirmaciones falsas y graves sobre EL EMPLEADOR y todo lo que lo rodea como entre otros ejecutivos, clientes, servicios, productos; u) Negarse a cumplir sin justa causa órdenes que en el desempeño de su oficio le imparta EL EMPLEADOR, siempre y cuando las mismas tengan una relación directa con las labores encomendadas y no afecten la dignidad de EL EMPLEADO; v) Que EL(LA) TRABAJADOR(A) comprometa las decisiones de EL EMPLEADOR para beneficiar intereses diversos a los del objeto que desarrolla EL EMPLEADOR, en contradicción con las pautas o normas que éste le señale, o en perjuicio de su patrimonio económico; w) El uso indebido de los documentos o títulos valores confiados al trabajador por la Empresa y la violación de la cláusula de confidencialidad contenida en el presente contrato. x) El incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo el cual ha sido debidamente socializado en la inducción o su incursión en las prohibiciones que dispone el mismo; y) La utilización para fines distintos a la labor para la cual fue contratado EL(LA) TRABAJADOR(A) o en general cualquier uso ilegal o inadecuado de la red de Internet y de la cuenta de e-mail dispuesta por la empresa para el cumplimiento a cabalidad de las funciones de EL(LA) TRABAJADOR(A). En este orden de ideas y bajo el anterior entendido EL(LA) TRABAJADOR(A) autoriza expresamente a EL EMPLEADOR para que acceda a la cuenta de e-mail que está bajo su administración, con el propósito de que constate el contenido de la misma cuando así lo considere e igualmente para que verifique con los medios que estime necesarios el uso que EL(LA) TRABAJADOR(A) haga de la conexión a la red de Internet dispuesta por LA EMPRESA, incluida la verificación de las visitas a los sitios de la red que desde dicha cuenta haga EL(LA) TRABAJADOR(A); z) El incumplimiento con las prescripciones contenidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus políticas y la política de Conflicto de Intereses. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cualquier falta disciplinaria que genere una sanción o la terminación del contrato de trabajo, deberá cumplir previamente con el Debido Proceso disciplinario conforme a las prescripciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo que desde ahora el trabajador declara que conoce en su integridad y hace parte del presente contrato de trabajo. **DECIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** Las partes acuerdan que cualquier información creada, facilitada o expuesta por LA EMPRESA durante la vigencia del contrato, será mantenida por EL(LA) TRABAJADOR(A) en estricta confidencialidad y solo podrá revelar la información con autorización expresa de LA EMPRESA y a las personas que ésta autorice dentro y fuera de la misma. Se considera información confidencial los documentos, datos, información que pueda llegar a intercambiarse entre ellas, esté o no amparada por los derechos de autor o propiedad industrial como patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, procedimientos, algoritmos, programas ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, números de claves para manejo de cuentas o cajas fuertes, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos o planes de negocios, planes de mercadeo, software desarrollado o licenciado por la empresa y cualquier otra información que llegare a conocer en razón a las funciones que con ocasión de su cargo, por otros funcionarios de la empresa o terceros llegare a conocer. En consecuencia, EL(LA) TRABAJADOR(A) tiene la obligación de guardar la reserva y confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminado el contrato de trabajo. **DÉCIMA PRIMERA:** Desde ahora las partes convienen que EL(LA) TRABAJADOR(A) podrá ser trasladado para prestar sus servicios en lugar distinto del inicialmente contratado dentro o fuera de la ciudad donde fue contratado inicialmente, conforme a las necesidades del Empleador, siempre que tales traslados no desmejoren sus condiciones laborales. El trabajador también podrá ser trasladado de puesto de



ZZZ ZOE UT
SERVICIO DE LIMPIEZA

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

trabajo y desde ahora se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del Trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 50/90, artículo 1°. DÉCIMA SEGUNDA: se deja expresa constancia que se capacito al TRABAJADOR(A) en temas de política de conflictos de interés y política de buenas prácticas de los trabajadores. DECIMA TERCERA :De acuerdo con las funciones que desempeñará EL(LA) TRABAJADOR(A) para el empleador, podrá recibir todos o algunos beneficios que se relacionan a continuación, los cuales expresamente queda acordado no constituyen salario ni tienen efecto prestacional, todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50/90, a saber Los auxilios o beneficios que el Empleador llegare a otorgar voluntariamente al trabajador; Los auxilios o beneficios que EL CLIENTE voluntariamente y por mera liberalidad disponga que a su cargo, EL Empleador reconozca EL(LA) TRABAJADOR(A). PARAGRAFO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del presente contrato, en dinero o en especie, no constituyen salario. DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR(A). EL(LA) TRABAJADOR(A) para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, con numeración impresa sucesiva, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación. Se entrega copia al trabajador.

Para constancia se firma en la ciudad de Hato Coque el día 22 del mes Enero de 2026.

El empleador,

El (La) trabajador(a),

Nombre: Jenny Amparo Zuevedo González
Cédula: CC. 39626628 de Fusagasugá
REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO
ZZZ ZOE UT NIT. 901.902.595-1

Firma: Gloria Isabel Ouy
Nombre: Gloria Isabel Ouy
Cédula: 23794700



HOJA DE VIDA



DATOS PERSONALES

NOMBRES: Gloria Isabel

APELLIDOS: Durán Tumay

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 23.794.700 **DE:** Paz de Ariporo

FECHA DE NACIMIENTO: 22 de junio de 1977

LUGAR DE NACIMIENTO: Paz de Ariporo, Casanare

ESTADO CIVIL: Casada

DIRECCIÓN RESIDENCIA: Corregimiento La Chapa, Hato Corozal

CELULAR: 310 313 6740 - 312 416 2668

E-MAIL: 22gloriaisabeld@gmail.com

ESTUDIOS REALIZADOS

PRIMARIA

Colegio Bonifacio Gutiérrez

Vereda La chapa

Hato Corozal, Casanare

SECUNDARIA

Institución Educativa para el Desarrollo Estudiantil y Profesional –INDEP-
Bachiller Académico

Julio 10 de 2021

Cúcuta, Norte de Santander

OTROS ESTUDIOS

✚ Fundamentación en Vigilancia

ESCORT SECURITY LTDA.

Bogotá, Julio de 2015

✚ Elaboración de Productos Cárnicos

Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA-

2014

✚ Informática Básica

Compartel

2013

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA:

UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G

CARGO:

Servicios Generales

TIEMPO:

9 meses (Ene-2025 a Oct-2025)

LUGAR:

Colegio Bonifacio Gutiérrez, La Chapa, Hato Corozal, Casanare

EMPRESA: UNION TEMPORAL CCE AMO IV 2022
CARGO: Servicios Generales
TIEMPO: 11 meses (Ene-2024 a Dic-2024)
LUGAR: Colegio Bonifacio Gutiérrez, La Chapa, Hato Corozal, Casanare

EMPRESA: UNION TEMPORAL CASANARE 2023
CARGO: Servicios Generales
TIEMPO: 11 meses (Ene-2024 a Dic-2023)
LUGAR: Colegio Bonifacio Gutiérrez, La Chapa, Hato Corozal, Casanare

EMPRESA: UNION TEMPORAL LOGISTICA
CARGO: Servicios Generales
TIEMPO: 9 meses (12-Ene-2022 al 12-Oct-2022)
LUGAR: Colegio Bonifacio Gutiérrez, La Chapa, Hato Corozal, Casanare

EMPRESA: ECOSERVIS S.A.S
CARGO: Servicios Generales
JEFE INMEDIATO: Cindy Rocío Álvarez Serrano
TELEFONO: 320 464 0569
TIEMPO: 4 meses (Abril a Agosto de 2021)
LUGAR: Colegio Bonifacio Gutiérrez, La Chapa, Hato Corozal – Cas.

EMPRESA: DROGUERIA EL DESCUENTO
CARGO: Servicios generales
JEFE INMEDIATO: Víctor Hugo Olaya Perdomo
CELULAR: 320 280 8485
TIEMPO: 2 años
LUGAR: Paz de Ariporo, Casanare

EMPRESA: E.F.R. SEGURIDAD TOTAL
CARGO: Guarda de Seguridad
JEFE INMEDIATO: Edixon Flórez Ramón
CELULAR: 320 998 7541
TIEMPO: 35 meses (26-En-2016 al 29-Dic-2018)
LUGAR: Yopal, Casanare

EMPRESA: AVIZOR LTDA.
CARGO: Guarda de Seguridad
JEFE INMEDIATO: Luisa Fernanda Gómez
CELULAR: (8) 632 4589
TIEMPO: 6 meses
LUGAR: Colegio Bonifacio Gutiérrez, Vereda La Chapa, H.T.Z.

EMPRESA: COLEGIO BONIFACIO GUTIÉRREZ, VDA. LA CHAPA.
CARGO: Servicios Generales
JEFE INMEDIATO: Lic. Adenawer Parra
CELULAR: 310 207 2502
TIEMPO: 7 meses
LUGAR: Colegio Bonifacio Gutiérrez, Vereda La Chapa, H.T.Z.

REFERENCIAS FAMILIARES

- ✚ NOMBRE : Fernando Durán
PARENTESCO : Padre
PROFESION : Ganadero
CELULAR : 313 835 3302
- ✚ NOMBRE : Gerardo Romero Abril
PARENTESCO : Esposo
PROFESION : Ganadero
CELULAR : 310 313 6740

REFERENCIAS PERSONALES

- ✚ Javier Buitrago
Rector Colegio Bonifacio Gutiérrez
CEL: 321 425 6243
- ✚ Julio Anderson García
Docente
CEL: 311 488 6133

Gloria Isabel Duran

GLORIA ISABEL DURAN TUMAY
C.C. 23.794.700 de Paz de Ariporo

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 23.794.700

DURAN TUMAY

APELLIDOS

GLORIA ISABEL

NOMBRES

Gloria Isabel Duran

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-JUN-1977

PAZ DE ARIPORO (MORENO)
(CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54

ESTATURA

O+

G.S. RH

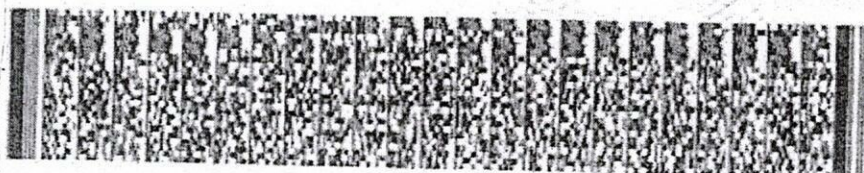
F

SEXO

21-FEB-1996 PAZ DE ARIPORO (MORENO)

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-4668000-00249214-F-0023794700-20100810

0023354556A 1

30257080



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

EN SU NOMBRE

LA INSTITUCION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO
ESTUDANTIL Y PROFESIONAL "INDEP"

CUCUTA NORTE DE SANTANDER

APROBADA POR RESOLUCION DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL N. 04389 DEL 23 DE
NOVIEMBRE DE 2017.

CODIGO DANE 334261000799 NIT. 31821209-0

CONFIERE A:

DURAN TUMAY GLORIA ISABEL

CC. 23.794.700 DE PAZ DE ARIPORO

TITULO DE:

BACHILLER ACADEMICO

HA SIENDO CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA
ACADÉMICA SEGUN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES DE LA INSTITUCION Y CONFORME A LOS
LINEAMIENTOS Y EL PEI DE LA INSTITUCION
CONFORME AL DECRETO 5011 DE 1997

FREDDY ALEXANDER CONTRERAS
RECTOR

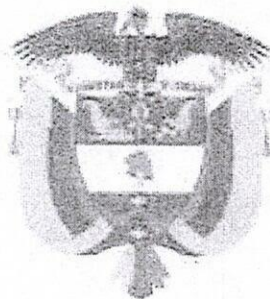
SANDRA CONTRERAS RUIZ
SECRETARIA

ANOTADO EN EL LIBRO DE ACTAS NUMERO 08

FOLIO 01
DIPLOMA NUMERO 18

NO REQUIERE REGISTRO. SEGUN DECRETO 921 DEL 8 DE MAYO DE 1994
2150 DE 25 DE DICIEMBRE DE 1995

DADO EN CUCUTA A LOS 30 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2021



La República de Colombia
En su nombre el

Institución Educativa "Bonifacio Gutiérrez"

Dato Corozal - Casanare

Autorizado por la Secretaría de Educación Departamental, según
Resolución R° 2191 de 2009

Confiere A:

Duran Tumay Gloria Isabel

Identificado (a) con C.C. R° 23794700 de

El Título de:

Básica Primaria

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes en el modelo educativo
Flexible A Crecer, según los planes y programas vigentes.

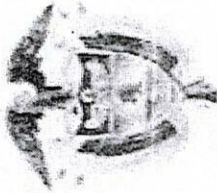


Adenauer Parra Montaña
Adenauer Parra Montaña
C.C. R° 7362808 de Paz de Ariporo
Rector

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
Decreto Nacional R° 021 de 1994.

Anotado en el control interno del plantel en el
Libro R° 001 Folio R° 001 Diploma R° 004

Dado en Dato Corozal - Casanare, a los 18 días del mes de Noviembre del 2014



Unidad y libertad
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

GLORIA ISABEL DURAN TUMAY

Con Cédula de Ciudadanía No. 23.794.700

Cursó y aprobó la acción de Formación

ELABORACION DE DERIVADOS CARNICOS

con una duración de 220 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Hato Corozal, a los veintum (21) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012)

Firmado Digitalmente por
NUBIA ESPERANZA BLANCO ANGARITA
SENA REGIONAL CASANARE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

NUBIA ESPERANZA BLANCO ANGARITA
SUBDIRECTOR
CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE
REGIONAL CASANARE

10564698 - 21/11/2012
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 951906417248C23794700C.

3894

**DROGUERIA EL DESCUENTO Y/O VICTOR HUGO OLAYA PERDOMO NIT.
14.241.139-1 Régimen Común**

VICTOR HUGO OLAYA PERDOMO identificado con c.c. 14.241.139-1 expedida en
Ibagué

CERTIFICO

Que la Señora **GLORIA ISABEL DURAN TUMAY** identificada con C.C. 23.794.700 expedida en Paz de Ariporo, se desempeñó en el cargo de **SERVICIOS GENERALES**; durante dos años (2), en el cual demostró ser una persona honesta y responsable en sus labores asignadas

Se expide a solicitud del interesado en Paz de Ariporo Casanare, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año 2021



VICTOR HUGO OLAYA PERDOMO
C.C. 14.241.139 de Ibagué
Cel. 320 280 84 85 (098) 637 41-17
Propietario

**CALLE 8 N° 9-05 Centro, Cel. 3202808485 Tel. 098 637 43 97 Paz de
Ariporo Casanare.**

GLORIA ISABEL DURAN TUMAY – Servicios Generales

3895



E.F.R. SEGURIDAD TOTAL

NIT: 88032752-7

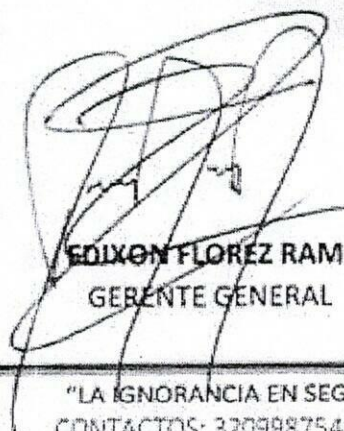
REG. CAMARA DE COMERCIO N 88032752-6

CERTIFICA QUE:

DURAN TUMAY GLORIA ISABEL identificado(a) con cédula de ciudadanía N. **23.794.700**, laboro en esta empresa desempeñándose como guarda de seguridad en las fechas comprendidas entre el 26 de enero del 2016 Hasta el 29 de diciembre del 2018, devengando un sueldo de \$986.500 mensuales, y la causa de su retiro fue la terminación del contrato.

Se recomienda a la anterior mencionada como una persona responsable y cumplidora en sus labores asignadas.

La anterior se expide en Yopal a los diecinueve días del mes de julio del 2019.



EDIXON FLOREZ RAMON
GERENTE GENERAL

"LA IGNORANCIA EN SEGURIDAD PUEDE LLEARNOS A UN LUGAR INDECEABLE"
CONTACTOS: 3209987541-3223264407 EFRINVESTIGACIONES@HOTMAIL.COM
CARRERA 25 12-76 YOPAL-CASANARE



632
NIT: 830.024.478-1

RR-HHLY169

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
DE LA EMPRESA AVIZOR SEGURIDAD LTDA

HACE CONSTAR

Que el (a) señor (a), **DURAN TUMAY GLORIA ISABEL** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 23794700 de Paz de Ariporo laboro en esta empresa con contrato fijo de duración inferior a un año, desempeñando el cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD**, así:

Relación de contratos 1.	Desde el 20 de junio del 2015 hasta el 18 de diciembre del 2015.
--------------------------	--

En constancia se expide en Yopal a solicitud del interesado, a los (28) días de diciembre de 2015.

Cordialmente,


LUISA FERNANDA GOMEZ CASTAÑEDA
Directora de Talento Humano

Elaborado por: Yolanda Cachay



Sucursales/

VILLAVICENCIO
Cra. 38 No. 25-05
(310) 802 1818

BOGOTÁ
Cra. 718 No. 54-07
(311) 211 1330

CALI
Calle 11 No. 1/07 Of. 514
(320) 491 3440

SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
Cra 21 No. 9-94
(310) 215 7660

PBX: (8) 632 4589
312 554 5982
Calle 11 N° 31-52
Barrio Brisas del Cravo
Yopal, Casanare
yopal@avizor.com.co
www.avizor.com.co

GLORIA ISABEL DURAN TUMAY – Servicios Generales

3897



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BONIFACIO GUTIÉRREZ

Reconocida oficialmente por resolución N° 2191 de 2009

Registro DANE: 205125001429 NIT: 844004510-5

"EMPORIO DE CONOCIMIENTO Y SABIDURIA"



REPÚBLICA DE COLOMBIA

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BONIFACIO GUTIÉRREZ MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE

CERTIFICA

Que la señora GLORIA ISABEL DURAN Identificado con cedula de ciudadanía N° 23794700, laboró en esta institución para la empresa AVIZOR LTDA en el cargo de VIGILANTE Por un periodo de 6 meses en el año 2015.

Dado en Hato Corozal a los 18 días del mes de JULIO de 2018.


JULIO ANDERSON GARCIA

C.C.N° 11900449 UNGUIA

Rector

CORREGIMIENTO LA CHAPA, MUNICIPIO DE HATO COROZAL (CASANARE)
OFRECEMOS SERVICIO DE INTERNADO ESCOLAR

E-mail: ibonifaciogutierrez@yahoo.com CEL: 3114886133

GLORIA ISABEL DURAN TUMAY – Servicios Generales

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **DURAN TUMAY GLORIA ISABEL** identificado(a) con CC número **23.794.700** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 18 de noviembre de 2013 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 20 de enero de 2026.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/>



3899

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	23794700
NOMBRES	GLORIA ISABEL
APELLIDOS	DURAN TUMAY
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CASANARE
MUNICIPIO	PAZ DE ARIPORO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	CAPRESOCA E.P.S.	SUBSIDIADO	10/10/2014	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 01/20/2026 20:18:47 Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/01/2026 08:17:14 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **23794700** y Nombre: **GLORIA ISABEL DURAN TUMAY.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133059525**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:15:38 PM horas del 20/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 23794700

Apellidos y Nombres: **DURAN TUMAY GLORIA ISABEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co

**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

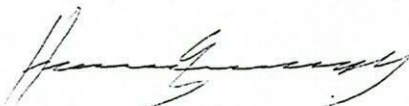
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de enero de 2026, a las 20:16:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	23794700
Código de Verificación	23794700260120201612

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289348953



3903
PIB
20:16:48
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GLORIA ISABEL DURAN TUMAY identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 23794700:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 20:18:20 horas del 20/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **23794700**, Apellidos y Nombres **DURAN TUMAY GLORIA ISABEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ZZZ UT ZOE**, con NIT **901902595-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

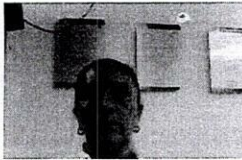
SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

3905



TRINISALUD YOPAL IPS S.A.S

NIT. 900597531-6
Carrera 26 No 14 A - 38 Int 8 6356935 - 3203185756-3125069424
Barrio los Helechos - Email: trinisaludyopal@gmail.com



Nombre Trabajador o Aspirante:

Gloria Isabel Duran Tumay

Ciudad de Realización Examen:

YOPAL(CASANARE, COLOMBIA)

Dirección: **vereda la chapa | Acompañante: NO REFIERE | Teléfono: No Refiere**

Escanee el Código QR. Si Desea Validar Datos

Documento de Identificación			
Tipo:	Número:	23794700	
Fecha Nacimiento:		22/06/1977	

Página 1 de 1

Ingreso Nro.	Género:	Edad:	Nivel Educativo:		Fecha Realización Examen								
85778	Femenino	48 Años	10 - 11 (Media Tecnica)		Día	21	Mes	01 Año 2026					
E.P.S.:	CAPRESOCA	A.R.L.:	POSITIVA	A.F.P.:	PROTECCION								
Clasificación del Riesgo:		CLASE V	Estado Civil:		Casado	Estrato:							
[4] - Medio													
DATOS DEL CARGO Y LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE													
TIPO DE EXAMEN			CARGO			CONTRATO							
PRE-INGRESO			OPERARIA DE ASEO Y CAFETERIA										
NOMBRE DE LA EMPRESA:			EMPRESA EN MISIÓN			ACTIVIDAD ECONÓMICA:							
U T ZZZ ZOE			U T ZZZ ZOE			8121-Limpieza general interior de edificios							

Código Único Concepto(CUC):e9b2823e05eabb28845782162cfd4abd210e4b2a804bcf8248ace87c76c03e319a45a83f4126940236032056da651cf6

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

Los Resultados de Paraclinicos y Valoracion del Paciente fueron consignados en una Historia Clínica Ocupacional que reposa en los archivos de Salud Ocupacional de la IPS. Y se obtuvo el siguiente resultado:

✓ **SIN RESTRICCIONES MÉDICAS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO**

PREVENCION EN RIESGO LABORALES - VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

☐ Auditivo ☐ Visual ☐ CardioVascular ☐ Respiratorio ☒ Ergonomico ☐ Dermatologia ☐ Otros

SE REALIZARON LOS SIGUIENTES EXAMENES Y/O PROCEDIMIENTOS

Se Realizaron los siguientes exámenes: EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS EN OSTEOMUSCULAR

RESTRICCIONES

Ninguna para el Cargo

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

MEDICO LABORALES: USO EPP NECESARIOS PARA EJECUTAR LABOR CONTRATADA, HIGIENE POSTURAL Y DE COLUMNA ADECUADAS POSTURAS DURANTE JORNADA LABORAL, PAUSAS ACTIVAS EJERCICIO DIARIO, PROTECCION UV, ESTILOS DE VIDA SALUDABLE CONTROLES PERIODICOS A TRAVES DE EPS. RECOMENDACIONES MEDICO- TERAPEUTICAS: CONTROLES PERIODICOS A TRAVES DE PYP DE EPS DEL USUARIO RECOMENDACIONES, NUTRICIONALES DIETA RICA EN PROTEINAS FRUTAS Y VEGETALES BAJA EN GRASAS SATURADAS . SS VACUNACION TETANO FIEBRE AMARILLA. MEDIDAS ANTIVARICES USO MEDIAS DE COMPRESION MEDIANA.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Autorizo al (a la) doctor(a) abajo mencionado(a), a realizar en mi el examen medico y/o paraclinico(s) ocupacional(es), registrado(s) en este documento. El(la) doctor(a) abajo mencionado(a) me ha explicado la naturaleza y proposito del examen medico y/o paraclinico(s) ocupacional(es). He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el proposito, los beneficios, la interpretacion, las limitaciones y riesgos del examen medico y/o paraclinico(s) ocupacional(es), a partir de la asesoria brindada antes de la respectiva toma de las pruebas. Entiendo que la realizacion de esta(as) prueba(s) es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento antes de que se realizara el(los) examen(es). Fui informado de las medidas que tomara TRINISALUD IPS SAS. Para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este(os) examen(es) estan completas y son veridicas. Autorizo a TRINISALUD YOPAL IPS SAS para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislacion vigente, la informacion registrada en este documento, para el buen cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional y para las situaciones contempladas en la misma legislacion. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Tue Jan 20 2026 09:25:45

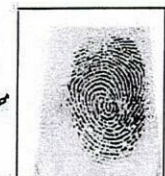
WILMER PEÑA - C.C. 74376824 / RM: Registro Medico-
1587/07 Especialista en Medicina Fisica y Rehabilitación Salud

21/01/2026 10:29:29

Generado por SGMi - TERRASOFT,
NIT. 74814574-9. www.terrasoft.co

Wed Jan 20 2026 09:21:11

Firma y Huella del Aspirante o Trabajador



Indice Derecho

Importante: Valide su certificado de aptitud en www.trinisaludips.com Opción CONSULTA DE RESULTADOS

3906



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidencia que, **DURAN TUMAY GLORIAISABEL** identificado con CC No. **23794700**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
UT ZZZ ZOE NIT. 901902595	Fecha de inicio de cobertura: 22/01/2026 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de Retiro: Tipo Vinculación: DEPENDIENTE Clase de Riesgo: 2

Esta certificación se expide en la ciudad de Valledupar a los 23 días del mes de enero de 2026.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

K.F

Positiva Compañía de Seguros S.A:

Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensor@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a.m. - 6:00 p.m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

Más información <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

3907



capresoca
- Existimos para la Gente -
NIT. 891 856 000-7

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS
FO-AS-08
2025-06-17
V.04

REGIMEN CONTRIBUTIVO

RECIBIDO

FECHA: 28/01/2026

No DE RADICADO		FECHA DE RADICADO	
I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)			
1. Tipo de Trámite A. Afiliación ☐ B. Reporte de Novedades ☒	2. Tipo de Afiliación A. Individual ☐ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De Oficio ☐	3. Régimen A. Contributivo ☒ b. Subsidiado ☐	4. Contribución solidaria SI ☐ NO ☒
5. Tipo de Afiliado A. Cotizante ☒ C. Beneficiario ☐	B. Cabeza de familia ☐ D. Afiliación Adicional ☐	6. Tipo de Cotizante A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	7. Código
II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante, cabeza de familia o beneficiarios cuando aplique o afiliado adicional)			
8. Apellidos y Nombres Duran, Tomas, Gloria, Isabel	9. Tipo de documento de identidad CC	10. No. de documento de identidad 23791400	11. Sexo Biológico Femenino ☒ Masculino ☐
12. Sexo identificación Femenino ☒ Masculino ☐	13. Nacionalidad Colombiana	14. Lugar de nacimiento Casanare	15. Fecha de nacimiento 22-06-1977
III. DATOS COMPLEMENTARIOS			
Datos personales			
16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad SI ☐ NO ☒	Categoría de Discapacidad
19. Tiene encuesta SISBEN SI ☐ NO ☒	20. Clasificación SISBEN NIVEL	21. Grupo de población especial	22. Administradora de Registro Laborales ART POSITIVA
23. Administradora de pensiones Protección	24. Ingreso Base de Cotización -IBC- 1,750,905	25. tarifa Contribución Solidaria	26. Dirección Casanare
27. Teléfono 3103136710	28. Correo Electrónico 22gborisabel@gmail.com	29. Zona Cabecera Municipal ☒ Centro poblado ☐ Rural Disperso ☐ Resto Rural ☐	30. Municipio Casanare
IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR			
Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero (a) permanente del cotizante			
31. Apellidos y Nombres	32. Tipo de documento de identidad	33. No. de documento de identidad	34. Sexo Biológico Femenino ☐ Masculino ☐
35. Sexo identificación Femenino ☐ Masculino ☐	36. Lugar de nacimiento	37. Fecha de nacimiento	38. Nacionalidad
Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales			
39. Apellidos y Nombres	40. Tipo de documento de identidad	41. No. de documento de identidad	42. Sexo Biológico Femenino ☐ Masculino ☐
43. Sexo identificación Femenino ☐ Masculino ☐	44. Lugar de nacimiento	45. Fecha de nacimiento	46. Nacionalidad
Datos complementarios del beneficiario			
47. Parentesco	48. Etnia	49. Comunidad	50. Grupo de población especial
51. Tiene encuesta SISBEN SI ☐ NO ☐	52. Clasificación SISBEN Nivel	53. Grupo	54. Discapacidad SI ☐ NO ☐
55. Incapacidad permanente SI ☐ NO ☐	56. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)	57. Dirección	58. Localidad / Comuna
59. Correo Electrónico	60. Teléfono y/o celular	61. Zona Cabecera municipal Centro poblado Rural disperso Resto Rural	62. Municipio
63. Departamento	64. Municipio / Distrito	65. Correo Electrónico	66. Teléfono y/o celular
67. Dirección	68. Localidad / Comuna	69. Correo Electrónico	70. Teléfono y/o celular
71. Departamento	72. Municipio / Distrito	73. Correo Electrónico	74. Teléfono y/o celular
75. Dirección	76. Localidad / Comuna	77. Correo Electrónico	78. Teléfono y/o celular
79. Departamento	80. Municipio / Distrito	81. Correo Electrónico	82. Teléfono y/o celular
83. Dirección	84. Localidad / Comuna	85. Correo Electrónico	86. Teléfono y/o celular
87. Departamento	88. Municipio / Distrito	89. Correo Electrónico	90. Teléfono y/o celular
91. Dirección	92. Localidad / Comuna	93. Correo Electrónico	94. Teléfono y/o celular
95. Departamento	96. Municipio / Distrito	97. Correo Electrónico	98. Teléfono y/o celular
99. Dirección	100. Localidad / Comuna	101. Correo Electrónico	102. Teléfono y/o celular

53. Nombre de la institución Prestadora de Servicios de Salud		54. Código de la IPS	
C			
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			
V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO			
55. Nombre de la razón social	56. Tipo de Documento de identificación	57. No de documento de identificación	58. Tipo de aportante o pagador de pensiones
UT ZZZ ZOE	NIT	901902595-1	
Dirección CALLE 64D # 112B - 69		Correo electrónico ADMINISTRATIVO@BIOCLEANEST.COM	Ciudad BOGOTA DC Municipio: BOGOTA DC
Teléfono 3187052483			
B. REPORTE DE NOVEDADES			
60. Tipo de Novedad			
☐ 1. Modificación de datos básicos de identificación ☐ 2. Corrección de datos básicos de identificación ☐ 3. Actualización del documento de identidad ☐ 4. Actualización y corrección de datos complementarios ☐ 5. Terminación de la inscripción con la EPS ☐ 6. Reporte de pago a través de un tercero ☐ 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales ☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales ☒ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar ☐ 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando ☐ 11. Inscripción a la EPS retorno al país ☐ 12. Vinculación a una entidad autorizada para hacer afiliaciones colectivas ☐ 13. Desvinculación de una entidad autorizada para hacer afiliaciones colectivas ☒ 14. Movilidad ☐ 15. Traslado ☐ 16. Reporte de fallecimiento del cotizante o cabeza de familia ☐ 17. Reporte del trámite de protección al cesante ☐ 18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado ☐ 19. Reporte de la calidad de Pensionado ☐ 20. Ingreso a contribución solidaria ☐ 21. Retiro de contribución solidaria			
VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGUN REPORTE DE LA NOVEDAD			
61. Datos básicos de identificación			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Tipo de documento de identidad		62. Sexo Biológico	
No documento de identidad		Femenino ☐ Masculino ☐	
65. EPS Anterior		66. Fecha de novedad	
		22/01/2025	
67. Motivo del traslado		68. Caja de compensación familiar o Pagador de Pensiones	
Código			
VII. DECLARACIÓN DE AUTORIZACIONES			
☐ 69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales ☐ 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción ☐ 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos de los beneficiarios ☐ 72. Declaración de no internación del cotizante, beneficiario o afiliados adicionales en una institución Prestadora de Servicios de Salud ☐ 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales. ☐ 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las 5 entidades públicas que por sus funciones la requieran ☐ 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 ☐ 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto. ☐ 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y a de realizar los pagos correspondientes ☐ 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en contribución solidaria según la encuesta del SISBEN vigente			
VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA			
79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria			
Apellidos y Nombres		Segundo Nombre	
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Tipo de documento de identidad		No del documento de identidad	
IX. FIRMAS			
80. Efectuante (Cabeza de familia o beneficiario)		81. Aprobante (Entidad responsable de afiliación colectiva, institucional o de Oficio)	
[Firma]		[Firma]	
X. ANEXOS			
☐ 82. Anexo copia del documento de identidad ☐ 83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente ☐ 84. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital ☐ 85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital ☐ 86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor ☐ 87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia ☐ 88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres ☐ 89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.3 del Decreto 780 de 2016 ☐ 90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas ☐ 91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.			
XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O ENTIDAD RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL			
92. Identificación de la Entidad territorial		93. Nombre de la Institución	
Código del municipio		Código del departamento	
XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL			
94. Apellidos y Nombres			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Tipo Documento de identidad:		95. Firma del funcionario	
No Documento de Identidad:			
96. Fecha de radicación		97. Fecha de validación	
Observaciones:			
Recuerde que, con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.			

3908

 ComfaCasanare Construimos Sueños!!!	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: DOC -JUR305-005
			Fecha creación 20/01/2010
			Fecha ajuste 30/08/2024
	CERTIFICACIÓN		Versión: 2.0

LA SUBDIRECTORA OPERATIVA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CASANARE 'COMFACASANARE'

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información de nuestro archivo, constatamos que el señor(a) **GLORIA ISABEL DURAN TUMAY** Identificado (a) con Cedula de ciudadanía **23794700** se encuentra afiliado(a) a esta corporación así:

NIT	RAZÓN SOCIAL	FECHA AFILIACIÓN	FECHA RETIRO
901902595	UT ZZZ ZOE	2026-01-22	
901676833	UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G	2024-12-16	2025-08-09
901677448	UNION TEMPORAL CCE AMP IV 2022	2024-04-25	2024-11-24
901663913	UNION TEMPORAL CASANARE 2023	2023-01-16	2023-12-06

Calidad de Empleador: **EMPRESA**
 Estado de Afiliación: **ACTIVO**
 Categoría Subsidio: **A**
 Categoría Servicios: **A**
 Último Periodo de Aportes: **202601**
 Último IBC Aportado: **0.040**
 Estado de aportes: **AL DIA**
 Codigo generación **cert-QZWUzMwZFxQWhvg-2026-02-11**

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de Febrero de 2026


DIANA CAROLINA FONSECA GARAVITO
 Subdirectora Operativa



Vigilado Supersubsidio



ZZZ ZOE UT
SERVICIO DE LIMPIEZA

3909

CONSTANCIA AFILIACION PENSION

Señores Gobernación Casanare:

La suscrita representante Legal de la empresa **ZZZ ZOE UT NIT. 901.902.595-1**, hace constar que el trabajador(a) **DURAN TUMAY GLORIA ISABEL** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **23794700**, se encuentra afiliado(a) al fondo de pensiones PROTECCION, y los aportes se realizan desde la fecha 22/01/2026,

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado en Bogotá D.C. a los 22 días del mes de enero del 2026.

Cordialmente,

JENNY AMPARO QUEVEDO GONZALEZ
Representante Legal

HATO COROZAL

**INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO
PERDOMO**

 ZZZ ZOE UT SERVICIO DE LIMPIEZA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN
---	---

INFORMACION DEL EMPLEADOR:	
RAZON SOCIAL:	ZZZ ZOE UT
NIT:	NIT 901.902.595-1
DOMICILIO:	Calle 64 D # 112 B - 69 Bogotá
INFORMACION DE TRABAJADOR:	
NOMBRES Y APELLIDOS:	NANCY PAOLA GONZALEZ ORTIZ
CÉDULA:	1115855435
DIRECCION RESIDENCIA Y TELEFONO:	VEREDA SAN JOSE DEL ARIPORO 3227759577
CARGO A DESEMPEÑAR:	OPERARIO DE ASEO Y CAFETERIA
FECHA DE INICIACION DE LABORES:	22 DE ENERO DE 2026
JORNADA LABORAL SEMANAL:	44 HORAS
SALARIO:	\$1.750.905
PERIODOS DE PAGO:	MENSUAL
CLIENTE AL QUE SE ASIGNA:	GOBERNACION CASANARE ZONA 16
ORDEN DE COMPRA No.	151404

Entre **ZZZ ZOE UT**, actuando a través de su Representante Legal o apoderado, quien se denominará **EL EMPLEADOR** de una parte y por otra parte **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, identificado como aparece en la parte superior del contrato, hemos celebrado el siguiente contrato por obra o labor determinada, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DE LABOR CONTRATO.** El trabajador desempeñará las funciones propias del cargo para el cual fue contratado por el tiempo que dure la obra o labor. Por lo tanto, el trabajador cumplirá con las obligaciones generales que a continuación se mencionan: 1) a prestar los servicios para los cuales se le ha contratado de manera personal, exclusiva y con suma dedicación y eficiencia tanto en los horarios diurnos como nocturnos que se requieran. 2) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva, en el desempeño de sus funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. 3) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato y 4) A cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, a abstenerse de realizar actividades consagradas como prohibiciones y a cumplir con todas las prescripciones establecidas en el Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y Calidad. 5) A mantener vigente durante toda la relación laboral, los permisos, licencias, tarjetas profesionales, carnets, aptitud médica certificada, entre otros documentos, que sean necesarios para la ejecución de la labor aquí contratada. **SEGUNDA: DECLARACION LEGAL.** Las partes declaran que en el presente contrato laboral se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores. Adicionalmente, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** declara haber conocido como parte integral del presente contrato el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo como las políticas que hacen parte del mismo, Política sobre Conflicto de intereses, normas de convivencia laboral, aspectos disciplinarios, etc. **TERCERA: PERIODO DE PRUEBA.** Los dos primeros meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato será el tiempo que dure la



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

obra o labor de conformidad con lo preceptuado en la cláusula cuarta del presente contrato. **CUARTA: DURACION DEL CONTRATO.** El contrato se celebrará por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, de acuerdo con las condiciones generales que se señala al inicio del presente contrato. No obstante, se entenderá que la obra o labor se terminará también en los siguientes casos: 1) Cuando se termine el contrato comercial entre la ZZZ ZOE UT y la empresa cliente; 2) Cuando el cliente en cualquier momento decida disminuir el número de personas inicialmente contratadas por EL EMPLEADOR, caso en el cual EL EMPLEADOR dispondrá a su criterio la reducción solicitada y decidirá sobre el personal del que deba prescindir sus servicios; 3) Cuando el cliente solicite el cambio de personal para la prestación del servicio contratado, mencionando de manera directa la persona que desea cambiar, indicando o no las faltas en que incurrió. 4) Cuando el cliente solicite cambio de personal para la prestación del servicio sin que sea necesario que indique la persona o personas según sea el caso de modo inmediato. 5) Cuando el cliente solicite rotación del personal que implica el cambio del que en ese momento tenga asignado. 6) Cuando para la ejecución de la obra o labor aquí contratada se requieran de permisos, licencias, tarjetas profesionales, carnets, aptitud médica certificada, entre otros documentos, y el trabajador no cuente con los mismos por cesación de efectos, pérdida de vigencia, suspensión o cualquier otra que seala causa. En estos casos, EL EMPLEADOR procederá hacer efectiva dicha desvinculación sin que genere indemnización en favor del trabajador. **QUINTA: HORARIO. EL(LA) TRABAJADOR(A)** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán acordarse o repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 163 y 164 del Código Sustantivo de Trabajo. Igualmente, conforme a lo dispuesto en la ley 2101/2021 Art 2 que modifica el Art 161 del Código Sustantivo del Trabajo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. También, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta nueve (9) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria. **PARÁGRAFO PRIMERO. TURNOS:** En el caso de que el empleador optare por el establecimiento de turnos para el ejercicio de la actividad que corresponde al objeto de este contrato el trabajador se obliga desde ya a aceptarsu implementación al igual que desde la fecha de este documento acepta cualquier cambio que se decida a cerca de la forma de prestación del servicio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente deba concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito a la mayor brevedad posible, al EMPLEADOR o sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente como queda dicho. **SEXTA: SALARIO.** El empleador pagará al trabajador como remuneración por sus servicios un sueldo básico mensual señalado en la parte superior del contrato, los cuales se cancelará con la periodicidad pactada. **PARÁGRAFO.** El empleador reconocerá el pago de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL(LA) TRABAJADOR(A) devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Los cuales harán parte de sufactor salarial y se liquidarán conforme a la información que brinde el

 ZZZ ZOE UT SERVICIO DE LIMPIEZA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA
	TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

jefe inmediato. SEPTIMA: DESCUENTOS: EL(LA) TRABAJADOR(A), autoriza al pagador de la Empresa ZZZ ZOE UT, para retener, compensar o deducir cualquier suma de dinero, del monto de sus salarios, bonificaciones, comisiones, vacaciones o prestaciones sociales, cuando previo agotamiento del debido proceso disciplinario se compruebe que EL(LA) TRABAJADOR(A) haya sido responsable por faltantes de dinero, insumos, maquinariasequipos, materias primas, materiales, productos que estén a cargo y bajo responsabilidad de EL(LA) TRABAJADOR(A) o dineros que hayan solicitado en préstamo a otros trabajadores de la Empresa ZZZ ZOE UT o de la empresa cliente y éstos no se haya reintegrado a la empresa. Dichos valores se descontarán hasta el pago de la deuda previo diligenciamiento de la orden de descuento que corresponda para cada caso. Dichos descuentos solo serán permitidos hasta el tope máximo señalado por la ley, (artículo 18 de la Ley 1429 de 2010 que modificó el artículo 149 del Código Sustantivo del trabajo), por lo tanto, no se podrán realizar descuentos que afecten el salario mínimo legal mensual vigente, ni descuentos que afecten la quinta parte de lo que exceda dicho salario mínimo o el valor mensual que debe asumir EL(LA) TRABAJADOR(A) para cancelar su seguridad social. OCTAVA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR(A). El trabajador contrae además las obligaciones especiales siguientes: a) A ejecutar de buena fe todos los actos y trabajos inherentes a su cargo; b) A ejecutar personalmente su labor y a entregar al empleador toda su capacidad normal de trabajo dentro del horario señalado durante la jornada ordinaria y en el período de trabajo suplementario o en los días dominicales o festivos, cuando sea requerido expresamente por el empleador o sus representantes; c) A no atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintas a las que el empleador le encomienda, sin previa autorización formalizada por escrito; d) A no retirar sin previo permiso del empleador utensilios u objetos de la empresa; e) A cumplir con todas las actividades y prescripciones derivadas del Manual de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; f) A acatar y cumplir cuidadosamente las órdenes, instrucciones o normas que de modo particular le imparta el empleador o sus representantes; g) A no comunicar a terceros, salvo autorización expresa del empleador, informaciones sobre su trabajo o informaciones que obtenga en forma alguna de la empresa o del trabajo de sus compañeros, que sean de naturaleza privada o cuya divulgación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR, a juicio de éste; h) A utilizar debidamente la maquinaria, implementos, útiles, instrumentos y equipo que le suministre el EMPLEADOR, en forma normal y adecuada al cumplimiento de sus funciones y a conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural los mismos elementos; i) A guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros de trabajo y a poner de su parte, todo cuanto sea necesario en favor del buen entendimiento con sus compañeros y representantes del EMPLEADOR, cuidando el ambiente de trabajo; j) A comunicar oportunamente al EMPLEADOR o a sus representantes las observaciones o informaciones que estimare conducentes a evitar daños y perjuicios a la empresa; k) A prestar la colaboración posible en los casos de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la empresa; l) A observar las medidas preventivas, higiénicas prescritas por el EMPLEADOR o por las autoridades del ramo y a observar rigurosamente las instrucciones y órdenes para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; m) A cuidar permanentemente de su trato y de su presentación personal, para que su actuación dentro o fuera de la empresa, produzca la mejor impresión de la misma; n) A Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. ñ) En caso de incapacidad para trabajar por motivos de salud, acreditar tal circunstancia a la empresa con el correspondiente documento oficial expedido por el médico de la EPS a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición. o) A Guardar confidencialidad, es decir, estricta reserva, sobre todo lo que llegue a su conocimiento por razón de la vinculación laboral y sobre la información a la cual tenga acceso por el desempeño de sus funciones, so pena de incumplir las obligaciones derivadas del presente contrato de trabajo, sin perjuicio de que en su contra se adelanten las acciones legales respectivas e independientemente de la decisión que adopte EL EMPLEADOR frente a su vinculación laboral; p) A Trabajar de manera exclusiva para el Empleador, lo que implica que no podrá prestar sus servicios a otras personas naturales o jurídicas, aun cuando tengan un



objeto social diferente; q) A No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información en general de EL EMPLEADOR para beneficio propio o de terceros; r) A No hacer negocio con los productos que por ocasión de su vinculación laboral adquiera a un precio más favorable que en el comercio; s) A abstenerse de prestar dinero o solicitar en préstamo dinero a sus compañeros de trabajo o a trabajadores de la empresa cliente de EL EMPLEADOR donde le corresponda prestar su servicio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de EL EMPLEADOR; t) Asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por EL EMPLEADOR; u) A No instalar software en los computadores de EL EMPLEADOR así cuenten con la licencia otorgada por el fabricante en los términos de ley, sin autorización expresa de EL EMPLEADOR; v) A utilizar la red de Internet dispuesta por EL EMPLEADOR únicamente para los fines propios del desempeño de su cargo; w) No dar a conocer a otras personas la clave personal de acceso a los sistemas de cómputo y a las instalaciones DEL EMPLEADOR; x) Toda obligación que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según todo lo anterior y según su cargo le incumben al trabajador; y) Aplicar las políticas, los Principios Éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR, y z) A dar estricto cumplimiento a las obligaciones y prohibiciones impuestas en el Código Sustantivo de Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo. **PARAGRAFO.** Para los efectos y en los términos previstos en la ley 1010 de 2006 o en las normas que en cualquier tiempo la modificaren, reglamentaren o subrogaren, EL(LA) TRABAJADOR(A) se obliga a abstenerse de incurrir en conductas que ultrajen dignidad humana y que pudieren resultar configurantes de acoso laboral. **OBLIGACION ESPECIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 2365 de 2024 artículo 11, EL EMPLEADOR acatará lo señalado en dicha norma y en consecuencia es obligación del EMPLEADOR prevenir, investigar y sancionar el ACOSO SEXUAL en el contexto laboral y dará estricto cumplimiento a lo establecido en la presente ley y en cada una de las obligaciones previstas en el artículo 11., en consecuencia, en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, está contenida la normatividad referida a este importante aspecto en la vida laboral. **NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION.** Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente las enumeradas en el Artículo 7 del Decreto Ley 2351 de 1965, las establecidas en el Reglamento Interno de trabajo y, además, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) Cualquier omisión en el cumplimiento de las medidas de protección y seguridad señaladas para el ejercicio de sus funciones, especialmente no informar sobre su estado actual de salud o los cambios que sufra en la misma; b) Toda indiscreción, revelación de datos y secretos o comentarios relacionados con la vida personal, actividad profesional y demás relacionados con los socios de la empresa, sus conjugues, sus hijos y demás familia; c) Faltar al trabajo o llegar tarde de acuerdo a lo estipulado y al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo cuando cause perjuicios económicos u operativos AL EMPLEADOR ; d) No utilizar en forma debida los elementos de seguridad y protección entregados para el ejercicio del cargo; e) Comunicar con terceros asuntos exclusivos al ejercicio del cargo; f) Cualquier desacato a las órdenes dadas por el empleador o sus representantes; g) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo; h) Toda falta de respeto y cortesía para con las personas con las que labora así como también con sus superiores; i) El hecho de que el trabajador llegue embriagado o drogado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes o consuma drogas alucinógenas en el sitio de trabajo y esta conducta coloque en peligro su salud en el trabajo y ocasiones perjuicios económicos y operativos AL EMPLEADOR; j) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes de EL EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR; k) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio; l) Retener dinero o hacer efectivos cheques para EL EMPLEADOR; m) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; n) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR; o) Desacreditar en alguna forma a EL EMPLEADOR, con manifestaciones o actos encaminados a tal fin; p) Desatender o negarse a

 ZOFUT SERVICIO DE LIMPIEZA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN
--	---

cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes de trabajo, hurtos, estafas, o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra el patrimonio de EL EMPLEADOR; q) Sustraer o intentar sustraer artículos, equipos de trabajo, aplicaciones de sistemas, productos, materias primas, enseres o mercancías de EL EMPLEADOR, de los clientes o de los compañeros de trabajo; r) Tener comportamiento irrespetuoso con sus superiores o desavenencias frecuentes con sus compañeros de trabajo; s) Cualquier falta u omisión grave en el manejo de los dineros, efectos de comercio y valores de propiedad de EL EMPLEADOR, elementos de trabajo y herramientas bajo el cuidado y para uso por EL EMPLEADO; t) Hacer afirmaciones falsas y graves sobre EL EMPLEADOR y todo lo que lo rodea como entre otros ejecutivos, clientes, servicios, productos; u) Negarse a cumplir sin justa causa órdenes que en el desempeño de su oficio le imparta EL EMPLEADOR, siempre y cuando las mismas tengan una relación directa con las labores encomendadas y no afecten la dignidad de EL EMPLEADO; v) Que EL(LA) TRABAJADOR(A) comprometa las decisiones de EL EMPLEADOR para beneficiar intereses diversos a los del objeto que desarrolla EL EMPLEADOR, en contradicción con las pautas o normas que éste le señale, o en perjuicio de su patrimonio económico; w) El uso indebido de los documentos o títulos valores confiados al trabajador por la Empresa y la violación de la cláusula de confidencialidad contenida en el presente contrato. x) El incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo el cual ha sido debidamente socializado en la inducción o su incursión en las prohibiciones que dispone el mismo; y) La utilización para fines distintos a la labor para la cual fue contratado EL(LA) TRABAJADOR(A) o en general cualquier uso ilegal o inadecuado de la red de Internet y de la cuenta de e-mail dispuesta por la empresa para el cumplimiento a cabalidad de las funciones de EL(LA) TRABAJADOR(A). En este orden de ideas y bajo el anterior entendido EL(LA) TRABAJADOR(A) autoriza expresamente a EL EMPLEADOR para que acceda a la cuenta de e-mail que está bajo su administración, con el propósito de que constate el contenido de la misma cuando así lo considere e igualmente para que verifique con los medios que estime necesarios el uso que EL(LA) TRABAJADOR(A) haga de la conexión a la red de Internet dispuesta por LA EMPRESA, incluida la verificación de las visitas a los sitios de la red que desde dicha cuenta haga EL(LA) TRABAJADOR(A); z) El incumplimiento con las prescripciones contenidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus políticas y la política de Conflicto de Intereses. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cualquier falta disciplinaria que genere una sanción o la terminación del contrato de trabajo, deberá cumplir previamente con el Debido Proceso disciplinario conforme a las prescripciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo que desde ahora el trabajador declara que conoce en su integridad y hace parte del presente contrato de trabajo. **DECIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** Las partes acuerdan que cualquier información creada, facilitada o expuesta por LA EMPRESA durante la vigencia del contrato, será mantenida por EL(LA) TRABAJADOR(A) en estricta confidencialidad y solo podrá revelar la información con autorización expresa de LA EMPRESA y a las personas que ésta autorice dentro y fuera de la misma. Se considera información confidencial los documentos, datos, información que pueda llegar a intercambiarse entre ellas, esté o no amparada por los derechos de autor o propiedad industrial como patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, procedimientos, algoritmos, programas ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, números de claves para manejo de cuentas o cajas fuertes, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos o planes de negocios, planes de mercadeo, software desarrollado o licenciado por la empresa y cualquier otra información que llegare a conocer en razón a las funciones que con ocasión de su cargo, por otros funcionarios de la empresa o terceros llegare a conocer. En consecuencia, EL(LA) TRABAJADOR(A) tiene la obligación de guardar la reserva y confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminado el contrato de trabajo. **DÉCIMA PRIMERA:** Desde ahora las partes convienen que EL(LA) TRABAJADOR(A) podrá ser trasladado para prestar sus servicios en lugar distinto del inicialmente contratado dentro o fuera de la ciudad donde fue contratado inicialmente, conforme a las necesidades del Empleador, siempre que tales traslados no desmejoren sus condiciones laborales. El trabajador también podrá ser trasladado de puesto de



ZZZ ZOE UT
SERVICIO DE LIMPIEZA

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

trabajo y desde ahora se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del Trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 50/90, artículo 1°. DÉCIMA SEGUNDA: se deja expresa constancia que se capacito al TRABAJADOR(A) en temas de política de conflictos de interés y política de buenas prácticas de los trabajadores. DECIMA TERCERA :De acuerdo con las funciones que desempeñará EL(LA) TRABAJADOR(A) para el empleador, podrá recibir todos o algunos beneficios que se relacionan a continuación, los cuales expresamente queda acordado no constituyen salario ni tienen efecto prestacional, todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50/90, a saber Los auxilios o beneficios que el Empleador llegare a otorgar voluntariamente al trabajador; Los auxilios o beneficios que EL CLIENTE voluntariamente y por mera liberalidad disponga que a su cargo, EL Empleador reconozca EL(LA) TRABAJADOR(A). PARAGRAFO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del presente contrato, en dinero o en especie, no constituyen salario. DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR(A). EL(LA) TRABAJADOR(A) para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, con numeración impresa sucesiva, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación. Se entrega copia al trabajador.

Para constancia se firma en la ciudad de HATO COROZAL el día 29 del mes enero de 2026.

El empleador,

El (La) trabajador(a),

Jenny Amparo Zueveda González
Nombre: Jenny Amparo Zueveda González
Cédula: CC 39626628 de Fusagasugá
REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO
ZZZ ZOE UT NIT. 901.902.595-1

Nancy González
Firma: Nancy González
Nombre: Nancy Paola González
Cédula: 1115855435



**CERTIFICADO DE AFILIACIÓN****POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.****HACE CONSTAR QUE:**

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidencia que, **GONZALEZ ORTIZ NANCY PAOLA** identificado con CC No. **1115855435**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
UT ZZZ ZOE NIT. 901902595	Fecha de inicio de cobertura: 22/01/2026 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de Retiro: Tipo Vinculación: DEPENDIENTE Clase de Riesgo: 2

Esta certificación se expide en la ciudad de Valledupar a los 23 días del mes de enero de 2026.

Cordialmente,

**GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

K.F

Positiva Compañía de Seguros S.A.
Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensor@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502.
Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a.m. - 6:00 p.m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.
Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

**LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS**

3915



capresoca
- Existimos para la Gente -
NIT. 891 856 000-7

REGIMEN CONTRIBUTIVO

RECIBIDO

FECHA: 28/01/2026

No DE RADICADO		FECHA DE RADICADO	
I. DATOS DEL TRAMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)			
1. Tipo de Trámite A. Afiliación ☐ B. Reporte de Novedades ☒	2. Tipo de Afiliación A. Individual: Cotizante o cabeza de familia Beneficiario o afiliado adicional ☒ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De Oficio ☐	3. Regimen A. Contributivo ☒ b. Subsidiado ☐	4. Contribución solidaria SI ☐ NO ☒
5. Tipo de Afiliado A. Cotizante ☒ B. Cabeza de familia ☐ C. Beneficiario ☐ D. Afiliación Adicional ☐	6. Tipo de Cotizante A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	7. Código	
II. DATOS BASICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante, cabeza de familia o beneficiarios cuando aplique o afiliado adicional)			
8. Apellidos y Nombres Primer Apellido: <u>Corrales</u> Segundo Apellido: <u>Ortiz</u> Primer Nombre: <u>Nancy</u> Segundo Nombre: <u>Paola</u>		9. Tipo de documento de identidad CC <u>1115855435</u>	
10. No. de documento de identidad		11. Sexo Biológico Femenino ☒ Masculino ☐	
12. Sexo identificación Femenino ☒ Masculino ☐ NB ☐ Otro ☐		13. Fecha de Nacimiento <u>18-06-1990</u>	
14. Lugar de Nacimiento País: <u>Colombia</u> Departamento: <u>Antioquia</u> Municipio: <u>Pácora</u>			
III. DATOS COMPLEMENTARIOS			
16. Etnia		17. Comunidad	
18. Discapacidad SI ☐ NO ☒		19. Tiene encuesta SISBEN SI ☐ NO ☒	
20. Calsificación SISBEN NIVEL ☐ GRUPO ☐		21. Grupo de población especial:	
22. Administradora de Riesgos Laborales-ARI <u>POSITIVA</u>		23. Administradora de pensiones <u>Porvenir</u>	
24. Ingreso Base de Cotización -IBC- <u>1,750,905</u>		25. tarifa Contribución Solidaria	
26. Residencia <u>Via San José</u>		27. Teléfono <u>312 715977</u>	
28. Correo Electrónico <u>nancyfcorralesortiz@gmail.com</u>		29. Zona Cabecera Municipal ☒ Centro poblado ☐ Rural disperso ☐ Resto Rural ☐	
IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR			
27. Apellidos y Nombres Primer Apellido: Segundo Apellido: Primer Nombre: Segundo Nombre:			
28. Tipo de documento de identidad		29. No. de documento de identidad	
30. Sexo Biológico Femenino ☐ Masculino ☐		31. Sexo identificación Femenino ☐ Masculino ☐ NB ☐ Otro ☐	
32. Nacionalidad		33. Lugar de Nacimiento País: Departamento: Municipio:	
34. Fecha de Nacimiento			
Datos basicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales			
35. Apellidos y Nombres Primer Apellido: Segundo Apellido: Primer Nombre: Segundo Nombre:			
36. Tipo de documento de identidad			
37. No del documento de identidad			
38. Nacionalidad			
39. Sexo biológico F M			
40. Sexo identificación F M T NB Otro Cual			
41. Lugar de nacimiento País Dpto Mun			
42. Fecha de nacimiento			
Datos complementarios del beneficiario			
43. Parentesco		44. Etnia	
45. Comunidad		46. Grupo de población especial	
47. Tiene encuesta SISBEN SI NO		48. Clasificación SISBEN Nivel Grupo	
49. Discapacidad SI NO		50. Incapacidad permanente SI NO	
51. Datos de residencia Departamento: Municipio / Distrito: Zona: Cabecera municipal Centro poblado Rural disperso Resto Rural Teléfono y/o celular: 52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)			
Dirección: Localidad / Comuna: Correo Electrónico:			

53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud		54. Código de la IPS	
C			
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre de la razón social UT ZZZ ZOE	56. Tipo de Documento de identificación NIT	57. No de documento de identificación 901902595-1	58. Tipo de aportante o pagador de pensiones
Dirección CALLE 64D # 112B - 69	Teléfono: 3187052483	Correo electrónico ADMINISTRATIVO@BIOCLEANEST.COM	Dpto. BOGOTA DC Municipio: BOGOTA DC

B. REPORTE DE NOVEDADES

60. Tipo de Novedad		12. Vinculación a una entidad autorizada para hacer afiliaciones colectivas	
1. Modificación de datos básicos de identificación		☐	
2. Corrección de datos básicos de identificación		☐	
3. Actualización del documento de identidad		☒ 13. Desvinculación de una entidad autorizada para hacer afiliaciones colectivas	
4. Actualización y corrección de datos complementarios		14. Movilidad	
5. Terminación de la inscripción con la EPS		☒ A. Régimen Contributivo	
Código		☐ B. Régimen Subsidiado	
6. Reporte de pago a través de un tercero		☐ A. Mismo régimen	
Código		☐ B. Diferente Régimen	
7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales		15. Traslado	
8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales		☐	
☒ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar		16. Reporte de fallecimiento del cotizante o cabeza de familia	
10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando		17. Reporte del trámite de protección al cesante	
11. Inscripción a la EPS retorno al país		18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado	
		19. Reporte de la calidad de Pensionado	
		20. Ingreso a contribución solidaria	
		21. Retiro de contribución solidaria	

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de identificación		63. Sexo identificación	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Tipo de documento de identidad ☐ No documento de identidad		64. Fecha de Nacimiento	
62. Sexo Biológico		65. EPS Anterior	
Femenino ☐ Masculino ☐		66. Fecha de novedad	
67. Motivo del traslado		68. Caja de compensación familiar o Pagador de Pensiones	
Código			

VII. DECLARACIÓN DE AUTORIZACIONES

☐ 69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.

☐ 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción

☐ 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos de los beneficiarios

☐ 72. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliados adicionales en una institución Prestadora de Servicios de Salud

☐ 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.

☐ 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las 5 entidades públicas que por sus funciones la requirieran.

☐ 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

☐ 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.

☐ 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y a de realizar los pagos correspondientes

☐ 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en contribución solidaria, según la encuesta del SISBEN vigente

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar con se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y Nombres		Primer Nombre	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Tipo de documento de identidad ☐ No del documento de identidad			

IX. FIRMAS

[Firma manuscrita] *[Firma manuscrita]*

X. ANEXOS

82. Anexo copia del documento de identidad ☐ 83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente

84. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital

85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital

86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor

87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia

88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres

89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.3 del Decreto 780 de 2016

90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas

91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

Total anexos

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O ENTIDAD RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad territorial		93. Nombre de la Institución	
Código del municipio	Código del departamento		

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y Nombres		95. Firma del funcionario:	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Tipo Documento de identidad: ☐ No Documento de identidad			
96. Fecha de radicación		97. Fecha de validación	

Observaciones:

Recuerde que, con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

3916

 ComfaCasanare Construimos tu futuro	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: DOC -JUR305-005	
			Fecha creación 20/01/2010	Fecha ajuste 30/08/2024
	CERTIFICACIÓN		Versión: 2.0	

**LA SUBDIRECTORA OPERATIVA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
DE CASANARE 'COMFACASANARE'**

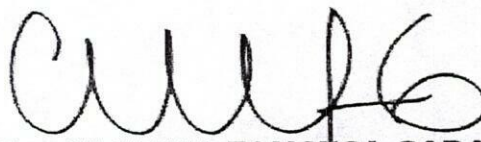
HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información de nuestro archivo, constatamos que el señor(a) **NANCY PAOLA GONZALEZ ORTIZ** Identificado (a) con Cedula de ciudadanía **1115855435** se encuentra afiliado(a) a esta corporación así:

NIT	RAZÓN SOCIAL	FECHA AFILIACIÓN	FECHA RETIRO
901902595	UT ZZZ ZOE	2026-01-22	
901902595	UT ZZZ ZOE	2025-09-17	2025-12-15

Calidad de Empleador: **EMPRESA**
Estado de Afiliación: **ACTIVO**
Categoría Subsidio: **A**
Categoría Servicios: **A**
Último Periodo de Aportes: **202601**
Último IBC Aportado: **0.040**
Estado de aportes: **AL DIA**
Codigo generación **cert-WHiCkTXxrzFuym9-2026-02-11**

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de Febrero de 2026



DIANA CAROLINA FONSECA GARAVITO
Subdirectora Operativa



Vigilado Supersubsidio



ZZZ ZOE UT
SERVICIO DE LIMPIEZA

3917

CONSTANCIA AFILIACION PENSION

Señores Gobernación Casanare:

La suscrita representante Legal de la empresa **ZZZ ZOE UT NIT. 901.902.595-1**, hace constar que el trabajador(a) **GONZALEZ ORTIZ NANCY PAOLA** ✓ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **1115855435**, se encuentra afiliado(a) al fondo de pensiones PORVENIR, y los aportes se realizan desde la fecha 22/01/2026,

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado en Bogotá D.C. a los 22 días del mes de enero del 2026.

Cordialmente,

JENNY AMPARO QUEVEDO GONZALEZ
Representante Legal

HATO COROZAL

**INSTITUCION EDUCATIVA INDIG
MUREWON WAYURI**

	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA
TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN	

INFORMACION DEL EMPLEADOR:	
RAZON SOCIAL:	ZZZ ZOE UT
NIT:	NIT 901.902.595-1
DOMICILIO:	Calle 64 D # 112 B - 69 Bogotá
INFORMACION DE TRABAJADOR:	
NOMBRES Y APELLIDOS:	YUJEI WILDER MAYAURE MAREY
CÉDULA:	1006499476
DIRECCION RESIDENCIA Y TELEFONO:	RESGUALDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO 3106087708
CARGO A DESEMPEÑAR:	OPERARIO DE ASEO Y CAFETERIA
FECHA DE INICIACION DE LABORES:	27 DE ENERO DE 2026
JORNADA LABORAL SEMANAL:	44 HORAS
SALARIO:	\$1.750.905
PERIODOS DE PAGO:	MENSUAL
CLIENTE AL QUE SE ASIGNA:	GOBERNACION CASANARE ZONA 16
ORDEN DE COMPRA No.	151404

Entre **ZZZ ZOE UT**, actuando a través de su Representante Legal o apoderado, quien se denominará EL EMPLEADOR de una parte y por otra parte **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, identificado como aparece en la parte superior del contrato, hemos celebrado el siguiente contrato por obra o labor determinada, el cual se registrá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO DE LABOR CONTRATO.** El trabajador desempeñará las funciones propias del cargo para el cual fue contratado por el tiempo que dure la obra o labor. Por lo tanto, el trabajador cumplirá con las obligaciones generales que a continuación se mencionan: 1) a prestar los servicios para los cuales se le ha contratado de manera personal, exclusiva y con suma dedicación y eficiencia tanto en los horarios diurnos como nocturnos que se requieran. 2) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva, en el desempeño de sus funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. 3) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato y 4) A cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, a abstenerse de realizar actividades consagradas como prohibiciones y a cumplir con todas las prescripciones establecidas en el Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y Calidad. 5) A mantener vigente durante toda la relación laboral, los permisos, licencias, tarjetas profesionales, carnets, aptitud médica certificada, entre otros documentos, que sean necesarios para la ejecución de la labor aquí contratada. **SEGUNDA: DECLARACION LEGAL.** Las partes declaran que en el presente contrato laboral se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores. Adicionalmente, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** declara haber conocido como parte integral del presente contrato el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo como las políticas que hacen parte del mismo, Política sobre Conflicto de intereses, normas de convivencia laboral, aspectos disciplinarios, etc. **TERCERA: PERIODO DE PRUEBA.** Los dos primeros meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato será el tiempo que dure la



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

obra o labor de conformidad con lo preceptuado en la cláusula cuarta del presente contrato. **CUARTA: DURACION DEL CONTRATO.** El contrato se celebrará por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, de acuerdo con las condiciones generales que se señala al inicio del presente contrato. No obstante, se entenderá que la obra o labor se terminará también en los siguientes casos: 1) Cuando se termine el contrato comercial entre la **ZZZ ZOE UT** y la empresa cliente; 2) Cuando el cliente en cualquier momento decida disminuir el número de personas inicialmente contratadas por EL EMPLEADOR, caso en el cual EL EMPLEADOR dispondrá a su criterio la reducción solicitada y decidirá sobre el personal del que deba prescindir sus servicios; 3) Cuando el cliente solicite el cambio de personal para la prestación del servicio contratado, mencionando de manera directa la persona que desea cambiar, indicando o no las faltas en que incurrió. 4) Cuando el cliente solicite cambio de personal para la prestación del servicio sin que sea necesario que indique la persona o personas según sea el caso de modo inmediato. 5) Cuando el cliente solicite rotación del personal que implica el cambio del que en ese momento tenga asignado. 6) Cuando para la ejecución de la obra o labor aquí contratada se requieran de permisos, licencias, tarjetas profesionales, carnets, aptitud médica certificada, entre otros documentos, y el trabajador no cuente con los mismos por cesación de efectos, pérdida de vigencia, suspensión o cualquier otra que seala causa. En estos casos, EL EMPLEADOR procederá hacer efectiva dicha desvinculación sin que genere indemnización en favor del trabajador. **QUINTA: HORARIO. EL(LA) TRABAJADOR(A)** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán acordarse o repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 163 y 164 del Código Sustantivo de Trabajo. Igualmente, conforme a lo dispuesto en la ley 2101/2021 Art 2 que modifica el Art 161 del Código Sustantivo del Trabajo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. También, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta nueve (9) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria. **PARÁGRAFO PRIMERO. TURNOS:** En el caso de que el empleador optare por el establecimiento de turnos para el ejercicio de la actividad que corresponde al objeto de este contrato el trabajador se obliga desde ya a aceptarse su implementación al igual que desde la fecha de este documento acepta cualquier cambio que se decida a cerca de la forma de prestación del servicio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente deba concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito a la mayor brevedad posible, al EMPLEADOR o sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente como queda dicho. **SEXTA: SALARIO.** El empleador pagará al trabajador como remuneración por sus servicios un sueldo básico mensual señalado en la parte superior del contrato, los cuales se cancelará con la periodicidad pactada. **PARÁGRAFO.** El empleador reconocerá el pago de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Los cuales harán parte de su factor salarial y se liquidarán conforme a la información que brinde el



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

jefe inmediato. **SEPTIMA: DESCUENTOS: EL(LA) TRABAJADOR(A)**, autoriza al pagador de la Empresa **ZZZ ZOE UT**, para retener, compensar o deducir cualquier suma de dinero, del monto de sus salarios, bonificaciones, comisiones, vacaciones o prestaciones sociales, cuando previo agotamiento del debido proceso disciplinario se compruebe que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** haya sido responsable por faltantes de dinero, insumos, maquinariasequipos, materias primas, materiales, productos que estén a cargo y bajo responsabilidad de **EL(LA) TRABAJADOR(A)** o dineros que hayan solicitado en préstamo a otros trabajadores de la Empresa **ZZZ ZOE UT** o de la empresa cliente y éstos no se haya reintegrado a la empresa. Dichos valores se descontarán hasta el pago de la deuda previo diligenciamiento de la orden de descuento que corresponda para cada caso. Dichos descuentos solo serán permitidos hasta el tope máximo señalado por la ley, (artículo 18 de la Ley 1429 de 2010 que modificó el artículo 149 del Código Sustantivo del trabajo), por lo tanto, no se podrán realizar descuentos que afecten el salario mínimo legal mensual vigente, ni descuentos que afecten la quinta parte de lo que exceda dicho salario mínimo o el valor mensual que debe asumir **EL(LA) TRABAJADOR(A)** para cancelar su seguridad social. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR(A)**. El trabajador contrae además las obligaciones especiales siguientes: a) A ejecutar de buena fe todos los actos y trabajos inherentes a su cargo; b) A ejecutar personalmente su labor y a entregar al empleador toda su capacidad normal de trabajo dentro del horario señalado durante la jornada ordinaria y en el período de trabajo suplementario o en los días dominicales o festivos, cuando sea requerido expresamente por el empleador o sus representantes; c) A no atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintas a las que el empleador le encomienda, sin previa autorización formalizada por escrito; d) A no retirar sin previo permiso del empleador utensilios u objetos de la empresa; e) A cumplir con todas las actividades y prescripciones derivadas del Manual de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; f) A acatar y cumplir cuidadosamente las órdenes, instrucciones o normas que de modo particular le imparta el empleador o sus representantes; g) A no comunicar a terceros, salvo autorización expresa del empleador, informaciones sobre su trabajo o informaciones que obtenga en forma alguna de la empresa o del trabajo de sus compañeros, que sean de naturaleza privada o cuya divulgación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR, a juicio de éste; h) A utilizar debidamente la maquinaria, implementos, útiles, instrumentos y equipo que le suministre el EMPLEADOR, en forma normal y adecuada al cumplimiento de sus funciones y a conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural los mismos elementos; i) A guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros de trabajo y a poner de su parte, todo cuanto sea necesario en favor del buen entendimiento con sus compañeros y representantes del EMPLEADOR, cuidando el ambiente de trabajo; j) A comunicar oportunamente al EMPLEADOR o a sus representantes las observaciones o informaciones que estimare conducentes a evitar daños y perjuicios a la empresa; k) A prestar la colaboración posible en los casos de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la empresa; l) A observar las medidas preventivas, higiénicas prescritas por el EMPLEADOR o por las autoridades del ramo y a observar rigurosamente las instrucciones y órdenes para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; m) A cuidar permanentemente de su trato y de su presentación personal, para que su actuación dentro o fuera de la empresa, produzca la mejor impresión de la misma; n) A Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. ñ) En caso de incapacidad para trabajar por motivos de salud, acreditar tal circunstancia a la empresa con el correspondiente documento oficial expedido por el médico de la EPS a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición. o) A Guardar confidencialidad, es decir, estricta reserva, sobre todo lo que llegue a su conocimiento por razón de la vinculación laboral y sobre la información a la cual tenga acceso por el desempeño de sus funciones, so pena de incumplir las obligaciones derivadas del presente contrato de trabajo, sin perjuicio de que en su contra se adelanten las acciones legales respectivas e independientemente de la decisión que adopte EL EMPLEADOR frente a su vinculación laboral; p) A Trabajar de manera exclusiva para el Empleador, lo que implica que no podrá prestar sus servicios a otras personas naturales o jurídicas, aun cuando tengan un



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

objeto social diferente; q) A No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información en general de EL EMPLEADOR para beneficio propio o de terceros; r) A No hacer negocio con los productos que por ocasión de su vinculación laboral adquiriera a un precio más favorable que en el comercio; s) A abstenerse de prestar dinero o solicitar en préstamo dinero a sus compañeros de trabajo o a trabajadores de la empresa cliente de EL EMPLEADOR donde le corresponda prestar su servicio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de EL EMPLEADOR; t) Asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por EL EMPLEADOR; u) A No instalar software en los computadores de EL EMPLEADOR así cuenten con la licencia otorgada por el fabricante en los términos de ley, sin autorización expresa de EL EMPLEADOR; v) A utilizar la red de Internet dispuesta por EL EMPLEADOR únicamente para los fines propios del desempeño de su cargo; w) No dar a conocer a otras personas la clave personal de acceso a los sistemas de cómputo y a las instalaciones DEL EMPLEADOR; x) Toda obligación que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según todo lo anterior y según su cargo le incumben al trabajador; y) Aplicar las políticas, los Principios Éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR, y z) A dar estricto cumplimiento a las obligaciones y prohibiciones impuestas en el Código Sustantivo de Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo. **PARAGRAFO.** Para los efectos y en los términos previstos en la ley 1010 de 2006 o en las normas que en cualquier tiempo la modificaren, reglamentaren o subrogaren, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se obliga a abstenerse de incurrir en conductas que ultrajen dignidad humana y que pudieren resultar configurantes de acoso laboral. **OBLIGACION ESPECIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 2365 de 2024 artículo 11, **EL EMPLEADOR** acatará lo señalado en dicha norma y en consecuencia es obligación del **EMPLEADOR** prevenir, investigar y sancionar el **ACOSO SEXUAL** en el contexto laboral y dará estricto cumplimiento a lo establecido en la presente ley y en cada una de las obligaciones previstas en el artículo 11., en consecuencia, en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, está contenida la normatividad referida a este importante aspecto en la vida laboral. **NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION.** Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente las numeradas en el Artículo 7 del Decreto Ley 2351 de 1965, las establecidas en el Reglamento Interno de trabajo y, además, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) Cualquier omisión en el cumplimiento de las medidas de protección y seguridad señaladas para el ejercicio de sus funciones, especialmente no informar sobre su estado actual de salud o los cambios que sufra en la misma; b) Toda indiscreción, revelación de datos y secretos o comentarios relacionados con la vida personal, actividad profesional y demás relacionados con los socios de la empresa, sus conjugues, sus hijos y demás familia; c) Faltar al trabajo o llegar tarde de acuerdo a lo estipulado y al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo cuando cause perjuicios económicos u operativos AL EMPLEADOR ; d) No utilizar en forma debida los elementos de seguridad y protección entregados para el ejercicio del cargo; e) Comunicar con terceros asuntos exclusivos al ejercicio del cargo; f) Cualquier desacato a las órdenes dadas por el empleador o sus representantes; g) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo; h) Toda falta de respeto y cortesía para con las personas con las que labora así como también con sus superiores; i) El hecho de que el trabajador llegue embriagado o drogado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes o consuma drogas alucinógenas en el sitio de trabajo y esta conducta coloque en peligro su salud en el trabajo y ocasiones perjuicios económicos y operativos AL EMPLEADOR; j) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes de EL EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR; k) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio; l) Retener dinero o hacer efectivos cheques para EL EMPLEADOR; m) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; n) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR; o) Desacreditar en alguna forma a EL EMPLEADOR, con manifestaciones o actos encaminados a tal fin; p) Desatender o negarse a

 ZZZ ZOU UI SERVICIO DE LIMPIEZA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA
	TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes de trabajo, hurtos, estafas, o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra el patrimonio de EL EMPLEADOR; q) Sustraer o intentar sustraer artículos, equipos de trabajo, aplicaciones de sistemas, productos, materias primas, enseres o mercancías de EL EMPLEADOR, de los clientes o de los compañeros de trabajo; r) Tener comportamiento irrespetuoso con sus superiores o desavenencias frecuentes con sus compañeros de trabajo; s) Cualquier falta u omisión grave en el manejo de los dineros, efectos de comercio y valores de propiedad de EL EMPLEADOR, elementos de trabajo y herramientas bajo el cuidado y para uso por EL EMPLEADO; t) Hacer afirmaciones falsas y graves sobre EL EMPLEADOR y todo lo que lo rodea como entre otros ejecutivos, clientes, servicios, productos; u) Negarse a cumplir sin justa causa órdenes que en el desempeño de su oficio le imparta EL EMPLEADOR, siempre y cuando las mismas tengan una relación directa con las labores encomendadas y no afecten la dignidad de EL EMPLEADO; v) Que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** comprometa las decisiones de EL EMPLEADOR para beneficiar intereses diversos a los del objeto que desarrolla EL EMPLEADOR, en contradicción con las pautas o normas que éste le señale, o en perjuicio de su patrimonio económico; w) El uso indebido de los documentos o títulos valores confiados al trabajador por la Empresa y la violación de la cláusula de confidencialidad contenida en el presente contrato. x) El incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo el cual ha sido debidamente socializado en la inducción o su incursión en las prohibiciones que dispone el mismo; y) La utilización para fines distintos a la labor para la cual fue contratado **EL(LA) TRABAJADOR(A)** o en general cualquier uso ilegal o inadecuado de la red de Internet y de la cuenta de e-mail dispuesta por la empresa para el cumplimiento a cabalidad de las funciones de **EL(LA) TRABAJADOR(A)**. En este orden de ideas y bajo el anterior entendido **EL(LA) TRABAJADOR(A)** autoriza expresamente a EL EMPLEADOR para que acceda a la cuenta de e-mail que está bajo su administración, con el propósito de que constate el contenido de la misma cuando así lo considere e igualmente para que verifique con los medios que estime necesarios el uso que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** haga de la conexión a la red de Internet dispuesta por LA EMPRESA, incluida la verificación de las visitas a los sitios de la red que desde dicha cuenta haga **EL(LA) TRABAJADOR(A)**; z) El incumplimiento con las prescripciones contenidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus políticas y la política de Conflicto de Intereses. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cualquier falta disciplinaria que genere una sanción o la terminación del contrato de trabajo, deberá cumplir previamente con el Debido Proceso disciplinario conforme a las prescripciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo que desde ahora el trabajador declara que conoce en su integridad y hace parte del presente contrato de trabajo. **DECIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** Las partes acuerdan que cualquier información creada, facilitada o expuesta por LA EMPRESA durante la vigencia del contrato, será mantenida por **EL(LA) TRABAJADOR(A)** en estricta confidencialidad y solo podrá revelar la información con autorización expresa de LA EMPRESA y a las personas que ésta autorice dentro y fuera de la misma. Se considera información confidencial los documentos, datos, información que pueda llegar a intercambiarse entre ellas, esté o no amparada por los derechos de autor o propiedad industrial como patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, procedimientos, algoritmos, programas ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, números de claves para manejo de cuentas o cajas fuertes, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos o planes de negocios, planes de mercadeo, software desarrollado o licenciado por la empresa y cualquier otra información que llegare a conocer en razón a las funciones que con ocasión de su cargo, por otros funcionarios de la empresa o terceros llegare a conocer. En consecuencia, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** tiene la obligación de guardar la reserva y confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminado el contrato de trabajo. **DÉCIMA PRIMERA:** Desde ahora las partes convienen que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** podrá ser trasladado para prestar sus servicios en lugar distinto del inicialmente contratado dentro o fuera de la ciudad donde fue contratado inicialmente, conforme a las necesidades del Empleador, siempre que tales traslados no desmejoren sus condiciones laborales. El trabajador también podrá ser trasladado de puesto de

	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA
	TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

trabajo y desde ahora se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del Trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 50/90, artículo 1°. DECIMA SEGUNDA: se deja expresa constancia que se capacito al TRABAJADOR(A) en temas de política de conflictos de interés y política de buenas prácticas de los trabajadores. DECIMA TERCERA: De acuerdo con las funciones que desempeñará EL(LA) TRABAJADOR(A) para el empleador, podrá recibir todos o algunos beneficios que se relacionan a continuación, los cuales expresamente queda acordado no constituyen salario ni tienen efecto prestacional, todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50/90, a saber Los auxilios o beneficios que el Empleador llegare a otorgar voluntariamente al trabajador. Los auxilios o beneficios que EL CLIENTE voluntariamente y por mera liberalidad disponga que a su cargo. EL Empleador reconozca EL(LA) TRABAJADOR(A). PARAGRAFO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del presente contrato, en dinero o en especie, no constituyen salario. DECIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR(A). EL(LA) TRABAJADOR(A) para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, con numeración impresa sucesiva, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación. Se entrega copia al trabajador.

Para constancia se firma en la ciudad de HATO COROZAL el día 27 del mes enero de 2026.

El empleador,

El (La) trabajador(a),

Jenny Amparo Zucavedo González
 Nombre: CC. 39626628 de Fusagasugá
 Cédula: REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
 ZZZ ZOE UT NIT. 901.902.595-1

[Firma]
 Firma: [Firma]
 Nombre: YURI WILSON MENDOZA
 Cédula: 100649476



3923



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidencia que, **MAYAURE MAREY YUJEI WILDER** identificado con **CC No. 1006499476**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
UT ZZZ ZOE NIT. 901902595	Fecha de inicio de cobertura: 27/01/2026 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de Retiro: Tipo Vinculación: DEPENDIENTE Clase de Riesgo: 2

Esta certificación se expide en la ciudad de Valledupar a los 28 días del mes de enero de 2026.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

K.F

Positiva Compañía de Seguros S.A.
NIT. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502, Bogotá | +57 (601) 610 8184 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. - 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva. Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

**LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS**

No DE RADICADO		FECHA 16-10-2025		FECHA DE RADICADO	
I. DATOS DEL TRAMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)					
1. Tipo de Trámite A. Afiliación ☐ B. Reporte de Novedades: ☒		2. Tipo de Afiliación A. Individual: ☒ Colitante o cabeza de familia Beneficiario o afiliado adicional B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De Oficio ☐		3. Régimen A. Contributivo ☒ b. Subsidiado ☐	
5. Tipo de Afiliado A. Colitante ☒ C. Beneficiario ☐ D. Afiliación Adicional ☐		6. Tipo de Colitante A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐		4. Contribución solidaria - SI ☐ - NO ☒	
7. Código					
II. DATOS BASICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del colitante, cabeza de familia o beneficiarios cuando aplique o afiliado adicional)					
8. Apellidos y Nombres Primer Apellido: <u>Moravire</u> Segundo Apellido: <u>Moray</u> Primer Nombre: <u>Yuber</u> Segundo Nombre: <u>Wilder</u>		9. Tipo de documento de identidad <u>CC</u>			
10. No de documento de identidad <u>1006499476</u>		11. Sexo Biológico Femenino ☐ Masculino ☒		12. Sexo identificación Femenino ☐ Masculino ☒	
13. Nacionalidad <u>Colombiano</u>		14. Lugar de Nacimiento País: <u>Colombia</u> Departamento: <u>Ardaca</u> Municipio: <u>Chivamate</u>		15. Fecha de Nacimiento <u>20-10-1998</u>	
III. DATOS COMPLEMENTARIOS					
Datos personales					
16. Etnia		17. Comunidad		18. Discapacidad SI ☐ NO ☐	
19. Tiene encuesta SISBEN ☐ SI ☐		20. Clasificación SISBEN NIVEL ☐ GRUPO ☐		21. Grupo de población especial:	
22. Administradora de Riesgos Laborales-ARL <u>Positiva</u>		23. Administradora de pensiones <u>Colpensiones</u>		24. Ingreso Base de Cotización -IBC- <u>1423500</u>	
25. tarifa Contribución Solidaria		26. Residencia Dirección: <u>Canoa Mochuelo</u> Departamento: <u>Casandere</u> Municipio/Distrito: <u>Hato como Zal</u> Teléfono: <u>3106087708</u> Localidad/Comuna: <u>Marcheta</u>			
27. Correo electrónico <u>Yimwinder@gmail.com</u>		28. Cabecera Municipal ☒ Centro poblado ☐ Rural Disperso ☐ Resto Rural ☐			
IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR					
Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero (a) permanente del colitante					
29. Apellidos y Nombres Primer Apellido: Segundo Apellido: Primer Nombre: Segundo Nombre:		30. Tipo de documento de identidad 			
31. No de documento de identidad 		32. Sexo Biológico Femenino ☐ Masculino ☐		33. Sexo identificación Femenino ☐ Masculino ☐	
34. Nacionalidad 		35. Lugar de Nacimiento País: Departamento: Municipio:		36. Fecha de Nacimiento 	
Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales					
37. Apellidos y Nombres Primer Apellido: Segundo Apellido: Primer Nombre: Segundo Nombre:		38. Tipo de documento de identidad 			
39. No de documento de identidad 		40. Sexo Biológico Femenino ☐ Masculino ☐		41. Sexo identificación Femenino ☐ Masculino ☐	
42. Nacionalidad 		43. Lugar de nacimiento País: Dpto: Mun:		44. Fecha de nacimiento 	
Datos complementarios del beneficiario					
45. Parentesco		46. Etnia		47. Comunidad	
48. Grupo de población especial		49. Tiene encuesta SISBEN SI ☐ NO ☐		50. Clasificación SISBEN Nivel ☐ Grupo ☐	
51. Discapacidad SI ☐ NO ☐		52. Incapacidad permanente SI ☐ NO ☐		53. Categoría	
54. Datos de residencia					
Departamento		Municipio / Distrito		Zona Cabecera municipal ☐ Centro poblado ☐ Rural disperso ☐ Resto Rural ☐	
55. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)		Teléfono y/o celular			
Dirección		Localidad / Comuna		Correo Electrónico	

3925

53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud		54. Código de la IPS	
C			
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre de la razón social UT 222 ZOE	56. Tipo de Documento de identificación NIT	57. No de documento de identificación 901902595-1	58. Tipo de aportante o pagador de pensiones
Dirección Calle 640H12B-69	Teléfono 3187052483	Correo electrónico elbocanest@ut222.com	Municipio Bogotá

B. REPORTE DE NOVEDADES

60. Tipo de Novedad	12. Vinculación a una entidad autorizada para hacer afiliaciones colectivas
1. Modificación de datos básicos de identificación	☐
2. Corrección de datos básicos de identificación	☐
3. Actualización del documento de identidad	☒
4. Actualización y corrección de datos complementarios	☐
5. Terminación de la inscripción con la EPS	☐
6. Reporte de pago a través de un tercero	☐
7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales	☐
8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales	☐
9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar	☐
10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando	☐
11. Inscripción a la EPS retorno al país	☐
13. Desvinculación de una entidad autorizada para hacer afiliaciones colectivas	☐
14. Movilidad	☒
15. Traslado	☐
16. Reporte de fallecimiento del cotizante o cabeza de familia	☐
17. Reporte del trámite de protección al cesante	☐
18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado	☐
19. Reporte de la calidad de Pensionado	☐
20. Ingreso a contribución solidaria	☐
21. Retiro de contribución solidaria	☐

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de identificación	62. Sexo Biológico	63. Sexo Identificación	64. Fecha de Nacimiento
Primer Apellido	Femenino ☐ Masculino ☐	Femenino ☐ Masculino ☐	
Segundo Apellido		65. EPS Anterior	
Primer Nombre		66. Fecha de novedad	
Segundo Nombre		67. Motivo del traslado	
		68. Caja de compensación familiar o Pagador de Pensiones	

VII. DECLARACIÓN DE AUTORIZACIONES

69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales

70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción

71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos de los beneficiarios

72. Declaración de no información del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud

73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales

74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las 5 entidades públicas que por sus funciones la requieran

75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales; de acuerdo con lo previsto en la Ley 1591 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto

77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y a de realizar los pagos correspondientes

78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en contribución solidaria, según la encuesta del SISBEN vigente

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la contribución Solidaria

Apellidos y Nombres

Primer Apellido

Segundo Apellido

Primer Nombre

Segundo Nombre

IX. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario

81. Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de Oficio

X. ANEXOS

82. Anexo copia del documento de identidad

83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente

84. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital

85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital

86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor

87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia

88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres

89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.3 del Decreto 780 de 2018

90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas

91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

Total anexos

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O ENTIDAD RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad territorial	93. Nombre de la Institución
Código del municipio	Código del departamento

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y Nombres	95. Firma del funcionario
Primer Apellido	
Segundo Apellido	
Primer Nombre	
Segundo Nombre	
96. Fecha de radicación	97. Fecha de validación

Observaciones:

Recuerde que, con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

 ComfaCasanare CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: DOC -JUR305-005	
			Fecha creación 20/01/2010	Fecha ajuste 30/08/2024
	CERTIFICACIÓN		Versión: 2.0	

**LA SUBDIRECTORA OPERATIVA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
DE CASANARE 'COMFACASANARE'**

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información de nuestro archivo, constatamos que el señor(a) **YUJEI WILDER MAYAURE MAREY** Identificado (a) con Cedula de ciudadanía **1006499476** se encuentra afiliado(a) a esta corporación así:

NIT	RAZÓN SOCIAL	FECHA AFILIACIÓN	FECHA RETIRO
901902595	UT ZZZ ZOE	2026-01-27	
901902595	UT ZZZ ZOE	2025-10-14	2025-12-15
901676833	UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G	2024-12-17	2025-08-09
901677448	UNION TEMPORAL CCE AMP IV 2022	2024-05-10	2024-11-24
901769153	UNION TEMPORAL ASEO EESS CASANARE	2024-01-22	2024-04-18

Calidad de Empleador: **EMPRESA**
Estado de Afiliación: **ACTIVO**
Categoría Afiliado: **A**
Último Periodo de Aportes: **202601**
Último IBC Aportado: **0.040**
Estado de aportes: **AL DIA**
Codigo generación **cert-pbB9T7m632UhaVF-2026-03-11**

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de Marzo de 2026



DIANA CAROLINA FONSECA GARAVITO
Subdirectora Operativa



Vigilado Supersubsidio



CONSTANCIA AFILIACION PENSION

Señores Gobernación Casanare:

La suscrita representante Legal de la empresa **ZZZ ZOE UT NIT. 901.902.595-1**, hace constar que el trabajador(a) **MAYAURE MAREY YUJEI WILDER** ✓ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **1006499476**, se encuentra afiliado(a) al fondo de pensiones COLPENSIONES, y los aportes se realizan desde la fecha 27/01/2026,

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado en Bogotá D.C. a los 27 días del mes de enero del 2026.

Cordialmente,

JENNY AMPARO QUEVEDO GONZALEZ
Representante Legal

HATO COROZAL

**INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA
ALEGAXU**

	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN
---	---

INFORMACION DEL EMPLEADOR:	
RAZON SOCIAL:	ZZZ ZOE UT
NIT:	NIT 901.902.595-1
DOMICILIO:	Calle 64 D # 112 B - 69 Bogotá
INFORMACION DE TRABAJADOR:	
NOMBRES Y APELLIDOS:	ERIKA YUDILMA HERRERA JOROPA
CEDULA:	1006559628
DIRECCION RESIDENCIA Y TELEFONO:	RESGUALDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO 3219221366
CARGO A DESEMPEÑAR:	OPERARIO DE ASEO Y CAFETERIA
FECHA DE INICIACION DE LABORES:	27 DE ENERO DE 2026
JORNADA LABORAL SEMANAL:	44 HORAS
SALARIO:	\$1.750.905
PERIODOS DE PAGO:	MENSUAL
CLIENTE AL QUE SE ASIGNA:	GOBERNACION CASANARE ZONA 16
ORDEN DE COMPRA No.	151404

Entre ZZZ ZOE UT, actuando a través de su Representante Legal o apoderado, quien se denominará EL EMPLEADOR de una parte y por otra parte EL(LA) TRABAJADOR(A), identificado como aparece en la parte superior del contrato, hemos celebrado el siguiente contrato por obra o labor determinada, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DE LABOR CONTRATO.** El trabajador desempeñará las funciones propias del cargo para el cual fue contratado por el tiempo que dure la obra o labor. Por lo tanto, el trabajador cumplirá con las obligaciones generales que a continuación se mencionan: 1) a prestar los servicios para los cuales se le ha contratado de manera personal, exclusiva y con suma dedicación y eficiencia tanto en los horarios diurnos como nocturnos que se requieran. 2) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva, en el desempeño de sus funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. 3) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato y 4) A cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, a abstenerse de realizar actividades consagradas como prohibiciones y a cumplir con todas las prescripciones establecidas en el Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y Calidad. 5) A mantener vigente durante toda la relación laboral, los permisos, licencias, tarjetas profesionales, carnets, aptitud médica certificada, entre otros documentos, que sean necesarios para la ejecución de la labor aquí contratada. **SEGUNDA: DECLARACION LEGAL.** Las partes declaran que en el presente contrato laboral se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores. Adicionalmente, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** declara haber conocido como parte integral del presente contrato el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo como las políticas que hacen parte del mismo, Política sobre Conflicto de intereses, normas de convivencia laboral, aspectos disciplinarios, etc. **TERCERA: PERIODO DE PRUEBA.** Los dos primeros meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, vencido el cual la duración de este contrato será el tiempo que dure la



MINISTERIO DEL TRABAJO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

obra o labor de conformidad con lo preceptuado en la cláusula cuarta del presente contrato. **CUARTA: DURACION DEL CONTRATO.** El contrato se celebrará por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, de acuerdo con las condiciones generales que se señala al inicio del presente contrato. No obstante, se entenderá que la obra o labor se terminará también en los siguientes casos: 1) Cuando se termine el contrato comercial entre la **ZZZ ZOE UT** y la empresa cliente; 2) Cuando el cliente en cualquier momento decida disminuir el número de personas inicialmente contratadas por EL EMPLEADOR, caso en el cual EL EMPLEADOR dispondrá a su criterio la reducción solicitada y decidirá sobre el personal del que deba prescindir sus servicios; 3) Cuando el cliente solicite el cambio de personal para la prestación del servicio contratado, mencionando de manera directa la persona que desea cambiar, indicando o no las faltas en que incurrió. 4) Cuando el cliente solicite cambio de personal para la prestación del servicio sin que sea necesario que indique la persona o personas según sea el caso de modo inmediato. 5) Cuando el cliente solicite rotación del personal que implica el cambio del que en ese momento tenga asignado. 6) Cuando para la ejecución de la obra o labor aquí contratada se requieran de permisos, licencias, tarjetas profesionales, carnets, aptitud médica certificada, entre otros documentos, y el trabajador no cuente con los mismos por cesación de efectos, pérdida de vigencia, suspensión o cualquier otra que seala causa. En estos casos, EL EMPLEADOR procederá hacer efectiva dicha desvinculación sin que genere indemnización en favor del trabajador. **QUINTA: HORARIO. EL(LA) TRABAJADOR(A)** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán acordarse o repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 163 y 164 del Código Sustantivo de Trabajo. Igualmente, conforme a lo dispuesto en la ley 2101/2021 Art 2 que modifica el Art 161 del Código Sustantivo del Trabajo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. También, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta nueve (9) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria. **PARÁGRAFO PRIMERO. TURNOS:** En el caso de que el empleador optare por el establecimiento de turnos para el ejercicio de la actividad que corresponde al objeto de este contrato el trabajador se obliga desde ya a aceptarsu implementación al igual que desde la fecha de este documento acepta cualquier cambio que se decida a cerca de la forma de prestación del servicio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente deba concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito a la mayor brevedad posible, al EMPLEADOR o sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente como queda dicho. **SEXTA: SALARIO.** El empleador pagará al trabajador como remuneración por sus servicios un sueldo básico mensual señalado en la parte superior del contrato, los cuales se cancelará con la periodicidad pactada. **PARÁGRAFO.** El empleador reconocerá el pago de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Los cuales harán parte de su factor salarial y se liquidarán conforme a la información que brinde el

	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA
	TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

jefe inmediato. **SEPTIMA: DESCUENTOS: EL(LA) TRABAJADOR(A)**, autoriza al pagador de la Empresa **ZZZ ZOE UT**, para retener, compensar o deducir cualquier suma de dinero, del monto de sus salarios, bonificaciones, comisiones, vacaciones o prestaciones sociales, cuando previo agotamiento del debido proceso disciplinario se compruebe que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** haya sido responsable por faltantes de dinero, insumos, maquinariasequipos, materias primas, materiales, productos que estén a cargo y bajo responsabilidad de **EL(LA) TRABAJADOR(A)** o dineros que hayan solicitado en préstamo a otros trabajadores de la Empresa **ZZZ ZOE UT** o de la empresa cliente y éstos no se haya reintegrado a la empresa. Dichos valores se descontarán hasta el pago de la deuda previo diligenciamiento de la orden de descuento que corresponda para cada caso. Dichos descuentos solo serán permitidos hasta el tope máximo señalado por la ley, (artículo 18 de la Ley 1429 de 2010 que modificó el artículo 149 del Código Sustantivo del trabajo), por lo tanto, no se podrán realizar descuentos que afecten el salario mínimo legal mensual vigente, ni descuentos que afecten la quinta parte de lo que exceda dicho salario mínimo o el valor mensual que debe asumir **EL(LA) TRABAJADOR(A)** para cancelar su seguridad social. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR(A)**. El trabajador contrae además las obligaciones especiales siguientes: a) A ejecutar de buena fe todos los actos y trabajos inherentes a su cargo; b) A ejecutar personalmente su labor y a entregar al empleador toda su capacidad normal de trabajo dentro del horario señalado durante la jornada ordinaria y en el periodo de trabajo suplementario o en los días dominicales o festivos, cuando sea requerido expresamente por el empleador o sus representantes; c) A no atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintas a las que el empleador le encomienda, sin previa autorización formalizada por escrito; d) A no retirar sin previo permiso del empleador utensilios u objetos de la empresa; e) A cumplir con todas las actividades y prescripciones derivados del Manual de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; f) A acatar y cumplir cuidadosamente las órdenes, instrucciones o normas que de modo particular le imparta el empleador o sus representantes; g) A no comunicar a terceros, salvo autorización expresa del empleador, informaciones sobre su trabajo o informaciones que obtenga en forma alguna de la empresa o del trabajo de sus compañeros, que sean de naturaleza privada o cuya divulgación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR, a juicio de éste; h) A utilizar debidamente la maquinaria, implementos, útiles, instrumentos y equipo que le suministre el EMPLEADOR, en forma normal y adecuada al cumplimiento de sus funciones y a conservarlo y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural los mismos elementos; i) A guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros de trabajo y a poner de su parte, todo cuanto sea necesario en favor del buen entendimiento con sus compañeros y representantes del EMPLEADOR, cuidando el ambiente de trabajo; j) A comunicar oportunamente al EMPLEADOR o a sus representantes las observaciones o informaciones que estimare conducentes a evitar daños y perjuicios a la empresa; k) A prestar la colaboración posible en los casos de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la empresa; l) A observar las medidas preventivas, higiénicas prescritas por el EMPLEADOR o por las autoridades del ramo y a observar rigurosamente las instrucciones y órdenes para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; m) A cuidar permanentemente de su trato y de su presentación personal, para que su actuación dentro o fuera de la empresa, produzca la mejor impresión de la misma; n) A Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. ñ) En caso de incapacidad para trabajar por motivos de salud, acreditar tal circunstancia a la empresa con el correspondiente documento oficial expedido por el médico de la EPS a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición. o) A Guardar confidencialidad, es decir, estricta reserva, sobre todo lo que llegue a su conocimiento por razón de la vinculación laboral y sobre la información a la cual tenga acceso por el desempeño de sus funciones, so pena de incumplir las obligaciones derivadas del presente contrato de trabajo, sin perjuicio de que en su contra se adelanten las acciones legales respectivas e independientemente de la decisión que adopte EL EMPLEADOR frente a su vinculación laboral; p) A Trabajar de manera exclusiva para el Empleador, lo que implica que no podrá prestar sus servicios a otras personas naturales o jurídicas, aun cuando tengan un



/// ZUM A
SERVICIO DE EMPLEO

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

objeto social diferente; q) A No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información en general de EL EMPLEADOR para beneficio propio o de terceros; r) A No hacer negocio con los productos que por ocasión de su vinculación laboral adquiera a un precio más favorable que en el comercio; s) A abstenerse de prestar dinero o solicitar en préstamo dinero a sus compañeros de trabajo o a trabajadores de la empresa cliente de EL EMPLEADOR donde le corresponda prestar su servicio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de EL EMPLEADOR; t) Asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por EL EMPLEADOR; u) A No instalar software en los computadores de EL EMPLEADOR así cuenten con la licencia otorgada por el fabricante en los términos de ley, sin autorización expresa de EL EMPLEADOR; v) A utilizar la red de Internet dispuesta por EL EMPLEADOR únicamente para los fines propios del desempeño de su cargo; w) No dar a conocer a otras personas la clave personal de acceso a los sistemas de cómputo y a las instalaciones DEL EMPLEADOR; x) Toda obligación que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según todo lo anterior y según su cargo le incumben al trabajador; y) Aplicar las políticas, los Principios Éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR, y z) A dar estricto cumplimiento a las obligaciones y prohibiciones impuestas en el Código Sustantivo de Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo. **PARAGRAFO.** Para los efectos y en los términos previstos en la ley 1010 de 2006 o en las normas que en cualquier tiempo la modificaren, reglamentaren o subrogaren, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se obliga a abstenerse de incurrir en conductas que ultrajen dignidad humana y que pudieren resultar configurantes de acoso laboral. **OBLIGACION ESPECIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 2365 de 2024 artículo 11, **EL EMPLEADOR** acatará lo señalado en dicha norma y en consecuencia es obligación del **EMPLEADOR** prevenir, investigar y sancionar el **ACOSO SEXUAL** en el contexto laboral y dará estricto cumplimiento a lo establecido en la presente ley y en cada una de las obligaciones previstas en el artículo 11., en consecuencia, en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, está contenida la normatividad referida a este importante aspecto en la vida laboral. **NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION.** Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente las numeradas en el Artículo 7 del Decreto Ley 2351 de 1965, las establecidas en el Reglamento Interno de trabajo y, además, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) Cualquier omisión en el cumplimiento de las medidas de protección y seguridad señaladas para el ejercicio de sus funciones, especialmente no informar sobre su estado actual de salud o los cambios que sufra en la misma; b) Toda indiscreción, revelación de datos y secretos o comentarios relacionados con la vida personal, actividad profesional y demás relacionados con los socios de la empresa, sus conjugues, sus hijos y demás familia; c) Faltar al trabajo o llegar tarde de acuerdo a lo estipulado y al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo cuando cause perjuicios económicos u operativos AL EMPLEADOR ; d) No utilizar en forma debida los elementos de seguridad y protección entregados para el ejercicio del cargo; e) Comunicar con terceros asuntos exclusivos al ejercicio del cargo; f) Cualquier desacato a las órdenes dadas por el empleador o sus representantes; g) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo; h) Toda falta de respeto y cortesía para con las personas con las que labora así como también con sus superiores; i) El hecho de que el trabajador llegue embriagado o drogado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes o consuma drogas alucinógenas en el sitio de trabajo y esta conducta coloque en peligro su salud en el trabajo y ocasionen perjuicios económicos y operativos AL EMPLEADOR; j) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes de EL EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR; k) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio; l) Retener dinero o hacer efectivos cheques para EL EMPLEADOR; m) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; n) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR; o) Desacreditar en alguna forma a EL EMPLEADOR, con manifestaciones o actos encaminados a tal fin; p) Desatender o negarse a

	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA
	TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes de trabajo, hurtos, estafas, o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra el patrimonio de EL EMPLEADOR; q) Sustraer o intentar sustraer artículos, equipos de trabajo, aplicaciones de sistemas, productos, materias primas, enseres o mercancías de EL EMPLEADOR, de los clientes o de los compañeros de trabajo; r) Tener comportamiento irrespetuoso con sus superiores o desavenencias frecuentes con sus compañeros de trabajo; s) Cualquier falta u omisión grave en el manejo de los dineros, efectos de comercio y valores de propiedad de EL EMPLEADOR, elementos de trabajo y herramientas bajo el cuidado y para uso por EL EMPLEADO; t) Hacer afirmaciones falsas y graves sobre EL EMPLEADOR y todo lo que lo rodea como entre otros ejecutivos, clientes, servicios, productos; u) Negarse a cumplir sin justa causa órdenes que en el desempeño de su oficio le imparta EL EMPLEADOR, siempre y cuando las mismas tengan una relación directa con las labores encomendadas y no afecten la dignidad de EL EMPLEADO; v) Que EL(LA) TRABAJADOR(A) comprometa las decisiones de EL EMPLEADOR para beneficiar intereses diversos a los del objeto que desarrolla EL EMPLEADOR, en contradicción con las pautas o normas que éste le señale, o en perjuicio de su patrimonio económico; w) El uso indebido de los documentos o títulos valores confiados al trabajador por la Empresa y la violación de la cláusula de confidencialidad contenida en el presente contrato. x) El incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo el cual ha sido debidamente socializado en la inducción o su incursión en las prohibiciones que dispone el mismo; y) La utilización para fines distintos a la labor para la cual fue contratado EL(LA) TRABAJADOR(A) o en general cualquier uso ilegal o inadecuado de la red de Internet y de la cuenta de e-mail dispuesta por la empresa para el cumplimiento a cabalidad de las funciones de EL(LA) TRABAJADOR(A). En este orden de ideas y bajo el anterior entendido EL(LA) TRABAJADOR(A) autoriza expresamente a EL EMPLEADOR para que acceda a la cuenta de e-mail que está bajo su administración, con el propósito de que constate el contenido de la misma cuando así lo considere e igualmente para que verifique con los medios que estime necesarios el uso que EL(LA) TRABAJADOR(A) haga de la conexión a la red de Internet dispuesta por LA EMPRESA, incluida la verificación de las visitas a los sitios de la red que desde dicha cuenta haga EL(LA) TRABAJADOR(A); z) El incumplimiento con las prescripciones contenidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus políticas y la política de Conflicto de Intereses. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cualquier falta disciplinaria que genere una sanción o la terminación del contrato de trabajo, deberá cumplir previamente con el Debido Proceso disciplinario conforme a las prescripciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo que desde ahora el trabajador declara que conoce en su integridad y hace parte del presente contrato de trabajo. **DECIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** Las partes acuerdan que cualquier información creada, facilitada o expuesta por LA EMPRESA durante la vigencia del contrato, será mantenida por EL(LA) TRABAJADOR(A) en estricta confidencialidad y solo podrá revelar la información con autorización expresa de LA EMPRESA y a las personas que ésta autorice dentro y fuera de la misma. Se considera información confidencial los documentos, datos, información que pueda llegar a intercambiarse entre ellas, esté o no amparada por los derechos de autor o propiedad industrial como patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, procedimientos, algoritmos, programas ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, números de claves para manejo de cuentas o cajas fuertes, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos o planes de negocios, planes de mercadeo, software desarrollado o licenciado por la empresa y cualquier otra información que llegare a conocer en razón a las funciones que con ocasión de su cargo, por otros funcionarios de la empresa o terceros llegare a conocer. En consecuencia, EL(LA) TRABAJADOR(A) tiene la obligación de guardar la reserva y confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminado el contrato de trabajo. **DÉCIMA PRIMERA:** Desde ahora las partes convienen que EL(LA) TRABAJADOR(A) podrá ser trasladado para prestar sus servicios en lugar distinto del inicialmente contratado dentro o fuera de la ciudad donde fue contratado inicialmente, conforme a las necesidades del Empleador, siempre que tales traslados no desmejoren sus condiciones laborales. El trabajador también podrá ser trasladado de puesto de



ZZZ ZOE UT
CARRIZO DE SIMPLETE

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

trabajo y desde ahora se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del Trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 50/90, artículo 1°. **DÉCIMA SEGUNDA:** se deja expresa constancia que se capacito al **TRABAJADOR(A)** en temas de política de conflictos de interés y política de buenas prácticas de los trabajadores. **DECIMA TERCERA:** De acuerdo con las funciones que desempeñará **EL(LA) TRABAJADOR(A)** para el empleador, podrá recibir todos o algunos beneficios que se relacionan a continuación, los cuales expresamente queda acordado no constituyen salario ni tienen efecto prestacional, todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50/90, a saber Los auxilios o beneficios que el Empleador llegare a otorgar voluntariamente al trabajador; Los auxilios o beneficios que EL CLIENTE voluntariamente y por mera liberalidad disponga que a su cargo, EL Empleador reconozca **EL(LA) TRABAJADOR(A)**. **PARAGRAFO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del presente contrato, en dinero o en especie, no constituyen salario. **DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR(A).** **EL(LA) TRABAJADOR(A)** para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789/02, norma que modifiko el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, con numeración impresa sucesiva, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación. Se entrega copia al trabajador.

Para constancia se firma en la ciudad de **HATO COROZAL** el día 27 del mes enero de 2026.

El empleador,

El (La) trabajador(a),

Nombre:

Jenny Amparo Zuevedo González

Cédula:

CC. 39626628 de Fusagasugá

REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO

ZZZ ZOE UT NIT. 901.902.595-1

Firma: *Erika Herrera*

Nombre: *Erika Yudilma Herrera T.*

Cédula: *1006.559.628*



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidencia que, **HERRERA JOROPA ERIKA YUDILMA** identificado con CC No. **1006559628**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
UT ZZZ ZOE NIT. 901902595	Fecha de inicio de cobertura: 27/01/2026 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de Retiro: Tipo Vinculación: DEPENDIENTE Clase de Riesgo: 2

Esta certificación se expide en la ciudad de Valledupar a los 28 días del mes de enero de 2026.

Cordialmente,

**GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

K.F

Positiva Compañía de Seguros S.A.
Nit. 860.011.153-5 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensorcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502, Bogotá | +57 (601) 610 8184 | Lunes a Viernes 8:00 a.m. - 8:00 p.m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva. Más información <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

**LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS**



CAPRESOCA E.P.S.

Régimen Contributivo
RECIBIDO

NOMBRE: ANYI LINID CHACON

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

FQ-AS-08

2025-05-17

V.04

No DE RADICADO		FECHA 16-10-2025		FECHA DE RADICADO	
I. DATOS DEL TRAMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)					
1. Tipo de Trámite A. Afiliación B. Reporte de Novedades		2. Tipo de Afiliación A. Individual: Cotizante o cabeza de familia Beneficiario o afiliado adicional B. Colectiva C. Institucional D. De Oficio		3. Régimen A. Contributivo b. Subsidiado	
5. Tipo de Afiliado A. Cotizante C. Beneficiario		B. Cabeza de familia D. Afiliación Adicional		4. Contribución solidaria SI NO	
6. Tipo de Cotizante A. Dependiente B. Independiente C. Pensionado		7. Código			
II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante: cabeza de familia o beneficiarios cuando aplique o afiliado adicional)					
8. Apellidos y Nombres Primer Apellido: <u>Herrera</u> Segundo Apellido: <u>Joropa</u> Primer Nombre: <u>Erika</u> Segundo Nombre: <u>Yudilma</u>					
9. Tipo de documento de Identidad <u>CC</u>		10. No de documento de Identidad <u>1006559628</u>		11. Sexo Biológico Femenino ☒ Masculino ☐	
12. Sexo Identificación Femenino ☒ Masculino ☐		13. Nacionalidad <u>Colombiana</u>		14. Lugar de Nacimiento País: <u>Colombia</u> Departamento: <u>Casanare</u> Municipio: <u>Hato Comzal</u>	
15. Fecha de Nacimiento <u>19-05-2000</u>					
III. DATOS COMPLEMENTARIOS					
16. Etnia		17. Comunidad		18. Discapacidad SI ☐ NO ☐	
19. Tiene encuesta SISBEN SI ☐ NO ☐		20. Calificación SISBEN NIVEL ☐ GRUPO ☐		21. Grupo de población especial:	
22. Administradora de Riesgos Laborales-ARL <u>Positiva</u>		23. Administradora de pensiones <u>Colpensiones</u>		24. Ingreso Base de Cotización -IBC- <u>1423500</u>	
25. Tarifa Contribución Solidaria		26. Residencia Dirección: <u>Casa Huchuelo</u> Teléfono: <u>3219221366</u>		27. Correo electrónico <u>erikayudilmaherrera@gmail.com</u>	
28. Departamento <u>Casanare</u>		29. Municipio/Distrito <u>Hato Comzal</u>		30. Localidad/Comuna <u>Marichita</u>	
31. Cabecera Municipal ☐ Centro poblado ☒ Rural disperso ☐ Resto Rural ☐					
IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR					
Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero (a) permanente del cotizante:					
27. Apellidos y Nombres Primer Apellido: Segundo Apellido: Primer Nombre: Segundo Nombre:					
28. Tipo de documento de Identidad		29. No de documento de Identidad		30. Sexo Biológico Femenino ☐ Masculino ☐	
31. Sexo Identificación Femenino ☐ Masculino ☐		32. Nacionalidad		33. Lugar de Nacimiento País: Departamento: Municipio:	
34. Fecha de Nacimiento					
Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales					
35. Apellidos y Nombres Primer Apellido: Segundo Apellido: Primer Nombre: Segundo Nombre:					
36. Tipo de documento de Identidad					
37. No de documento de Identidad					
38. Sexo Biológico Femenino ☐ Masculino ☐					
39. Sexo Identificación Femenino ☐ Masculino ☐					
40. Lugar de Nacimiento País: Departamento: Municipio:					
41. Fecha de Nacimiento					
Datos complementarios del beneficiario					
43. Parentesco		44. Etnia		45. Comunidad	
46. Grupo de población especial		47. Tiene encuesta SISBEN SI ☐ NO ☐		48. Clasificación SISBEN Nivel: Grupo:	
49. Discapacidad SI ☐ NO ☐		50. Incapacidad permanente SI ☐ NO ☐		51. Datos de residencia	
Departamento		Municipio / Distrito		Zona Cabecera municipal Centro poblado Rural disperso Resto Rural	
Dirección		Localidad / Comuna		Teléfono y/o celular	
Correo Electrónico		52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)			

3934

53. Nombre de la institución Prestadora de Servicios de Salud		54. Código de la IPS	
C			
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO			
55. Nombre de la razón social VIT 222 200	56. Tipo de Documento de identificación VIT	57. No de documento de identificación 901902595-1	58. Tipo de aportante o pagador de pensiones
Dirección Calle 610 # 420 - 69	Teléfono: 3187052483	Correo electrónico administrativo e.bacchaz@capresoca.gov.co	Depto: Bogotá Municipio: Bogotá

60. Tipo de Novedad		B. REPORTE DE NOVEDADES	
☐ 1. Modificación de datos básicos de identificación ☐ 2. Corrección de datos básicos de identificación ☐ 3. Actualización del documento de identidad ☐ 4. Actualización y corrección de datos complementarios ☐ 5. Terminación de la inscripción con la EPS ☐ 6. Reporte de pago a través de un tercero ☐ 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales ☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales ☒ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar ☐ 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando ☐ 11. Inscripción a la EPS retorno al país		☐ 12. Vinculación a una entidad autorizada para hacer afiliaciones colectivas ☐ 13. Desvinculación de una entidad autorizada para hacer afiliaciones colectivas ☒ 14. Movilidad ☐ 15. Traslado ☐ 16. Reporte de fallecimiento del cotizante o cabeza de familia ☐ 17. Reporte del trámite de protección al cesante ☐ 18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado ☐ 19. Reporte de la calidad de Pensionado ☐ 20. Ingreso a contribución solidaria ☐ 21. Retiro de contribución solidaria	

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD			
61. Datos básicos de identificación			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Tipo de documento de identidad		62. Sexo Biológico	
65. EPS Anterior		66. Fecha de novedad	
		14/10/2025	
		67. Motivo del traslado	
		Código	
		63. Sexo identificación	
		Femenino ☐ Masculino ☐	
		64. Fecha de nacimiento	
		68. Caja de compensación familiar o Pagador de Pensiones	

VII. DECLARACIÓN DE AUTORIZACIONES	
☐ 69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales ☐ 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción ☐ 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la entrega de los documentos de los beneficiarios ☐ 72. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliados adicionales en una institución Prestadora de Servicios de Salud ☐ 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales. ☐ 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las 5 entidades públicas que por sus funciones lo requieran. ☐ 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. ☐ 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto. ☐ 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y a de realizar los pagos correspondientes ☐ 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en contribución solidaria, según la encuesta del SISBEN vigente	

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA	
79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria	
Apellidos y Nombres	
Primer Apellido	Segundo Apellido
Tipo de documento de identidad	
No del documento de identidad	

IX. FIRMAS	
80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	
Erika Herrera	
81. Aportante, entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de Oficio	
Valdado Contratación	

X. ANEXOS	
82. Anexo copia del documento de identidad	
83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente	
84. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital	
85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital	
86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor	
87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia	
88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres	
89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.3 del Decreto 780 de 2016	
90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas	
91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario, o se ordene la afiliación de oficio.	
Total anexos	

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O ENTIDAD RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL	
92. Identificación de la Entidad territorial	
Código del municipio	Código del departamento
93. Nombre de la Institución	

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL	
94. Apellidos y Nombres	
Primer Apellido	Segundo Apellido
Tipo Documento de identidad:	
No Documento de identidad:	
98. Fecha de radicación	97. Fecha de validación
95. Firma del funcionario:	
96. Segundo Nombre	
Observaciones:	

Recuerde que, con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

3935

 ComfaCasanare CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: DOC -JUR305-005	
			Fecha creación 20/01/2010	Fecha ajuste 30/08/2024
	CERTIFICACIÓN		Versión: 2.0	

LA SUBDIRECTORA OPERATIVA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CASANARE 'COMFACASANARE'

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información de nuestro archivo, constatamos que el señor(a) **ERIKA YUDILMA HERRERA JOROPA** Identificado (a) con Cedula de ciudadanía **1006559628** se encuentra afiliado(a) a esta corporación así:

NIT	RAZÓN SOCIAL	FECHA AFILIACIÓN	FECHA RETIRO
901902595	UT ZZZ ZOE	2026-01-27	
901902595	UT ZZZ ZOE	2025-10-14	2025-12-15
901676833	UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G	2024-12-17	2025-08-09
901677448	UNION TEMPORAL CCE AMP IV 2022	2024-05-10	2024-11-24
901769153	UNION TEMPORAL ASEO EESS CASANARE	2024-01-22	2024-04-18

Calidad de Empleador: **EMPRESA**
Estado de Afiliación: **ACTIVO**
Categoría Afiliado: **A**
Último Periodo de Aportes: **202601**
Último IBC Aportado: **0.040**
Estado de aportes: **AL DIA**
Codigo generación cert-RefpYRf4vTC63ky-2026-03-11

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de Marzo de 2026



DIANA CAROLINA FONSECA GARAVITO

Subdirectora Operativa



Vigilado Super subsidio



CONSTANCIA AFILIACION PENSION

Señores Gobernación Casanare:

La suscrita representante Legal de la empresa **ZZZ ZOE UT NIT. 901.902.595-1**, hace constar que el trabajador(a) **HERRERA JOROPA ERIKA YUDILMA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **1006559628**, se encuentra afiliado(a) al fondo de pensiones COLPENSIONES, y los aportes se realizan desde la fecha 27/01/2026,

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado en Bogotá D.C. a los 27 días del mes de enero del 2026.

Cordialmente,

JENNY AMPARO QUEVEDO GONZALEZ
Representante Legal

HATO COROZAL

**INSTITUCION EDUCATIVA RURAL
CARLOS LLERAS RESTREPO**

	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA
	TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

INFORMACION DEL EMPLEADOR:	
RAZON SOCIAL:	ZZZ ZOE UT
NIT:	NIT 901.902.595-1
DOMICILIO:	Calle 64 D # 112 B - 69 Bogotá
INFORMACION DE TRABAJADOR:	
NOMBRES Y APELLIDOS:	NILSO VIVIANO MARIN CASTILLO
CÉDULA:	1119511194
DIRECCION RESIDENCIA Y TELEFONO:	VEREDA SANTA BARBARA 3112424775
CARGO A DESEMPEÑAR:	OPERARIO DE ASEO Y CAFETERIA
FECHA DE INICIACION DE LABORES:	<u>22</u> DE ENERO DE 2026
JORNADA LABORAL SEMANAL:	44 HORAS
SALARIO:	\$1.750.905
PERIODOS DE PAGO:	MENSUAL
CLIENTE AL QUE SE ASIGNA:	GOBERNACION CASANARE ZONA 16
ORDEN DE COMPRA No.	151404

Entre ZZZ ZOE UT, actuando a través de su Representante Legal o apoderado, quien se denominará EL EMPLEADOR de una parte y por otra parte EL(LA) TRABAJADOR(A), identificado como aparece en la parte superior del contrato, hemos celebrado el siguiente contrato por obra o labor determinada, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DE LABOR CONTRATO.** El trabajador desempeñará las funciones propias del cargo para el cual fue contratado por el tiempo que dure la obra o labor. Por lo tanto, el trabajador cumplirá con las obligaciones generales que a continuación se mencionan: 1) a prestar los servicios para los cuales se le ha contratado de manera personal, exclusiva y con suma dedicación y eficiencia tanto en los horarios diurnos como nocturnos que se requieran. 2) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva, en el desempeño de sus funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. 3) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato y 4) A cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, a abstenerse de realizar actividades consagradas como prohibiciones y a cumplir con todas las prescripciones establecidas en el Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y Calidad. 5) A mantener vigente durante toda la relación laboral, los permisos, licencias, tarjetas profesionales, carnets, aptitud médica certificada, entre otros documentos, que sean necesarios para la ejecución de la labor aquí contratada. **SEGUNDA: DECLARACION LEGAL.** Las partes declaran que en el presente contrato laboral se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores. Adicionalmente, EL(LA) TRABAJADOR(A) declara haber conocido como parte integral del presente contrato el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo como las políticas que hacen parte del mismo, Política sobre Conflicto de intereses, normas de convivencia laboral, aspectos disciplinarios, etc. **TERCERA: PERIODO DE PRUEBA.** Los dos primeros meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato será el tiempo que dure la



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

obra o labor de conformidad con lo preceptuado en la cláusula cuarta del presente contrato. **CUARTA: DURACION DEL CONTRATO.** El contrato se celebrará por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, de acuerdo con las condiciones generales que se señala al inicio del presente contrato. No obstante, se entenderá que la obra o labor se terminará también en los siguientes casos: 1) Cuando se termine el contrato comercial entre la ZZZ ZOE UT y la empresa cliente; 2) Cuando el cliente en cualquier momento decida disminuir el número de personas inicialmente contratadas por EL EMPLEADOR, caso en el cual EL EMPLEADOR dispondrá a su criterio la reducción solicitada y decidirá sobre el personal del que deba prescindir sus servicios; 3) Cuando el cliente solicite el cambio de personal para la prestación del servicio contratado, mencionando de manera directa la persona que desea cambiar, indicando o no las faltas en que incurrió. 4) Cuando el cliente solicite cambio de personal para la prestación del servicio sin que sea necesario que indique la persona o personas según sea el caso de modo inmediato. 5) Cuando el cliente solicite rotación del personal que implica el cambio del que en ese momento tenga asignado. 6) Cuando para la ejecución de la obra o labor aquí contratada se requieran de permisos, licencias, tarjetas profesionales, carnets, aptitud médica certificada, entre otros documentos, y el trabajador no cuente con los mismos por cesación de efectos, pérdida de vigencia, suspensión o cualquier otra que seale causa. En estos casos, EL EMPLEADOR procederá hacer efectiva dicha desvinculación sin que genere indemnización en favor del trabajador. **QUINTA: HORARIO. EL(LA) TRABAJADOR(A)** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán acordarse o repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 163 y 164 del Código Sustantivo de Trabajo. Igualmente, conforme a lo dispuesto en la ley 2101/2021 Art 2 que modifica el Art 161 del Código Sustantivo del Trabajo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. También, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta nueve (9) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria. **PARÁGRAFO PRIMERO. TURNOS:** En el caso de que el empleador optare por el establecimiento de turnos para el ejercicio de la actividad que corresponde al objeto de este contrato el trabajador se obliga desde ya a aceptarse su implementación al igual que desde la fecha de este documento acepta cualquier cambio que se decida a cerca de la forma de prestación del servicio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente deba concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de ello por escrito a la mayor brevedad posible, al EMPLEADOR o sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente como queda dicho. **SEXTA: SALARIO.** El empleador pagará al trabajador como remuneración por sus servicios un sueldo básico mensual señalado en la parte superior del contrato, los cuales se cancelará con la periodicidad pactada. **PARÁGRAFO.** El empleador reconocerá el pago de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL(LA) TRABAJADOR(A) devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Los cuales harán parte de su factor salarial y se liquidarán conforme a la información que brinde el

 ZZZ ZOE UT SERVICIO DE LIMPIEZA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN
---	---

jefe inmediato. SEPTIMA: DESCUENTOS: EL(LA) TRABAJADOR(A), autoriza al pagador de la Empresa ZZZ ZOE UT, para retener, compensar o deducir cualquier suma de dinero, del monto de sus salarios, bonificaciones, comisiones, vacaciones o prestaciones sociales, cuando previo agotamiento del debido proceso disciplinario se compruebe que EL(LA) TRABAJADOR(A) haya sido responsable por faltantes de dinero, insumos, maquinariasequipos, materias primas, materiales, productos que estén a cargo y bajo responsabilidad de EL(LA) TRABAJADOR(A) o dineros que hayan solicitado en préstamo a otros trabajadores de la Empresa ZZZ ZOE UT o de la empresa cliente y éstos no se haya reintegrado a la empresa. Dichos valores se descontarán hasta el pago de la deuda previo diligenciamiento de la orden de descuento que corresponda para cada caso. Dichos descuentos solo serán permitidos hasta el tope máximo señalado por la ley, (artículo 18 de la Ley 1429 de 2010 que modificó el artículo 149 del Código Sustantivo del trabajo), por lo tanto, no se podrán realizar descuentos que afecten el salario mínimo legal mensual vigente, ni descuentos que afecten la quinta parte de lo que exceda dicho salario mínimo o el valor mensual que debe asumir EL(LA) TRABAJADOR(A) para cancelar su seguridad social. OCTAVA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR(A). El trabajador contrae además las obligaciones especiales siguientes: a) A ejecutar de buena fe todos los actos y trabajos inherentes a su cargo; b) A ejecutar personalmente su labor y a entregar al empleador toda su capacidad normal de trabajo dentro del horario señalado durante la jornada ordinaria y en el período de trabajo suplementario o en los días dominicales o festivos, cuando sea requerido expresamente por el empleador o sus representantes; c) A no atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintas a las que el empleador le encomienda, sin previa autorización formalizada por escrito; d) A no retirar sin previo permiso del empleador utensilios u objetos de la empresa; e) A cumplir con todas las actividades y prescripciones derivadas del Manual de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; f) A acatar y cumplir cuidadosamente las órdenes, instrucciones o normas que de modo particular le imparta el empleador o sus representantes; g) A no comunicar a terceros, salvo autorización expresa del empleador, informaciones sobre su trabajo o informaciones que obtenga en forma alguna de la empresa o del trabajo de sus compañeros, que sean de naturaleza privada o cuya divulgación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR, a juicio de éste; h) A utilizar debidamente la maquinaria, implementos, útiles, instrumentos y equipo que le suministre el EMPLEADOR, en forma normal y adecuada al cumplimiento de sus funciones y a conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural los mismos elementos; i) A guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros de trabajo y a poner de su parte, todo cuanto sea necesario en favor del buen entendimiento con sus compañeros y representantes del EMPLEADOR, cuidando el ambiente de trabajo; j) A comunicar oportunamente al EMPLEADOR o a sus representantes las observaciones o informaciones que estimare conducentes a evitar daños y perjuicios a la empresa; k) A prestar la colaboración posible en los casos de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la empresa; l) A observar las medidas preventivas, higiénicas prescritas por el EMPLEADOR o por las autoridades del ramo y a observar rigurosamente las instrucciones y órdenes para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; m) A cuidar permanentemente de su trato y de su presentación personal, para que su actuación dentro o fuera de la empresa, produzca la mejor impresión de la misma; n) A Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. ñ) En caso de incapacidad para trabajar por motivos de salud, acreditar tal circunstancia a la empresa con el correspondiente documento oficial expedido por el médico de la EPS a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición. o) A Guardar confidencialidad, es decir, estricta reserva, sobre todo lo que llegue a su conocimiento por razón de la vinculación laboral y sobre la información a la cual tenga acceso por el desempeño de sus funciones, so pena de incumplir las obligaciones derivadas del presente contrato de trabajo, sin perjuicio de que en su contra se adelanten las acciones legales respectivas e independientemente de la decisión que adopte EL EMPLEADOR frente a su vinculación laboral; p) A Trabajar de manera exclusiva para el Empleador, lo que implica que no podrá prestar sus servicios a otras personas naturales o jurídicas, aun cuando tengan un



ZOO UT
SERVICIO DE LIMPIEZA

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

objeto social diferente; q) A No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información en general de EL EMPLEADOR para beneficio propio o de terceros; r) A No hacer negocio con los productos que por ocasión de su vinculación laboral adquiriera a un precio más favorable que en el comercio; s) A abstenerse de prestar dinero o solicitar en préstamo dinero a sus compañeros de trabajo o a trabajadores de la empresa cliente de EL EMPLEADOR donde le corresponda prestar su servicio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de EL EMPLEADOR; t) Asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por EL EMPLEADOR; u) A No instalar software en los computadores de EL EMPLEADOR así cuenten con la licencia otorgada por el fabricante en los términos de ley, sin autorización expresa de EL EMPLEADOR; v) A utilizar la red de Internet dispuesta por EL EMPLEADOR únicamente para los fines propios del desempeño de su cargo; w) No dar a conocer a otras personas la clave personal de acceso a los sistemas de cómputo y a las instalaciones DEL EMPLEADOR; x) Toda obligación que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según todo lo anterior y según su cargo le incumben al trabajador; y) Aplicar las políticas, los Principios Éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR, y z) A dar estricto cumplimiento a las obligaciones y prohibiciones impuestas en el Código Sustantivo de Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo. **PARAGRAFO.** Para los efectos y en los términos previstos en la ley 1010 de 2006 o en las normas que en cualquier tiempo la modificaren, reglamentaren o subrogaren, EL(LA) TRABAJADOR(A) se obliga a abstenerse de incurrir en conductas que ultrajen dignidad humana y que pudieren resultar configurantes de acoso laboral. **OBLIGACION ESPECIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 2365 de 2024 artículo 11, EL EMPLEADOR acatará lo señalado en dicha norma y en consecuencia es obligación del EMPLEADOR prevenir, investigar y sancionar el ACOSO SEXUAL en el contexto laboral y dará estricto cumplimiento a lo establecido en la presente ley y en cada una de las obligaciones previstas en el artículo 11., en consecuencia, en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, está contenida la normatividad referida a este importante aspecto en la vida laboral. **NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION.** Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente las enumeradas en el Artículo 7 del Decreto Ley 2351 de 1965, las establecidas en el Reglamento Interno de trabajo y, además, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) Cualquier omisión en el cumplimiento de las medidas de protección y seguridad señaladas para el ejercicio de sus funciones, especialmente no informar sobre su estado actual de salud o los cambios que sufra en la misma; b) Toda indiscreción, revelación de datos y secretos o comentarios relacionados con la vida personal, actividad profesional y demás relacionados con los socios de la empresa, sus conjugues, sus hijos y demás familia; c) Faltar al trabajo o llegar tarde de acuerdo a lo estipulado y al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo cuando cause perjuicios económicos u operativos AL EMPLEADOR ; d) No utilizar en forma debida los elementos de seguridad y protección entregados para el ejercicio del cargo; e) Comunicar con terceros asuntos exclusivos al ejercicio del cargo; f) Cualquier desacato a las órdenes dadas por el empleador o sus representantes; g) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo; h) Toda falta de respeto y cortesía para con las personas con las que labora así como también con sus superiores; i) El hecho de que el trabajador llegue embriagado o drogado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes o consuma drogas alucinógenas en el sitio de trabajo y esta conducta coloque en peligro su salud en el trabajo y ocasiones perjuicios económicos y operativos AL EMPLEADOR; j) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes de EL EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR; k) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio; l) Retener dinero o hacer efectivos cheques para EL EMPLEADOR; m) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; n) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR; o) Desacreditar en alguna forma a EL EMPLEADOR, con manifestaciones o actos encaminados a tal fin; p) Desatender o negarse a

	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA
	TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes de trabajo, hurtos, estafas, o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra el patrimonio de EL EMPLEADOR; q) Sustraer o intentar sustraer artículos, equipos de trabajo, aplicaciones de sistemas, productos, materias primas, enseres o mercancías de EL EMPLEADOR, de los clientes o de los compañeros de trabajo; r) Tener comportamiento irrespetuoso con sus superiores o desavenencias frecuentes con sus compañeros de trabajo; s) Cualquier falta u omisión grave en el manejo de los dineros, efectos de comercio y valores de propiedad de EL EMPLEADOR, elementos de trabajo y herramientas bajo el cuidado y para uso por EL EMPLEADO; t) Hacer afirmaciones falsas y graves sobre EL EMPLEADOR y todo lo que lo rodea como entre otros ejecutivos, clientes, servicios, productos; u) Negarse a cumplir sin justa causa órdenes que en el desempeño de su oficio le imparta EL EMPLEADOR, siempre y cuando las mismas tengan una relación directa con las labores encomendadas y no afecten la dignidad de EL EMPLEADO; v) Que EL(LA) TRABAJADOR(A) comprometa las decisiones de EL EMPLEADOR para beneficiar intereses diversos a los del objeto que desarrolla EL EMPLEADOR, en contradicción con las pautas o normas que éste le señale, o en perjuicio de su patrimonio económico; w) El uso indebido de los documentos o títulos valores confiados al trabajador por la Empresa y la violación de la cláusula de confidencialidad contenida en el presente contrato. x) El incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo el cual ha sido debidamente socializado en la inducción o su incursión en las prohibiciones que dispone el mismo; y) La utilización para fines distintos a la labor para la cual fue contratado EL(LA) TRABAJADOR(A) o en general cualquier uso ilegal o inadecuado de la red de Internet y de la cuenta de e-mail dispuesta por la empresa para el cumplimiento a cabalidad de las funciones de EL(LA) TRABAJADOR(A). En este orden de ideas y bajo el anterior entendido EL(LA) TRABAJADOR(A) autoriza expresamente a EL EMPLEADOR para que acceda a la cuenta de e-mail que está bajo su administración, con el propósito de que constate el contenido de la misma cuando así lo considere e igualmente para que verifique con los medios que estime necesarios el uso que EL(LA) TRABAJADOR(A) haga de la conexión a la red de Internet dispuesta por LA EMPRESA, incluida la verificación de las visitas a los sitios de la red que desde dicha cuenta haga EL(LA) TRABAJADOR(A); z) El incumplimiento con las prescripciones contenidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus políticas y la política de Conflicto de Intereses. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cualquier falta disciplinaria que genere una sanción o la terminación del contrato de trabajo, deberá cumplir previamente con el Debido Proceso disciplinario conforme a las prescripciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo que desde ahora el trabajador declara que conoce en su integridad y hace parte del presente contrato de trabajo. **DECIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** Las partes acuerdan que cualquier información creada, facilitada o expuesta por LA EMPRESA durante la vigencia del contrato, será mantenida por EL(LA) TRABAJADOR(A) en estricta confidencialidad y solo podrá revelar la información con autorización expresa de LA EMPRESA y a las personas que ésta autorice dentro y fuera de la misma. Se considera información confidencial los documentos, datos, información que pueda llegar a intercambiarse entre ellas, esté o no amparada por los derechos de autor o propiedad industrial como patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, procedimientos, algoritmos, programas ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, números de claves para manejo de cuentas o cajas fuertes, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos o planes de negocios, planes de mercadeo, software desarrollado o licenciado por la empresa y cualquier otra información que llegare a conocer en razón a las funciones que con ocasión de su cargo, por otros funcionarios de la empresa o terceros llegare a conocer. En consecuencia, EL(LA) TRABAJADOR(A) tiene la obligación de guardar la reserva y confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminado el contrato de trabajo. **DÉCIMA PRIMERA:** Desde ahora las partes convienen que EL(LA) TRABAJADOR(A) podrá ser trasladado para prestar sus servicios en lugar distinto del inicialmente contratado dentro o fuera de la ciudad donde fue contratado inicialmente, conforme a las necesidades del Empleador, siempre que tales traslados no desmejoren sus condiciones laborales. El trabajador también podrá ser trasladado de puesto de



ZZZ ZOE UT
SERVICIO DE LIMPIEZA

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

trabajo y desde ahora se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del Trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 50/90, artículo 1°. DÉCIMA SEGUNDA: se deja expresa constancia que se capacito al TRABAJADOR(A) en temas de política de conflictos de interés y política de buenas prácticas de los trabajadores. DECIMA TERCERA :De acuerdo con las funciones que desempeñará EL(LA) TRABAJADOR(A) para el empleador, podrá recibir todos o algunos beneficios que se relacionan a continuación, los cuales expresamente queda acordado no constituyen salario ni tienen efecto prestacional, todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50/90, a saber Los auxilios o beneficios que el Empleador llegare a otorgar voluntariamente al trabajador; Los auxilios o beneficios que EL CLIENTE voluntariamente y por mera liberalidad disponga que a su cargo, EL Empleador reconozca EL(LA) TRABAJADOR(A). PARAGRAFO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del presente contrato, en dinero o en especie, no constituyen salario. DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR(A). EL(LA) TRABAJADOR(A) para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, con numeración impresa sucesiva, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación. Se entrega copia al trabajador.

Para constancia se firma en la ciudad de HATO COROZAL el día 22 del mes enero de 2026.

El empleador,

El (La) trabajador(a),

Nombre: Jenny Amparo Zueveda González
Cédula: 00-39626628 de Pasapasugá
REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO
ZZZ ZOE UT NIT. 901.902.595-1

Firma: Nelson Maldonado
Nombre: Nelson Maldonado
Cédula: 211951194



3941

**CERTIFICADO DE AFILIACIÓN****POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.****HACE CONSTAR QUE:**

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidencia que, **MARIN CASTILLO NILSO VIVIANO** identificado con CC No. **1119511194**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
UT ZZZ ZOE NIT. 901902595	Fecha de inicio de cobertura: 22/01/2026 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de Retiro: Tipo Vinculación: DEPENDIENTE Clase de Riesgo: 2

Esta certificación se expide en la ciudad de Valledupar a los 23 días del mes de enero de 2026.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

K.F

Positiva Compañía de Seguros S.A.
Nit. 960.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensorcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 810 8184 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. - 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva. Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

**LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS**



NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 27/01/2026, el empleador UT ZZZ ZOE identificado con NIT número 901902595 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
9866294	27/01/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1119511194	NILSOVIVIANO MARIN CASTILLO	1750905	ASEADOR	2026-01-22

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 27 días del mes de Enero del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

3943

 ComfaCasanare Construimos Su futuro	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: DOC -JUR305-005	
			Fecha creación 20/01/2010	Fecha ajuste 30/08/2024
	CERTIFICACIÓN		Versión: 2.0	

LA SUBDIRECTORA OPERATIVA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CASANARE 'COMFACASANARE'

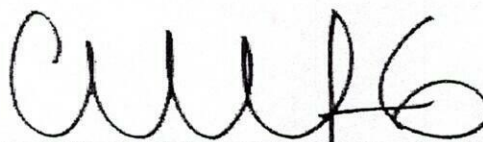
HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información de nuestro archivo, constatamos que el señor(a) **NILSO VIVIANO MARIN CASTILLO** Identificado (a) con Cedula de ciudadanía **1119511194** se encuentra afiliado(a) a esta corporación así:

NIT	RAZÓN SOCIAL	FECHA AFILIACIÓN	FECHA RETIRO
901902595	UT ZZZ ZOE	2026-01-22	
901902595	UT ZZZ ZOE	2025-09-16	2025-12-15
901676833	UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G	2024-12-17	2025-08-09
901769153	UNION TEMPORAL ASEO EESS CASANARE	2024-01-22	2024-04-18
901663913	UNION TEMPORAL CASANARE 2023	2023-01-16	2023-11-24

Calidad de Empleador: **EMPRESA**
Estado de Afiliación: **ACTIVO**
Categoría Subsidio: **A**
Categoría Servicios: **A**
Último Periodo de Aportes: **202601**
Último IBC Aportado: **0.040**
Estado de aportes: **AL DIA**
Codigo generación **cert-BAJXyFH4WZZmyQc-2026-02-11**

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de Febrero de 2026



DIANA CAROLINA FONSECA GARAVITO
Subdirectora Operativa



Vigilado Supersubsidio



ZZZ ZOE UT
SERVICIO DE LIMPIEZA

3944

CONSTANCIA AFILIACION PENSION

Señores Gobernación Casanare:

La suscrita representante Legal de la empresa **ZZZ ZOE UT NIT. 901.902.595-1**, hace constar que el trabajador(a) **MARIN CASTILLO NILSO VIVIANO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **1119511194**, se encuentra afiliado(a) al fondo de pensiones PORVENIR, y los aportes se realizan desde la fecha 22/01/2026,

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado en Bogotá D.C. a los 22 días del mes de enero del 2026.

Cordialmente,

JENNY AMPARO QUEVEDO GONZALEZ
Representante Legal

HATO COROZAL

**INSTITUCION EDUCATIVA SIMON
BOLIVAR**

	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA
	TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

INFORMACION DEL EMPLEADOR:	
RAZON SOCIAL:	ZZZ ZOE UT
NIT:	NIT 901.902.595-1
DOMICILIO:	Calle 64 D # 112 B - 69 Bogotá
INFORMACION DE TRABAJADOR:	
NOMBRES Y APELLIDOS:	ANA TERESA ALVARADO MORALES
CÉDULA:	47440211
DIRECCION RESIDENCIA Y TELEFONO:	VEREDA CHIRE 3124552918
CARGO A DESEMPEÑAR:	OPERARIO DE ASEO Y CAFETERIA
FECHA DE INICIACION DE LABORES:	29 DE ENERO DE 2026
JORNADA LABORAL SEMANAL:	44 HORAS
SALARIO:	\$1.750.905
PERIODOS DE PAGO:	MENSUAL
CLIENTE AL QUE SE ASIGNA:	GOBERNACION CASANARE ZONA 16
ORDEN DE COMPRA No.	151404

Entre ZZZ ZOE UT, actuando a través de su Representante Legal o apoderado, quien se denominará EL EMPLEADOR de una parte y por otra parte EL(LA) TRABAJADOR(A), identificado como aparece en la parte superior del contrato, hemos celebrado el siguiente contrato por obra o labor determinada, el cual se registrá por las siguientes clausulas: PRIMERA: OBJETO DE LABOR CONTRATO. El trabajador desempeñará las funciones propias del cargo para el cual fue contratado por el tiempo que dure la obra o labor. Por lo tanto, el trabajador cumplirá con las obligaciones generales que a continuación se mencionan: 1) a prestar los servicios para los cuales se le ha contratado de manera personal, exclusiva y con suma dedicación y eficiencia tanto en los horarios diurnos como nocturnos que se requieran. 2) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva, en el desempeño de sus funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. 3) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato y 4) A cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, a abstenerse de realizar actividades consagradas como prohibiciones y a cumplir con todas las prescripciones establecidas en el Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y Calidad. 5) A mantener vigente durante toda la relación laboral, los permisos, licencias, tarjetas profesionales, carnets, aptitud médica certificada, entre otros documentos, que sean necesarios para la ejecución de la labor aquí contratada. SEGUNDA: DECLARACION LEGAL. Las partes declaran que en el presente contrato laboral se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores. Adicionalmente, EL(LA) TRABAJADOR(A) declara haber conocido como parte integral del presente contrato el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo como las políticas que hacen parte del mismo, Política sobre Conflicto de intereses, normas de convivencia laboral, aspectos disciplinarios, etc. TERCERA: PERIODO DE PRUEBA. Los dos primeros meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato será el tiempo que dure la



ZZZ ZOE UT
SERVICIO DE LIMPIEZA

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

obra o labor de conformidad con lo preceptuado en la cláusula cuarta del presente contrato. **CUARTA: DURACION DEL CONTRATO.** El contrato se celebrará por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, de acuerdo con las condiciones generales que se señala al inicio del presente contrato. No obstante, se entenderá que la obra o labor se terminará también en los siguientes casos: 1) Cuando se termine el contrato comercial entre la ZZZ ZOE UT y la empresa cliente; 2) Cuando el cliente en cualquier momento decida disminuir el número de personas inicialmente contratadas por EL EMPLEADOR, caso en el cual EL EMPLEADOR dispondrá a su criterio la reducción solicitada y decidirá sobre el personal del que deba prescindir sus servicios; 3) Cuando el cliente solicite el cambio de personal para la prestación del servicio contratado, mencionando de manera directa la persona que desea cambiar, indicando o no las faltas en que incurrió. 4) Cuando el cliente solicite cambio de personal para la prestación del servicio sin que sea necesario que indique la persona o personas según sea el caso de modo inmediato. 5) Cuando el cliente solicite rotación del personal que implica el cambio del que en ese momento tenga asignado. 6) Cuando para la ejecución de la obra o labor aquí contratada se requieran de permisos, licencias, tarjetas profesionales, carnets, aptitud médica certificada, entre otros documentos, y el trabajador no cuente con los mismos por cesación de efectos, pérdida de vigencia, suspensión o cualquier otra que seale causa. En estos casos, EL EMPLEADOR procederá hacer efectiva dicha desvinculación sin que genere indemnización en favor del trabajador. **QUINTA: HORARIO. EL(LA) TRABAJADOR(A)** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer ésto ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán acordarse o repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 163 y 164 del Código Sustantivo de Trabajo. Igualmente, conforme a lo dispuesto en la ley 2101/2021 Art 2 que modifica el Art 161 del Código Sustantivo del Trabajo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. También, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta nueve (9) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria. **PARÁGRAFO PRIMERO. TURNOS:** En el caso de que el empleador optare por el establecimiento de turnos para el ejercicio de la actividad que corresponde al objeto de este contrato el trabajador se obliga desde ya a aceptarse su implementación al igual que desde la fecha de este documento acepta cualquier cambio que se decida a cerca de la forma de prestación del servicio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente deba concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de ello por escrito a la mayor brevedad posible, al EMPLEADOR o sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente como queda dicho. **SEXTA: SALARIO.** El empleador pagará al trabajador como remuneración por sus servicios un sueldo básico mensual señalado en la parte superior del contrato, los cuales se cancelará con la periodicidad pactada. **PARÁGRAFO.** El empleador reconocerá el pago de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL(LA) TRABAJADOR(A) devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Los cuales harán parte de su factor salarial y se liquidarán conforme a la información que brinde el

	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA
	TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

jefe inmediato. **SEPTIMA: DESCUENTOS:** EL(LA) TRABAJADOR(A), autoriza al pagador de la Empresa ZZZ ZOE UT, para retener, compensar o deducir cualquier suma de dinero, del monto de sus salarios, bonificaciones, comisiones, vacaciones o prestaciones sociales, cuando previo agotamiento del debido proceso disciplinario se compruebe que EL(LA) TRABAJADOR(A) haya sido responsable por faltantes de dinero, insumos, maquinariasequipos, materias primas, materiales, productos que estén a cargo y bajo responsabilidad de EL(LA) TRABAJADOR(A) o dineros que hayan solicitado en préstamo a otros trabajadores de la Empresa ZZZ ZOE UT o de la empresa cliente y éstos no se haya reintegrado a la empresa. Dichos valores se descontarán hasta el pago de la deuda previo diligenciamiento de la orden de descuento que corresponda para cada caso. Dichos descuentos solo serán permitidos hasta el tope máximo señalado por la ley, (artículo 18 de la Ley 1429 de 2010 que modificó el artículo 149 del Código Sustantivo del trabajo), por lo tanto, no se podrán realizar descuentos que afecten el salario mínimo legal mensual vigente, ni descuentos que afecten la quinta parte de lo que exceda dicho salario mínimo o el valor mensual que debe asumir EL(LA) TRABAJADOR(A) para cancelar su seguridad social. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR(A).** El trabajador contrae además las obligaciones especiales siguientes: a) A ejecutar de buena fe todos los actos y trabajos inherentes a su cargo; b) A ejecutar personalmente su labor y a entregar al empleador toda su capacidad normal de trabajo dentro del horario señalado durante la jornada ordinaria y en el período de trabajo suplementario o en los días dominicales o festivos, cuando sea requerido expresamente por el empleador o sus representantes; c) A no atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintas a las que el empleador le encomienda, sin previa autorización formalizada por escrito; d) A no retirar sin previo permiso del empleador utensilios u objetos de la empresa; e) A cumplir con todas las actividades y prescripciones derivadas del Manual de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; f) A acatar y cumplir cuidadosamente las órdenes, instrucciones o normas que de modo particular le imparta el empleador o sus representantes; g) A no comunicar a terceros, salvo autorización expresa del empleador, informaciones sobre su trabajo o informaciones que obtenga en forma alguna de la empresa o del trabajo de sus compañeros, que sean de naturaleza privada o cuya divulgación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR, a juicio de éste; h) A utilizar debidamente la maquinaria, implementos, útiles, instrumentos y equipo que le suministre el EMPLEADOR, en forma normal y adecuada al cumplimiento de sus funciones y a conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural los mismos elementos; i) A guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros de trabajo y a poner de su parte, todo cuanto sea necesario en favor del buen entendimiento con sus compañeros y representantes del EMPLEADOR, cuidando el ambiente de trabajo; j) A comunicar oportunamente al EMPLEADOR o a sus representantes las observaciones o informaciones que estimare conducentes a evitar daños y perjuicios a la empresa; k) A prestar la colaboración posible en los casos de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la empresa; l) A observar las medidas preventivas, higiénicas prescritas por el EMPLEADOR o por las autoridades del ramo y a observar rigurosamente las instrucciones y órdenes para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; m) A cuidar permanentemente de su trato y de su presentación personal, para que su actuación dentro o fuera de la empresa, produzca la mejor impresión de la misma; n) A Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. ñ) En caso de incapacidad para trabajar por motivos de salud, acreditar tal circunstancia a la empresa con el correspondiente documento oficial expedido por el médico de la EPS a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición. o) A Guardar confidencialidad, es decir, estricta reserva, sobre todo lo que llegue a su conocimiento por razón de la vinculación laboral y sobre la información a la cual tenga acceso por el desempeño de sus funciones, so pena de incumplir las obligaciones derivadas del presente contrato de trabajo, sin perjuicio de que en su contra se adelanten las acciones legales respectivas e independientemente de la decisión que adopte EL EMPLEADOR frente a su vinculación laboral; p) A Trabajar de manera exclusiva para el Empleador, lo que implica que no podrá prestar sus servicios a otras personas naturales o jurídicas, aun cuando tengan un



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

objeto social diferente; q) A No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información en general de EL EMPLEADOR para beneficio propio o de terceros; r) A No hacer negocio con los productos que por ocasión de su vinculación laboral adquiera a un precio más favorable que en el comercio; s) A abstenerse de prestar dinero o solicitar en préstamo dinero a sus compañeros de trabajo o a trabajadores de la empresa cliente de EL EMPLEADOR donde le corresponda prestar su servicio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de EL EMPLEADOR; t) Asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por EL EMPLEADOR; u) A No instalar software en los computadores de EL EMPLEADOR así cuenten con la licencia otorgada por el fabricante en los términos de ley, sin autorización expresa de EL EMPLEADOR; v) A utilizar la red de Internet dispuesta por EL EMPLEADOR únicamente para los fines propios del desempeño de su cargo; w) No dar a conocer a otras personas la clave personal de acceso a los sistemas de cómputo y a las instalaciones DEL EMPLEADOR; x) Toda obligación que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según todo lo anterior y según su cargo le incumben al trabajador; y) Aplicar las políticas, los Principios Éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR, y z) A dar estricto cumplimiento a las obligaciones y prohibiciones impuestas en el Código Sustantivo de Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo. **PARAGRAFO.** Para los efectos y en los términos previstos en la ley 1010 de 2006 o en las normas que en cualquier tiempo la modificaren, reglamentaren o subrogaren, EL(LA) TRABAJADOR(A) se obliga a abstenerse de incurrir en conductas que ultrajen dignidad humana y que pudieren resultar configurantes de acoso laboral.

OBLIGACION ESPECIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 2365 de 2024 artículo 11, EL EMPLEADOR acatará lo señalado en dicha norma y en consecuencia es obligación del EMPLEADOR prevenir, investigar y sancionar el ACOSO SEXUAL en el contexto laboral y dará estricto cumplimiento a lo establecido en la presente ley y en cada una de las obligaciones previstas en el artículo 11., en consecuencia, en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, está contenida la normatividad referida a este importante aspecto en la vida laboral.

NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION. Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente las enumeradas en el Artículo 7 del Decreto Ley 2351 de 1965, las establecidas en el Reglamento Interno de trabajo y, además, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) Cualquier omisión en el cumplimiento de las medidas de protección y seguridad señaladas para el ejercicio de sus funciones, especialmente no informar sobre su estado actual de salud o los cambios que sufra en la misma; b) Toda indiscreción, revelación de datos y secretos o comentarios relacionados con la vida personal, actividad profesional y demás relacionados con los socios de la empresa, sus conjugues, sus hijos y demás familia; c) Faltar al trabajo o llegar tarde de acuerdo a lo estipulado y al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo cuando cause perjuicios económicos u operativos AL EMPLEADOR ; d) No utilizar en forma debida los elementos de seguridad y protección entregados para el ejercicio del cargo; e) Comunicar con terceros asuntos exclusivos al ejercicio del cargo; f) Cualquier desacato a las órdenes dadas por el empleador o sus representantes; g) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo; h) Toda falta de respeto y cortesía para con las personas con las que labora así como también con sus superiores; i) El hecho de que el trabajador llegue embriagado o drogado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes o consuma drogas alucinógenas en el sitio de trabajo y esta conducta coloque en peligro su salud en el trabajo y ocasiones perjuicios económicos y operativos AL EMPLEADOR; j) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes de EL EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR; k) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías de EL EMPLEADOR en provecho propio; l) Retener dinero o hacer efectivos cheques para EL EMPLEADOR; m) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; n) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR; o) Desacreditar en alguna forma a EL EMPLEADOR, con manifestaciones o actos encaminados a tal fin; p) Desatender o negarse a



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes de trabajo, hurtos, estafas, o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra el patrimonio de EL EMPLEADOR; q) Sustraer o intentar sustraer artículos, equipos de trabajo, aplicaciones de sistemas, productos, materias primas, enseres o mercancías de EL EMPLEADOR, de los clientes o de los compañeros de trabajo; r) Tener comportamiento irrespetuoso con sus superiores o desavenencias frecuentes con sus compañeros de trabajo; s) Cualquier falta u omisión grave en el manejo de los dineros, efectos de comercio y valores de propiedad de EL EMPLEADOR, elementos de trabajo y herramientas bajo el cuidado y para uso por EL EMPLEADO; t) Hacer afirmaciones falsas y graves sobre EL EMPLEADOR y todo lo que lo rodea como entre otros ejecutivos, clientes, servicios, productos; u) Negarse a cumplir sin justa causa órdenes que en el desempeño de su oficio le imparta EL EMPLEADOR, siempre y cuando las mismas tengan una relación directa con las labores encomendadas y no afecten la dignidad de EL EMPLEADO; v) Que EL(LA) TRABAJADOR(A) comprometa las decisiones de EL EMPLEADOR para beneficiar intereses diversos a los del objeto que desarrolla EL EMPLEADOR, en contradicción con las pautas o normas que éste le señale, o en perjuicio de su patrimonio económico; w) El uso indebido de los documentos o títulos valores confiados al trabajador por la Empresa y la violación de la cláusula de confidencialidad contenida en el presente contrato. x) El incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo el cual ha sido debidamente socializado en la inducción o su incursión en las prohibiciones que dispone el mismo; y) La utilización para fines distintos a la labor para la cual fue contratado EL(LA) TRABAJADOR(A) o en general cualquier uso ilegal o inadecuado de la red de Internet y de la cuenta de e-mail dispuesta por la empresa para el cumplimiento a cabalidad de las funciones de EL(LA) TRABAJADOR(A). En este orden de ideas y bajo el anterior entendido EL(LA) TRABAJADOR(A) autoriza expresamente a EL EMPLEADOR para que acceda a la cuenta de e-mail que está bajo su administración, con el propósito de que constate el contenido de la misma cuando así lo considere e igualmente para que verifique con los medios que estime necesarios el uso que EL(LA) TRABAJADOR(A) haga de la conexión a la red de Internet dispuesta por LA EMPRESA, incluida la verificación de las visitas a los sitios de la red que desde dicha cuenta haga EL(LA) TRABAJADOR(A); z) El incumplimiento con las prescripciones contenidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus políticas y la política de Conflicto de Intereses. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cualquier falta disciplinaria que genere una sanción o la terminación del contrato de trabajo, deberá cumplir previamente con el Debido Proceso disciplinario conforme a las prescripciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo que desde ahora el trabajador declara que conoce en su integridad y hace parte del presente contrato de trabajo. **DECIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** Las partes acuerdan que cualquier información creada, facilitada o expuesta por LA EMPRESA durante la vigencia del contrato, será mantenida por EL(LA) TRABAJADOR(A) en estricta confidencialidad y solo podrá revelar la información con autorización expresa de LA EMPRESA y a las personas que ésta autorice dentro y fuera de la misma. Se considera información confidencial los documentos, datos, información que pueda llegar a intercambiarse entre ellas, esté o no amparada por los derechos de autor o propiedad industrial como patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, procedimientos, algoritmos, programas ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, números de claves para manejo de cuentas o cajas fuertes, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos o planes de negocios, planes de mercadeo, software desarrollado o licenciado por la empresa y cualquier otra información que llegare a conocer en razón a las funciones que con ocasión de su cargo, por otros funcionarios de la empresa o terceros llegare a conocer. En consecuencia, EL(LA) TRABAJADOR(A) tiene la obligación de guardar la reserva y confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminado el contrato de trabajo. **DÉCIMA PRIMERA:** Desde ahora las partes convienen que EL(LA) TRABAJADOR(A) podrá ser trasladado para prestar sus servicios en lugar distinto del inicialmente contratado dentro o fuera de la ciudad donde fue contratado inicialmente, conforme a las necesidades del Empleador, siempre que tales traslados no desmejoren sus condiciones laborales. El trabajador también podrá ser trasladado de puesto de



ZZZ ZOE UT
SERVICIO DE LIMPIEZA

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

trabajo y desde ahora se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del Trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 50/90, artículo 1°. DÉCIMA SEGUNDA: se deja expresa constancia que se capacito al TRABAJADOR(A) en temas de política de conflictos de interés y política de buenas prácticas de los trabajadores. DECIMA TERCERA :De acuerdo con las funciones que desempeñará EL(LA) TRABAJADOR(A) para el empleador, podrá recibir todos o algunos beneficios que se relacionan a continuación, los cuales expresamente queda acordado no constituyen salario ni tienen efecto prestacional, todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50/90, a saber Los auxilios o beneficios que el Empleador llegare a otorgar voluntariamente al trabajador; Los auxilios o beneficios que EL CLIENTE voluntariamente y por mera liberalidad disponga que a su cargo, EL Empleador reconozca EL(LA) TRABAJADOR(A). PARAGRAFO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del presente contrato, en dinero o en especie, no constituyen salario. DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR(A). EL(LA) TRABAJADOR(A) para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, con numeración impresa sucesiva, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación. Se entrega copia al trabajador.

Para constancia se firma en la ciudad de HATO COROZAL el día 22 del mes enero de 2026.

El empleador,

El (La) trabajador(a),

Jenny Amparo Zúveda González
Nombre: CC. 39626625 de Fusagasugá
Cédula: _____
REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO
ZZZ ZOE UT NIT. 901.902.595-1

Firma: *Mra. Tania Nuñez*
Nombre: Mra. Tania Nuñez
Cédula: 4744021



3949



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidencia que, **ALVARADO MORALES ANA TERESA** identificado con **CC No. 47440211**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
UT ZZZ ZOE NIT. 901902595	Fecha de inicio de cobertura: 22/01/2026 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de Retiro: Tipo Vinculación: DEPENDIENTE Clase de Riesgo: 2

Esta certificación se expide en la ciudad de Valledupar a los 23 días del mes de enero de 2026.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

K.F

Positiva Compañía de Seguros S.A:

Nit. 960.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a.m. - 6:00 p.m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva. Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

3950



capresoca
- Existimos para la Gente -
NIT. 891 856 000-7
REGIMEN CONTRIBUTIVO
RECIBIDO
FECHA: 28/01/2026

No DE RADICADO		FECHA DE RADICADO	
I. DATOS DEL TRAMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)			
1. Tipo de Trámite A. Afiliación ☐ B. Reporte de Novedades ☒	2. Tipo de Afiliación A. Individual: Cotizante o cabeza de familia Beneficiario o afiliado adicional ☒ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De Oficio ☐	3. Régimen A. Contributivo ☒ b. Subsidiado ☐	4. Contribución solidaria SI ☐ NO ☒
5. Tipo de Afiliado A. Cotizante ☒ B. Cabeza de familia ☐ C. Beneficiario ☐ D. Afiliación Adicional ☐	6. Tipo de Cotizante A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	7. Código	
II. DATOS BASICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante, cabeza de familia o beneficiarios cuando aplique o afiliado adicional)			
8. Apellidos y Nombres Primer Apellido: Alvarado Segundo Apellido: Morales Primer Nombre: Ara Segundo Nombre: Teresa	9. Tipo de documento de identidad CC	10. No. de documento de identidad 44440211	11. Sexo Biológico Femenino ☒ Masculino ☐
12. Sexo identificación Femenino ☒ Masculino ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐	13. Nacionalidad Colombiana	14. Lugar de Nacimiento País: Colombia Departamento: Casanare Municipio: Hato Corozal	15. Fecha de Nacimiento 02-05-1981
III. DATOS COMPLEMENTARIOS			
16. Etnia		17. Comunidad	18. Discapacidad SI ☐ NO ☐
19. Tiene encuesta SISBEN SI ☐ NO ☐		20. Calificación SISBEN NIVEL ☐ GRUPO ☐	21. Grupo de población especial
22. Administradora de Riesgos Laborales ARL POSITIVA		23. Administradora de pensiones Porvenir	24. Ingreso Base de Cotización -IBC- 1,750,905
25. Tarifa Contribución Solidaria		26. Residencia Dirección: Varecha chure Teléfono: 312 4584418 Correo electrónico: Alvarado150@gmail.com	
27. CASANARE Departamento		28. Hato Corozal Municipio/Distrito	
IV. DATOS DE IDENTIFICACION DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR			
Datos basicos de identificación del cónyuge o compañero (a) permanente del cotizante			
27. Apellidos y Nombres Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____ Primer Nombre: _____ Segundo Nombre: _____			
28. Tipo de documento de identidad			
29. No. de documento de identidad			
30. Sexo Biológico Femenino ☐ Masculino ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐			
31. Sexo identificación Femenino ☐ Masculino ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐			
32. Nacionalidad			
33. Lugar de Nacimiento País: _____ Departamento: _____ Municipio: _____			
34. Fecha de Nacimiento			
Datos basicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales			
35. Apellidos y Nombres Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____ Primer Nombre: _____ Segundo Nombre: _____			
36. Tipo de documento de identidad			
37. No. del documento de identidad			
38. Nacionalidad			
39. Sexo biológico F ☐ M ☐			
40. Sexo identificación F ☐ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐			
41. Lugar de nacimiento País: _____ Dpto: _____ Mun: _____			
42. Fecha de nacimiento			
Datos complementarios del beneficiario			
43. Parentesco		44. Etnia	45. Comunidad
46. Grupo de población especial		47. Tiene encuesta SISBEN SI ☐ NO ☐	48. Clasificación SISBEN Nivel: _____ Grupo: _____
49. Discapacidad SI ☐ NO ☐		50. Incapacidad permanente SI ☐ NO ☐	
51. Datos de residencia Departamento: _____ Municipio / Distrito: _____ Zona: Cabecera municipal ☐ Centro poblado ☐ Rural disperso ☐ Resto Rural ☐ Teléfono y/o celular: _____ Dirección: _____ Localidad / Comuna: _____ Correo Electrónico: _____			
52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)			

53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud		54. Código de la IPS	
C			
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre de la razón social UT ZZZ ZOE	56. Tipo de Documento de identificación NIT	57. No de documento de identificación 901902595-1	58. Tipo de aportante o pagador de pensiones
Dirección CALLE 64D # 112B - 69	Teléfono: 3187052483	Correo electrónico ADMINISTRATIVO@BIOCLEANEST.COM	Dpto: BOGOTA DC Municipio: BOGOTA DC

B. REPORTE DE NOVEDADES

60. Tipo de Novedad	12. Vinculación a una entidad autorizada para hacer afiliaciones colectivas
☐ 1. Modificación de datos básicos de identificación	☐ 13. Desvinculación de una entidad autorizada para hacer afiliaciones colectivas
☐ 2. Corrección de datos básicos de identificación	☒ 14. Movilidad
☐ 3. Actualización del documento de identidad	☐ 15. Traslado
☐ 4. Actualización y corrección de datos complementarios	☐ 16. Reporte de fallecimiento del cotizante o cabeza de familia
☐ 5. Terminación de la inscripción con la EPS	☐ 17. Reporte del trámite de protección al cesante
Código:	☐ 18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado
☐ 6. Reporte de pago a través de un tercero	☐ 19. Reporte de la calidad de Pensionado
☐ 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales	☐ 20. Ingreso a contribución solidaria
☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales	☐ 21. Retiro de contribución solidaria
☒ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar	
☐ 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando	
☐ 11. Inscripción a la EPS retorno al país	

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de identificación	62. Sexo Biológico	63. Sexo identificación	64. Fecha de Nacimiento
Primer Apellido	Femenino ☐ Masculino ☐	Femenino ☐ Masculino ☐	
Segundo Apellido		Otro ☐ Cuest. ☐	
Primer Nombre			
Segundo Nombre			
65. EPS Anterior	66. Fecha de novedad	67. Motivo del traslado	68. Caja de compensación familiar o Pagador de Pensiones
	22/01/2025	Código:	

VII. DECLARACIÓN DE AUTORIZACIONES

☐ 69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.

☐ 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción

☐ 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos de los beneficiarios

☐ 72. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliados adicionales en una institución Prestadora de Servicios de Salud

☐ 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales

☐ 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las 5 entidades públicas que por sus funciones la requieran

☐ 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

☐ 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.

☐ 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y a de realizar los pagos correspondientes

☐ 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en contribución solidaria, según la encuesta del SISBEN vigente

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y Nombres

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

IX. FIRMAS

80. Firma del cotizante, cabeza de familia o representante legal

81. Firma del representante legal de la entidad prestadora de servicios de salud, institucional o de Oficio

X. ANEXOS

☐ 82. Anexo copia del documento de identidad

☐ 83. Copia de los documentos de identidad anexos

☐ 84. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente

☐ 85. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital

☐ 86. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital

☐ 87. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor

☐ 88. Copia del certificado de orden judicial o del acto administrativo de custodia

☐ 89. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres

☐ 90. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.17.3 del Decreto 780 de 2016

☐ 91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O ENTIDAD RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad territorial	93. Nombre de la Institución
Código del municipio	Código del departamento

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y Nombres	95. Firma del funcionario
Primer Apellido	
Segundo Apellido	
Primer Nombre	
Segundo Nombre	
96. Fecha de radicación	97. Fecha de validación

Observaciones

Recuerde que, con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

3951

 ComfaCasanare Corporación Casanare	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: DOC -JUR305-005	
			Fecha creación 20/01/2010	Fecha ajuste 30/08/2024
	CERTIFICACIÓN		Versión: 2.0	

LA SUBDIRECTORA OPERATIVA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CASANARE 'COMFACASANARE'

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información de nuestro archivo, constatamos que el señor(a) **ANA TERESA ALVARADO MORALES** Identificado (a) con Cedula de ciudadanía **47440211** se encuentra afiliado(a) a esta corporación así:

NIT	RAZÓN SOCIAL	FECHA AFILIACIÓN	FECHA RETIRO
901902595	UT ZZZ ZOE	2026-01-22	
901902595	UT ZZZ ZOE	2025-09-16	2025-12-15
901676833	UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G	2024-12-16	2025-08-09
901677448	UNION TEMPORAL CCE AMP IV 2022	2024-04-25	2024-11-24
901769153	UNION TEMPORAL ASEO EESS CASANARE	2024-01-22	2024-04-18
901663913	UNION TEMPORAL CASANARE 2023	2023-01-16	2023-12-06

Calidad de Empleador: **EMPRESA**
 Estado de Afiliación: **ACTIVO**
 Categoría Subsidio: **A**
 Categoría Servicios: **A**
 Último Periodo de Aportes: **202512**
 Último IBC Aportado: **0.040**
 Estado de aportes: **AL DIA**
 Codigo generación **cert-3i63e6MxNYduptP-2026-02-10**

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los 10 días del mes de Febrero de 2026


DIANA CAROLINA FONSECA GARAVITO
 Subdirectora Operativa



Vigilado Supersubsidio



CONSTANCIA AFILIACION PENSION

Señores Gobernación Casanare:

La suscrita representante Legal de la empresa **ZZZ ZOE UT NIT. 901.902.595-1**, hace constar que el trabajador(a) **ALVARADO MORALES ANA TERESA** ✓ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **47440211**, se encuentra afiliado(a) al fondo de pensiones PORVENIR, y los aportes se realizan desde la fecha 22/01/2026,

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado en Bogotá D.C. a los 22 días del mes de enero del 2026.

Cordialmente,

JENNY AMPARO QUEVEDO GONZALEZ
Representante Legal

HATO COROZAL

I.E. PUERTO COLOMBIA

 ZZZ ZOE UT SERVICIO DE LIMPIEZA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN
---	---

INFORMACION DEL EMPLEADOR:	
RAZON SOCIAL:	ZZZ ZOE UT
NIT:	NIT 901.902.595-1
DOMICILIO:	Calle 64 D # 112 B - 69 Bogotá
INFORMACION DE TRABAJADOR:	
NOMBRES Y APELLIDOS:	DIANA LUCEIDA HERNANDEZ LANDAETA
CÉDULA:	30022482
DIRECCION RESIDENCIA Y TELEFONO:	VEREDA PUERTO COLOMBIA 3132516134
CARGO A DESEMPEÑAR:	OPERARIO DE ASEO Y CAFETERIA
FECHA DE INICIACION DE LABORES:	<u>22</u> DE ENERO DE 2026
JORNADA LABORAL SEMANAL:	44 HORAS
SALARIO:	\$1.750.905
PERIODOS DE PAGO:	MENSUAL
CLIENTE AL QUE SE ASIGNA:	GOBERNACION CASANARE ZONA 16
ORDEN DE COMPRA No.	151404

Entre ZZZ ZOE UT, actuando a través de su Representante Legal o apoderado, quien se denominará EL EMPLEADOR de una parte y por otra parte EL(LA) TRABAJADOR(A), identificado como aparece en la parte superior del contrato, hemos celebrado el siguiente contrato por obra o labor determinada, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DE LABOR CONTRATO. El trabajador desempeñará las funciones propias del cargo para el cual fue contratado por el tiempo que dure la obra o labor. Por lo tanto, el trabajador cumplirá con las obligaciones generales que a continuación se mencionan: 1) a prestar los servicios para los cuales se le ha contratado de manera personal, exclusiva y con suma dedicación y eficiencia tanto en los horarios diurnos como nocturnos que se requieran. 2) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva, en el desempeño de sus funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. 3) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato y 4) A cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, a abstenerse de realizar actividades consagradas como prohibiciones y a cumplir con todas las prescripciones establecidas en el Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y Calidad. 5) A mantener vigente durante toda la relación laboral, los permisos, licencias, tarjetas profesionales, carnets, aptitud médica certificada, entre otros documentos, que sean necesarios para la ejecución de la labor aquí contratada. SEGUNDA: DECLARACION LEGAL. Las partes declaran que en el presente contrato laboral se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores. Adicionalmente, EL(LA) TRABAJADOR(A) declara haber conocido como parte integral del presente contrato el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo como las políticas que hacen parte del mismo, Política sobre Conflicto de intereses, normas de convivencia laboral, aspectos disciplinarios, etc. TERCERA: PERIODO DE PRUEBA. Los dos primeros meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato será el tiempo que dure la



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

obra o labor de conformidad con lo preceptuado en la cláusula cuarta del presente contrato. **CUARTA: DURACION DEL CONTRATO.** El contrato se celebrará por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, de acuerdo con las condiciones generales que se señala al inicio del presente contrato. No obstante, se entenderá que la obra o labor se terminará también en los siguientes casos: 1) Cuando se termine el contrato comercial entre la ZZZ ZOE UT y la empresa cliente; 2) Cuando el cliente en cualquier momento decida disminuir el número de personas inicialmente contratadas por EL EMPLEADOR, caso en el cual EL EMPLEADOR dispondrá a su criterio la reducción solicitada y decidirá sobre el personal del que deba prescindir sus servicios; 3) Cuando el cliente solicite el cambio de personal para la prestación del servicio contratado, mencionando de manera directa la persona que desea cambiar, indicando o no las faltas en que incurrió. 4) Cuando el cliente solicite cambio de personal para la prestación del servicio sin que sea necesario que indique la persona o personas según sea el caso de modo inmediato. 5) Cuando el cliente solicite rotación del personal que implica el cambio del que en ese momento tenga asignado. 6) Cuando para la ejecución de la obra o labor aquí contratada se requieran de permisos, licencias, tarjetas profesionales, carnets, aptitud médica certificada, entre otros documentos, y el trabajador no cuente con los mismos por cesación de efectos, pérdida de vigencia, suspensión o cualquier otra que seala causa. En estos casos, EL EMPLEADOR procederá hacer efectiva dicha desvinculación sin que genere indemnización en favor del trabajador. **QUINTA: HORARIO.** EL(LA) TRABAJADOR(A) se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán acordarse o repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 163 y 164 del Código Sustantivo de Trabajo. Igualmente, conforme a lo dispuesto en la ley 2101/2021 Art 2 que modifica el Art 161 del Código Sustantivo del Trabajo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. También, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta nueve (9) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria. **PARÁGRAFO PRIMERO. TURNOS:** En el caso de que el empleador optare por el establecimiento de turnos para el ejercicio de la actividad que corresponde al objeto de este contrato el trabajador se obliga desde ya a aceptar su implementación al igual que desde la fecha de este documento acepta cualquier cambio que se decida a cerca de la forma de prestación del servicio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente deba concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de ello por escrito a la mayor brevedad posible, al EMPLEADOR o sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente como queda dicho. **SEXTA: SALARIO.** El empleador pagará al trabajador como remuneración por sus servicios un sueldo básico mensual señalado en la parte superior del contrato, los cuales se cancelará con la periodicidad pactada. **PARÁGRAFO.** El empleador reconocerá el pago de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL(LA) TRABAJADOR(A) devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Los cuales harán parte de su factor salarial y se liquidarán conforme a la información que brinde el

 ZZZ ZOE UT SERVICIO DE LIMPIEZA	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN
---	---

jefe inmediato. SEPTIMA: DESCUENTOS: EL(LA) TRABAJADOR(A), autoriza al pagador de la Empresa ZZZ ZOE UT, para retener, compensar o deducir cualquier suma de dinero, del monto de sus salarios, bonificaciones, comisiones, vacaciones o prestaciones sociales, cuando previo agotamiento del debido proceso disciplinario se compruebe que EL(LA) TRABAJADOR(A) haya sido responsable por faltantes de dinero, insumos, maquinariasequipos, materias primas, materiales, productos que estén a cargo y bajo responsabilidad de EL(LA) TRABAJADOR(A) o dineros que hayan solicitado en préstamo a otros trabajadores de la Empresa ZZZ ZOE UT o de la empresa cliente y éstos no se haya reintegrado a la empresa. Dichos valores se descontarán hasta el pago de la deuda previo diligenciamiento de la orden de descuento que corresponda para cada caso. Dichos descuentos solo serán permitidos hasta el tope máximo señalado por la ley, (artículo 18 de la Ley 1429 de 2010 que modificó el artículo 149 del Código Sustantivo del trabajo), por lo tanto, no se podrán realizar descuentos que afecten el salario mínimo legal mensual vigente, ni descuentos que afecten la quinta parte de lo que exceda dicho salario mínimo o el valor mensual que debe asumir EL(LA) TRABAJADOR(A) para cancelar su seguridad social. OCTAVA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR(A). El trabajador contrae además las obligaciones especiales siguientes: a) A ejecutar de buena fe todos los actos y trabajos inherentes a su cargo; b) A ejecutar personalmente su labor y a entregar al empleador toda su capacidad normal de trabajo dentro del horario señalado durante la jornada ordinaria y en el período de trabajo suplementario o en los días dominicales o festivos, cuando sea requerido expresamente por el empleador o sus representantes; c) A no atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintas a las que el empleador le encomienda, sin previa autorización formalizada por escrito; d) A no retirar sin previo permiso del empleador utensilios u objetos de la empresa; e) A cumplir con todas las actividades y prescripciones derivadas del Manual de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; f) A acatar y cumplir cuidadosamente las órdenes, instrucciones o normas que de modo particular le imparta el empleador o sus representantes; g) A no comunicar a terceros, salvo autorización expresa del empleador, informaciones sobre su trabajo o informaciones que obtenga en forma alguna de la empresa o del trabajo de sus compañeros, que sean de naturaleza privada o cuya divulgación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR, a juicio de éste; h) A utilizar debidamente la maquinaria, implementos, útiles, instrumentos y equipo que le suministre el EMPLEADOR, en forma normal y adecuada al cumplimiento de sus funciones y a conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural los mismos elementos; i) A guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros de trabajo y a poner de su parte, todo cuanto sea necesario en favor del buen entendimiento con sus compañeros y representantes del EMPLEADOR, cuidando el ambiente de trabajo; j) A comunicar oportunamente al EMPLEADOR o a sus representantes las observaciones o informaciones que estimare conducentes a evitar daños y perjuicios a la empresa; k) A prestar la colaboración posible en los casos de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la empresa; l) A observar las medidas preventivas, higiénicas prescritas por el EMPLEADOR o por las autoridades del ramo y a observar rigurosamente las instrucciones y órdenes para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; m) A cuidar permanentemente de su trato y de su presentación personal, para que su actuación dentro o fuera de la empresa, produzca la mejor impresión de la misma; n) A Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. ñ) En caso de incapacidad para trabajar por motivos de salud, acreditar tal circunstancia a la empresa con el correspondiente documento oficial expedido por el médico de la EPS a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición. o) A Guardar confidencialidad, es decir, estricta reserva, sobre todo lo que llegue a su conocimiento por razón de la vinculación laboral y sobre la información a la cual tenga acceso por el desempeño de sus funciones, so pena de incumplir las obligaciones derivadas del presente contrato de trabajo, sin perjuicio de que en su contra se adelanten las acciones legales respectivas e independientemente de la decisión que adopte EL EMPLEADOR frente a su vinculación laboral; p) A Trabajar de manera exclusiva para el Empleador, lo que implica que no podrá prestar sus servicios a otras personas naturales o jurídicas, aun cuando tengan un



ZOE UT
SERVICIO DE LIMPIEZA

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

objeto social diferente; q) A No utilizar los recursos humanos, físicos, financieros e información en general de EL EMPLEADOR para beneficio propio o de terceros; r) A No hacer negocio con los productos que por ocasión de su vinculación laboral adquiriera a un precio más favorable que en el comercio; s) A abstenerse de prestar dinero o solicitar en préstamo dinero a sus compañeros de trabajo o a trabajadores de la empresa cliente de EL EMPLEADOR donde le corresponda prestar su servicio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de EL EMPLEADOR; t) Asistir a las capacitaciones a las que sea enviado por EL EMPLEADOR; u) A No instalar software en los computadores de EL EMPLEADOR así cuenten con la licencia otorgada por el fabricante en los términos de ley, sin autorización expresa de EL EMPLEADOR; v) A utilizar la red de Internet dispuesta por EL EMPLEADOR únicamente para los fines propios del desempeño de su cargo; w) No dar a conocer a otras personas la clave personal de acceso a los sistemas de cómputo y a las instalaciones DEL EMPLEADOR; x) Toda obligación que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según todo lo anterior y según su cargo le incumben al trabajador; y) Aplicar las políticas, los Principios Éticos, los reglamentos, las normas y procedimientos de EL EMPLEADOR, y z) A dar estricto cumplimiento a las obligaciones y prohibiciones impuestas en el Código Sustantivo de Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo. **PARAGRAFO.** Para los efectos y en los términos previstos en la ley 1010 de 2006 o en las normas que en cualquier tiempo la modificaren, reglamentaren o subrogaren, EL(LA) TRABAJADOR(A) se obliga a abstenerse de incurrir en conductas que ultrajen dignidad humana y que pudieren resultar configurantes de acoso laboral. **OBLIGACION ESPECIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 2365 de 2024 artículo 11, EL EMPLEADOR acatará lo señalado en dicha norma y en consecuencia es obligación del EMPLEADOR prevenir, investigar y sancionar el ACOSO SEXUAL en el contexto laboral y dará estricto cumplimiento a lo establecido en la presente ley y en cada una de las obligaciones previstas en el artículo 11., en consecuencia, en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, está contenida la normatividad referida a este importante aspecto en la vida laboral. **NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION.** Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente las enumeradas en el Artículo 7 del Decreto Ley 2351 de 1965, las establecidas en el Reglamento Interno de trabajo y, además, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) Cualquier omisión en el cumplimiento de las medidas de protección y seguridad señaladas para el ejercicio de sus funciones, especialmente no informar sobre su estado actual de salud o los cambios que sufra en la misma; b) Toda indiscreción, revelación de datos y secretos o comentarios relacionados con la vida personal, actividad profesional y demás relacionados con los socios de la empresa, sus conjugues, sus hijos y demás familia; c) Faltar al trabajo o llegar tarde de acuerdo a lo estipulado y al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo cuando cause perjuicios económicos u operativos AL EMPLEADOR ; d) No utilizar en forma debida los elementos de seguridad y protección entregados para el ejercicio del cargo; e) Comunicar con terceros asuntos exclusivos al ejercicio del cargo; f) Cualquier desacato a las órdenes dadas por el empleador o sus representantes; g) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo; h) Toda falta de respeto y cortesía para con las personas con las que labora así como también con sus superiores; i) El hecho de que el trabajador llegue embriagado o drogado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes o consuma drogas alucinógenas en el sitio de trabajo y esta conducta coloque en peligro su salud en el trabajo y ocasiones perjuicios económicos y operativos AL EMPLEADOR; j) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes de EL EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR; k) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio; l) Retener dinero o hacer efectivos cheques para EL EMPLEADOR; m) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; n) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR; o) Desacreditar en alguna forma a EL EMPLEADOR, con manifestaciones o actos encaminados a tal fin; p) Desatender o negarse a



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

cumplir medidas de control establecidas por EL EMPLEADOR para prevenir accidentes de trabajo, hurtos, estafas, o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra el patrimonio de EL EMPLEADOR; q) Sustraer o intentar sustraer artículos, equipos de trabajo, aplicaciones de sistemas, productos, materias primas, enseres o mercancías de EL EMPLEADOR, de los clientes o de los compañeros de trabajo; r) Tener comportamiento irrespetuoso con sus superiores o desavenencias frecuentes con sus compañeros de trabajo; s) Cualquier falta u omisión grave en el manejo de los dineros, efectos de comercio y valores de propiedad de EL EMPLEADOR, elementos de trabajo y herramientas bajo el cuidado y para uso por EL EMPLEADO; t) Hacer afirmaciones falsas y graves sobre EL EMPLEADOR y todo lo que lo rodea como entre otros ejecutivos, clientes, servicios, productos; u) Negarse a cumplir sin justa causa órdenes que en el desempeño de su oficio le imparta EL EMPLEADOR, siempre y cuando las mismas tengan una relación directa con las labores encomendadas y no afecten la dignidad de EL EMPLEADO; v) Que EL(LA) TRABAJADOR(A) comprometa las decisiones de EL EMPLEADOR para beneficiar intereses diversos a los del objeto que desarrolla EL EMPLEADOR, en contradicción con las pautas o normas que éste le señale, o en perjuicio de su patrimonio económico; w) El uso indebido de los documentos o títulos valores confiados al trabajador por la Empresa y la violación de la cláusula de confidencialidad contenida en el presente contrato. x) El incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo el cual ha sido debidamente socializado en la inducción o su incursión en las prohibiciones que dispone el mismo; y) La utilización para fines distintos a la labor para la cual fue contratado EL(LA) TRABAJADOR(A) o en general cualquier uso ilegal o inadecuado de la red de Internet y de la cuenta de e-mail dispuesta por la empresa para el cumplimiento a cabalidad de las funciones de EL(LA) TRABAJADOR(A). En este orden de ideas y bajo el anterior entendido EL(LA) TRABAJADOR(A) autoriza expresamente a EL EMPLEADOR para que acceda a la cuenta de e-mail que está bajo su administración, con el propósito de que constate el contenido de la misma cuando así lo considere e igualmente para que verifique con los medios que estime necesarios el uso que EL(LA) TRABAJADOR(A) haga de la conexión a la red de Internet dispuesta por LA EMPRESA, incluida la verificación de las visitas a los sitios de la red que desde dicha cuenta haga EL(LA) TRABAJADOR(A); z) El incumplimiento con las prescripciones contenidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus políticas y la política de Conflicto de Intereses. PARAGRAFO PRIMERO. Cualquier falta disciplinaria que genere una sanción o la terminación del contrato de trabajo, deberá cumplir previamente con el Debido Proceso disciplinario conforme a las prescripciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo que desde ahora el trabajador declara que conoce en su integridad y hace parte del presente contrato de trabajo. DECIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Las partes acuerdan que cualquier información creada, facilitada o expuesta por LA EMPRESA durante la vigencia del contrato, será mantenida por EL(LA) TRABAJADOR(A) en estricta confidencialidad y solo podrá revelar la información con autorización expresa de LA EMPRESA y a las personas que ésta autorice dentro y fuera de la misma. Se considera información confidencial los documentos, datos, información que pueda llegar a intercambiarse entre ellas, esté o no amparada por los derechos de autor o propiedad industrial como patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, procedimientos, algoritmos, programas ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, números de claves para manejo de cuentas o cajas fuertes, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos o planes de negocios, planes de mercadeo, software desarrollado o licenciado por la empresa y cualquier otra información que llegare a conocer en razón a las funciones que con ocasión de su cargo, por otros funcionarios de la empresa o terceros llegare a conocer. En consecuencia, EL(LA) TRABAJADOR(A) tiene la obligación de guardar la reserva y confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminado el contrato de trabajo. DÉCIMA PRIMERA: Desde ahora las partes convienen que EL(LA) TRABAJADOR(A) podrá ser trasladado para prestar sus servicios en lugar distinto del inicialmente contratado dentro o fuera de la ciudad donde fue contratado inicialmente, conforme a las necesidades del Empleador, siempre que tales traslados no desmejoren sus condiciones laborales. El trabajador también podrá ser trasladado de puesto de



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

TALENTO HUMANO - CONTRATACIÓN

trabajo y desde ahora se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del Trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 50/90, artículo 1°. DÉCIMA SEGUNDA: se deja expresa constancia que se capacito al TRABAJADOR(A) en temas de política de conflictos de interés y política de buenas prácticas de los trabajadores. DECIMA TERCERA :De acuerdo con las funciones que desempeñará EL(LA) TRABAJADOR(A) para el empleador, podrá recibir todos o algunos beneficios que se relacionan a continuación, los cuales expresamente queda acordado no constituyen salario ni tienen efecto prestacional, todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50/90, a saber Los auxilios o beneficios que el Empleador llegare a otorgar voluntariamente al trabajador; Los auxilios o beneficios que EL CLIENTE voluntariamente y por mera liberalidad disponga que a su cargo, EL Empleador reconozca EL(LA) TRABAJADOR(A). PARAGRAFO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del presente contrato, en dinero o en especie, no constituyen salario. DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR(A). EL(LA) TRABAJADOR(A) para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, con numeración impresa sucesiva, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación. Se entrega copia al trabajador.

Para constancia se firma en la ciudad de HATO COROZAL el día 29 del mes enero de 2026.

El empleador,

El (La) trabajador(a),

Neany Amparo Zuñiga Gonzalez

Nombre: CC. 34626628 de Fusagasugá

Cédula: _____

REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO

ZZZ ZOE UT NIT. 901.902.595-1

Firma: Diana Hernandez

Nombre: Diana Hernandez

Cédula: 30/022 492



3957

**CERTIFICADO DE AFILIACIÓN****POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.****HACE CONSTAR QUE:**

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidencia que, **HERNANDEZ/ LANDAETA DIANA LUCEIDA** identificado con CC No. **30022482**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
UT ZZZ ZOE NIT. 901902595	Fecha de inicio de cobertura: 22/01/2026 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de Retiro: Tipo Vinculación: DEPENDIENTE Clase de Riesgo: 2

Esta certificación se expide en la ciudad de Valledupar a los 23 días del mes de enero de 2026.

Cordialmente,

**GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

K.F

Positiva Compañía de Seguros S.A.

Nit. 960.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensor@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 6164 | Lunes a Viernes 8:00 a.m. - 6:00 p.m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva. Más información <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

**LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS**

3958

(Lea las instrucciones que se encuentran al respaldo antes de diligenciar este formulario)

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite		2. Tipo de Afiliación		3. Régimen		4. Contribución solidaria	
A. Afiliación B. Reporte de Novedades ☒		- Cotizante o Cabeza de Familia ☒ B. Colectiva D. De Oficio - Beneficiario o Afiliado adicional C. Institucional		A. Contributivo ☒ B. Subsidiado		Si No ☒	
5. Tipo de Afiliado		6. Tipo de Cotizante		7. Código			
A. Cotizante ☒ B. Cabeza de Familia C. Beneficiario D. Afiliado adicional		A. Dependiente ☒ B. Independiente C. Pensionado		(a registrar por la EPS)			

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)

8. Apellidos y nombres		Segundo Apellido		Primer Nombre		Segundo Nombre	
HERNANDEZ		LANDAETA		DIANA		LUCEIDA	
9. Tipo de documento de identidad	10. Número del documento de identidad	11. Sexo biológico		12. Sexo identificación		13. Nacionalidad	
CC	30022482	Femenino ☒ Masculino		F X M T NB Otro		Cuál	
14. Lugar de nacimiento	País	Departamento		Municipio		15. Fecha de nacimiento	
						D D M M A A A A	

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

16. Etnia		17. Comunidad		18. Discapacidad		19. Tiene encuesta SISBEN		20. Clasificación SISBEN		21. Grupo de población especial	
				Si No ☒		Si No ☒		Nivel Grupo			
22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL				23. Administradora de Pensiones				24. Ingreso base de cotización - IBC		25. Tarifa Contribución Solidaria	
POSITIVA				PORVENIR				1750905			
26. Residencia Dirección										Teléfono Fijo	
VEREDA PUERTO COLOMBIA											
Teléfono Celular				Correo Electrónico							
3132516134				dianaluceidahernandezlandaeta@gmail.com							
Departamento				Municipio / Distrito				Localidad / Comuna			
ARAUCA				PUERTO RONDON				Zona			
								Cabeza Municipal ☒ Rural Disperso Centro Poblado Resto Rural			

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos Básicos de Identificación del Cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante

27. Apellidos y nombres		Segundo Apellido		Primer Nombre		Segundo Nombre	
28. Tipo de documento de identidad	29. Número del documento de identidad	30. Sexo biológico		31. Sexo identificación		32. Nacionalidad	
		Femenino Masculino		F M T NB Otro		Cuál	
33. Lugar de nacimiento	País	Departamento		Municipio		34. Fecha de nacimiento	
						D D M M A A A A	

Datos Básicos de Identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

35. Apellidos y nombres		Segundo Apellido		Primer Nombre		Segundo Nombre	
36. Tipo de documento de identidad	37. Número del documento de identidad	38. Nacionalidad		39. Sexo biológico		40. Sexo identificación	
				Femenino Masculino		F M T NB Otro	
41. Lugar de nacimiento	País	Departamento		Municipio		42. Fecha de nacimiento	
						D D M M A A A A	

Datos complementarios del Beneficiario

43. Parentesco		44. Etnia		45. Comunidad		46. Grupo de población especial		47. Tiene encuesta SISBEN		48. Clasificación SISBEN		49. Discapacidad		50. Incapacidad permanente	
								Si No		Nivel Grupo		Si No		Si No	
								Si No		Nivel Grupo		Si No		Si No	
								Si No		Nivel Grupo		Si No		Si No	
								Si No		Nivel Grupo		Si No		Si No	
								Si No		Nivel Grupo		Si No		Si No	

51. Datos de residencia

Departamento		Municipio / Distrito		Zona				Teléfono fijo y/o celular		52. Valor de la UPC del afiliado adicional (se mantiene por la EPS)	
				Cabeza Municipal Centro Poblado Rural Disperso Resto Rural							
				Cabeza Municipal Centro Poblado Rural Disperso Resto Rural							
				Cabeza Municipal Centro Poblado Rural Disperso Resto Rural							
				Cabeza Municipal Centro Poblado Rural Disperso Resto Rural							
				Cabeza Municipal Centro Poblado Rural Disperso Resto Rural							
Dirección		Localidad / Comuna				Correo Electrónico					

53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS		54. Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RONDON		
B1		
B2		
B3		
B4		
B5		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre o razón social	56. Tipo documento de identificación	57. Número del documento de identificación	58. Tipo de aportante o pagador de Pensiones (a registrar por la EPS)
UT ZZZ ZOE	NIT	901902595	
59. Ubicación		Teléfono fijo o Celular	
Dirección			
Correo Electrónico		Departamento	Municipio / Distrito
		BOGOTA D C	BOGOTA

60. Tipo de Novedad

☐ 1. Modificación de datos básicos de identificación.	☐ 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
☐ 2. Corrección de datos básicos de identificación.	☐ 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
☐ 3. Actualización del documento de identificación.	☐ 14. Movilidad: ☐ A. Régimen Contributivo ☐ B. Régimen Subsidiado
☐ 4. Actualización y corrección de datos complementarios.	☐ 15. Traslado: ☐ A. Mismo Régimen ☐ B. Diferente Régimen
☐ 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código	☐ 16. Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia.
☐ 6. Reporte de pago a través de un tercero Código	☐ 17. Reporte del trámite de protección al cesante.
☐ 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.	☐ 18. Reporte de la calidad de Pre- pensionado.
☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.	☐ 19. Reporte de la calidad de Pensionado.
☒ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.	☐ 20. Ingreso a Contribución Solidaria.
☐ 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.	☐ 21. Retiro de Contribución Solidaria.
☐ 11. Inscripción EPS retorno al país.	

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de identificación		Segundo Apellido		Primer Nombre		Segundo Nombre	
HERNANDEZ		LANDAETA		DIANA		LUCEIDA	
Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	62. Sexo biológico	63. Sexo identificación	Cual	64. Fecha de nacimiento		
CC	30022482	Femenino ☒ Masculino ☐	F ☒ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐		D M A A A A A A		
65. EPS anterior	66. Fecha de novedad	67. Motivo de traslado		68. Caja de compensación Familiar o pagador de pensiones			
SANITAS	22 01 2026	Código					

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

☐ 69. Declaraciones de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
☐ 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
☐ 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
☐ 72. Declaración de no interrupción del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
☒ 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
☒ 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
☒ 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1561 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
☒ 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.
☒ 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.
☒ 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisben vigente.

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

IX. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional	81. Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, Institucional o de Oficio
Diana Hernandez	Validado por Contratación

X. ANEXOS

☐ 82. Anexo copia del documento de identidad	Cantidad de documentos de identidad anexos: CN	BC	TI	CC	CE	PA	CD	SC	PT
☐ 83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.									
☐ 84. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.									
☐ 85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.									
☐ 86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.									
☐ 87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.									
☐ 88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.									
☐ 89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.3 del Decreto 760 de 2016.									
☐ 90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.									
☐ 91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.									

Total Anexos

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN EPS

92. Identificación de la Entidad Territorial	Código del municipio	Código del departamento	93. Nombre de la Institución
			RECIBIDO PARA VERIFICACIÓN POR LA EPS

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y nombres		Segundo Apellido		Primer Nombre		Segundo Nombre	
Primer Apellido							
Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	95. Firma del funcionario		96. Fecha de radicación		97. Fecha de validación	
		Recibido por		23 01 2026		D M A A A A A A	

OBSERVACIONES:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario

Doc. identificación y nombre del Ejecutivo Comercial	Sello de Radicación	Sticker procesamiento
SEGUROS GRANAHORRO		
901397622		

3960

Nombre del Afiliado DIANA LUCEIDA HERNANDEZ LANDAETA

Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación ¿la EPS le hizo entrega de la Carta de Derechos y Deberes del Afiliado y del Paciente?
Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación ¿la EPS le hizo entrega de la Carta de desempeño donde se presenta de manera clara su puesto en el ranking?
¿Leyó el contenido de la Carta de Derechos y Deberes del afiliado y del paciente?
¿Leyó el contenido de la Carta de Desempeño de la EPS?
Si tuvo alguna duda sobre el contenido de la información, ¿fue asesorado adecuadamente por la EPS?
¿Autoriza a EPS Sanitas el envío de este documento e información relacionada con la afiliación y la prestación en servicios de salud a su correo electrónico o celular?

☒	NO
☒	NO
☒	NO
☒	NO
☒	NO
☒	NO

Diana Hernandez
Firma del Afiliado
Documento de Identidad 30022482

FIRMA A RUEGO

A ruego del señor(a) _____, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. _____, quien manifiesta no poder o no saber firmar, lo hace en su nombre el señor(a) _____, quien es mayor de edad y sin ningún impedimento para dar fe de la información que está recibiendo.

Como testigo, da fe de todo lo anterior y certifica que la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha pertenece al señor(a) _____

El firmante a ruego

Huella índice

Nombres y Apellidos: _____
Documento de identidad: _____
Edad: _____
Dirección de domicilio: _____

Nombre de la persona que no sabe firmar

FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES

DIANA LUCEIDA HERNANDEZ LANDAETA

_____, declaro que he sido informado sobre que la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A. en adelante EPS Sanitas, actuará como el Responsable del Tratamiento de mis datos personales y ha puesto a mi disposición la línea de atención en Bogotá en el número de teléfono 3759000 o fuera de Bogotá en el 018000919100, para la atención de requerimientos relacionados con el tratamiento de mis datos personales y el ejercicio de mis derechos constitucionales y legales, observando la Política de Tratamiento de Información de EPS Sanitas disponible en www.epssanitas.com.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 5621 de 1994 del Ministerio de Salud, en el artículo 2.1.3.8 del Decreto 780 de 2016, y en los artículos 7 y 20 del Decreto 1377 de 2013, estos últimos, referidos a la estipulación a favor de otro o para otro, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a EPS Sanitas y/o a quien le sean cedidos sus derechos, para tratar mis datos personales y los de mis beneficiarios, afiliados, de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales, con las siguientes finalidades, adicionales a las autorizadas por la Constitución y la ley de prestación de servicios de salud, actividades propias del Sistema de Seguridad Social en Salud y del cumplimiento de las normas que lo regulan, así como de las actividades derivadas del objeto social de EPS Sanitas, incluidas pero sin limitarse a las actividades corporativas, administrativas, de información, comercialización, petición, recaudo, cobranza entre otros; contacto y envío de información relacionada con la prestación de los servicios de salud y relacionados a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales; crear y gestionar bases de datos (incluyendo bases de datos respecto de datos sensibles) para fines de investigación y desarrollo de nuevos productos o servicios; dar a conocer, transferir y/o transmitir mis datos personales dentro y fuera del país, a cualquier empresa miembro de la Organización Sanitas Internacional, de la cual hace parte EPS Sanitas, así como a terceros a consecuencia de un contrato, ley o vínculo ilícito que así lo requiera, o para implementar servicios de computación en la nube; acceder y consultar mis datos personales que reposen o estén contenidos en bases de datos o archivos de cualquier Entidad Privada o Pública; consultar a cualquier médico, hospital, compañía de seguros, compañía de medicina prepagada o entidad promotora de salud (EPS) para que en cualquier momento, ya sea en vida mía o ya habiendo sucedido mi muerte, EPS Sanitas pueda acceder a la información sobre mi estado de salud; en consecuencia autorizo a dichas entidades para que entreguen a EPS Sanitas copia de toda la información que sea requerida. Por lo tanto me comprometo a leer el aviso de privacidad y la política mencionada disponible en: www.epssanitas.com. Así mismo, autorizo a EPS Sanitas a modificar o actualizar el contenido de la política, con el fin de atender reformas legislativas, políticas internas o nuevos requerimientos para la prestación u ofrecimiento de los servicios, dando aviso previo por medio de la página web de la compañía y/o correo electrónico.

La presente autorización la he suministrado de forma voluntaria.

Firma: Diana Hernandez
Nombre: DIANA LUCEIDA HERNANDEZ LANDAETA
Identificación: 30022482
Fecha: 23 01 2026

 ComfaCasanare CONSTRUYENDO SU FUTURO	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: DOC -JUR305-005	
	CERTIFICACIÓN		Fecha creación 20/01/2010	Fecha ajuste 30/08/2024
			Versión: 2.0	

LA SUBDIRECTORA OPERATIVA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CASANARE 'COMFACASANARE'

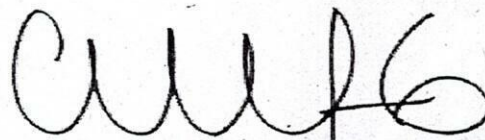
HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información de nuestro archivo, constatamos que el señor(a) **DIANA LUCEIDA HERNANDEZ LANDAETA** Identificado (a) con Cedula de ciudadanía **30022482** se encuentra afiliado(a) a esta corporación así:

NIT	RAZÓN SOCIAL	FECHA AFILIACIÓN	FECHA RETIRO
901902595	UT ZZZ ZOE	2026-01-22	
901902595	UT ZZZ ZOE	2025-09-16	2025-12-15
901676833	UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G	2024-12-17	2025-08-09
901677448	UNION TEMPORAL CCE AMP IV 2022	2024-05-06	2024-11-24

Calidad de Empleador: **EMPRESA**
Estado de Afiliación: **ACTIVO**
Categoría Subsidio: **A**
Categoría Servicios: **A**
Último Periodo de Aportes: **202512**
Último IBC Aportado: **0.040**
Estado de aportes: **AL DIA**
Codigo generación **cert-vjhBhEQhVGyuz2h-2026-02-10**

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los 10 días del mes de Febrero de 2026



DIANA CAROLINA FONSECA GARAVITO

Subdirectora Operativa



Vigilado Supersubsidio



ZZZ ZOE UT
SERVICIO DE LIMPIEZA

3962

CONSTANCIA AFILIACION PENSION

Señores Gobernación Casanare:

La suscrita representante Legal de la empresa **ZZZ ZOE UT NIT. 901.902.595-1**, hace constar que el trabajador(a) **HERNANDEZ LANDAETA DIANA LUCEIDA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **30022482**, se encuentra afiliado(a) al fondo de pensiones PORVENIR, y los aportes se realizan desde la fecha 22/01/2026,

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado en Bogotá D.C. a los 22 días del mes de enero del 2026.

Cordialmente,

JENNY AMPARO QUEVEDO GONZALEZ
Representante Legal